BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529.

Buenos Aires, Viernes 4 de Diciembre de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.263

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

1377.—Hacienda, Ministerio — Incorporación al Presupuesto de Subsidios y Beneficencia (Anexo M.) al inciso 25, ítem 3, partida 13 1|2 del Producido de la Ley N.º 4097: $ 250.000 m|nal., Acuerdo del 2 de Diciembre de 1931. (página 194)

1313.—Hacienda, Ministerio. — Apelación denegada. (página 194)

1314.—Hacienda, Ministerio. — Nombramientos. (página 194)

1315.—Hacienda, Ministerio. — Nombramientos. (página 194)

1317.—Hacienda, Ministerio — Exoneración. (página 194)

1318.—Hacienda, Ministerio — Causa fiscal. (página 195)

1319.—Hacienda, Ministerio — Nombramiento. (página 195)

1320.—Hacienda, Ministerio — Nombramiento. (página 195)

1321.—Hacienda, Ministerio — Negando reincorporación. (página 195)

1322.—Hacienda, Ministerio — Rectificando nombramiento. (página 195)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

908.—Estableciendo el Instituto Tutelar de Menores Mujeres (Artes y Oficios) "Cayetano Zibecchi, bajo la superintendencia del Patronato de Menores. (página 195)

909.—Justicia de Paz de los Territorios. — Nombramiento de Juez de Paz suplente de Las Lajas (Neuquén). (página 195)

910.—Justicia de Paz de los Territorios. — Se nombra Juez de Paz suplente de Vitorica, a don Domingo N. Di Pío. (página 195)

911.—"J. F. Macadam y Compañía, Sociedad Anónima de Importación, Consignaciones y Mandatos". (página 195)

912.—"Asociación Argentina de Football" (Amateurs y Profesionales. — Aprobando reformas y cambio de denominación. (página 195)

913.—"Villa Devoto Lawn Tennis Club". — Aprobando reformas de estatutos. (página 195)

914.—Asociación "Compasionista". — Se le concede personería jurídica. (página 195)

915.—Justicia Letrada de los Territorios — Se nombra Defensor del Juzgado del Chubut al Dr. Fermín M. Alsina. (página 196)

916.—Registro de la Propiedad — Promociones en el personal. (página 196)

917.—Cárcel de Encausados — Ajustando el personal a las nuevas denominaciones que establece el presupuesto sancionado. (página 196)

918.—Compañía General de Productos Forestales y Agropecuarios — Autorizando su funcionamiento. (página 196)

919.—Asociación Mutual de Empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación — Se le concede personería jurídica y se aprueban sus estatutos. (página 196).

920.—Crosland Limitada, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones — Se aprueban reformas de estatutos. (página 196)

921.—Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica — Obligación de comunicar la iniciación del juicio de quiebra, de convocatoria de acreedores o concurso civil. (página 196)

922.—Inspección General de Justicia — Rectificando la designacion de un empleado. (página 196)

923.—Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Martín de los Andes (Neuquén) — Nombrando Juez titular. (página 196)

924.—Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Gaimán (Chubut) — Nombrando Juez titular. (página 196)

925.—Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Aluminé (Neuquén) — Se nombra Juez titular. (página 196)

926.—Sociedad Anónima Hirschberg y Compañía Limitada — Se deroga el decreto que la autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones. (página 197)

Ministerio de Agricultura—

1362.—Título de propiedad a favor de don Pedro García. — (Chaco). (página 197)

1363.—Título de propiedad a favor de don Justo Zalazar. — (Misiones). (página 197)

1364.—Título de propiedad a favor de don Antonio Chiesa. — (Misiones). (página 197)

1365.—Título de propiedad a favor de don Emilio Rey. — (Santa Cruz). (página 197)

1366.—Título de propiedad a favor de don Pablo Laperte. — (Chaco). (página 197)

1367.—Título de propiedad a favor de don Marciano Romero Báez. — (Misiones). (página 197)

1368.—Título de propiedad a favor de don José Vitanza. — (La Pampa). (página 197)

1369.—Título de propiedad a favor de don Julio Gidaszewski. — (Entre Ríos). (página 197)

1370.—Título de propiedad a favor de don Pascual Becerra. — (La Pampa). (página 197)

1371.—Título de propiedad a favor de don Hermenegildo González. — (Formosa). (página 198)

1372.—Título de propiedad a favor de don Ermirio Faini. — (Entre Ríos). (página 198)

1373.—Título de propiedad a favor de doña María Urbani de Delbón. — (Santa Fe). (página 198)

1374.—Título de propiedad a favor de don Saturnino Vecchietti. — (Chaco). (página 198)

1375.—Título de propiedad a favor de don Carlos Farías. — (La Pampa). (página 198)

1376.—Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Juan Campano. — (Santa Cruz). (página 198)

1377.—Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Víctor Gingins. — (Neuquén). (página 198)

1378.—Aprobando arrendamiento a favor de don Antonio Kircher. — (Neuquén). (página 198)

1379.—Aprobando contrato de arrendamiento a don Martín Antil. — (Neuquén). (página 198)

1380.—Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Enrique Gingins. — (Neuquén). (página 199)

1381.—Aprobando contrato de arrendamiento a don Gabriel Balmaceda. — (Neuquén). (página 199)

1382.—Aprobando contrato de arrendamiento a don Manuel Jesús Rifo. — (Neuquén). (página 199)

1383.—Aprobando contrato de arrendamiento a don Pedro Bonnefón. — (La Pampa). (página 199)

1384.—Aprobando contrato de arrendamiento a don Martiniano Rodríguez. — (Río Negro). (página 199)

1385.—Aprobando contrato de arrendamiento a don Bruno Peirano. — (Río Negro). (página 199)

1386.—Aprobando contrato de arrendamiento a don Serapio Cañete. — (Misiones). (página 199)

1387.—Aprobando mensura de la porción adquirida en remate por don Carlos E. Astoul, y mandando iniciar contra el nombrado acciones para obtener el pago de multas incurridas. — (La Pampa). (página 199)

1388.—Mandando iniciar acciones contra la Sucesión de don Domingo Vélez, por cobro de pesos. — (La Pampa). (página 200)

1389.—Reservando tierra fiscal con fines de utilidad pública en el Territorio de Misiones. (página 200)

1390.—Confirmando Resolución de fecha 31 de mayo de 1929, que reserva con fines de utilidad pública la manzana número 17 del Pueblo Calafate. — Territorio de Santa Cruz. (página 200)

1391.—Dejando sin efecto reserva dispuesta en el Territorio del Chaco. (página 200)

1392.—Dejando sin efecto reserva de quintas y fijándoles precios de enajenación. — (Territorio de La Pampa). (página 200)

1393.—Caducando concesión acordada a don Gerónimo de Lima, y otorgando título de propiedad a don Demetrio Valdez. (página 200)

Ministerio de Obras Públicas—

3418.—D. G. de Puentes y Caminos. — Adquisición de material con destino al Stock de Almacenes Generales. (página 200)

3419.—D. G. de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Monigotes, hacia San Cristóbal. (página 200)

3420.—D. G. de Puentes y Caminos. — Cesión de caños a la Comisión de Fomento de Luis Palacios. (página 200)

3421.—D. G. de Puentes y Caminos. — Autorizando a licitar públicamente, las obras del camino de San Ramón a Tacanas. (página 201)

3422.—Aprobando el temperamento adaptado por la Dirección de Obras y Estudios del Riachuelo y autorizando a la Intendencia de Avellaneda la construcción de un desagüe a través del terraplén marginal. (página 201)

3423.—Declarando rescindido con pérdida del depósito de garantía, el contrato celebrado entre la D. General de Navegación y Puertos y la firma Antonio Izaguirre. (página 201)

3424.—Autorizando a la firma Eugenio Traverso y Cía., para que proceda a instalar el descargador de materiales, arena, piedras, canto rodado, etc. (página 201)

3425.—Dejando sin efecto la autorización acordada a la Cía. Swift de La Plata, S. A. (página 201)

3426.—D. G. de Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto ascenso de don Garpar Denari. (página 202)

3427.—D. G. de Navegación y Puertos y Ferrocarriles. — Designación de personal en las mismas. (página 202)

3428.—Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversas pensionistas ferroviarias. (página 202)

3429.—D. G. de Irrigación. — Dejando sin efecto Decreto fecha 28 de Agosto ppdo., en la parte que se refiere a la adquisición de 1.000 kilos de azúcar a favor de la firma Bilbao, Rentería y Cía. (página 202)

3430.—Obras Sanitarias. — Aprobando convenio celebrado entre la misma y la Cía. Argentina de Obras Sanitarias del Municipio de Quilmes y Extensiones, S. A. con supresión del 2do. apartado del artículo 4to. del convenio. (página 202)

3431.—Autorizando a la Cía. Hispano Americana para que lleve a cabo los trabajos relativos al reemplazo del canal de desagüe de su establecimiento en el Dock-Sud. (página 202)

3432.—Aprobando los trabajos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la reparación del pontón habitación "411-A". (página 202)

3433.—Aprobando el contrato de fecha 2 de Octubre de 1931, suscripto ad-referéndum de este Gobierno, entre los representantes del mismo señores Julio C. Urien, y Carlos Storni por una parte, y por la otra señores Juan Chiappero y Fidel Postigo. (página 203)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

3051.—Prada Carlos — Confirmando cargo. (página 203)

3052.—Fiocchi y Cía. — Confirmando cargo. (página 204)

3053.—Ugüet Alfredo J. — Confirmando cargo. (página 204)

3054.—Ugüet Alfredo J. — Confirmando cargo. (página 204)

3055.—Claris Appiani Hnos. — Anulando cargo. (página 204)

3056.—S. A. Molinos Harineros y Elev. de Granos — Negando devolución derechos. (página 204)

3057.—Plate y Cía. — Confirmando cargo. (página 204)

3058.—Segura E. V. (h.) — Negando modificar un cargo. (página 204)

3059.—S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín — Negando reconsideración. (página 204)

3060.—García Raimundo — Negando reconsideración. (página 204)

3061.—Brunix Luis — Negando exención pago de servicios a varios bultos. (página 204)

3062.—Iturrat José — Negando comprobación por otra Aduana, papel para diarios introducidos por Rosario. (página 204)

3063.—FF. CC. del Estado — Dejando sin efecto cargos por multa 5 o|o. (página 204)

3064.—Wilson Sons y Co. Ltd. — Habilitando Receptoría Mar del Plata, para despacho de un cargamento de carbón. (página 204)

3065.—Malato y Cía. — Negando reconsideración. (página 205)

3066.—Legnizamón L. J. — Negando anulación cargo. (página 205)

3067.—Yac. Petrolíferos Fiscales — Anulando varios reparos. (página 205)

3068.—Tau Julio C. — Negando devolución derechos. (página 205)

3069.—Laffin y Cía. Alberto — Negando devolución. (página 205)

3070.—Cirer Pedro — Negando devolución. (página 205)

3071.—Fernández, Viera y Cía. sucesión de M. Díaz de Vivar — Negando anulación de un cargo. (página 205)

3072.—Schejtman Jaime — Negando devolución. (página 205)

3073.—Malvar Alfredo — Negando anulación reparo. (página 205)

3074.—Plate y Cía. — Negando anulación cargo. (página 205)

3075.—Vassallo Raúl D. — Negando reconsideración. (página 205)

3076.—Zapata José — Negando devolución tara 10 o|o. (página 205)

3077.—Casanello Angel — Negando devolución derechos. (página 205)

3078.—Casanello Angel — Negando devolución derechos. (página 206)

3079.—Herrán y Cía. B. — Negando devolución derechos. (página 206)

3080.—Maggio Juan — Negando devolución rebaja 30 o|o a yerba mate. (página 206)

3081.—Günther F. — Confirmando cargo. (página 206)

3082.—Pescio A. — Confirmando cargo. (página 206)

3083.—Marino Pedro — Confirmando cargo. (página 206)

3084.—Parada y Cía. — Negando devolución derechos. (página 206)

3085.—Puca Luis — Negando devolución derechos. (página 206)

3086.—Mac. Call y Cía. J. — Concediendo renovación letra. (página 206)

3087.—Becher y Labiano — Negando devolución derechos. (página 206)

3088.—Soza Ponce C. — Negando devolución recargo de 25 o|o. (página 206)

3089.—F. C. del Sud — Concediendo renovación letra. (página 206)

3090.—S. A. Hispano Argentina — Negando renovación letra. (página 206)

3091.—Ponce D. — Confirmando un reparo. (página 206)

3092.—Bunge y Born — Prórroga plazo para almacenar cereales. (página 206)

3093.—Comoposada J. — Concediendo devolución derechos. (página 207)

3094.—Fiorentino y Molina — Negando reconsideración. (página 207)

3095.—Cirer Pedro — Negando devolución derechos. (página 207)

3096.—Municipalidad de General Pueyrredón — No permitiendo ocupar el hangar anexo a las cocinas existentes en el muelle de pescadores de Mar del Plata. (página 207)

3097.—Francia, Embajada — Concediendo devolución impuesto a pasaje. (página 207)

3098.—Cristalerías Rigolleau — Negando reconsideración. (página 207)

3099.—Soza Ponce C. — Negando devolución multa 5 o|o. (página 207)

3100.—Silverie, Cora E. de — Aplicando disposiciones establecidas en el Acuerdo de 15 de Septiembre de 1931. (página 207)

3101.—Norman Hnos. — Negando reconsideración. (página 207)

3102.—Fernández, Viera y Cía., sucesión de Manuel Díaz de Vivar — Confirmando cargo. (página 207)

3103.—Ugüet A. J. — Negando devolución derechos por supuesto error de aforo. (página 207)

3104.—Di Bona José — Confirmando un reparo. (página 207)

3105.—Di Bona José — Confirmando un reparo. (página 207)

3106.—Soza Ponce C. — Negando devolución rebaja de 30 o|o a yerba mate. (página 208)

3107.—Schejtman y Cía. — Negando devolución multa de 2 o|o y doble almacenaje. (página 208)

3108.—Bomchil Soly — Concediendo devolución multa 2 o|o. (página 208)

3109.—Hacienda, Ministerio. — Compatibilidad de cargos. (página 208)

3110.—Hacienda, Ministerio. — Dejando sin efecto una medida provisional impuesta por la Administración Gral. de Impuestos Internos. (página 208)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

"La Equitativa del Plata". — Se aprueban elementos técnicos. (página 208)

Ministerio de Guerra—

1423.—Permuta. (página 208)

1424.—Suspendiendo en sus funciones a un Auxiliar Geodesta de 2da. (página 208)

1425.—Justicia Militar — Sobreseimiento definitivo. (página 209)

1426.—Farmacias Militares. (página 209)

1427.—Licencia. (página 209)

1428.—Aprobando plano, presupuesto y pliegos de condiciones para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central. (página 209)

1429.—Aprobando plano, pliego de condiciones especiales y presupuesto, para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central. (página 209)

1430.—Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos efectuados en el Cuartel de IV Batallón de Zapadores Pontoneros. (página 209)

1431.—Autorizando el abono de facturas a varios Ferrocarriles. (página 209)

1432.—Licencia. (página 209)

1433.—Justicia Militar — Elevación de una causa a plenario. (página 210)

Ministerio de Obras Públicas—

49.—D. G. de Arquitectura — Proyectos de instalaciones sanitarias en edificios fiscales. (página 210)

50.—D. G. de Puentes y Caminos. — No se hace lugar al reclamo de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos. (página 210)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología, e Hidrología. (página 210)

División de Pesos y Medidas. (página 210)

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. (página 210)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro. (página 211)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior. (página 211)

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales — Operaciones inscriptas en los días 2 al 14 de Noviembre de 1931. — Suplemento N.º 69 al Boletín Oficial N.º 11.263.

Avisos

Tarifa — (página 211)

Avisos diversos— (página 211)

Sociedades Anónimas—

Balances— (página 211)

Nuevas convocatorias— (página 217)

Convocatorias anteriores— (página 217)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 222)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 223)

Ministerio de Hacienda— (página 223)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 223)

Ministerio de Guerra— (página 232)

Ministerio de Agricultura— (página 232)

Ministerio de Obras Públicas— (página 233)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 233)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 242)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 249)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio. — Incorporación al Presupuesto de Subsidios y Beneficencia (Anexo M.) al inciso 25, ítem 3, partida 13½ del Producido de la Ley N.º 4097: $ 250.000 m|n., Acuerdo del 2 de diciembre de 1931.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931.

1377. — Atento a que en el Presupuesto del Anexo de Subsidios y Beneficencia para el corriente año, en vigencia por Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Julio ppdo., no se ha incluído una partida destinada a los subsidios de beneficencia que otorga el Poder Ejecutivo, en virtud de la autorización conferida por el artículo 11 de la Ley N.º 4097, y

Considerando:

Que la Ley N.º 3954 establece que los créditos y autorizaciones conferidas por leyes especiales, sólo podrán imputarse a las mismas durante el ejercicio en que fueren dictadas, y en tal concepto conviene establecer de una manera clara el alcance de las disposiciones que rigen los créditos del presupuesto, cuando estén sometidos a una legislación especial, como en el presente caso,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Incorpórese al cálculo de recursos para el Anexo M, ejercicio de 1931, al sólo efecto de consignar el dato numérico, lo siguiente: en el artículo 2.º, inciso 14:

C) Recursos con afectación especial. Producido de la Ley N.º 4097 pesos 250.000 m|n.

Art. 2.º — Incorpórase al presupuesto de Subsidios y Beneficencia (Anexo M), en vigor por Acuerdo General de Ministros del 31 de Julio ppdo.

Inciso 25, ítem 3, partida 13½.

Para atender los gastos autorizados por Ley 4097, en la forma establecida por la misma y a propuesta del Departamento de Relaciones Exteriores, Beneficencia y Culto al año $ 250.000 moneda nacional.

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación procederá a transferir en oportunidad del cierre del ejercicio, el saldo acreedor de la partida pertinente, al año siguiente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Adolfo Bioy. — Octavio S. Pico. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Dairaux. — David M. Arias. — P. Calatayud.

Apelación denegada

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931.

1313 — 343. — Vista la apelación deducida por el señor Pablo S. Ertola de la resolución de fecha 9 de Febrero ppdo., dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, declarando que no corresponde reconocer al recurrente como civiles los servicios que prestó en la Armada, desde el 28 de Enero de 1900 hasta el 18 de Enero de 1904, es decir, 3 años, 11 meses y 20 días, como Aprendíz Artillero, Marinero Artillero y Cabo Cañón de 2ª, por considerar que dada la índole de sus funciones, no están comprendidos en el régimen de la Ley Nº 4349, y en consecuencia entiende que no le es aplicable lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Nº 4349, ni atañe a la Caja atribuirse compensaciones por servicios esencialmente militares, y

Considerando:

Que sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, el Poder Ejecutivo no debe entender en la apelación deducida por el recurrente en virtud de las disposiciones expresas y terminantes de los artículos 29, 50 y 57 de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles Nº 4349 y sus complementarias que determinan su intervención.

Que, en consecuencia el reconocimiento de los referidos servicios prestados en la Armada por el peticionante, a los efectos de hacerlos valer para obtener jubilación ferroviaria, no corresponden al Poder Ejecutivo.

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a la apelación interpuesta y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos que correspondan.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.

1314. — 607. — Visto lo propuesto por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 6º (Oficial de Registro) de la Aduana de Rosario, en reemplazo de don Demetrio Argibay, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 6º (Liquidador), don Heraclio Esquivel; en su lugar, al Auxiliar 9º de Contaduría, don Juan W. Thompson, y en vez de éste, a don Juan M. Avila Echenique; Auxiliar 7º (Guardia 2º) de la Compañía Constructora del Puerto, dependiente de la citada Aduana, en lugar de don Juan Pigatto, que falleció, al Auxiliar 9º de Mesa de Giros, don Luis Anessi (hijo) y para ocupar este puesto a don Ramón C. Llovet.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.

1315. — 608. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Oficial 9º (Liquidador de 1ª) de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que por separado se le concede al titular, don Arturo M. Lagos, al Auxiliar 2º (Liquidador de 2ª de Exportación y Cargos), don Godofredo Latorre de Guevara, y en su lugar al ex Jefe de Depósito y ex Guardaalmacén, cesante por caducidad de la concesión, don Manuel V. Soler.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Exoneración

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

1317. — 612. — Vistas estas actuaciones de las que,

Resulta:

Que el Receptor de Rentas Nacionales de Santa Cruz, teniendo en cuenta el atraso en que se hallaban los libros de contabilidad de la Receptoría, dispuso con fecha 24 de Agosto ppdo., hacerse cargo previo recuento de todos los valores y del expendio de papel sellado, a fin de facilitarle al Contador Interventor de la misma, don Juan L. Duhart, la tarea de ponerse al día;

Que efectuado el balance de los referidos valores, existe un déficit de cuatrocientos pesos ($ 400.00 m|n) moneda nacional, manifestando el Contador, haberlos extraviado y cuyo importe lo repondría en breve;

Que el reparo número 894-1931 de la importación número 15 de Mayo de 1930, formulado por la Contaduría General de la Nación, que importa la suma de doscientos veintiocho pesos con setenta y siete centavos ($ 228.77 m|n.) moneda nacional, que le fué pagada por el señor N. H. Kendall, el 9 de Agosto del mismo año, también le faltaban cien pesos moneda nacional, dando la misma causal que el anterior y que los repondría en breve;

Que, consta también, que el señor Ladislao Kraesky abonó al Contador Duhart, la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00 m|n.) moneda nacional, importe de la patente de vendedor ambulante de mercaderías generales, tabacos y acopio de frutos en Territorios Nacionales, por el año 1931, y por no existir valores fiscales en la Oficina se le otorgó un certificado el 21 de Marzo de 1931, firmándolo por el Receptor, cuya suma no fué ingresada a Rentas, y

Considerando:

Que estos hechos son más que suficientes para poder establecer el grado de responsabilidad del Contador interventor;

Que las excusas que presenta para atenuar la falta cometida, lejos de mejorar su situación la empeora, al término de no aceptarse ni siquiera la presunción de un extravío emergente de una despreocupación en sus tareas;

Que consumados los hechos en la forma expuesta que revisten carácter delictuoso por los manejos ilícitos del Contador, corresponde aplicar la sanción que establece el Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Enero de 1913;

Por estas consideraciones y concordantes con las del dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase por razones de mejor servicio, al Auxiliar 6.° (Vista y Contador Interventor) de la Receptoría de Rentas Nacionales, Santa Cruz, don Juan P. L. Duhart.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, formulará el cargo respectivo, ordenando la agregación de la fianza otorgada a favor del Auxiliar 6.° (Vista y Contador Interventor) de la Receptoría de Rentas Nacionales de Santa Cruz, don Juan P. L. Duhart.

Art. 3.° — Cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, pase al señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, para que inicie las acciones criminales que correspondan.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique Uriburu

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

1318. — Expediente número 12.423-I-1930. — 613. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto número 237, de fecha 3 de Junio de 1931, y lo manifestado por la Comisión Especial Investigadora, creada por decreto de fecha 16 de Septiembre de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que deduzca las acciones que correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

1319. — 614. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante principal (Encargado de Piso) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Oscar José Lamberti, cuya renuncia se acepta, al Ayudante 1.° (Encargado de Pabellón) don Antonio Somón, y en su lugar, al ex Ayudante 1.° (interino), don Alberto L. Picasso.

Art. 2.° — Agréguese a éste el expediente número 8699, letra L., año 1931, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

1320. — 615. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 9.° de Registros de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia, que se le concede al titular, don Juan Carlos Remonteo, al Ayudante 1.° de Registros, don Avelino Sosa, y en su lugar, al ex Peón de la misma, don Angel Bianchini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Negando reincorporación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

1321. — 616. — Visto que el ex empleado de la Aduana de la Capital, don Carlos M. Pozzi, declarado cesante por decreto de fecha 6 de Marzo ppdo., solicita su reincororación, y

Considerando:

Que el recurrente cesó en sus funciones el 6 de Marzo del año en curso, or no haberse presentado a ocupar su puesto;

Que agregados los antecedentes que obran en el Ministerio, resulta que el peticionante, siendo empleado de la Subsecretaría, sufrió una suspensión del 22 de Septiembre al 15 de Octubre de 1929, a raíz de un sumario por retención indebida de oficios de embargo contra el mismo, ordenándose el traslado a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos;

Que estos hechos impiden tomar en consideración el pedido que se formula, dada la gravedad de la falta cometida;

Por lo tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reincorporación solicitada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Rectificando nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

1372. — 617. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a favor del Oficial 9.° (Liquidador de 1a.), don Enrique Amadeo Artayeta, para el cargo de Oficial 5.° (Vista de 1a.) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Carlos Rodríguez de la Torre, que se jubila de oficio, debiendo considerarse extendido en lugar del Oficial 5.° (Vista de 1a.), don Arturo Nibeyro, a quien se le jubila de oficio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Estableciendo el Instituto Tutelar de Menores Mujeres (Artes y Oficios) «Cayetano Zibecchi», bajo la superintendencia del Patronato de Menores.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

908. — P. 705. — Vistos: la nota del señor Presidente de la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores, en la que propone el establecimiento dependiente de esa Comisión, de un Instituto de Artes y Oficios, para menores mujeres, moral o materialmente abandonadas en el inmueble ubicado en Juárez (Provincia de Buenos Aires), que donó al Estado Nacional, el señor Cayetano Zibecchi, y el informe producido por la Inspección General de Enseñanza,

Considerando:

Que el señor Cayetano Zibecchi legó en su testamento al Gobierno de la Nación, el inmueble de referencia, con destino a Escuela de Artes y Oficios y una suma de dinero para levantar los edificios necesarios;

Que el Poder Ejecutivo, en Decreto de 22 de Mayo de 1924, aceptó el legado para instalar «una escuela profesional de artes y oficios y del hogar para mujeres.

Que la proposición formulada contempla el propósito del testador y

Que es indispensable un instituto de esa naturaleza, porque se carece de establecimientos educacionales para la enseñanza de oficios a las menores mujeres que se hallan a cargo del Estado.

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — En el inmueble legado al Gobierno Nacional por don Cayetano Zibecchi, en Juárez (Provincia de Buenos Aires), se establecerá el Instituto Tutelar de menores mujeres (Artes y Oficios) «Cayetano Zibecchi», bajo la superintendencia del Patronato Nacional de Menores.

Art. 2º. — En ese establecimiento se alojará a las menores mujeres a cargo del Estado Nacional, y se les impartirá enseñanza de oficios conforme a los planes de estudio que la Comisión someterá a la consideración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Hága saber al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se ponga en posesión del campo y edificios, a la Comisión Honoraria del Patronato.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia de Paz de los Territorios — Nombramiento de Juez de Paz suplente de Las Lajas (Neuquén)

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

939.—G. 842.— (Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Las Lajas (Neuquén) al señor Cándido Pizarro, con antigüedad del 2 del corriente, en reemplazo del señor Santiago Ascheri cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia de Paz de los Territorios — Se nombra Juez de Paz, suplente, de Victorica (Pampa) a Domingo N. Di Dio.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

910. — G. 844. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente, provisional de Victorica (Pampa) al señor Domingo Navidad Di Dio.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

«J. F. Macadam y Compañía, Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos». — Autorizando su funcionamiento

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

911. — M. 42. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «J. F. Macadam y Compañía, Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «J. F. Macadam y Compañía, Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos», constituída en esta Capital, el 10 de Noviembre de 1931, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a once (11).

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Asociación Amateurs Argentina de Football». — Aprobando reformas y cambio de denominación.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

912. — . 57. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, y aceptadas por la referida asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en la forma de fs. ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.) a ciento cincuenta y tres (153), con las modificaciones y aclaraciones de fs. ciento sesenta y tres (153) a ciento sesenta y cinco (165), los los nuevos estatutos sancionados por la asamblea realizada el 20 de Junio de 1931, de la «Asociación Amateurs Argentina de Football» la que, en lo sucesivo, y conforme a sus nuevos estatutos, se denominará «Asociación Argentina de Football» (Amateurs y Profesionales).

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Villa Devoto Lawn Tennis Club». — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

913. — V. 12. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Villa Devoto Lawn Tennis Club», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase en la forma de fojas treinta vuelta (30 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Villa Devoto Lawn Tennis Club», por la asamblea realizada el 7 del corriente mes.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Asociación «Compasionista». — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

914. — C. 47. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación denominada «Compasionista», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5º del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, y aceptadas por la mencionada asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese personería jurídica a la asociación «Compasionista», constituída en esta Capital, el 20 de Abril de 1931; y apruébase

base sus estatutos de fs. una (1) a tres (3), con las modificaciones y aclaraciones de fs. trece vuelta (13 vta) a quince (15) y de fs. diez y ocho (18) a diez y nueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia Letrada de los Territorio. — Se nombra Defensor del Juzgado del Chubut, al doctor Fermín M. Alsina.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.
—915—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º —Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado del Chubut, al doctor Fermín M. Alsina.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Registro de la Propiedad. — Promociones en el personal

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.

916. — Atento que se halla vacante un empleo de Auxiliar Principal en el Registro de la Propiedad, por renuncia de don Luis Morello, que se ha acogido a los beneficios de la jubilación, y vistas las propuestas formuladas por el señor Director de la Repartición,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase, en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, Auxiliar Principal, en reemplazo de don Luis Morello, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 2.º Facundo Coyar; Auxiliar 2.º, en sustitución de éste, al Auxiliar 3.º Bartolomé Ravenna; Auxiliar 3.º, en lugar del anterior, al Auxiliar 7.º Juan Batista; y Auxiliar 7.º, en reemplazo de Batista, a Luis A. García de Tezanos Pinto.

Art. 2.º — Reconócese a don Luis Morello, los servicios que ha prestado como Auxiliar Principal del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, desde el 1.º hasta el 31, inclusive, de Octubre ppdo., fecha en que se retiró del empleo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Cárcel de Encausados. — Ajustando el personal a las nuevas denominaciones que establece el presupuesto sancionado.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.

917. — C. 2151. — Atento que es necesario ajustar el personal de la Cárcel de Encausados a las nuevas denominaciones que para los empleos establece el Presupuesto sancionado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Cárcel de Encausados, con antigüedad del 1.º del mes de Octubre ppdo., al siguiente personal:

Oficial Mayor (Director), al Teniente Coronel don Ciro A. Scotti.

Oficial 3.º, (Subdirector), al señor Francisco Urízar.

Oficial 9.º (Jefe de Alcaidía), al señor Nicolás de J. Aguilar.

Oficiales 9os. (Médicos), a los doctores Vicente Urdapilleta, Carlos Mesa y Leopoldo M. Herrera.

Auxiliar Principal (Contador,Tesorero), al señor Maximiliano Jones.

Auxiliares Primeros, a los señores Héctor M. Maleplate, Ezequiel Canicoba, José Benito Fungueiro, Augusto C. Portunato y Pedro Curutchet.

Auxiliares 2os., a los señores José Luis Sañudo, Fidel Granda y Bernabé Ferreira.

Auxiliar 3.º (Farmacéutico), al señor Victorio Solari.

Auxiliares 3os., a los señores Eduardo Ommen, Emilio R. Nieto Moreno, Andrés Carrano, Héctor J. Avellino, Emilio H. Plaza, Armando Dugour, Adolfo E. Drogué y Horacio Gutiérrez Morel.

Auxiliares 5os., a los señores Ovidio Colonna Vitale, Angel V. Pacheco y Emilio P. Compte.

Auxiliar 6.º (Dentista), al señor Jorge Carrillo Bárcena.

Auxiliares 6os., a los señores Antonio García Fernández, Pedro Goitía, Francisco Vecchiarelli, Ramón V. Cabrera, Agustín Sánchez y Luis Aparicio.

Auxiliares 7os., a los señores Miguel Angel Cabrera, Modesto Corvalán y Juan N. Galván.

Auxiliares 9os., a los señores Juan Carriga Padilla, Mariano B. Sobrado, Raúl A. Sousa, Roberto J. d'Empaire, Liborio Cardoso, Castor I. Puppi, Santiago Mondeja, Carlos J. Rodríguez, Eduardo Pegazzano, Ildefonso N. Pereyra, Rodolfo Parodi, Aníbal Miravalles, Amadeo Matarrese y Robertino A. Acosta.

Ayudante Principal, al señor Pedro León Gallo.

Ayudantes 2os., a los señores Francisco Alsina, Arturo Scartascini, Luis Seghizzi, Oscar H. Díaz Molina y Lorenzo Domingo Ortiz. — Este último, con antigüedad del 7 de Octubre ppdo.

Personal obrero y de maestranza. — Auxiliares 6os., a los señores Juan González Ramos y Elías Suárez.

Auxiliares 9os., a los señores José Iglesias y César Zorzoli.

Clero. — Capellán, al Pbro., Miguel Milone.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Compañía General de Productos Forestales y Agropecuarios". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.

918. — G. 28-V. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía General de Productos Forestales y Agropecuarios" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía General de Productos Forestales y Agropecuarios", constituída en esta Capital el 20 de Octubre de 1931, con el nombre de "Compañía General", y apruébase sus estatutos de fs. una (1) a cuatro (4), con las modificaciones y aclaraciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Asociación Mutual de Empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación". — Se le concede personería jurídica y se aprueban sus estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.

919. — M. 20. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Mutual de Empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.º, del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección Generad y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese personería jurídica a la "Asociación Mutual de Empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación", constituída en esta Capital, el 6 de Agosto de 1926; y apruébase sus estatutos de fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta y tres (53), con las aclaraciones y modificaciones de fojas cincuenta y cuatro (54).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Crosland Limitada, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.

920. — C. 138|931. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Corsland Limitada, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en Asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y una vuelta (41 vta.), la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Crosland Limitada, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones", por la asamblea realizada el 13 de Octubre último.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otóguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica. — Obligación de comunicar la iniciación del juicio de quiebra, de convocatoria de acreedores o concurso civil.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.

921. — I. 231. — Vista la nota del Inspector de Justicia, doctor Francisco N. Alvarez y el informe de la Inspección General, en los que se expresa la necesidad de establecer, para las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, en los casos en que soliciten convocación de acreedores o se les instaure juicio de quiebra o concurso civil, la obligación de hacerlo saber a esa Repartición, para la adopción de las medidas de contralor que procedan,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Las entidades autorizadas para funcionar como personas jurídicas por el P. E. Nacional, que den lugar a a formación de juicio de quiebra o concurso civil de acreedores según su carácter, ya sea a su solicitud, por petición de parte, deberán denunciar el hecho a la Inspección General de Justicia, dentro de los tres días de la iniciación de aquél en los casos de procedimiento voluntario, o de la fecha de la notificación respectiva si hubiese sido promovido por terceros, con indicación del tribunal en el cual se tramita. — Igual obligación rige para las sociedades anónimas que soliciten convocación de acreedores, las que deberán presentar además un balance final ajustado al concordato que se les hubiese aceptado, dentro de los tres días de la fecha de aprobación del mismo por el Juzgado.

Art. 2.º — Las sociedades anónimas constituídas en el extranjero autorizadas para funcionar en el país, que se vean sometidas a los procedimientos de juicios de carácter universal de la naturaleza de los mencionados, ya sea en su país de origen o en la República, deberán denunciarle a la Inspección General de Justicia, en los términos y condiciones exigidos a las entidades nacionales.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Inspección General de Justicia. — Rectificando la designación de un empleado.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.
—922—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el decreto de fecha 21 del corriente en la parte que se refiere al nombramiento del señor Adrián Lucero, como Auxiliar primero, (Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección General de Justicia), debiendo considerársele designado Auxiliar segundo, con las mismas funciones.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Martín de los Andes, (Neuquén). — Nombrando Juez titular.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

923. — G. 856. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de San Martín de los Andes (Neuquén), con antigüedad del 23 del corriente, al señor José del Valle.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Gaimán (Chubut). — Nombrando Juez titular.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

924. — G. 857. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Chubut,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, provisional, de Gaimán, Chubut), con antigüedad del 24 del actual, al señor Tomás Francisco Puw.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Aluminé (Neuquén). —Nombrando Juez titular.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

925. — G. 855. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Aluminé (Neuquén), con antigüedad del 23 del corriente mes, al señor Eduardo J. Castagnino.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Sociedad Anónima "Hirschberg y Compañía Limitada". — Se deroga el decreto que la autorizó para establecer agencia o sucursal de sus operaciones.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

926. — H. 18.931. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización concedida a la sociedad anónima extranjera "Hirschberg y Compañía Limitada", para establecer en el país, agencia o sucursal de sus operaciones; atento que, de la investigación practicada por la Inspección General de Justicia y de lo manifestado a fojas setenta y ocho (78), resulta que la sucursal aquí instalada, de la mencionada sociedad, se encuentra en estado de liquidación, siendo liquidadora la firma comercial "Deloitte, Plander, Griffiths y Co.; y de conformidad con lo dictaminado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 14 de Diciembre de 1891, por el que se autorizó a la mencionada sociedad anónima, constituída en Inglaterra y con domicilio en Manchester (Inglaterra), para establecer en la República, agencia o sucursal de sus operaciones.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad, a favor de don Pedro García. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1372. — Expediente 100230-1931 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925, se concedió en venta, a don Pedro García, la fracción Nord Este del solar D de la manzana número 18, del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1° — Declárense cumplidas, por don Pedro García, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord Este del solar D, de la manzana número 18, del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad, a favor de don Justo Zalazar. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1363. — Expediente 112579-1931.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 13 de Junio de 1914, se concedió en venta, a don Justo Zalazar, el lote número 96, de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y demás exigencias de la concesión por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárense cumplidas, por don Justo Zalazar, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote número 96, de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad, a favor de don Antonio Chiesa. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1364. — Expediente 104231-1931.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Septiembre de 1927, se concedió en venta a don Antonio Chiesa cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Antonio Chiesa el solar C de la manzana N° 99, del pueblo San José en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárense cumplidas, por don Antonio Chiesa las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C, de la manzana número 99, del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad, a favor de don Emilio Rey. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1365. — Expediente 110757-1931.— Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha Marzo 27 de 1923, se concedió en venta, al señor Emilio Rey, el solar B, de la manzana número 57, del Ensanche del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárense cumplidas, por don Emilio Rey, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, de la manzana número 57, del Ensanche del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de don Pablo Laporte, Territorio de Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1366. — Exp. 107.430-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Marzo 13 de 1926, se concedió en venta a don Pablo Laporte, la mitad Sud, del Solar A de la manzana número 149, del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárense cumplidas por don Pablo Laporte, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar A, de la manzana número 149, del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923 que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de don Marciano Romero Báez Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1367. — Exp. 113.499-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre 1922 se concedió en venta a don Marciano Romero Báez, el lote número 48, de la Colonia Profundidad en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Marciano Romero Báez las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote número 48 de la Colonia Profundidad en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923 que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de don José Vitanza, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1368. — Exp. 98.529-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Octubre 22 1916, se concedió en venta, a don José Vitanza, el solar D, de la manzana número 169, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don José Vitanza, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar D, de la manzana número 169, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de don Julio Gidszewski, Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1369. — Exp. 98.175-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 29 de Octubre de 1886, se concedió en venta al señor Lorenzo Vassini, cuyo verdadero apellido es Bassini, (fojas 23), la manzana 278, del Pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en Junio 8 de 1900 (fojas 23), el concesionario transfirió a favor del señor Julio Gidszewski, los derechos y acciones que le correspondían por la tierra de referencia;

Que la inspección practicada, ha comprobado que se han introducido las mejoras en poblaciones y cercos, que se detallan, suficientes para declarar satisfechas las obligaciones impuestas, estando abonado además el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Julio Gidszewski, en virtud de la transferencia de fojas 23, como concesionario de la manzana 278, del Pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y declárense cumplidas por el nombrado las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en dicha tierra, debiendo la Dirección General de Tierras extender el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de don Pascual Fecorra, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1370. — Exp. 97.511-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Diciembre 13 de 1929, se concedió en venta a don Pascual Fecorra, los solares C y D, de la manzana número 24, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejo-

tas que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Pascual Becerra, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en los solares C. y D. de la manzana número 34 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Título de propiedad a favor de don Hemenegildo González Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. 1371. — Exp. 92.662-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Abril de 1924, se concedió en venta al señor Hermenegildo González, el lote número 368, de la Colonia Formosa en el Territorio del mismo nombre de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la introducción de las poblaciones y demás mejoras que se detallan, como igualmente la existencia de haciendas cuyo valor total excede del mínimum fijado por el decreto de 7 de Marzo de 1901, y habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Hermenegildo González, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote número 368, de la Colonia Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Título de propiedad a favor de don Erminio Faini, Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. 1372. — Exp. 91.131-929. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha Octubre 29 de 1887, se concedió en venta, al Sr. Antonio Tosso, la manzana 280, del Pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con las disposiciones de la ley del 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que con fecha Marzo 6 de 1888 el concesionario transfiere sus derechos a la tierra en cuestión a favor de los señores Juan Hogerv y José Fekermann (fojas 3). Dividido el condominio de estos señores por escritura pública de Septiembre 4 de 1892, con Juan Fekermann vendió en Octubre 29 de 1896 (fojas 3), su porción al señor Erminio Faini, que así resulta ser su verdadero apellido, haciendo lo propio el señor Fekermann, el 22 de Septiembre de 1892, (fojas 10 y 12), con la otra parte, con lo que el señor Faini, queda la como adquirente de los derechos y acciones por la totalidad de la manzana 280;

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido las mejoras en poblaciones y cercos que se detallan suficientes para dar satisfechas las obligaciones impuestas estando abonado además el precio estipulado, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese al señor Erminio Faini, en virtud de los actos de fojas 3, 10 y 12, como concesionario de la manzana número 280, del Pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y declárense cumplidas por el mismo las obligaciones impuestas en esa tierra, por la ley de 19 de Octubre de 1876, debiendo la Dirección General de Tierras, extender el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, en que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

———

Título de propiedad a favor de doña María Urbani de Debón, Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. 1373. — Exp. 95.041-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Abril de 1884, se concedió en venta a don Juan B. Pagura, la fracción A del lote 60 de la Colonia Presidente Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe, de conformidad con las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la tierra en cuestión fué objeto de sucesivas transferencias hasta que el 3 de Noviembre de 1905, don Antonio Urbani, obtuvo de los señores Anschino, Luis y Facundo Menapace, los derechos y acciones a la misma (testimonio de fojas 1 a 4, 15 a 21 y 26 a 27);

Que fallecidos el señor Urbani y su esposa doña María Masón en el juicio sucesorio de los mismos fué declarada única y universal heredera su hija doña María Urbani de Debón, lo que se comprueba con el documento agregado a fojas 30;

Que la inspección practicada ha comprobado que se han producido las mejoras y cultivos que se detallan suficientemente para dar satisfechas las obligaciones impuestas estando además abonado el precio de esa fracción; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de esa Repartición,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese a doña María Urbani de Debón, en virtud de los actos de fojas 1 a 4, 15 a 21, 26 a 27 y 30, como concesionaria de la fracción A, del lote 60, de la Colonia Presidente Avellaneda en la Provincia de Santa Fe, y declárense cumplidas por la nombrada las obligaciones impuestas por la ley del 19 de Octubre de 1876 en esa tierra y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911, y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma, debiendo la interesada presentarlo al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para su anotación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Título de propiedad a favor de don Saturnino Vecchietti, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. 1374. — Exp. 49.831-927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Junio de 1923, se concedió en venta a don Saturnino Vecchietti, el lote agrícola número 21, Sección F, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Saturnino Vecchietti, las obligaciones impuesta por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola número 21, Sección E, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Título de propiedad a favor de don Carlos Farías, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. 1375. — Exp. 49.687-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Enero 8 de 1924, se concedió en venta, a don Carlos Farías, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Carlos Farías, el lote A manzana número 36, (hoy fracción A de la quinta 30), del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Carlos Farías, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar A, manzana número 36 (hoy fracción A, de la quinta 30), del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Juan Campano, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. 1376. — Exp. 101.900-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 20 de Septiembre de 1927, apartado 7 (copia agregada a fojas 9), se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Juan Campano, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 8.500 hectáreas ubicadas en la fracción Sud del lote número 85, ángulo Sud-Oeste del lote número 86, ángulo Nord-Oeste del lote número 96 y fracción Norte del lote 95, todos de la Sección I Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz;

Que de acuerdo con la relación de linderos y linderos practicada por la División de Geodesia a fojas 12 la Dirección General de Tierras, ha extendido en las condiciones vigentes el instrumento respectivo por la superficie de 9.500 hectáreas aproximadamente, o sea una diferencia en más de 1.000 hectáreas, que abona la resolución anteriormente mencionada, y no habiendo observación que formular, corresponde disponer su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 9 de Febrero de 1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Juan Campano, por el que se le concede a título precario en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de nueve mil quinientas hectáreas ubicada en la parte Sud del lote número 85, parte Norte del 95 y partes Sud-Oeste del lote 86 y Nord-Oeste del 96, todos de la Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato, a que se refiere el artículo 1.º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual, se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de D. Víctor Gingins, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. 1377. — Expte. 97300—1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Marzo de 1928, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Víctor Gingins, contrato para el arrendamiento de la superficie de 619 hectáreas, 76 áreas, 55 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, ubicada en el lote 79 de la Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 18, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Víctor Gingins, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de seiscientas cuarenta y nueve hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas, noventa decímetros cuadrados, ubicada en el lote 70 de la Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

———

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Antonio Kircher, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. 1378 — Expte. 67296—1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1928, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Antonio Kircher, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.034 hectáreas, 90 áreas, 76 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, ubicada en los lotes 23 y 44 y parte Este del lote 43, todos de la Colonia Maipú en el Territorio del Neuquén, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 23 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Antonio Kircher, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil cuarenta y ocho hectáreas, noventa áreas, setenta y seis centiáreas, ochenta decímetros cuadrados, ubicada en los lotes 23 y 44 y parte Este del lote 43, todos de la Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

———

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Martín Antil, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. 1379. — Expte. 97183—1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1928, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Martín Antil, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1693 hectáreas, 29 áreas, 56 centiáreas, 94 decímetros cuadrados, constituídas por los lotes 15 y 18 y partes Sud y Este del lote 16, todos de la Colonia «Maipú», en el Territorio del Neuquén, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 19, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Martín Antil, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de mil seiscientas noventa y tres hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, ubicada en los lotes 15 y 18 y parte Sud y Este del lote 16, todos de la Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Enrique Luis Gingins, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1380. — Expte. 97305—1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1928, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Enrique Luis Gingins, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hectáreas ubicada al Sud-Este del arroyo «Chapelco Grande», Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 17, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Enrique Luis Gingins, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de mil seiscientas cincuenta hectáreas ubicada al Sud-Este del arroyo «Chapelco Grande», Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Gabriel Balmaceda, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1381. — Expte. 97309—1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1928, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor José Gabriel Balmaceda, contrato para el arrendamiento de la superficie de 312 hectáreas, 51 áreas, 80 centiáreas, ubicada en el lote 12 del Ensanche Oeste de la Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 18, en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor José Gabriel Balmaceda, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de trescientas doce hectáreas, cincuenta y un áreas, ochenta centiáreas, ubicada en el lote número 12, del Ensanche Oeste de la Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Manuel Jesús Rifo, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1382. — Expte. 97297—1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1928, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor don Manuel Jesús Rifo, contrato para el arrendamiento de la extensión superficial de 231 hectáreas, 85 áreas, 2 centiáreas aproximadamente constituídas por la parte Sud del lote 29 de la Colonia «Maipú», en el Territorio del Neuquén, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado, a fojas 15, en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras, y el señor don Manuel Jesús Rifo, por el que se le concede, a título precario, y en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la extensión superficial de doscientas treinta y cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas, dos centiáreas, aproximadamente, constituídas por la parte Sud del lote veintinueve de la Colonia «Maipú», en el Territorio del Neuquén.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Pedro Bonnefon, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1383. — Expte. 103029—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Junio de 1931, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Pedro Bonnefon, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.508 hectáreas, 50 áreas, ubicada en la legua C. de lote 12, legua B. del lote 19 y parte Norte de lote 18, todos de la fracción D., Sección XIV, en el Territorio de La Pampa, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 85 en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras, y el señor Pedro Bonnefon, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil quinientas ocho hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en la legua C. del lote 12, legua B. del lote 19 y parte Norte del lote 18, todos de la fracción D., Sección XIV, en el Territorio de La Pampa.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Martiniano Rodríguez, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1384. — Expte. 100081—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Noviembre de 1930, (fojas 39), se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Martiniano Rodríguez, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote 11, fracción B., Sección IAI, de la Colonia San Antonio, en el Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 45, en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras, y el señor Martiniano Rodríguez, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote 11, fracción B, Sección IAI, de la Colonia San Antonio, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Bruno Peirano, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1385. — Expte. 97166—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de Marzo de 1931, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor don Bruno Peirano, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, constituídas por el lote 14, fracción B., Sección IAI, en la reserva para Colonia «San Antonio», en el Territorio Nacional del Río Negro.

Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre a fojas 78, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras, y el señor don Bruno Peirano, por el que se le concede a título precario, y en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, constituídas por el lote catorce, fracción B, Sección IAI, en la reserva para Colonia «San Antonio», en el Territorio Nacional del Río Negro.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Serapio Cañete, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1386. — Expte. 56279—1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 26 de Abril de 1928, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Serapio Cañete, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 15 hectáreas, constituídas por la Isla «Itacuá o Del Medio», ubicada en el Río Alto Paraná entre el puerto de Posadas y la desembocadura del arroyo Garupá, en el Territorio de Misiones, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 33, en las condiciones vigentes, y de acuerdo con lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras, y el señor Serapio Cañete, por el que se le concede, a título precario, y en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de quince hectáreas, constituídas por la Isla «Itacuá o Del Medio», ubicada en el Río Alto Paraná, entre el puerto de Posadas y la desembocadura del arroyo Garupá, en el Territorio de Misiones.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando mensura de la porción adquirida en remate por don Carlos E. Astoul, y mandando iniciar contra el nombrado acciones para obtener el pago de multas incurridas, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1931.

1387. — Expte. 101939—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que don Carlos E. Astoul, adquirió en remate efectuado en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1905, la porción J. lote 1, fracción D. Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, de conformidad con la Ley número 4167, y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905;

Que el comprador contrajo, entre otras, las obligaciones de practicar la mensura del terreno, e introducir un capital en edificios y haciendas de un valor de menor de pesos 500 moneda nacional, por legua (artículo 52 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905), incurriendo, en caso de incumplimiento de esta última prescripción, en una multa igual al duplo de la contribución directa, durante el tiempo que transcurra sin que se satisfaga, (artículo 11 de la Ley 4167);

Que a fojas 11, la División de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Tierras, informa acerca de la mensura de dicha superficie, practicada por los Ingenieros Luis J. Cranwell y Guillermo Senillosa, no encontrando ninguna observación de carácter técnico que oponer a su aprobación;

Que la inspección practicada a la tierra el año 1928, (fojas 19), ha comprobado que las obligaciones impuestas por el artículo 52 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, el Sr. Carlos E. Astoul, de conformidad con la Ley N.º 4167, y por lo tanto se ha incurrido en la sanción impuesta por el artículo 11 de la Ley 4167, y habiéndose notificado al comprador para que abonara el importe de las multas incurridas, cuya liquidación obra agregada a este expediente sin obtenerse resultado, debe darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno a esos efectos; y atento lo informado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la mensura practicada por los Ingenieros Luis J. Cranwell y Guillermo Senillosa, de la porción J. lote 1, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, de que fué comprador en remate efectuado en Octubre de 1905, el señor Astoul, de conformidad con la Ley número 4167, y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 2.º — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que inicie contra el señor Carlos E. Astoul, la acción del caso hasta obtener el nombrado el pago del valor de las multas incurridas, por las fechas que corresponden.

Art. 3.º — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Mandando iniciar acciones contra la sucesión de don Domingo Vélez, por cobro de pesos, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931.
1388. — Expte. 9050. — 1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que don Domingo Vélez adeuda la suma de pesos 2.675.63 moneda nacional, según liquidación de fojas 176, en concepto de ocupación ilegítima de la superficie de 1300 hectáreas, ubicada al Sud del lote número 9, fracción D, Sección XIII, del Territorio Nacional de La Pampa;

Que habiendo ocurrido el fallecimiento del nombrado, la Dirección General de Tierras notificó en varias oportunidades a la sucesión del mismo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, satisfaciera dicha deuda, sin obtener hasta la fecha ningún resultado, por lo que corresponde dar intervención al señor Agente Fiscal a fin de que inicie las acciones pertinentes; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése intervención al señor Agente Fiscal que corresponda, a fin de que inicie contra la sucesión de don Domingo Vélez, las acciones del caso, para obtener el pago de la suma a que se refiere la liquidación de fojas 176.

Art. 2.º — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Reservando tierra fiscal con fines de utilidad pública en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931.
1389. — Expte. 2538 — 1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, informa acerca de la ubicación definitiva de la superficie reservada por Resolución de 13 de Diciembre de 1929, para las necesidades de la Escuela número 153, dependiente del Consejo Nacional de Educación, en la Colonia Yabebiry, Territorio Nacional de Misiones, con motivo de la diligencia de mensura realizada últimamente; atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la Resolución de fecha 13 de Diciembre de 1929, que reserva con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades de la Escuela número 153, dependiente del Consejo Nacional de Educación, una hectárea de terreno en la parte Sud-Oeste de la Sección Norte de la Colonia Yabebiry, centro del lote 84, Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo al croquis de fojas 12, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Confirmando Resolución de fecha 31 de Mayo de 1929, que reserva con fines de utilidad pública la manzana N.º 17, del pueblo Calafate, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931.
1390. — Expediente 6158-1931. — Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita se confirme la Resolución de fecha 31 de Mayo de 1929, que reserva con destino a escuela la manzana número 17, del pueblo Calafate, Territorio Nacional de Santa Cruz; atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la Resolución de fecha 31 de Mayo de 1929 que reserva con fines de utilidad pública la manzana número 17, del pueblo Calafate, Territorio de Santa Cruz, destinándola para las necesidades del Consejo Nacional de Educación, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Dejando sin efecto reserva dispuesta en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931.
1391. — Expediente 6795-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1927, se dispuso la reserva del solar A, de la manzana número 38, del pueblo Las Breñas, Territorio Nacional del Chaco, con destino a las necesidades del Consejo Nacional de Educación;

Que a fs. 6 dicha institución manifiesta innecesaria para los fines citados la referida reserva, por lo cual procede dejar sin efecto, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la reserva dispuesta por Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1927, sobre el solar A, de la manzana número 38, del pueblo Las Breñas, en el T. Nacional del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Dejando sin efecto reserva de quintas, y fijándoles precio de enajenación. — Territorio de La Pampa

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931.
1392. — Expediente 197.03-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 17 de Diciembre de 1926, se reservaron con fines de utilidad pública y con destino a la instalación de una plaza de ejercicios físicos, las quintas números 202 y 203, del pueblo Victorica, Territorio Nacional de La Pampa;

Que la Dirección General de Tierras, manifiesta que las mencionadas superficies no son utilizadas para el objeto a que se las destinó, dado que la quinta número 127, es la que actualmente ocupa la población como campo de deportes, por lo cual, no subsistiendo los motivos que determinaron la referida reserva procede su levantamiento, y a los fines de la enajenación de dichas quintas, de acuerdo con lo aconsejado, puede fijarse el precio de $ 0.05 m/n el metro cuadrado, que se estima conveniente; atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la reserva de las quintas números 202 y 203, del pueblo Victorica, en el Territorio Nacional de La Pampa dispuesta por Decreto de 17 de Diciembre de 1926, y fíjase en cinco centavos moneda nacional, el metro cuadrado, el precio de enajenación de dichas superficies, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Cancelando concesión acordada a don Gerónimo de Lima, y acordando título de propiedad, a don Demetrio Valdez. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931.
1393. — Expediente 0755-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta, a don Gerónimo de Lima, la fracción B, del lote número 62, de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios; y de las informaciones agregadas, se desprende que el concesionario, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por lo que corresponde dejarla sin efecto;

Que por Resolución de fecha 3 de Octubre de 1925, se concedieron en venta a don Demetrio Valdez, las fracciones C. y D. del lote colonia de Territorio citados, precedentemente de acuerdo con la Ley número 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado la introducción en la tierra de construcciones, cultivos y otras mejoras, y demás exigencias de la concesión, por lo cual, ha lugar a lo solicitado, totalmente su precio, puede disponerse se expida el respectivo título de propiedad; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la concesión de la fracción B, del lote número 62 de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, acordada a favor del señor Gerónimo de Lima, por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922.

Art. 2º. — Declárense cumplidas por don Demetrio Valdez, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios en las fracciones C. y D. del lote número 62, de la Colonia y Territorio citados en el artículo anterior y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, que deberá regir para su firma.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de material con destino al Stock de Almacenes Generales.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931
2418. — Expte. 17275-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir diversos artículos de electricidad con destino al Stock de Almacenes Generales, dependiente de la misma, y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Cía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A., renglón 1, por $ 56,40 moneda nacional.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por $ 265,63 moneda nacional.

Art. 2.º — El importe total de (pesos 265,63 m/n.) doscientos sesenta y seis pesos con tres centavos moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos previo conocimiento de la División citada la que procederá a abonar la factura correspondiente, una vez recibidos dichos artículos, si no tuviere observación que formular.

URIBURU
P. Calatayud.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Monigotes a San Cristóbal.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931
3419. — Expte. 4631-C-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto proyecto relativo a la ejecución de obras de reparo en el camino de Monigotes hacia San Cristóbal, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Santa Fe y cuyo presupuesto de pesos 21.092 m/n., se distribuye de la siguiente forma:

I.—Obras a ejecutar . .	$ 12.677.23
II.—Materiales y transportes	„ 5.036.10
III.—Imprevistos 5 o/o . .	„ 885.67
VI.—Inspección 10 o/o . .	„ 1.859.90
V.—Depreciación equipo 5 o/o de 1	„ 633.10

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de ($ 21.092 moneda nacional) veintiún mil noventa y dos pesos moneda nacional, relativo a la obra que indica la fecha referencia y vuélvase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por vía administrativa lleve a cabo la ejecución de las mismas, sujetándose a las disposiciones en vigor.

Art. 2.º — Impútese este gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los fondos de la citada ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de caños a la Comisión de Fomento de Luis Palacios.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.
3420. — Expte. 27016-C-1931. — De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que construya en su Sección Al-

Obras Generales, 27 caños de cemento armado de 0,69 m. de diámetro y 56 de 0,60 m. de diámetro y los cede a título gratuito a la Comisión de Fomento de Las Palacios para ser utilizados en la construcción de alcantarillas en el camino de acceso a la estación La Salada, zona del F. C. C. Córdoba, en la provincia de Santa Fe.

Artículo 1.° — La suma de ($ 1.200 m.n.) un mil doscientos pesos moneda nacional, a que asciende el importe de dichos caños se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando a llamar públicamente las obras del camino de San Ramón a Tacanas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.
3421. — Expediente 26.605-C-1927. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita se la autorice a llamar a licitación pública para la ejecución de las obras de reparo del camino de San Ramón a Tacanas, cuyo proyecto y presupuesto de pesos 53.202 fué aprobado por decreto de fecha 13 de enero de 1928, a los efectos de la Ley 10.285, llevando su imputación a los fondos de la Ley 5315, en lugar de recabarlos del H. Congreso, como se dispuso en el artículo 2.° del mismo decreto, de conformidad con lo establecido por la Ley 10.285;

Teniendo en cuenta que la medida propuesta responde a la urgente necesidad de efectuar dichas obras, cuya ejecución reportará grandes beneficios a la vialidad de la zona servida por ese camino; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autoríase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que conforme lo solicita, proceda a licitar públicamente la ejecución de las obras de que se trata, en base a la documentación aprobada por el referido decreto:

Art. 2.° — Modifícase el artículo 2.° del decreto de fecha 13 de enero de 1928, en el sentido de que la suma de cincuenta y tres mil doscientos dos pesos moneda nacional ($ 53.202 m/n.), que dichos trabajos demandarán, se imputará a los fondos de la Ley 5315, en lugar de arbitrarla en la forma establecida por la Ley 10.285, como en el mismo se determina.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la expresada Ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando el temperamento aceptado por la D. de Obras y Estudios del Riachuelo y autorizando a la Intendencia de Avellaneda, la construcción de un desagüe a través del terraplén marginal.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.
3422. — Expediente 26.504-R-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección de Obras y Estudios del Riachuelo eleva las actuaciones producidas con motivo de la solicitud formulada por la Municipalidad de Avellaneda, relativa a la construcción de un desagüe al Riachuelo, a través del terraplén marginal, en la prolongación de la calle Olazábal, y recaba al propio tiempo la aprobación del temperamento que ha adoptado, al conceder permiso con carácter provisorio para la ejecución de esos trabajos; y

Atento los informes producidos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección de Obras y Estudios del Riachuelo, a que se refieren estas actuaciones, y autorízase a la Municipalidad de Avellaneda para llevar adelante los trabajos a que se alude, con sujeción a las siguientes condiciones, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad:

a) Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos adjuntos, bajo la inmediata inspección de la Tercera División de la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, la que podrá introducir al proyecto, las modificaciones de detalle que estime convenientes.
b) Las obras se llevarán a cabo en forma de no interrumpir en momento alguno el tránsito sobre el terraplén.
c) La terminación de la línea de pilotes será fijada por la Tercera División, de acuerdo con la resistencia que ofrezca el terreno a la penetración.
d) Las aguas a desaguar serán exclusivamente pluviales y será suficiente motivo para dejar sin efecto esta autorización, si se constata que se desaguan aguas servidas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Declarando rescindido con pérdida de depósito de garantía, el contrato celebrado entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la firma Antonio Izaguirre.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.
3423. — Expediente 25.604-C-1928. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de fecha 25 de febrero de 1926, recaído en el expediente N.° 19.101-S-924, fué aprobada la licitación pública N.° 195 que efectuó la Dirección General de Navegación y Puertos para la adquisición de 15.000 toneladas de piedra caliza, adjudicándose 6.000 toneladas de esta provisión a la firma Antonio Izaguirre, en la suma total de $ 27.000.— m/n.;

Que de acuerdo al contrato emergente del citado remate público, el proveedor de referencia debía entregar la cantidad mínima de 180 toneladas mensuales del material licitado, estableciéndose además, que las estadías en que incurrieran las lanchas y pontones, por falta de entrega de piedra caliza, sería por cuenta del adjudicatario; computándose a razón de $ 50.— m/n., por día hábil y por embarcación;

Que desde el mes de enero del año 1928, el contratista ha suspendido la entrega del material de que era adjudicatario, sin causa que la justifique, ocurriendo por tanto, la falta de cumplimiento del contrato; y

Considerando:

Que atento a tal circunstancia, la firma Antonio Izaguirre se hace pasible de la rescisión del contrato con pérdida de depósito de garantía, que importa la suma de $ 1.350.— m/n., y aplicación de las multas correspondientes por los conceptos expresados y que ascienden a la suma total de $ 2.590.12 m/n.;

Que debiéndose hacer efectivas las multas de cada certificado que se extienda mensualmente, y encontrándose impagos los Nos. 317 y 245, por los importes de $ 1.629.19 y 1.440.— m/n., respectivamente, corresponde anular los certificados de que se trata, y deducir de su importe total, las multas aplicadas, o sea la suma de $ 2.590.12 moneda nacional; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase rescindido, con pérdida del depósito de garantía, el contrato celebrado entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la firma Antonio Izaguirre, emergente de la licitación pública N.° 195, debiendo la Dirección General de Contabilidad endosar a la orden del Consejo Nacional de Educación, el certificado correspondiente al depósito de ($ 1.350.— m/n.), un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, efectuado por el señor Antonio Izaguirre para garantizar su contrato.

Art. 2.° — Anúlese el parcial 8 de la Orden de Pago N.° 580, de fecha 28 de agosto de 1928, por $ 1.629,19 m/n., importe del certificado N.° 317, y autorízase a la citada Dirección General, para que formule la orden de pago correspondiente a los certificados de recepción Nos. 317 y 245, por la suma total de ($ 3.069.19 m/n.), tres mil sesenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, con imputación al Anexo E, inciso 1, ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1927 - Ley 10.265 - cuyo importe se distribuirá en la siguiente forma:

Al señor Antonio Izaguirre $ 479.07 moneda nacional.

Al Consejo Nacional de Educación, por concepto de multa aplicada por insuficiencia en la entrega mensual de material $ 296.12 moneda nacional.

Acreditar a la cuenta "Obras Hidráulicas - Trabajos Especiales - Decreto 31 de marzo de 1910", por servicios de embarcaciones $ 2.300.— moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Autorizando a la firma Eugenio Traverso y Cía., para que proceda a instalar el descargador de materiales arena, piedra, canto rodado, etc.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.
3424. — Expediente 25.311-P-1929. — Visto este expediente, por el que la firma Eugenio Traverso y Cía., solicita autorización para instalar un descargador de arena, piedra, canto rodado, etc., de las características de que ilustra la documentación acompañada, en el talud Sud del primer espigón del Nuevo Puerto de la Capital;

Considerando:

Que la instalación del descargador de que se trata, se ubicaría en una de las zonas en que se previó destinar para la realización de las operaciones de descarga de materiales de construcción, hasta tanto se lleven a cabo las obras proyectadas para la formación de una estación marítima en el Nuevo Puerto de la Capital, razón por la cual la Dirección General de Navegación y Puertos estima no existir inconvenientes en que se acuerde la autorización solicitada, con carácter precario y de acuerdo a las condiciones que estipula y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad.

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autoríase a la firma Eugenio Traverso y Cía., para que proceda a instalar el descargador de materiales de que se trata, tomando como base para la construcción de los trabajos el plano de fojas 2 y con sujeción a las siguientes condiciones:

1) La firma Eugenio Traverso y Cía., deberá presentar los planos y presupuesto definitivo de los trabajos autorizados, dentro de los 45 días de la fecha del presente decreto.
2) La autorización se acuerda con carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna.
3) Con el aparato a instalarse, no podrá descargarse otra mercadería que arena, canto rodado y piedra, de propiedad de la recurrente o consignada a la misma.
4) No se podrá depositar ningún material sobre el muelle, debiéndose ajustar la firma Eugenio Traverso y Cía., a lo establecido por los decretos de 21 de noviembre de 1913 y 28 de abril de 1924.
5) La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupe ni será motivo de preferencia para el atraque de embarcaciones.
6) Los rellenos que se produzcan en zona donde se instalará el descargador para permitir su funcionamiento y que pudieran entorpecer el atraque de las embarcaciones, serán excavados por cuenta de la firma recurrente.
7) Sólo se permitirá operar con camiones, no así con carros, porque el estacionamiento de éstos representará una superficie mayor que afectaría a la libre circulación de la calzada.
8) La firma Eugenio Traverso y Cía., abonará en la Aduana de la Capital, los derechos de arrendamiento del terreno que ocupará con el descargador de que se trata, siendo la tarifa a aplicarse, la de quince pesos ($ 15.— m/n.) moneda nacional, por metro cuadrado y por mes, cuya superficie se fija en 300 m2., teniendo en cuenta, por una parte, distintos tipos de camiones que se emplearán para el transporte de los materiales y por otra, el rendimiento de esa instalación. El arrendamiento se abonará por trimestre adelantado.
9) La peticionante depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.— m/n.) moneda nacional, a que asciende el 12 o/o del valor de los trabajos proyectados, en concepto de revisión de planos e inspección de obras, importe sujeto a modificarse de acuerdo al total del presupuesto definitivo que deberá presentarse en el plazo establecido en el apartado 1).
10) La presente autorización no podrá ser transferida ni arrendada y en caso de comprobarse la infracción a este respecto, el permiso quedará, de hecho, caduco.
11) La firma Eugenio Traverso y Cía., se ajustará a las disposiciones que actualmente se hallan en vigor, y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dejando sin efecto la autorización acordada a la Cía. Swift de La Plata, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.
3425. — Expediente 4977-F-1929. — Visto nuevamente este expediente, por el que la Compañía Swift de La Plata S. A., se presenta manifestando que desiste de llevar a cabo la construcción en su establecimiento del Puerto La Plata, del piso intermedio, cuya autorización le fué acordada por decreto de fecha 21 de marzo de 1928, corriente a fojas 18; solicitando al propio tiempo se le devuelva la suma de $ 122.84 m/n., depositada en concepto del 1 o/o por inspección de obra; y

Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta no tener inconveniente en que se deje sin efecto el permiso de que se trata, estimando asimismo que corresponde acce-

der al pedido de devolución de la expresada suma, en orden a que no se ha originado gasto por el servicio de inspección,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Swift de La Plata, S. A., por el referido decreto de 21 de marzo de 1928, para la construcción del piso intermedio de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para proceder a devolver a la misma la suma que reclama con tal motivo, de ($ 122.84 m|n.) ciento veintidós pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que ha depositado en concepto de inspección de obra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto ascenso de don Gaspar Denari.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931.

3426. — Expediente 8529-R-1928 y agregado. — En orden a lo actuado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto, a partir del 24 de Julio último, el apartado c) del artículo 1.º del decreto de fecha 25 de Abril de 1928, corriente a fojas 2, por el que se ascendía a la categoría de Oficial Plomero de 1ra., en la Dirección General de Navegación y Puertos, a don Gaspar Denari.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Ferrocarriles. — Designación de personal en las mismas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.

3427. — Expediente 27.258-O-1931. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Navegación y Puertos, el cargo de Auxiliar Principal, por fallecimiento de don Armando R. Macció, que lo desempeñaba,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase para desempeñar el puesto vacante de que se trata, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.— m|n.) que al presente devenga, e imputación al Anexo I., inciso 3.º, ítem 1, partida 8, al actual Tarifero de 2da. de la Dirección General de Ferrocarriles, don Eduardo F. Olaechea y en su sustitución, nómbrase, con la misma remuneración mensual que la del anterior e imputación al Anexo I., inciso 2, ítem 1, partida 43, al actual empleado de la Administración de Ferrocarriles del Estado, don José Ramón Onetto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversas pensionistas ferroviarias.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.

3428. — Expediente 10.300 —D— 1931 y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden, presentadas por diversas pensionistas ferroviarias gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país, y

Considerando:

Que aunque los permisos de esa índole deben ser acordados por el Congreso, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10.650 es de manifiesta equidad, en las circunstancias actuales, deferir condicionalmente con carácter especial a lo peticionado, y con las salvedades que seguidamente se determinarán;

En tal virtud,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédense las autorizaciones que solicitan las siguientes pensionistas ferroviarias, dejando expresamente establecido, que las mismas no serán susceptibles de prórroga, por parte del Poder Ejecutivo, y que los efectos del presente cesarán al constituirse el nuevo Congreso:

A doña María Catalina Lucía y a doña Luisa Josefa Dalmaso, por dos años.

A doña Anastasia Could de Thuburn y sus hijos Malcolm S. y José E. por dos años.

A doña Edith Leonard de Philips, por dos años.

Art. 2º. — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, la anotación pertinente, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a sus efectos, la que deberá además, exigir en los casos que corresponda, la reposición del sellado de Ley.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Dejando sin efecto Decreto fecha 28 Agosto ppdo., en la parte que se refiere a la adquisición de 1.500 kilos de azúcar, a favor de la firma Bilbao, Rentería y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

3429. — Expte. 1.630 —I— 931. — Visto que la Dirección General de Irrigación, autorizada por Decreto de fecha 28 de Agosto ppdo., recaído en las presentes actuaciones para adquirir 1.500 kilogramos de azúcar en la suma de $ 395.50 m/n., de la casa Bilbao, Rentería y Cía., manifiesta al presente, que dicha firma ha devuelto la correspondiente orden de entrega, por no serle factible mantener su cotización, dado el tiempo transcurrido; por lo que ha recabado de la casa Gahl y Chaves, se guarda en orden de precios, si mantenían los por ella formulados, contestando ésta afirmativamente, en virtud de lo cual, y dada la urgencia con que era requerido el azúcar justificado, procedió a extenderle a su favor, la correspondiente orden de entrega, solicitando en consecuencia, aprobación a lo actuado, y

Considerando:

Que los motivos invocados por la Dirección de origen, justifican el temperamento adoptado por la misma, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el aludido decreto de fecha 28 de Agosto ppdo., en la parte que se adjudica la provisión de los 1.500 kilogramos de azúcar a la firma Bilbao Rentería y Cía., adjudicándose en cambio, la misma a la casa Gahl y Chaves, por la suma total de pesos 1.200 m/n.) cuatrocientos diez pesos moneda nacional que se imputará a los fondos que para gastos de oficina, etc. asigne el Presupuesto del corriente año.

Art. 2º. — La Dirección General de Contabilidad, procederá a liquidar la factura presentada, al cobro por la firma adjudicataria, y oportunamente formulará la correspondiente orden de pago, por la suma expresada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Obras Sanitarias. — Aprobando convenio celebrado entre la misma y la Cía. Argentina de Obras Sanitarias del Municipio de Quilmes y Extensiones S. A., con supresión del 2º apartado del artículo 4º del convenio.

Dictamen del señor Procurador del Tesoro

Señor Ministro:

Para los efectos del contrato que se eleva a la aprobación del Poder Ejecutivo, compete la jurisdicción Federal.

No obstante tratarse de la locación de una obra que forma parte del sistema cloacal de la Capital Federal, debe tenerse en cuenta, que a pesar de la independencia de la Ley de creación de las Obras Sanitarias de la Nación, le concede, ésta es en esencia una dependencia técnica administrativa del Gobierno Nacional, tanto, que el mismo contrato suscripto, lo es ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Tanto por razón del carácter nacional de las leyes creadoras de la repartición de Obras Sanitarias como por razón de su dependencia del Gobierno de la Nación, y por la intervención del Poder Ejecutivo en el contrato mismo, es la federal la jurisdicción competente para conocer sobre los efectos del mismo.

Sobre el término pactado, atenta la naturaleza del contrato no es aplicable la restricción del artículo 1539 del Código Civil:

Previa la modificación sobre la jurisdicción, considero puede ser aprobado el contrato celebrado.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931.

3430. — Expte. 1.011 —B— 931. — Vista la observación formulada por el señor Procurador del Tesoro, sobre la jurisdicción prevista al final del segundo apartado del artículo 4º. del convenio que se somete a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Y considerando:

Que según manifestación de la Empresa interesada, la cláusula respectiva, no constituye una de las condiciones esenciales del contrato:

Que por otra parte la jurisdicción federal es irrenunciable cuando proceda por razón de la materia y es, además, de excepción, lo que implica imposibilidad para las partes de estipularla en los casos que no corresponda por mandato de la Ley;

Que ningún inconveniente existe por lo tanto, en suprimir la convención referida a fijar el citado Juez competente, para entender en tal juicio, el de turno en lo civil del fuero ordinario de la Capital Federal, por que no existiendo prórroga de jurisdicción por parte de la Compañía contratante, ni pudiendo haberla del lado de las Obras Sanitarias, dicha cláusula, es innecesaria e inútil.

Por ello, la conformidad del señor Procurador del Tesoro, sobre el resto del contrato y lo manifestado por el representante de la Compañía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, y la Compañía Argentina de Obras Sanitarias del Municipio de Quilmes y Extensiones S. A., por el cual se concede la conexión de las obras cloacales construídas por esta última en el partido de Quilmes, con la cloaca máxima de propiedad de la primera, debiendo suprimirse el artículo 4º, 2º apartado, la frase "siendo Juez competente para entender en tal juicio, el de turno en lo civil del fuero ordinario de la Capital Federal", y autorízase su escrituración por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 11.270.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva sin más trámite a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

URIBURU
P. Calatayud

Autorizando a la Compañía Hispano Americana para que lleve a cabo los trabajos relativos al reemplazo del canal de desagüe de su establecimiento en el Dock Sud.

Buenos Aires

3431. — Expte. 2.961 —C— 931. — Visto este expediente, por el que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, solicita autorización para reemplazar 500 metros lineales del canal de desagüe de su establecimiento del Dock Sud, por un conducto subterráneo, dotado de dispositivos especiales en los cruces con los puentes ferroviarios y tuberías existentes a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente, y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, dada la conformidad que obra agregada, de la Shell Mex Argentina Limitada, y la Diadema Argentina S. A. de Petróleo, no tiene inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones propuestas, a las cuales la peticionante ha prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para llevar a cabo, en base a la documentación acompañada que se aprueba, los trabajos relativos al reemplazo del canal de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones;

a). — La concesión será de carácter precario, pudiendo el Gobierno, declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b). — Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, y con arreglo a los adjuntos planos números C. D. 1, C. D. 2, C. D. 3, C. D. 12, C. D. 11, C. D. 15, C. D. 23, y C. D. 121 y memoria descriptiva agregadas, debiendo a tales efectos, la concesionaria dar aviso con suficiente anticipación de la fecha en que inicie los trabajos. Dicha Repartición podrá introducir en el curso de las obras, las modificaciones de detalle que estimare convenientes.

c). — La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 29 de Marzo de 1915, la cantidad de $ 3.5234 m/n (tres mil quinientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), en concepto del 1 o/o por gastos de inspección de obras, y 2 o/oo por revisión de planos, del costo total de la obra.

d) — El presente permiso queda en un todo sujeto a la concesión otorgada por Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1909, así como a las restantes disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando los trabajos realizados por la Dirección General de Navegación, para la reparación del pontón habitación "411 A".

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

3433. — Expte. 6.5?? —N— 9??. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 9.?10 m/n. que ha preparado para llevar a cabo los trabajos de reparación general en el pontón habitación "411-A".

Teniendo en cuenta que, según manifiesta dicha repartición, los citados trabajos han tenido principio de ejecución, y fueron dispuestos en razón de la urgente necesidad que existe de poder contar con ese ele-

mento, para los fines a que está destinado, por lo que los mismos revisten carácter de indispensables; en virtud de lo cual la Repartición técnica expresa la solicitada aprobación del temperamento seguido, a fin como la autorización pertinente para proseguir los mencionados trabajos;

Por tanto y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, al haber iniciado los trabajos de que se trata, y autorízase a la misma para proseguirlos a medida que la existencia de recursos lo permita de acuerdo al proyecto y presupuesto de nueve mil [illegible] noventa pesos ($ [illegible]9,60 m/n.) moneda nacional, que se aplicará al de fondo [illegible] imputarse ese importe al crédito que el presupuesto para el año en curso asigne para Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dragado, balizamiento, ríos, etc.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando el contrato de fecha 2 de octubre de 1931, suscripto ad-referéndum de este Gobierno, entre los representantes del mismo, señores Julio C. Urien y Carlos Storni, por una parte y por la otra, señores Juan Chiappero y Fidel Postigo.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1931.

3433. — Exp. 10904-C-931. — Visto el contrato "ad-referéndum" del Gobierno de la Nación, firmado el 2 de octubre ppdo., por los miembros de la Comisión Asesora, designada por decreto de fecha 18 de julio de 1931, y los representantes de la Asociación de Cooperativas Argentinas y Corporación Americana de Fomento Rural, en cumplimiento del citado decreto, que concedió la construcción de elevadores de granos en la zona de afluencia al Puerto del Rosario, y

Considerando:

Que si bien, como lo manifiesta el Ministerio de Hacienda, este contrato se ajusta a las condiciones generales establecidas en el mencionado decreto del 18 de julio último, conviene introducirle algunas modificaciones que aseguren al Estado, de su responsabilidad financiera, en cuanto respalda con su garantía, la emisión de "debentures" a emitirse, en pago de las obras a realizarse;

Que la condición de inenagenabilidad expresamente manifestado en el decreto de referencia, debe ser mantenida para evitar posibles ulterioridades;

Que no habiéndose previsto la licitación pública para las construcciones a realizarse, por los inconvenientes originados en el tiempo necesario para llenar este requisito, en la forma que se ha financiado la obra y finalmente en que aún se encuentra constituído el total de cooperativas, a cuyo cargo debe quedar la explotación de los elevadores, deben tomarse previsiones indispensables para evitar un sobre precio injustificado en las obras, que redundaría en perjuicio de los agricultores y de la cotización de los "debentures" a emitirse;

Por tanto y escuchados los distintos asesores que han prestado su colaboración en este estudio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de fecha dos de octubre de mil novecientos treinta y uno, suscripto, ad-referéndum de este Gobierno, entre los representantes del mismo, señores Julio C. Urien y Carlos Storni, por una parte y por la otra, los señores Juan Chiappero y Fidel Postigo, en representación de la Asociación de Cooperativas Argentinas y Jorge A. Santamarina y Alberto Salaverry Berecteche, por la Corporación Americana de Fomento Rural, en ejecución del decreto sobre construcción de elevadores de granos de fecha 18 de julio de 1931, con las siguientes modificaciones:

Pasar como apartado u) el actual a).

Agregar como apartado s): "Los elevadores de granos son inenagenables, salvo los cassos que el Gobierno de la Nación autorice especialmente con la condición expresa de que la transferencia se efectúe a una organización agraria cooperativa y que se mantendrá su carácter de servicio público en la forma establecida en este contrato".

El apartado g), deberá quedar redactado en la siguiente forma: "Los planos y presupuestos de cada elevador, aceptados por la cooperativa correspondiente y la Asociación de Cooperativas Argentinas,, será sometido a la aprobación del Gobierno Nacional, por el conducto del Ministerio de Obras Públicas. — Los presupuestos serán especificativos, es decir, comprenderán el detalle del material y mano de obra a emplearse con sus precios unitarios y totales, así como las sumas que se hayan convenido en concepto de dirección, inspección de la obra y responsabilidades técnicas y financieras de la Corporación Americana de Fomento Rural, y la parte que se haya previsto para el pago de los trabajos de contralor e inspección del personal del Ministerio de Obras Públicas, que deberá estudiar los presupuestos y certificar la obra realizada, con objeto de que se autorice la emisión de "debentures". — El contrato de construcción también será sometido a la aprobación del Gobierno Nacional conjuntamente con los presupuestos. — La aprobación por parte del Gobierno de estos presupuestos, determinará la aceptación definitiva del costo total convenido para la obra, que no podrá ser aumentado por la empresa constructora, fundada en motivos de alteración de los precios que hubiese pagado por los materiales, fletes o mano de obra. — El Ministerio de Obras Públicas, al estudiar estos presupuestos podrá objetar cualquier detalle que considere técnicamente no aceptable o económicamente inconveniente".

El apartado h) quedará en la siguiente forma: "Se autorizará a la Corporación Americana de Fomento Rural a emitir "debentures de elevadores", de conformidad con la Ley N.º 8875, por el importe total de las obras contratadas, su cantidad y fechas que acordará el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la certificación de obra hecha, que efectuará periódicamente el Departamento de Obras Públicas, y de acuerdo con los contratos de construcción respectivos y partiendo de una emisión mínima del veinte por ciento (20 o|o) del valor total de la obra, en el momento de su iniciación, siempre que por lo menos se encontraran depositados en el lugar de la obra, materiales por un valor mínimo, equivalente a ese veinte por ciento, según precios de factura, conformadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Del importe total de los "debentures' 'emitidos por cada obra, el Departamento de Obras Públicas, retendrá el diez por ciento (10 por ciento) en garantía de buena obra, y que será devuelto a la Corporación Americana de Fomento Rural, después de un año de recibir el elevador terminado, previa inspección del Ministerio de Obras Públicas, de la que resulta que el elevador y sus instalaciones, no acusan defectos de construcción o funcionamiento.

La Corporación Americana de Fomento Rural, ofrecerá como garantía de la operación su responsabilidad y la solidaria en garantía, suscripto por los agricultores socios de cada cooperativa, por un importe no menor de cuatro veces del valor del elevador establecido, aprobada por el Ministerio de Hacienda, y que deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina. La Asociación de Cooperativas Argentinas, dará también su garantía subsidiaria".

Agregar al apartado j): "El contrato de emisión de "debentures" que prevé la Ley N.º 8875 y la designación del o de los fideicomisarios deberán ser aprobados por decretos del Gobierno Nacional".

El apartado l) deberá quedar redactado así: " En cada una de las cooperativas adheridas a la Asociación de Cooperativas Argentinas, se creará una contribución especial cuyo monto anual será del diez (10 o|o) por ciento del valor total de los "debentures" emitidos con cargo a su respectivo elevador, para servir al pago de los títulos a rescatarse y además otra del seis y un medio (6 1|2 o|o) por ciento anual del saldo de "debentures" en circulación, para el pago de los intereses. En la Asociación de Cooperativas Argentinas, se crearán contribuciones análogas a las expresadas, para atender estos servicios en lo que respecta al o a los elevadores terminales del Puerto del Rosario.

Para asegurar el pago de esta contribución las recaudaciones de los elevadores de granos, por servicios prestados, serán depositadas en el Banco de la Nación Argentina (Casa central o sucursales) diariamente por cada elevador, en cuenta especial, hasta cubrir por lo menos el servicio semestral más próximo. (Intereses y amortizaciones). Si el levador por su regulación trabajase o recaudase sólo durante una parte del año, los depósitos de dinero a que se refiere este apartado se crecerán hasta el monto de un servicio anual.

La Corporación Americana de Fomento Rural, a simple requerimiento del Banco de la Nación Argentina, depositará las sumas que faltasen para cubrir los servicios, con anticipación de treinta (30) días, por lo menos, a la fecha que éstos deban hacerse.

Cuando las recaudaciones de cada elevador excedan del importe de los servicios a pagarse por concepto de capital e intereses de sus debentures" en circulación, de acuerdo a la marcha observada del mismo, el Banco de la Nación Argentina, podrá autorizar la retención en poder de las Cooperativas o de la Asociación, según corresponda, de una parte de esas recaudaciones para el pago de la administración del elevador.

Las Cooperativas y la Asociación, cada una por su parte, podrán efectuar rescates extraordinarios, en proporción a sus recaudaciones de acuerdo a las tarifas aprobadas, conforme a los contratos efectuados con la Corporación Americana de Fomento Rural. A este efecto entregarán las sumas necesarias al Banco de la Nación Argentina, quién en las fechas ordinarias de los servicios, hará el rescate correspondiente y retendrá en depósito los "debentures" así rescatados, que podrán servir para cubrir los déficits de los servicios ordinarios subsiguientes cuando la recaudación no alcance por razón de malas cosechas.

En todo caso, los depósitos en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos expresados, se harán con la debida anticipación de manera que treinta días antes del vencimiento de cada servicio se encuentren en su poder los fondos suficientes para atenderlos.

El Contador-coapoderado designado por el Gobierno para el contralor del movimiento de fondos y de la contribución de la Asociación, podrá disponer por su sola autoridad, la venta parcial de granos, hasta cubrir las sumas necesarias para el servicio de capital e intereses de los "debentures" en circulación, a simple requerimiento del Banco de la Nación Argentina, comunicado por el Ministerio de Hacienda".

Agregar al apartado m) lo siguiente: "Además el Gobierno de la Nación podrá nombrar un contador, coapoderado en la Asociación de Cooperativas Argentinas, para el contralor de movimiento de fondos y contabilidad de la misma, que cumplirá su cometido de acuerdo con las instrucciones que reciba del Banco de la Nación Argentina quién las dará limitándolas a las necesidades de aceptará la designación de un funcionario oficial con iguales atribuciones. Además aceptará la designación de un representtante del Gobierno Nacional, en la forma y con las atribuciones que es tablece el artículo 342 del Código de Comercio".

Incluir como apartado t): "Condicionalmente, mientras cada elevador no esté entregado a la respectiva cooperativa, es decir, en condiciones de funcionamiento, el servicio de intereses y rescate de los "debentures" correspondientes será atendido por la Corporación Americana de Fomento Rural, con cargo de reintegro, debiéndose prever ésta condición en los contratos de construcción".

Art. 2.º — Pasen estos antecedentes al Escribano General de Gobierno de la Nación, a fin de que labre la escritura correspondiente, en la que deberá hacerse constar que forman parte del contrato la sdisposiciones del decreto de fecha 18 de julio de 1931, que concedió la construcción de elevadores de granos en la zona del Puerto del Rosario, y las modificaciones introducidas al contrato por el presente decreto.

Art. 3.º — Este Acuerdo no será refrendado por S. E. el señor Ministro de Agricultura, en virtud de la excusación resuelta por decreto de fecha 30 de octubre de 1931.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU. — **Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Octavio S. Pico. — Pablo Calatayud. — Adolfo Bioy. — David Arias. — Francisco Medina.**

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Prada Carlos. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3051. — Expediente 5833 —P— 1931. — R. V. Nº 1511. — Visto la presentación del señor Carlos Prada, en la que pide se anule el cargo número 2[illegible]55 — D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, éste debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Fiocchi y Cía. — Confirmando cargo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3052. — Expediente 3822 —F— 1931. — R. V. No. 1512. — Vista la presentación de la firma Fiocchi y Cía., en la que pide se anule el cargo número 412 — D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas y que fueron arrojadas al vaciadero; atento a lo actuado; y

Considerando:

Que por el cargo aludido se mandan cobrar los servicios prestados a las mercaderías durante el término del depósito;

Que no se invoca disposición legal alguna que ampare la pretensión del recurrente,

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Ugüet Alfredo J. — Confirmando cargo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3053. — Expediente 2117 —U— 1930. — R. V. N. 1513. — Vista la presentación de Sr. Alfredo J. Ugüet en la que pide se anule el cargo número 2168 — D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlas; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta haya sido en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Ugüet Alfredo J. — Confirmando cargo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3054. — Expediente 6738 —U— 1931. — R. V. No. 1514. — Vista la presentación del Sr. Alfredo J. Ugüet en la que pide se anule el cargo número 9239 — D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlas; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta haya sido en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Segura Eliseo V. (h). — Negando modificar un cargo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3055. — Expte. 3035 —S— 1931. — R. V. número 1518. — Vista la presentación del señor Eliseo V. Segura (h), en la que pide se modifique el cargo número 12.921, D, en el sentido de que los servicios que se liquidan en el mismo por la base valor, lo sea por la de peso, en Claris Appiani Hnos. — Anulando cargo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3055. — Expediente 2882 —C— 1930. — R. V. No. 1515. — Vista la presentación de la firma Claris Appiani Hermanos, en la que solicita anulación del cargo formulado por servicios a una partida de agua mineral, de rezago, cuya introducción no estaba autorizada por el Departamento Nacional de Higiene; atento lo actuado, oído al señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, en vista del destino dado en este caso a la mercadería de referencia, no sería justo exigir el pago de servicios, como lo establecen los informes producidos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Negando devolución derechos.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3056. — Expediente 732 —M— 931. — R. V. No. 1516. — Vista la presentación de la S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide devolución de los derechos pagados por dos cajones conteniendo acciones con sus cupones correspondientes, las que fueron despachadas por la partida No. 2517 del Arancel, con el derecho de 40 % (despacho de directo No. 125.145, del año 1930 atento lo actuado; y

Considerando:

Que no se trata de títulos emitidos por los Estados Extranjeros a que se refiere la resolución de este Ministerio, de Enero 13 de 192 ;

Que a las acciones de referencia les faltan los requisitos indispensables para ser consideradas como documentos negociables; y, por lo tanto, la forma en que fueron despachadas, es la que corresponde;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que desglose y entregue a los interesados, la acción y cupones agregados.

E. Uriburu

———

Plate y Cía. — Confirmando cargo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3057. — Expediente 7029 —P— 1931. — R. V. No. 1517. — Vista la presentación de los señores Plate y Cía., en la que piden se anule el cargo No. 7307 formulado en concepto de multa de 5 % y diferencia de almacenaje en que incurrieron por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al despacho de directo No. 17.915, del año 1929, atento lo actuado; y

Considerando:

Que el pedido interpuesto ya ha sido denegado por resolución de fecha 23 de Abril último, recaída en el expediente No. 1952 —P— 1929;

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible revocarla atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Bruninx Luis. — Negando exención pago de servicios a varios bultos

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3061. — Expte. 1131 —B— 1931. — R. V. número 1521. — Vista la presentación del señor Luis Bruninx, en la que pide se le exima del pago de servicios correspondientes a varios bultos conteniendo el Monumento al General Belgrano, erigido en la Ciudad de Luján; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Aduana permitió el despacho de los efectos de que se trata, libre de derechos de importación, por estar encuadrada la franquicia entre a las que se refiere el artículo 42 de la Ley número 11.281;

Que, en cuanto a la exención de pago de los servicios correspondientes, no están eximidos por disposición alguna, por cuya circunstancia no es posible acceder a lo pedido;

mercaderías que llegaron en condición de rezago; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, tratándose de mercadería de valor declarado y no encontrándose por esa circunstancia comprendida en partida alguna del Arancel, la base para el cobro de los servicios, es la que resulte más conveniente al Fisco, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3059. — Expte. 2619 —T— 1931. — R. V. número 1519. — Vista la presentación de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 17 de Enero de 1931, por la que no se hace lugar a la anulación del cargo número 3812, formulado en concepto de servicios a mercaderías pertenecientes al parcial de importación número 73.784, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible revocarla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

García Raimundo. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3060. — Expte. 7592 —G— 1931. — R. V. número 1520. — Vista la presentación del señor Raimundo García, en la que pide se reconsidere la resolución de Julio 13 último, confirmatoria del reparo número 2832, formulado en concepto de derechos al 25 por ciento a accesorios para tractores para la agricultura, despachados libres por documento de directo número 161.312, del año 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de Enero 24 de 1931, que cita en su apoyo el interesado, a la que se adhieren los informes que obran en autos, no es de aplicación al caso, por cuanto en aquel los accesorios se habían importado conjuntamente con las máquinas a que se destinaban de las que formaban parte integrante, lo que no ocurre en el de autos, que se han introducido aisladamente;

Que, en esta virtud, no contenjendo la resolución impugnada, errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible revocarla, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Ferrocarriles del Estado. — Dejando sin efecto cargos por multa de 5 por ciento.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3063. — Expte. 1150 — F — 1930. — R. V. número 1523. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita se anulen los cargos que le formula la Aduana de Santa Fe, en los términos del artículo 17 de la Ley número 11.248, (multa de 5 por ciento), por demora en el retiro de mercaderías; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa de que se reclama es legal;

Que, en ello, no obstante, dado el carácter de la peticionante y los análisis previo que fué menester efectuar a las mercaderías, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

E. Uriburu

———

Wilson Sons y Compañía Limited. — Habilitando Receptoría Mar del Plata para despachos de un cargamento de carbón.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

3064. — Expte. 15057 —W— 1931. — R. V. número 1524. — Vista la presentación de la firma Wilson, Sons y Co. Limited, en la que pide se le permita introducir por el Puerto del Mar del Plata, el cargamento de carbón que conduce el vapor North Anglian; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en Mar del Plata funciona una Receptoría de Rentas, la que en virtud de lo prescripto por el artículo 29 de la Ley 11.281, solo está facultada para la importación de mercaderías de producción de los países limítrofes, siempre que sean conducidos en buques procedentes directamente de los puertos de dichos países;

Que, sin embargo, tratándose de artículo de fácil verificación es equitativo conceder la autorización que se pide, como se ha resuelto en varios casos análogos;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Habilítase la Receptoría de Mar del Plata para el despacho del cargamento de carbón mencionado en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la citada Receptoría a sus efectos.

E. Uriburu

———

Malato y Compañía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3065. — Expte. 1209 —M— 1931. — R. V. número 1525. — Vista la presentación de la firma Malato y Compañía, en la que pide se reconsidere la resolución de 17 de Enero último que declara en comiso por diferencia de calidad, la partida de urotropina perteneciente al despacho de directo número 557 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de referencia no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la que no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Que, además, dicha resolución revista autoridad de cosa juzgada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Leguizamón Leonidas J. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3066. — Expte. 7857 —L— 1931. — R. V. número 1526. — Vista la presentación del señor Leonidas J. Leguizamón, en la que pide se anule el cargo número 32, formulado en concepto de multa de 5 por ciento, al documento directo número 292 del año 1930, por demora en el retiro de mercaderías; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en el parcial de entrega, adjunto, resulta que la mercadería se retiró a plaza vencido el plazo que fijan los artículos 17 y 18 de la Ley 11.248;

Por tanto el reparo impugnado es procedente;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. Uriburu

———

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Anulando varios reparos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3067. — Expte. 2749 —Y— 1931. — R. V. número 1527. — Visto que la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por intermedio del Ministerio de Agricultura, solicita se anulen los reparos Nos. 4375, 4376, 4377, 4378 y 4382, en lo que respecta a la multa de 5 por ciento, (artículo 17 de la Ley número 11.248), por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes a los permisos de importación números 55, 56, 58, 59 y 54, respectivamente, del año 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, habiéndose retirado los efectos fuera del plazo legal, la multa aplicada es procedente;

Que, ello no obstante, dado el carácter de la peticionante, y las cuales invocadas por la misma, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos, entre ellos, en el expediente 7595 —Y— 1930, resuelto en Enero 31 próximo pasado;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata, en lo que respecta a la multa de 5 por ciento.

Pase a la Receptoría de Comodoro Rivadavia, a sus efectos y hágase saber al Ministerio de Agricultura.

E. Uriburu

———

Tau Julio C. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3068. — Expte. 7514 —T— 1931. — R. V. número 1528. — Vista la presentación del señor Julio C. Tau, en la que pide devolución de los derechos correspondientes a cuchillas de hierro para máquina de un establecimiento industrial que elabora materia prima de producción nacional (despacho de directo número 55.513, presentado el 17 de Abril de 1931); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no tratándose de «maquinarias», destinadas a la «instalación» de un establecimiento industrial, a que se refiere la Ley número 11.281, las mercaderías de referencia no gozan de franquicia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Febrero 11 último;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Laffin Alberto y Compañía. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3069. — Expte. 1363 —L— 1931. — R. V. número 1529. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Compañía, en la que piden devolución de la suma de pesos 25.343.80 moneda nacional, que abonaron en concepto de rebaja de 30 por ciento que no se dedujo en los derechos correspondientes a varias partidas de yerba-mate, pertenecientes a documentos presentados después del 21 de Agosto de 1930; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por decreto de Agosto 21 de 1930, se dejó sin efecto la rebaja de 30 por ciento, en los derechos a la yerba-mate, acordada por los de Marzo 24 y Mayo 31 de 1924, por cuyo motivo, habiéndose presentado los documentos aludidos en el preámbulo, con posterioridad al primero de los decretos citados, este reclamo no puede prosperar;

Que la objeción que hace el interesado fundándose en las prescripciones del artículo 76 de la Ley número 11.281, carece de fundamento, por cuanto la rebaja aludida, no fué dispensada en base a convenio alguno;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Cirer Pedro. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3070. — Expte. 5557 —C— 1931. — R. V. número 1530. — Vista la presentación del señor Pedro Cirer, en la que pide devolución de los derechos pagados por telas de algodón y cáñamo para máquinas de un establecimiento industrial que elabora materias primas de producción nacional (manifiesto de depósito número 79.418, presentado el 19 de Junio de 1931); atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no tratándose de «maquinarias», destinadas a la «instalación» de un establecimiento industrial a que se refiere la Ley número 11.281, las mercaderías de referencia no gozan de franquicia de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Febrero 11 del corriente año;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Fernández Viera y Compañía. — Sucesión de Manuel Díaz de Vivar. — Negando anulación de un cargo

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931

3071. — Expte. 562 —D— 1931. — R. V. número 1531. — Vista la presentación de Fernández, Viera y Compañía, sucesión de don Manuel Díaz de Vivar, en la que pide se anule el cargo número 11.221 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si las mercaderías se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Schejtman Jaime. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3072. — Expte. 7096 —S— 929. — R. V. Nº 1532. — Vista la presentación del señor Jaime Schejtman, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % sombreros para hombres, niños, y niñas, de paja y otras fibras vegetales, introducidos a plaza por despacho de directo Nº 169.051 del año 1929, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye de todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera; salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

———

Malvar Alfredo. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931

3073. — Expte. 8223 —M— 1931. — R. V. Nº 1533. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se anule el reparo Nº 19.096, formulado en concepto de diferencia de derechos de exportación a cueros lanares pelados, cuyo embarque se realizó en el año 1929, aplicándose el derecho que determina el artículo 4º de la Ley Nº 11.271; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo dejó establecido este Ministerio en Febrero 11 de 1925, el hecho de estar esquilados o pelados, no les quita la condición de cueros lanares sucios, correspondiendo aplicarse, en consecuencia de acuerdo, con lo preceptuado por el artículo 1º de la ley mencionada, el derecho de 10 o/o sobre el mayor valor;

Que, por lo tanto, procede el reparo impugnado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

———

Plate y Compañía. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3074. — Expte. 1250 —P— 1931. — R. V. Nº 1534. — Vista la presentación de los señores Plate y Cía., en la que piden anulación del cargo Nº 14.923, formulado en concepto de multa de 2 o/o aplicada en los términos del artículo 952 de las Ordenanzas de Aduana por infracción al 279 de las mismas, perteneciente a la copia de depósito Nº 12.168 de 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, aparte de tratarse de una operación de depósito, y no de directo, las disposiciones del artículo 115 de la Ley 810, en que se amparan los interesados, precisamente les son desfavorables por cuanto, según resulta de autos, la presentación del aludido documento se hizo después de zarpado el buque importador;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

———

Vassallo Raúl D. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3075. — Expte. 477 —V— 931. — R. V. Nº 1535. — Vista la presentación del señor Raúl D. Vassallo en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 12 de Diciembre de 1930, por la que no se hace lugar a la liquidación del manifiesto de depósito Nº 197.417 del año 1928, aceptando el abandono de unas mercaderías, sin que se les exija el pago de derechos por la diferencia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

———

Zapata José. — Negando devolución tasa 10 o/o

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3076. — Expte. 5512 —Z— 1930. — R. V. Nº 1536. — Vista la presentación del señor José Zapata, en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de Santa Fe, en concepto de tara de 10 o/o a frutas secas despachadas a plaza por permiso de directo Nº 1152 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye de todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente, aritméticos;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

E. Uriburu

———

Casanello Angel. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3077. — Expte. 2651 —C— 931. — R. V. Nº 1537. — Vista la presentación de la sucesión de Angel Casanello, en la que pide devolución de los derechos pagados por piedra denominada «canto rodado», que se importó por documento de directo Nº 290 del año en curso, intervenido por la Aduana de Santa Fe; atento los informes producidos y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye de todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto:

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. Uriburu

Casanello Angel. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. 3078. — Expte. 2652 —C— 931. — R. V. Nº 1533. — Vista la presentación de la sucesión de Angel Casanello, en la que pide devolución de los derechos pagados por piedra denominada «canto rodado», que se importó por documento de directo Nº 289 del año 1931, intervenido por la Aduana de Santa Fe; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye de todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

Por lo expuesto:

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. Uriburu

Herran B. y Cía. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. 3079. — Expte. 783 —H— 931. — R. V. Nº 1539. — Vista la presentación de los señores B. Herran y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos a cobres de hierro, introducidos a plaza por despacho de directo Nº 19.723 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye de todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Maggio Juan. — Negando devolución rebaja de 30 o/o a yerba mate

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. 3080. — Expte. 991 —M— 931. — R. V. Nº 1540. — Vista la presentación del señor Juan Maggio, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de rebaja de 30 o/o que no se dedujo en los derechos a yerba mate, introducida por despacho de directo Nº 219.236, presentado el 31 de Diciembre de 1930, y manifiestos de depósito Nros. 6251, 6252 y 6253 del año 1931; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de Agosto 21 de 1930, se dejó sin efecto la rebaja de 30 o/o en los derechos a la yerba mate, acordada por los de Marzo 24 y Mayo 31 de 1921, por cuyo motivo, habiéndose presentado los documentos a que se alude en el preámbulo, con posterioridad al primero de los Decretos citados, este reclamo no puede prosperar;

Que la objeción que hace el interesado, fundándose en las prescripciones del artículo 76 de la Ley Nº 11.281, carece de fundamento, por cuanto la rebaja aludida, no fué dispensada en base a convenio alguno.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Günther Félix. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. 3081. — Expte. 2566 —G— 931. — R. V. Nº 1541. — Vista la presentación del señor Félix Günther, en la que pide se anule el cargo Nº 5528, formulado, a juicio del recurrente, por error de cálculo, en el permiso de importación Nº 18.335 del año 1924, al que le alcanzaría la prescripción de dos años establecida por la ley respectiva; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo aludido no se ha formulado por error como supone el interesado, sino por multa de 5 o/o y almacenaje (artículo 17 de la Ley Nº 11.245);

Que la intimación del cargo cuestionado, se ha hecho dentro del plazo que señala el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Pescio Arístides. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3082. — Expte. 5178 —P— 1930. — R. V. Nº 1542. — Vista la presentación del Sr. Arístides Pescio, en la que pide se anule el cargo Nº 7.953 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas, que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana, cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Marino Pedro. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. 3083. — Expte. 2443 —M— 19331. — R. V. Nº 1543. — Vista la presentación del señor Pedro Marino en la que pide se anule el cargo Nº 2101 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas, que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana, cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Parada y Cía. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3084. — Expte. 5578 —P— 1930. — R. V. Nº 1544. — Vista la presentación de los señores Parada y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o, a trencilla de paja imitación seda, para sombreros, introducida a plaza por despacho de directo Nº 133.611 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye de todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Puca Luis. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. 3085. — Expte. 5392 —P— 931. — R. V. Nº 1545. — Vista la presentación del señor Luis Puca, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o, a trencilla de cáñamo, recubierta de láminas de celuloide, pertenecientes al despacho de directo Nº 137.773 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye de todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Mac Call J. y Cía. — Concediendo renovación letra

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3086. — Expediente 8934 —M— 1931. — R. V. Nº. 1546. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call y Cía., en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a una máquina barredora recolectora montada sobre un autocamión marca «Austin», en razón de encontrarse aún a ensayo de la Municipalidad; atento lo actuado; y

Considerando:

Que los materiales de referencia se encuentran tal como lo manifiesta el interesado, a ensayo de la Municipalidad, lo que está certificado por la misma en el expediente Nº. 9691 —M— 1931, razón por la cual puede accederse a lo pedido;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de 90 días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Becher y Labiano. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3087. — Expediente 1668 —B— 1931. — R. V. Nº. 1547. — Vista la presentación de la firma Becher y Labiano, en la que piden devolución de lo abonado de más, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 30 % a tejidos de lana, pertenecientes al despacho de directo Nº. 27.787, del corriente año atento lo actuado, y

Considerando:

Que la devolución que se solicita no corresponde, en razón de estar en vigencia a la fecha del despacho el Decreto de fecha 25 de Febrero último, que grava a dicho textil con el derecho de 30 %;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Ponce Soza C. Negando devolución recargo del 25 %

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3088. — Expediente 6388 —S— 1931. — R. V. Nº. 1548. — Vista la presentación del señor C. Soza Ponce, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de 25 % en la liquidación de las pólizas de encomiendas Nos. 20.000 y 25.954 del año 1931; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148º de las Ordenanzas de Aduana, excluye de todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

E. F. C. del Sud. — Concediendo renovación letra

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3089. — Expediente 9243 —F— 1931. — R. V. Nº. 1549. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 558, que firmó en garantía de los derechos correspondientes a materiales que facilitó en calidad de préstamo a los señores Henry Simon Limitada, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado que los materiales de referencia no han sido devueltos, según lo expresa la peticionante; es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº. 558, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Hispano Argentina S. A. — Negando renovación letra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3090 — Expediente 9467 —H— 1931. — R. V. Nº 1550. — Vista la presentación de la Hispano Argentina S. A. en la que solicita se le permita renovar la letra que otorgó en garantía de los derechos de importación de un automóvil «Hispano Suiso», atento lo actuado; y

Considerando:

Que el artículo 30 del D. R. de la Ley 11.281, establece que las letras otorgadas en caución, deben hacerse efectivas a su vencimiento;

Por lo expuesto y tal como lo informa la Aduana de la Capital, no corresponde otorgar la renovación que se solicita;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Ponce D. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3091. — Expediente 1345—P—1931. — R. V. Nº 1551. — Vista la presentación del señor D. Ponce, en la que pide anulación del reparo Nº 19.009, formulado en concepto de diferencia de derechos entre 25 y 40 %, al manifiesto Nº 136.153 de 1929; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el reparo no ha sido formulado a los útiles de hierro o metal no bronce, como lo manifiesta el interesado sino a las fichas de cartón como índice, a las que les corresponde el derecho de 40 %, de acuerdo con los informes de autos;

Por tanto;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Bunge y Born. — Prorrogando plazo para almacenar cereales

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3092. — Expediente Nº 9728—B—1931. — R. V. Nº 1552; — Vista la presentación de la firma Bunge y Born, en la que pide se le conceda prórroga para mantener almacenado en los Depósitos Fiscales del Puerto de La Plata, varias partidas de cereales, cuyo plazo para su almacenamiento vencía en el corriente mes; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que, en virtud de que en los almacenes fiscales existen sitios disponibles para el almacenamiento de ce-

reales, puede accederse a lo solicitado previo pago del almacenaje devengado;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese un nuevo plazo de 120 días para el almacenamiento de los oleaginosos en cuestión, previo pago del almacenaje devengado.

Pase a la Aduana de La Plata á efectos.

E. Uriburu

———

J. Comoposada. — Concediendo devolución derechos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3093. — Expediente 5586 —C— 1931. — R. V. Nº. 1553. — Vista la presentación del señor J. Comoposada, en la que pide devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 % en máquinas de hierro a mano para quebrar o desgranar cereales, pedida a despacho por manifiesto Nº. 38.555; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente se presenta a este Ministerio pidiendo que la mercadería en referencia se aforara al 5 %;

Que el retiro de la misma lo efectúa, antes de resolver la cuestión, pagando bajo protesto el derecho de 25 %;

Que en esta virtud, y reconociendo la Aduana que el derecho a aplicarse es el de 5 % tal como lo resolvió este Ministerio en fecha Mayo 30 de 1931 (R. V. Nº. 668) la devolución solicitada corresponde;

Por lo expuesto.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

———

Fiorentino y Molins. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3094. — Expediente 5817 —F— 1931. — R. V. Nº. 1554. — Vista la presentación de los señores Fiorentino y Molins, en la que piden se reconsidere la resolución de Agosto 11 de 1930 que confirma los cargos Nos. 7255 7256, 7316, 7317 y 7318 D., formulados en concepto de servicios a mercaderías que caídas en condición de rezagos fueron arrojadas a los vaciaderos públicos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Cirer Pedro. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3095. — Expediente 5436 —C— 1931. — R. V. Nº. 1555. — Vista la presentación del señor Pedro Cirer, en la que pide devolución de los derechos pagados por telas de algodón y cáñamo para máquinas, destinadas a un establecimiento industrial que elabora materias primas de producción nacional (manifiesto de depósito Nº. 66.585, presentado el 12 de Mayo de 1931); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, no tratándose de «máquinas» destinadas a la «instalación» de un establecimiento industrial a que se refiere la ley 11.281, las mercaderías de referencia no gozan de franquicia de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Febrero 14 último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Municipalidad de General Pueyrredón. — No permitiendo ocupar el hangar anexo a las cocinas existentes en el muelle de pescadores de Mar del Plata.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3096. — Expediente 7887 —M— 1931. — R. V. Nº. 1556. — Vistas estas actuaciones que eleva el Ministerio de Obras Públicas, en las que el Comisionado Municipal de General Pueyrredón, solicita se permita ocupar y cercar el hangar anexo a las cocinas existentes en el muelle de pescadores de Mar del Plata, para uso de la Sociedad Cooperativa Pescadora; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la concesión que se solicita habría de estar sujeta a determinados requisitos, entre ellos, al pago de arrendamiento respectivo;

Que, resultando de lo actuado que no hay quien se haga cargo de esas obligaciones, por cuanto los componentes de la Sociedad se han desvinculado a la misma,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Hágase saber y pase a la Receptoría de Mar del Plata a sus efectos.

E. Uriburu

———

Francia Embajada. — Concediendo devolución impuesto a pasaje

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3097. — Expediente 2217 —F— 1931. — R. V. Nº. 1557. — Vista la nota del señor Embajador de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se le devuelva la suma de $ 20.— m/n. que abonó en concepto de impuesto al pasaje, en el viaje que hizo a Montevideo en Febrero último; y resultando de los informes producidos que corresponde acceder a lo pedido por encuadrar el caso en las disposiciones del Art. 9º. de la ley número 11.283,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 20.— m/n.) veinte pesos moneda nacional, que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

E. Uriburu

———

Cristalería Rigolleau. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3098. — Expediente 888 —C— 1931. — R. V. Nº. 1558. — Vista la presentación de la firma Cristalerías Rigolleau, en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 28 último, relativa a la tarifa de guinche que corresponde a la arena de Fontainebleau; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la tarifa que determina la Ley Nº. 11.249, en su Art. 2º., se refiere a la arena común, a granel, para pavimentación y construcción, no comprendiendo a la mercadería de que se trata, que tiene un valor y aplicación distintos, como es distinto también su régimen arancelario;

Que, no conteniendo la resolución de que se recurre, errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible su revisión, atento lo establecido por el decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Soza Ponce C. — Negando devolución multa 5 por ciento

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3099. — Expte. 834 —S— 1931. — R. V. número 1559. — Vista la presentación del señor C. Soza Ponce, en la que pide devolución de lo abonado de más, al liquidarse la multa, de 5 por ciento aplicada al despacho de directo número 212.196 del año 1930, la que a su juicio debió aplicarse sobre los derechos y no sobre el valor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa de referencia, aplicada sobre el valor de la mercadería se ajusta a lo dispuesto por la Ley número 11.248, en su artículo 17 y 166 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Cora E. de Silverio. — Aplicando disposiciones establecidas en el Acuerdo de 15 de Septiembre de 1931.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3100. — Expte. 10055 —S— 1931. — R. V. número 1560. — Vista la presentación de la señora Cora E. de Silverio, en la que pide no se apliquen las disposiciones del Acuerdo de fecha Septiembre 15 del corriente año, a tres partidas de corchos, pendientes de despacho en la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se ha establecido en reiterados casos, la tarifa aplicable es la que se halla en vigor en el momento del pago de los derechos;

Que por otra parte, no es posible hacer excepciones en la aplicación de las gravámenes;

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Norman Hermanos. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3101. — Expte. 8983 —N— 1931. — R. V. número 1561. — Vista la presentación de los señores Norman Hermanos, en la que piden reconsideración de la resolución de este Ministerio de fecha Agosto 25 último, (R. V. 254), que confirma el fallo de la Aduana de Santa Fe, que le impone una multa de 25 pesos oro sellado, por cada uno de los 50 bultos de cartuchos especiales de guerra para fusil, descargados en la plataforma del galpón 3º; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancia por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

E. Uriburu

———

Fernández, Viera y Compañía, Sucesión de Manuel Díaz de Vivar. — Confirmando cargo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3102. — Expte. 2916 —D— 1931. — R. V. número 1562. — Vista la presentación de la firma Fernández, Viera y Compañía, Sucesión de Manuel Díaz de Vivar, en la que pide se anule el cargo número 13.132 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Uguet Alfredo. — Negando devolución de derechos por supuesto error de aforo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. 3103. — Expte. 1222 —U— 1931. — R. V. número 1563. — Vista la presentación del señor Alfredo J. Uguet, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo, en mercaderías introducidas a plaza por despacho de directo Nº 004.818 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Di Bona José. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. 3104. — Expte. 8240 —D— 1931. — R. V. número 1564. — Vista la presentación del señor José Di Bona, en la que solicita se anule el reparo número 12.974, formulado, a su juicio, por error de clasificación en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 98.315 del año 1930, y se ampara, en consecuencia, en la prescripción de que habla el artículo 434 de la Ley número 810; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no se trata de error de clasificación, sino de cálculo lo que ha debido saber el documentante, sin duda, en el momento oportuno, teniendo en cuenta la enorme diferencia que resultó a su favor (pesos 4.350.35 moneda nacional), no siendo de aplicación al caso, por lo tanto, la disposición legal en que se ampara;

Que la Aduana, con motivo de este reclamo, ha dictado resolución (fojas 3 vuelta y 4), disponiendo el pago lo que se hizo efectivo, de cuyo texto resulta que el interesado, mediante falsas argumentaciones, pretendió dilatar el pago;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución a que se alude precedentemente, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

———

Di Bona José. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. 3105. — Expte. 8248 —D— 1931. — R. V. número 1565. — Vista la presentación del señor José Di Bona, en la que solicita se anule el reparo número 12.976, formulado, a su juicio, por error de clasificación en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 107.158 del año 1930, y se ampara, en consecuencia, en la prescripción de que habla el artículo 434 de la Ley número 810 atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no se trata de error de clasificación, sino de cálculo, al tomarse como valor de la mercadería pesos 67.20 oro sellado, en vez de 672,00, lo que ha debido saber el documentante, sin duda, en el momento oportuno, teniendo en cuenta la gran diferencia que resultó a su favor, no siendo de aplicación al caso, por lo tanto, la disposición legal en que pretende ampararse;

Que la Aduana, con motivo de este reclamo, ha dictado resolución disponiendo el pago del reparo de referencia, lo que se hizo efectivo, y del texto de la resolución resulta que el interesado, mediante falsas argumentaciones, pretendió dilatar el pago de referencia;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución a que se alude precedentemente, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Soza Ponce C. — Negando devolución rebaja de 30 por ciento a yerba mate.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. 3105. — Expte. 1111 —S— 1931. — R. V. número 1565. — Vista la presentación del señor C. Soza Ponce, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de rebaja de 30 por ciento que no se dedujo en los derechos correspondientes a yerba mate, perteneciente al manifiesto de depósito número 7026, presentado el 14 de Enero del año en curso; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por decreto de Agosto 21 de 1930, se dejó sin efecto la rebaja de 50 por ciento en los derechos a la yerba mate, acordada por los de Marzo 21 y Mayo 31 de 1924, por cuyo motivo, habiéndose presentado el documento aludido en el preámbulo con posterioridad al primero de los decretos citados, este reclamo no puede prosperar;

Que la objeción que hace el interesado, fundándose en las prescripciones del artículo 76 de la Ley número 11.281, carece de fundamento por cuanto la rebaja aludida no fué dispensada en base a convenio alguno:

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Scheitman y Compañía. — Negando devolución multa de 5 por ciento y doble almacenaje.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. 3107. — Expte. 1812 —S— 1931. — R. V. número 1567. — Vista la presentación de la firma Scheitman y Compañía, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 por ciento y doble almacenaje, por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 186.223 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos resulta que las mercaderías de referencia se retiraron fuera del plazo que determina la Ley número 11.248, en su artículo 19;

Que, en consecuencia, no es posible acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Soly Bomchil. — Concediendo devolución multa 2 por ciento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. 3108 — Expte. 928 —B— 1929. — R. V. número 1568. — Vista la presentación del señor Soly Bomchil, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 por ciento, (artículo 999 de la Ley 810), aplicada por la Aduana de la Capital, al despacho de directo número 9479 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según informa la Oficina de Registro (fojas 5 y vuelta), la firma recurrente presentó dentro del plazo establecido por el artículo 114 de la Ley 810, el documento aludido, acompañado de un título de propiedad que reunía todos los requisitos establecidos por el artículo 830 de las Ordenanzas de Aduana, faltándole, únicamente, la visación consular;

Que, en esta virtud, no procedía la imposición de la multa de que se reclama, como lo ha resuelto este Ministerio en casos análogos, por cuya circunstancia procede devolver el importe de dicha multa, como se pide;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados que le pertenezca, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

Compatibilidad de cargos

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. 3109. — 604. — Visto que el señor Rodolfo A. Echeguren, Ayudante principal de Alcaidía de la Aduana de la Capital, declara en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Octubre de 1930, sobre incompatibilidades, que ejerce el cargo de Veterinario Subinspector, destacado de la División Policía Sanitaria, dependiente de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, no existe en el presente caso, superposición de horas, ni incompatibilidad moral en el desempeño de ambas funciones;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.° del referido Acuerdo,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Declarar comprendido dentro de las excepciones de los arts. 1.° y 2.° (segunda parte) del mencionado Acuerdo, a don Rodolfo A. Echeguren.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Dejando sin efecto una medida provisional impuesta por la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. 3110. — 606. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos remite el sumario instruído por la misma, suspendiendo por el término de ocho días, sin goce de sueldo ni prestación de servicios, del Oficial 1.° (Inspector General), don Mariano Varela, apercibiéndolo a la vez por los términos en que está concebido el escrito presentado en descargo de la responsabilidad que se le atribuye; y solicitando la suspensión por cuarenta y cinco días, en las mismas condiciones que el anterior, al Auxiliar 9.° de Alcoholes, don Luis D. Donato, con la prevención que si incurre en nuevas omisiones en el cumplimiento de su deber, se hará pasible de la separación del cargo, y apercibiendo seriamente a las Auxiliares 1ros. (Subinspectores de 1.ª, señores: Amadeo R. P. Sirolli, Alfredo Rebello y Juan Laureano Freiría, y

Considerando:

Que tal decisión importa considerar en definitiva el asunto de referencia, aplicando las penas disciplinarias que a juicio de la misma debió corresponder al personal sumariado;

Que en principio, la resolución adoptada por la Administración, no se ajusta a los procedimientos reglamentarios y por consiguiente, en estricto derecho, está fuera de sus facultades resolver en definitiva;

Que el Ministerio, al aprobar la suspensión provisional solicitada para los dos primeros de los nombrados, estableció que la medida preventiva quedaba supeditada a la resolución definitiva del sumario y por lógica no podría ser el inferior el que resolviera, en virtud de que importaría dejar sin efecto o en parte la medida provisional aprobada por el superior;

Que en este caso, la Administración debió elevar terminado el sumario respectivo, solicitando a juicio de la misma, las medidas que juzgare necesarias aplicar;

Que en cuanto al fondo del asunto, como lo hace notar el señor Procurador del Tesoro, en el dictamen que precede y respecto al Inspector General, señor Varela, considera que su responsabilidad radicaría en caso de existir, en la confianza necesaria y normal que prácticamente corresponde al Jefe, acordar a sus subalternos, lo que unido a la naturaleza del hecho imputado, la falta absoluta de perjuicios para el Fisco y sus antecedentes personales, considera que no le es aplicable ninguna medida disciplinaria;

Que en la parte que atañe a los demás empleados sumariados, sólo corresponde un apercibimiento con la prevención, por la naturaleza de la falta cometida y la inexistencia de perjuicios para la administración;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de referencia y la aprobación de la medida provisional de fecha 21 de agosto ppdo., por no existir causa para la aplicación de penas.

Apercibir seriamente al Auxiliar 9.° de Alcoholes, etc., don Luis R. D. Donato, recomendándole mayor célo en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

"La Equitativa del Plata". — Se aprueban elementos técnicos

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. E. 42|1931. — Vistos: de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Intrucción Pública—

Resuelve:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento treinta y siete (137), la ampliación de las disposiciones del reglamento sobre participación de los asegurados de la "Sección Vida", en los beneficios de la empresa, que presenta la sociedad anónima de seguros "La Equitativa del Plata", acordándosele un plazo de ocho meses para presentar el texto íntegro de las condiciones generales de las pólizas de seguros de vida y cuatro de valores garantizados de los seguros sobre dos cabezas y dotal a doble capital.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Rothe

Ministerio de Guerra

Permuta

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. 1423. — Visto el presente expediente, (letra G. N.° 24.592, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Permútase en sus actuales destinos, a su solicitud, a los Escribientes Archiveros Uladislao Gómez, del Distrito Militar N.° 43, (Córdoba); con el de igual categoría Armando S. Cáceres, del Distrito Militar N.° 42, (Río Segundo), corriendo por cuenta de los causantes los gastos de traslado.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Suspendiendo en sus funciones a un Auxiliar Geodesta de 2.ª

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. 1424. — Visto el presente expediente, (letra V. N.° 23.831, D. G. P.),

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Suspéndese en sus actuales funciones, por tiempo interminado al Auxiliar Geodesta de 2.ª del Instituto Geográfico Militar, José L. Villegas, con anterioridad al 20 de Octubre ppdo.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. 1425. — Visto el presente sumario D. N.° 1111|930, "Cdo. 2", (Rdo., D. G. P.), (D. N.° 881|930, "Corr. 2", IV División, D. G. P.), instruído con motivo del extravío de valores en efectivo, papel sellado, orden de pasaje N.° 379.152, expediente de excepción del ciudadano Juan Bautista Biga, y la falsificación de anotaciones en libretas de enrolamiento, hechos ocurridos en el Distrito Militar N.° 34, del que resulta:

Que no ha podido determinarse quién o quiénes sean los autores de la substracción de la orden de pasaje de referencia, desaparecida del talonario respectivo, la que por otra parte se ha constatado que ella no ha sido utilizada en ninguna empresa ferroviaria ni naviera.

Que el Jefe del Distrito Militar N.° 34, Mayor don Carlos Giménez Kramer, notó al presentársele a la firma el expediente del ciudadano Santanelli, que faltaba en aquél, sellado por valor de $ 4,00 m|n., comprobándose que al entregar su puesto el ex soldado Bruno Scafaroni, al ex soldado Miguel Narváez, le hizo entrega de la suma de $ 6,00 m|n., correspondiente al mencionado expediente, y a otro cuya carátula no ha sido posible individualizar. Durante el trámite de estas actuaciones, se ha encontrado agregado al expediente de Santanelli el sellado faltante, no habiéndose podido determinar quien sea el autor o autores de la reposición.

Que a cargo de la Oficina de Excepciones, se encontraba el ex soldado Zoilo Figueroa, cuando se extravió el expediente de excepción perteneciente al ciudadano Juan Bautista Biga, lo que se constató en Febrero de 1930, al presentarse éste a abonar la tasa militar correspondiente al año 1930, comprobándose entonces que en su libreta de enrolamiento figuraba pagada la tasa militar correspondiente al año 1929, certificando el pago, una persona que firmó con una rúbrica en substitución del Jefe del Distrito, y la que resultó ser el ex soldado Figueroa.

Que en el año 1930, el soldado que substituyó en sus funciones a Figueroa, notó la falta del sellado correspondiente en varios expedientes de exceptuados, hecho que puso en conocimiento del Auxiliar del Distrito, Teniente don José F. Oliva, intruyéndose con tal motivo la correspondiente información sumaria.

. . . . . .

Que en Enero de 1929, se presentó al Distrito el ciudadano Esteban Macinnich a fin de regularizar su situación de exceptuado, siendo atendido por una persona a quien conoce, aunque asevera haber sido un Oficial del Ejército, entregándole su libreta de enrolamiento y la suma de $ 26,00 m|n., para el pago de la tasa militar por los años 1928 y 1929.

Dicho ciudadano recibió después por correo su libreta, con las anotaciones respectivas, las que fueron efectuadas por el ex soldado Figueroa, no figurando en el expediente respectivo los sellados correspondientes.

. . . . . .

Que el ex soldado Figueroa, falleció el 18 de Julio de 1930.

. . . . . y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Sobreséese definitivamente esta causa, en lo que respecta al ex soldado Zoilo Figueroa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334, inciso 4.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° — . . . . . .

3.° — El Comando de la 3.ª División de Ejército, dispondrá lo pertinente a fin de que se proceda de conformidad con el penúltimo párrafo del precedente dictamen, con respecto a los cargos a formular a los causantes, y de acuer-

do con el último párrafo del mismo dictamen, en lo que concierne al ciudadano Esteban Maranich.

4.° — Comuníquese; publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte; .. .. tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Farmacias Militares. — Se dispone la forma en que se hará el despacho de los medicamentos.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.

1426. — Visto el expediente letra S. N.° 6828, (M. G.), iniciado por la Dirección General de Sanidad, lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, y por requerirlo así el mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — En lo sucesivo, el despacho de medicamentos por las farmacias militares, para las personas a las que reglamentariamente les corresponde ese beneficio, se hará en la forma que se establece en la presente Resolución.

2.° — La Farmacia del Hospital Militar Central, despachará:

a) Los recetarios del establecimiento y de la Secretaría del Ministerio de Guerra, Dirección General de Administración, Regimiento N.° 3 de Infantería y Escuela de Gimnasia y Esgrima.

b) Las recetas sueltas formuladas de puño y letra y firmadas por los cirujanos y dentistas del establecimiento y de la Dirección General de Sanidad.

c) Las recetas sueltas formuladas de puño y letra y firmadas por los cirujanos y dentistas de las Unidades y Reparticiones que se mencionan en el apartado a), para el personal de las mismas y sus familias.

3.° — La Farmacia del Comando de la 1.ª División de Ejército, despachará:

a) Los recetarios de las Unidades y Reparticiones militares de la Capital Federal, no mencionados en el N.° 2.

b) Las recetas sueltas formuladas de puño y letra y firmadas por los cirujanos y dentistas de las Unidades y Reparticiones militares de la Capital Federal, no mencionadas en el N.° 2, para el personal de las mismas y sus familias.

4.° — La Farmacia de la Dirección General de Arsenales de Guerra, despachará los recetarios de las Unidades y dependencias de la misma.

5.° — Las farmacias de los hospitales militares divisionarios, despacharán los recetarios y recetas sueltas, formuladas de puño y letra y firmadas por los cirujanos y dentistas de la guarnición respectiva, para los militares de la misma o que residan en ella (en actividad o retirados) y sus familias y para los pensionistas militares.

6.° — Las farmacias de las guarniciones aisladas, procederán por analogía a lo establecido en el N.° 5.

7.° — Todas las recetas presentadas para su preparación a las distintas farmacias militares deberán estar escritas y firmadas por los cirujanos que las expiden, quedando prohibido, en lo sucesivo, el despacho de recetas escritas con máquina y que no llenen esta disposición.

8.° — El despacho se hará de acuerdo con el siguiente horario:

a) Hospitales Militares y Comando de la 1.ª División de Ejército.— Servicio ordinario de 8.30 a 12 y 13.30 a 17 horas; días feriados de 9 a 12. No siendo dentro de esas horas, y los domingos: servicio de urgencia únicamente.

b) Otras. — Servicio ordinario de 8.30 a 11.30 y de 14 a 17 horas. No siendo a esas horas y días feriados: servicio de urgencia únicamente.

Entiéndese "despacho de urgencia", el de aquellas recetas, en la que los firmantes de las mismas, hagan constar que el despacho debe hacerse de inmediato, con la leyenda "despáchese con urgencia" escrita de su puño y letra y certificada con su firma.

9.° — Deróganse las Resoluciones del 4 de Julio de 1916, (B. M. N.° 1112, 2.ª Parte), 25 de Agosto de 1920, (B. M. N.° 1501, 2.ª Parte), y 16 de Febrero de 1921, (B. M. N.° 1539, 2.ª Parte).

10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Dirección General de Sanidad.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

1427. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente letra B. N.° 24.451, D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en el 1er. párrafo del N.° 14 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. L. M. 61),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Concédese 45 días de licencia, con goce de jornal, al Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Isabel A. Basualdo, con anterioridad al 3 de Octubre del año en curso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

F. Medina

Aprobando plano, presupuesto y pliegos de condiciones para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1428. — Visto este expediente, (H. 3952, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la construcción de dos tabiques divisorios en la Sección Hematología del Laboratorio Bio - Químico - Bacteriológico del Hospital Militar Central, y solicita la autorización correspondiente para ejecutar esos trabajos, con la intervención de la Dirección de ese Nosocomio, que le prestará el personal que fuese necesario, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase el plano N.° 1213, y el presupuesto de materiales, formulados por la Dirección General de Ingenieros para la construcción de dos tabiques divisorios, en la Sección Hematología del Laboratorio Bio - Químico - Bacteriológico del Hospital Militar Central, y cuyo importe asciende a la suma de $ 750,00 m|n. (setecientos cincuenta pesos moneda nacional).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Dirección del Hospital Militar Central, proceda a la construcción de los tabiques divisorios de referencia.

3.° — La Dirección del Hospital Militar Central, contribuirá a la ejecución de esos trabajos, con el personal necesario para efectuar la correspondiente obra de mano, debiendo la Dirección General de Ingenieros tomar a su cargo la provisión de los materiales y la dirección de los trabajos.

4.° — La suma de $ 750,00 m|n. (setecientos cincuenta pesos moneda nacional) importe de los materiales que se autorizan a adquirir, acrecida en pesos 75,00 m|n. (setenta y cinco pesos m|n.), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 37,50 m|n. (treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), (5 o|o) para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8009, 1.ª Parte, forman la cantidad de $ 862,50 m|n. (ochocientos sesenta y dos pesos con 50|100 m|n.), que se imputará al Anexo F, inciso 1, ítem 18, partida 1 del Presupuesto de 1930.

5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Aprobando plano, pliego de condiciones especiales y presupuesto para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1429. — Visto este expediente, (D. 3486, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha compilado para la "modificación y ampliación de un baño" en el edificio que ocupa la Dirección General de Sanidad, en el Hospital Militar Central; así como también recaba la autorización correspondiente para proceder a licitar privadamente la ejecución de dichas obras, que son absolutamente indispensables y urgentes; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase el plano N.° 7056, pliego de condiciones especiales y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la "modificación y ampliación de un baño", en el edificio que ocupa la Dirección General de Sanidad, en el Hospital Militar Central, cuyo importe asciende a la suma de $ 1.589,46 m|n. (un mil quinientos ochenta y nueve pesos con 46|100 m|n.), que acrecida en $ 79,47 m|n. (setenta y nueve pesos con 47|100 m|n.), (5 o|o) para "imprevistos", en $ 158,94 m|n. (ciento cincuenta y ocho pesos con 94|100 m|n.), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros y en $ 79,47 m|n. (setenta y nueve pesos con 47|100 m|n.), (5 o|o) para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forman la cantidad total de $ 1.907,34 m|n. (un mil novecientos siete pesos con 34|100 m|n.).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que licite privadamente la ejecución de las obras de referencia.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos en el Cuartel del IV Batallón de Zapadores Pontoneros.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1430. — Visto este expediente, (G. 3213, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, la factura presentada por el señor Domingo Angeleri, por la ejecución de las instalaciones sanitarias en el baño situado debajo del tanque y en la cocina del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, en la Ciudad de Córdoba; así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dichos trabajos al mencionado empresario, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

a) Que la ejecución de esos trabajos fué indispensable y urgente para dejar las instalaciones sanitarias de los locales baños y cocina de referencia, en las condiciones impuestas por el Reglamento de las Obras Sanitarias de la Nación.

b) Que existen los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que demande la ejecución de esos trabajos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase la factura presentada por el señor empresario Domingo Angeleri, por la ejecución de las instalaciones sanitarias en el baño situado debajo del tanque y en la cocina del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, en la Ciudad de Córdoba.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor empresario Domingo Angeleri, la suma de $ 1.212,20 m|n. (un mil doscientos doce pesos con 20|100 m|n.), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de $ 1.212,20 m|n. (un mil doscientos doce pesos con 20|100 m|n.), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 121,22 m|n. (ciento veintiún pesos con 22|100 m|n.), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 60,61 m|n. (sesenta pesos con 61|100 m|n.), (5 o|o) para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forman la cantidad total de $ 1.394,03 m|n. (un mil trescientos noventa y cuatro pesos con 03|100 m|n), que se imputará al Acuerdo General de Ministros del 8 de Noviembre de 1930, inserto en el Boletín Militar N.° 8609 y transferido al ejercicio de 1931, por Acuerdo de Ministros del 20 de Marzo de 1931. (B. M. N.° 8735).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Autorizando el abono de facturas a varios Ferrocarriles

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1421. — Visto este expediente, (D. 4206, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar a varios Ferrocarriles, las facturas que han presentado por el transporte de materiales destinados a las obras de construcción del Cuartel en Curuzú-Cuatiá, y que en virtud de lo establecido en los contratos respectivos, son por cuenta de esa Gran Repartición, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a las empresas que se mencionan, las facturas presentadas por el transporte de materiales destinados a las obras de construcción del Cuartel en Curuzú- Cuatiá:

	m$n
A los Ferrocarriles de Entre Ríos	31,63
Al Ferrocarril Nordeste Argentino	37,24
Al Ferrocarril Central de Buenos Aires	1.862,44
	1.931,31

2.° — La suma de ($ 1.931,31 m|n.) un mil novecientos treinta y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional, a que asciende el monto de los servicios efectuados, se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1432. — Visto el presente expediente, B. 24.450|931, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Concédese cuarenta días de licencia, al Capitán Retirado don Oscar Berraute, Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese y archívese en el legajo personal del causante.

F. Medina

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1433. — Vistas las constancias de este sumario F. N.° 20.183|931, (D. G. P.), (F. N.° 1167|931, IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerar y Marina, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída a los soldados Oscar López Sotero, (C. 1909, D. M. 20, M. 1.154.462) y Reynaldo Fernández, (C. 1910, D. M. 20, M. 1.168.128), pertenecientes a la Escuela de Infantería, inculpados de delito contra la propiedad, quienes deben comparecer para ser juzgados, ante el Consejo de Guerra Permanente para Sub oficiales y Tropa del Ejército en esta Capital.

2.° — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° — Los procesados quedan en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

F. Medina

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Proyecto de instalaciones sanitarias en edificios fiscales.

Señor Ministro:

Creo, que en los casos consultados por la Dirección General de Arquitectura debe procederse conformando los planos de instalaciones sanitarias a las exigencias de las respectivas Municipalidades, por tratarse de requisitos de orden local de los cuales no puede sustraerse el Estado por el hecho de tratarse de propiedades suyas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931.

49. — Expte. 24177 —P— 1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura solicita se determine con carácter general si en la preparación de proyectos de instalaciones sanitarias de edificios fiscales en el interior de la República, debe tenerse en cuenta el Reglamento de las Obras Sanitarias de la Nación, o los propios de cada población en donde existen instalaciones independientes de dicha Repartición Nacional; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Determinar que, en los casos que motivan la consulta referida, debe procederse conformando los planos de instalaciones sanitarias a las exigencias de las respectivas Municipalidades.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

Calatayud

D. G. de Puentes y Caminos. — No se hace lugar al reclamo de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931.

50. — Exp. 9062-G-1931. — Visto este expediente, en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos formula algunas observaciones con motivo de la imputación a los fondos de la Ley 5315, dada por decreto de abril 24 del corriente año (fojas 22), a la cantidad de $ 33.000 m|n., autorizada a invertir en las obras del camino de Racedo a Puiggari, reclamando sea dejada sin efecto, y

Teniendo en cuenta:

Que de lo informado en base a comprobaciones hechas por la Dirección General de Puentes y Caminos, resulta que a causa de la falta de un puente sobre el arroyo Gómez, las cargas provenientes del Norte se dirigen a la estación Racedo, de los Ferrocarriles de Entre Ríos, anulándose así el tráfico de la Estación Puiggari, de los Ferrocarriles del Estado;

Que siendo así, queda totalmente desvirtuada la aseveración de la Empresa recurrente, de que el camino aludido no favorece a su zona de influencia;

Que como lo informa la Asesoría Letrada y sumarios, la Ley 5315 no determina relación alguna entre el aporte de cada Empresa y los beneficios que los caminos pueden reportarles, y así se desprende claramente cuando la misma dispone lisa y llanamente, que el importe del 3 o|o de producido líquido de los ferrocarriles, debe ser aplicado a la construcción y mantenimiento de los puentes y caminos ordinarios de los municipios o departamentos cruzados por la línea, en primer término, de los caminos que conduzcan a las estaciones;

Que, por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, corresponde desestimar la reclamación interpuesta; y

Atento a lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

No hacer lugar por las razones predeterminadas a la reclamación interpuesta por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Publíquese, hágase saber a la Empresa recurrente previa reposición de sellos, por intermedio de la Mesa de Entradas y previo conocimiento de la División de Contabilidad mencionada, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

Calatayud

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 124.204-1931.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Grosso, mayor de edad, argentino, soltero, propietario, domiciliado en esta Ciudad, calle Igualdad 1196, ante el señor Director General de Minas me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas aproximadamente que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 6.000 (seis mil) metros de largo en dirección Este-Oeste, por 3333 (tres mil trescientos treinta y tres) metros de ancho en dirección Norte-Sud, de manera que su vértice Sud-Este se halle situado a 4750 (cuatro mil setecientos cincuenta) metros al Norte de un punto situado a 2.000 (dos mil) metros al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 11 (once) de la Fracción D. de la Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. —Que confiero amplio poder al señor Julio Vatín, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar la presente solicitud. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia.—(fdo.) Julio Grosso. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las doce horas seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Julio 3 de 1931. — Por disposición del señor Director, agréguese a sus antecedentes y pase al Servicio Minero a sus efectos. — fdo.: Carlos Cassoni, Capitán Secretario Accidental. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Loncopué y Picunches) en terrenos que según certificado agregado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 6 de la Fracción C. de la Sección XXXIV y 10 de la Fracción D de la Sección XXXI del citado Territorio, cuyos vértices A-B-C-D-E-F-G-H, están, determinados en la siguiente forma: A, se halla a 3.300 metros al Norte de un punto situado a 2.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción D. de la Sección XXXI del mismo territorio; B. a 4833 metros al Norte de A; C. a 2.000 metros al Oeste de B.; D. a 111,67 metros al Sud de C.; E. a 500 metros al Oeste de D.; F. a 1950 metros al Sud de E.; G. es el vértice Norte de una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio y es la intersección de dicha margen con una recta que parte de F. con dirección Oeste y H. es el extremo Sud de la poligonal citada y se halla en la intersección de la margen mencionada con una recta que parte de A. con dirección Oeste. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 26 de 1931. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y previa reposición de sellos, notifíquese el interesado, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — (fdo.:) Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Julio Grosso, bajo el N.° 1923, folio 17 y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-3 dicbre. N.° 13.780-v-15 dicbre.

DIVISION DE PESOS Y MEDIDAS

Aprobando tipo de tarro para leche marca "T. B."

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

Resolución N.° 112

Expte. 77828|931. — Visto el pedido de la firma Tomás Boniscontro, inscripta como fabricante bajo el número 296; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas, y

Considerando:

Que el tarro presentado para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por decreto de fecha 27 de marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de tarro para leche, marca "T. B.", en monograma, de cincuenta litros de capacidad, de hierro acerado estañado, de forma cilíndrica recta, con tapa de superficie superior plana de hierro acerado, estañado; autorizando su uso en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 296-T-3002.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la resolución ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, entréguese el certificado de práctica bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e2 dic. N.° 13766 v4 dic.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

F. C. Central Argentino. — Conversión coches

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931.

Expte. 023106 -C- 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente al retiro del servicio del público y conversión de los coches de primera clase P. 27 y 106, a los que efectuará las modificaciones necesarias en sus interiores, de acuerdo con el plano C. G. 10.161, aprobado por resolución de fecha Agosto 10 ppdo., los que corresponderán a la serie S. O. N.° 567 y 568 respectivamente y destinará al servicio interno de la misma; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Galpón para cereales

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931.

Expte. 030220 -S- 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de un galpón para cereales en la estación Vívoras, obra que fué autorizada por resolución de 29 de Enero de 1930 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 23.633,39 m|n.) veintitrés mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese previo desglose del plano.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras en estación Gálvez

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931.

Expte. 020058 -C- 1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta una nueva documentación relativa a la construcción de un desvío y mejoras en la señalización de su estación Gálvez, en sustitución de la que fuera aprobada por resolución de fecha Noviembre 21 de 1929, y

Atento los informes producidos, ..

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° T. 15483, diagrama de señales N.° S. D. 6381, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo establecido en la Circular N.° 35 de 1923.

Anular el plano N.° T. 14428, diagramas de señales S. D. 4832, su memoria descriptiva correspondiente y presupuesto aprobado por la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derchos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 3 de Diciembre de 1931

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de Balances	1.—
„ venta de Boletines	3.—
„ marcas	165.—
„ avisos varios	1.102.60
„ adicional	156.—
Total	1.427.60

César Peña
Adm.-Interv.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.20
Número atrasado de más de un mes	„ 0.50
Semestre	„ 6.—
Año	„ 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal.; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media pábina hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la AAdministración Nacionales deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

M A R C A S

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión de cargos de Auxiliares de sexta categoría (Ayudantes de 1ra. Bacteriólogos) vacantes en el Instituto Bacteriológico de este Departamento

AVISO

Llámase a concurso para la provisión de cargos de auxiliares de sexta categoría (ayudantes de 1ra. bacteriólogos) vavantes en el Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene.

La inscripción se hará en la Sección Técnica de esta Repartición, calle Piedras N.° 477, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas, durante el término de quince (15) días, debiendo, los interesados, presentar los correspondientes documentos, títulos, antecedentes, etc.

Las pruebas teórico-prácticas tendrán lugar en la fecha en que oportunamente se indicará.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — El Secretario General.

v16 dicbre.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido evitar errores; a más, deberá, también indicado publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de que se el cargo social que desempeñen.

10-1709

LA UNION ARGENTINA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE HERRERA 1312 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Junio de 1899

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Diciembre de 1899

Capital autorizado	$ 800.000 — m/n
» subscripto	» 418.700 — »
» realizado	» 418 700 — »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1931

Ejercicio 35.° - 4.° Trimestre

Inciso	ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
	I. Activo fijo:			
a)	Inmuebles y sus accesorios		199298 36	
b)	Edificios y construcciones		8[illegible]617 90	
d)	Maquinarias		171727 71	
e)	Muebles y útiles		22807 42	483151 39
	II Activo circulante:			
a)	Mercaderías, materias primas y productos elaborados		95409 67	
b)	Acciones de otras Sociedades		600 —	96009 6
	III. Activo disponible:			
a)	Caja		6684 29	
b)	Bancos		178638 07	18[illegible]322 36
	IV. Activo exigible:			
a)	Deudores en cuenta corriente		127213 83	
b)	Deudores hipotecarios		21933 24	
	Arrendamientos a cobrar:			
	Con privilegio legal		108073 37	
i)	Consignaciones:			
	Costo de las pendientes de realizar	$ 144979 46		
	Girado a cuenta	» 127353 90	17625 56	274846 —
	V. Activo transitorio:			
a)	Cuentas arrendamientos: Los pagados adelantados		75214 55	75214 55
	VI Activo nóminal:			
	No existe.			
	Gastos generales, etc.		309977 62	309977 62
				1424821 59
	Cuentas de orden:			
	Depósito acciones del Directorio		22000 —	
	Consignaciones de terceros		20255 90	42255 90
				1467077 49
	PASIVO			
	I. Pasivo no exigible:			
a)	Capital suscripto: Acciones ordinarias	$ 226700 —		
	» preferidas	» 192000 —	418700 —	
b)	Reserva legal		66922 80	485622 80
	II. Pasivo exigible:			
a)	Acreedores en cuenta corriente		87727 71	
b)	Obligaciones 7 % fijo		331900.—	419627 71
	III. Pasivo transitorio:			
b)	Dividendos a pagar		1864 —	
c)	Cuentas arrendamientos: Los cargados adelantados		75739 08	
d)	Cuenta manteca: (Remesa de saldos por ventas realizadas a liquidar)			
	A. J. Mills y Cº. Limited	$ 10865 93		
	J. y J. Lonsdale y Cº. Limited	» 6346 76	17212 69	94815 77
	Elaboración, comisiones, etc.		424755 31	424755 31
				1424821 59
	Cuentas de orden:			
	Depositantes acciones Directorio	$ 22000 —		
	Girado a cta. consignaciones de 3ros.	» 20255 90	42255 90	42255 90
				1467077 49

Buenos Aires, Julio 31 de 1931

Henry A. Tanner, presidente. — Carlos Gandolfo, director gerente. — Alberto L. Malter, contador. — V.° B.°: Angel J. Díaz, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance** que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** el.° dicbre. N.° 13.742 v3 dicbre.

423|1305

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Autorizada por el P. E., el 17 de Enero de 1914
Inscripta en el R. P. de Comercio el 24 de Septiembre de 1916
Capital autorizado ..... $ 200.000.—
„ suscripto ..... „ 200.000.—
„ realizado ..... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1931

Aprobado sin modificación por los señores Accionistas en la Asamblea General Ordinaria del 13 de Junio de 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Edificios e inmuebles	85.457.56		
Castigo	4.272.88	81.184.68	
Herramientas	1.121.99		
Castigo	307.16	814.83	
Maquinaria	69.506.15		
Castigo	5.212.95	64.293.20	
Muebles y útiles	4.640.05		
Castigo	928.01	3.712.04	
Medidores	9.813.01		
Castigo	981.31	8.831.70	
Postación y red urbana	10.358.58		
Castigo	1.035.85	9.322.73	
Taller	6.223.84		
Castigo	466.79	5.757.05	
Repuesto para motores		9.730.79	183.647.09
II. Activo circulante:			
Combustible		5.595.63	
Lubrificante		1.176.78	
Materiales		45.626.42	52.398.83
III. Activo disponible:			
Caja		1.139.45	
Banco de la Nacionn Argentina		25.511.36	26.650.81
IV. Activo exigible:			
Consumidores (Saldos deudores)			16.593.55
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
No existen.			
			279.290.21
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		200.000.—	
Fondo de reserva legal		26.193.54	
Fondo de reserva p. eventualidades ..		15.604.61	241.798.15
II. Pasivo exigible:			
Depósitos		11.660.45	
Obligaciones a pagar		1.030.89	12.691.34
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos			1.556.—
Ganancia líquida del presente ejercicio.			23.244.72
			279.290.21

E. Fernández, presidente. — E. Kietzmann, gerente. — H. J. Elbourne, contador. — D. Berlese, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

18 ejercicio que feneció el 31 de Marzo 1931

DEBE		
I. Saldo		
II. Amortizaciones:		
Edificios e inmuebles	4.272.88	
Herramientas	307.16	
Maquinaria	5.212.95	
Muebles y útiles	928.01	
Medidores	981.31	
Postación y red urbana	1.035.85	
Taller	466.79	
	13.204.95	
Repuesto para motores	2.797.59	16.002.54
III. Gastos Generales:		
Gastos generales, sueldos y seguros		57.474.70
IV. Intereses y descuentos		198.67
V. Patentes e impuestos		820.50
VI. Saldo — Utilidad del año		23.244.72
		97.741.13

HABER		
I. Saldo		
II. Por alquileres, consumo, hielo, instalaciones, reparaciones, y materiales		97.741.13
		97.741.13

E. Fernández, presidente. — E. Kietzmann, gerente. — H. J. Elbourne, contador. — D. Berlese, síndico.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e4 dicbre. N.° 13.684 v4 dicbre.

69|1435

NORTH BRITISH Y MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED

PAIS de ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio Casa Matriz: 61 Threadeedle St. Londres
Domicilio Sucursal: B. Mitre N.° 427, Buenos Aires
Fechas de autorización del P. Ejecutivo: 8 de Agosto de 1898 y 29 de Diciembre de 1916
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo 1900, 10 de Marzo 1917 y 23 de Junio 1922

Ramos que Explota: Incendios y Marítimos

Capital autorizado ..... £ 6.000.000
„ suscripto ..... „ 4.600.000
„ realizado ..... „ 2.437.500
La Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE

del 1.° de Abril al 30 de Junio de 1931
34.° Ejercicio de esta Sucursal

DEBE	$ o|s.	$ c|l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		500.000.—
Caja y Bancos		16.537.42
Propiedades inmuebles		450.000.—
Gastos de organización	1.875.67	22.989.98
Diversos deudores		
Siniestros en liquidación	1.520.—	92.990.61
Cuentas de orden		
Mobiliario y material		
	3.395.67	1.082.518.01
HABER		
Casa Matriz	1.502.08	35.512.15
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito) ..		500.000.—
Casa Matriz (Propiedades inmuebles)		450.000.—
Siniestros pendientes	1.520.—	92.990.61
Reservas		
Diversos acreedores	373.59	4.015.25
Cuentas de orden		
	3.395.67	1.082.518.01

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ o|s.	$ c|l.
Reaseguros locales pasivos		535.—
Corretajes y comisiones	527.90	11.370.24
Gastos generales		40.113.13
Siniestros	5.749.67	14.565.07
Cambios	2.05	
	6.279.62	66.583.44
HABER		
Primas	2.584.22	53.569.09
Comisión s|. reas. loc. pas.		160.50
Impuestos s|. póliza	58.89	1.992.52
Intereses		9.—
Saldo	3.636.51	10.852.33
	6.279.62	66.583.44

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1931
p. p. North British y Mercantile Insurance C.° Ltd.
St. Gebbie, gerente local.
Inspector que visó el Balance, Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e4 dicbre. N.° 13.735 v4 dicbre.

47|1528

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS

Diagonal Roque Sáenz Peña 530 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo:
16 de Marzo de 1925, 5 de Octubre de 1926 y 21 de Diciembre de 1927
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio:
12 de Junio de 1925, 16 de Diciembre de 1926 y 6 de Marzo de 1928

Capital autorizado	$ m|n.	c|l. 5.000.000.—
" suscripto	" "	" 2.432.200.—
" realizado	" "	" 2.426.200.—
" emitido	" "	" 3.500.000.—
Ordinarias	"	" 2.000.000.—
Preferidas	"	" 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Pendiente de aprobación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

ACTIVO	Totales	
	Oro sellado	Moneda legal
Accionistas		6.000.—
Caja:		
En efectivo (fondo fijo)		1.000.—
Depositado en otros Bancos		28.059.67
Clearing		—
Descuentos y efectos a cobrar		6.174.72
Adelantos sobre mandatos:		
Con garantía sobre sucesiones	485.487.69	
" " " hipotecas	50.351.53	
" " " antieresis	1.638.079.75	
" " " diversos	56.652.59	2.230.571.56
Deudores en gestión (totalmente amortizado)		—
Deudores hipotecarios		1.710.625.70
Deudores diversos con garantía:		
Compradores de inmuebles del Banco a escriturar, diversos, etc.		841.849.44
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		10.744.44
Inmuebles:		
Campos en la Provincia de Buenos Aires: La Plata, Mar Chiquita, Baradero	421.227.35	
En Corrientes: Dpto. de Mercedes	283.766.26	
En Sgo. del Estero: Est. Bandera	119.172.38	
	824.165.99	
Fincas en la Capital Federal	95.082.04	919.248.03
Títulos en cartera		—
Valores diversos		149.431.76
Muebles y útiles		1.—
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)		794.693.33
Dividendos provisorios		—
Otras cuentas		76.326.14
Metalización		—
		6.774.725.79
Cuentas de orden:		
Obligaciones beneficiarias	13.947.40	
Depósito acciones en garantía (Directorio)	30.000.—	
Depósito de títulos en custodia	657.400.—	
Garantías recibidas	3.885.679.86	
Documentos y valores dados en garantía	1.586.553.20	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	23.751.58	
Emisión de cartas de crédito	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Utilidades convenidas a realizar	897.447.10	
Otras cuentas de orden	2.945.345.67	10.040.124.81
		16.814.850.60

PASIVO		Totales	
		Oro sellado	Moneda legal
Capital suscripto:			
Ordinario	2.000.000.—		
Preferido	432.200.—		2.432.200.—
Fondo de reserva estatutario			—
Fondo de Jubilac. y Auxil. para empleados			—
Fondo de reservas facultativas			—
Cuentas acreedoras:			
No exigibles a la vista			2.763.735.90
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			—
Depósitos a plazo			196.495.33
Depósitos en Caja de Ahorros			—
Depósitos diversos			—
Redescuentos			487.022.31
Obligaciones a pagar			150.000.—
Sucursales en la República			—
Corresponsales en la República			—
Transporte			6.029.453.54
Transporte			6.029.453.54
Sucursales en el extranjero			—
Corresponsales en el extranjero			—
Ganancias y Pérdidas (Intereses, comisiones, activos y benef. diversos, etc.)			—
Descuentos, intereses y comisiones provenientes del ejercicio anterior			—
Descuentos, intereses y comisiones correspondientes al ejercicio próximo			4.747.40
Dividendos a pagar			4.387.37
Otras cuentas			—
Metalización			—
Hipotecas a cargo del Banco			309.037.48
Hipotecas a cargo de compradores de campos ya vendidos y a escriturar y que se transferirán a éstos al firmar las escrituras			427.100.—
			6.774.725.79
Cuentas de orden:			
Obligaciones beneficiarias		13.947.40	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
Depositantes títulos en custodia		657.400.—	
Garantías recibidas		3.885.679.86	
Docum. y valores dados en garantía		1.586.553.20	
Docum. a cobrar por cuenta de terceros		23.751.58	
Emisión de cartas de crédito		—	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—	
Utilidades convenidas a realizar		897.447.10	
Otras cuentas de orden		2.945.345.67	10.040.124.81
			16.814.850.60

Eduardo Aguirre Lynch, presidente. — Antonio D. Ponte, subgerente
Oscar Bimboni, contador. — Andrés Nucci, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931

DEBE		Totales	
		Oro sellado	Moneda legal
Rubros			
Saldo anterior		—	41.803.78
Amortizaciones:			
Sobre deudores en gestión y morosos		—	116.132.03
Sobre adelantos		—	116.755.15
Sobre agio activo (saldo)		—	5.767.50
Sobre inmuebles		—	301.065.26
Sobre obligaciones beneficiarias rescatadas (saldo)		—	33.333.35
Muebles y útiles		—	—
Gastos de iniciación		—	—
Otras amortizaciones		—	4.600.—
Gastos generales, sueldos, alquileres, propaganda, Contribución Ley 11.575, etc.		—	56.022.44
Patentes e impuestos		—	5.000.—
Gastos inmuebles		—	66.042.37
Intereses, comisiones y honorarios	315.673.80		
Menos: los pasivos correspondientes al ejercicio próximo	335.05	—	315.338.75
Utilidad del año		—	—
Dividendo provisorio		—	—
			1.131.860.63

HABER			
Rubros			
Saldo anterior		—	—
Intereses, comisiones y honorarios	244.259.55		
A deducir:			
Intereses activos al próximo ejercicio	5.082.45	—	239.177.10
Intereses, comisiones y honorarios provenientes del ejercicio anterior		—	24.967.73
Renta inmuebles y beneficios diversos		—	48.106.65
Dividendos e intereses sobre títulos		—	—
Alquileres		—	—
Fondo de reservas estatutarias		—	24.915.82
Saldo del ejercicio	819.609.15		
Menos: Reservas	24.915.82	—	794.693.33
			1.131.860.63

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Eduardo Aguirre Lynch, presidente. — Antonio D. Ponte, subgerente
Oscar Bimboni, contador. — Andrés Nucci, síndico

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 dicbre. N.° 13.744 v4 dicbre.

993|1550

"BEARIUM"

FABRICACION DE METALES DE ANTIFRICCION Y BRONCES

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 560

.....Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Septiembre de 1926.....

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 7 de Julio de 1927

Capital:

Autorizado	$ m|n.	500.000.—
Suscripto	„ „	500.000.—
Realizado	„ „	499.970.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Julio de 1931

ACTIVO	$ m|n.	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:			
Construcciones	7.672.30		
Menos: Amortización	2.242.76	5.429.54	
Maquinarias	25.216.15		
Menos: Amortización	6.450.65	18.765.50	
Hornos y accesorios	35.691.90		
Menos: Amortización	11.170.90	24.521.—	
Herramientas y útiles	9.347.35		
Menos: Amortización	7.854.35	1.493.—	
Modelos	5.629.—		
Menos: Amortización	2.715.60	2.913.40	
Muebles y útiles	1.486.—		
Menos: Amortización	565.10	920.90	54.043.34
II. Activo circulante:			
Materia prima		2.652.62	
Productos elaborados (en existencia)	7.013.99		
Productos elaborados (remitidos en consignación	3.516.07	10.530.06	13.182.68
III. Activo disponible:			
Banco de la Nación		150.91	
Banco Español del Río de la Plata		9.97	160.88
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		179.838.95	
Menos: Reserva para deudores morosos		218.94	
		179.620.01	
Depósito en garantía		387.—	
Accionistas		30.—	180.037.01
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		300.—	
Cuentas en suspenso		50.000.—	50.300.—
VI. Activo nominal:			
Llave de negocio (no amortizado)		15.000.—	
Marcas de fábrica	201.271.50		
Menos: Amortización	1.271.50	200.000.—	
Patente de invención	50.000.—		
Menos: Amortización	20.000.—	30.000.—	
Gastos de organización	16.799.22		
Menos: Amortización	13.399.22	3.400.—	
Gastos de ensayos	35.276.35		
Menos: Amortización	27.276.35	8.000.—	256.400.—
Ganancias y pérdidas:			
Ganancia anterior		31.361.40	
Pérdida del año		97.397.94	66.036.54
			620.160.45
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		55.000.—	
Depósito de acciones en garantía prendaria		125.000.—	180.000.—
			800.160.45

PASIVO	Parciales $ m|l.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		500.000.—
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	52.565.95	
Obligaciones a pagar	25.000.—	77.565.95
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	14.400.02	
Comisiones a liquidar	27.151.83	
Jornales a pagar	1.042.65	42.594.50
		620.160.45
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	55.000.—	
Depositantes de acciones en garantía prendaria	125.000.—	180.000.—
		800.160.45

Marcial E. Rapela, presidente. — Ronald Macdonald, administrador general. — Marcos Satanowsky, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Julio de 1931

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Construcciones	767.23	
Maquinarias	2.521.61	
Hornos y accesorios	3.569.20	
Herramientas y útiles	934.70	
Modelos	950.—	
Muebles y útiles	148.60	
Marcas de fábrica	1.271.50	
Patente de invención	5.000.—	
Gastos de organización	3.400.—	
Gastos de ensayos	9.547.42	28.110.26
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		86.164.95
Intereses:		
Patentes e impuestos		8.089.51
Créditos incobrables		518.—
Pérdida sobre maquinarias, etc., inutilizadas		3.755.26
		7.826.50
		134.464.48
HABER		
Saldo anterior		31.361.40
Mercaderías		37.000.15
Intereses		66.39
Saldo: Pérdida del año	97.397.94	
Menos ganancia anterior	31.361.40	66.036.54
		134.464.48

Marcial E. Rapela, presidente. — Ronald Macdonald, administrador general. — Marcos Satanowsky, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamntaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 dicbre. N.° 13.662 v4 dicbre.

1330|793

NU-PORA SOCIEDAD ANONIMA DE YERBALES, CAMPOS Y BOSQUES

SOCIEDAD ANONIMA

Lavalle N.° 900 — Buenos Aires

Autorizada por el S. G. Nacional: 23 de abril de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 5 de julio de 1928
Capital autorizado ..... $ 3.000.000.—. c|l.
" suscripto ..... " 1.441.200.— "
" realizado ..... " 1.220.600.— "

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de abril de 1931

ACTIVO		Por M|Paraguaya	Parciales M|Argentina	Totales M|Argentina
I. Activo fijo:				
a) Campos y Bosques Ñu-Porá			57000 —	
b) Yerbales Naturales Ñu-Porá			890623 78	
c) Plantación Yerba Mate Ñu-Porá			2550423 67	
d) Propiedad en Concepción			10000 —	
e) Terrenos en Lambaré			4300 —	
f) Fracción en Litigio Lambaré: 200 hectáreas	$ c|l. 20.000.—			
Reservado a propuesta del Directorio	" " 19.999.—		1 —	
g) Autos y Camiones			1533 60	
h) Muebles y Utiles			1 —	
i) Camiones Ñu-Porá		47759 95	2547 20	
j) Utiles y Enseres Ñu-Porá		129796 43	6922 47	
k) Poblaciones Ñu-Porá		1171735 45	62492 56	
l) Puentes y Caminos Ñu-Porá		171157 87	9128 42	
m) Alambrados Ñu-Porá		692412 90	36928 69	
n) Sementeras Ñu-Porá		6314 97	336 80	
o) Taller Ñu-Porá		17302 —	922 77	3633161 96
II. Activo circulante:				
a) Hacienda Vacuna Ñu-Porá		916750 —	48893 33	
b) Hacienda Yeguariza Ñu-Porá		137400 —	7328 —	
c) Mboroviré		106240 —	5666 13	
d) Yerba Canchada Concepción		485736 —	25905 92	
e) Cueros Ñu-Porá		550 —	29 33	
f) Yerba Envasada			8663 85	
g) Almacén Ñu-Porá		699516 30	37307 54	
h) Mercaderías Ñu-Porá		36900 —	1968 —	
i) Títulos D. G. Paraguay			1 —	135763 10
III. Activo disponible:				
a) Caja Ñu-Porá		43408 47	2315 13	
b) Caja			6951 29	
c) Bancos			8018 10	17284 52
IV. Activo exigible:				
a) Cuentas Corrientes Paraguay		1798619 33	95926 37	
b) Obligaciones a Cobrar			8869 74	
c) Consignaciones			232 —	
d) Accionistas			220600 —	
e) Varios Deudores: Saldo	$ c|l. 183.575.96			
Reservado para descuentos, gastos, bonificaciones, etc.	" 81.525.35		102050 61	
f) Créditos en Gestión: Deuda Gob. Paraguayo	o$s. 8.757.254.85			
Reserva propuesta por el Directorio	" 8.757.253.85		2 27	427680 99
V. Activo transitorio:				
No hay.				
VI. Activo nominal:				
a) Gastos de Organización			1 —	
b) Marcas			1 —	2 —
Cuentas de orden:				
a) Acciones depositadas			1000000 —	1000000 —
				5213892 57

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital realizado	1220600 —		
b) Capital suscripto a integrar	220600 —		
c) Reserva legal	124783 95		
d) Reserva propaganda	30000 —	1595983 95	
II. Pasivo exigible:			
a) Sucesión de don Octavio J. Molina	2406980 04		
b) Cuentas corrientes	67461 25		
c) Cuentas corrientes Paraguay	67780 59		
d) Obligaciones a pagar	25132 33	2563354 21	
III. Pasivo transitorio:			
No hay.			
Ganancias:			
2 % de $ c|l. 97.056.06 a reserva legal	1941 13		
Dividendos acciones ordinarias	30000 —		
Dividendos acciones preferidas	14734 64		
8 % de $ c|l. 74.733.23 al Directorio	5978 64		
Síndico	1000 —		
Honorarios	900 —	54554 41	
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones	1000000 —	1000000 —	
		5213892 57	

Enrique Molina y Vedia, Presidente. — Hércules J. Bernasconi, Director General.— Juan B. Courbet, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de diciembre de 1930

DEBE		Por M|Paraguaya	Parciales M|Argentina	Totales M|Argentina
1) Amortizaciones:				
Utiles y enseres Ñu-Porá:				
20 % amortizac. sobre	$ P. 250.429.36	50085 87	2671 25	
20 % amortizac. sobre	" 16.301.49	3260 29	173 88	
20 % amortizac. sobre	" 25.309.08	5061 82	269 96	
Sementeras Ñu-Porá: 50 % amortizac. sobre	$ P. 12.629.93	6314 96	336 80	
Taller Ñu-Porá: 50 % amortizac. sobre	$ P. 34.604.—	17302 —	922 77	
Gastos de Organización: Amortización sobre	$ c|l. 1.046.—		1045 —	
Camiones Ñu-Porá: 25 % amortizac. sobre	$ P. 106.133.22	26533 30	1415 11	
Marcas: Amortización sobre	$ c|l. 96.—		95 —	
Muebles y Utiles: Amortización sobre	$ c|l. 144.70		143 70	
Autos y Camiones: 50 % amortizac. sobre	$ c|l. 3.067.20		1533 60	
Puentes y Caminos Ñu-Porá: Amortización sobre	$ P. 198.606.35	27448 48	1463 92	10070 99
2) Gastos Generales:				
Gastos de Administración Ñu-Porá		112675 62	6009 36	
Gastos de Estancia Ñu-Porá		61648 50	3287 92	
Gastos Generales Ñu-Porá		179660 17	9581 88	
Autos y Camiones Ñu-Porá		30831 —	1644 32	
Propaganda			1032 38	
Gastos de Administración			18708 97	
Alquileres			1920 —	
Autos y Camiones			178 45	
Poblaciones Ñu-Porá		19288 50	1028 72	
Puentes y Caminos Ñu-Porá		20121 25	1073 13	
Alambrados Ñu-Porá		1368 —	72 96	44538 09
3) Intereses y Descuentos:				
Descuentos y Bonificaciones			24033 76	
Intereses		13400 38	714 69	24748 45
4) Patentes e Impuestos:				
Patentes			500 —	
Propiedades en Concepción		265 —	14 13	
Terrenos en Lambaré		1046 25	55 80	569 93
5) Varios:				
Cueros Ñu-Porá		12348 70	658 60	
Carnicería Ñu-Porá		21232 50	1132 40	
Reserva deudores varios			42501 65	44292 65
Saldo: Utilidad del Ejercicio			74733 23	
Menos: Reservado para descuentos, bonificaciones, gastos, etc., sobre cuentas a cobrar			42501 65	
			32231 58	
Más: Utilidad del Ejercicio anterior			22322 83	54554 41
				178774 52
HABER				
1) Saldo del Ejercicio anterior				22322 83
2) Hacienda Vacuna Ñu-Porá		198872 —	10606 50	
Hacienda Yeguariza Ñu-Porá		4875 —	260 —	
Mboroviré		142113 72	7579 40	
Mercaderías Ñu-Porá		264031 87	14081 70	
Yerba Envasada			88392 74	120920 34
3) Intereses			35179 95	
Honorarios			351 40	35531 35
				178774 52

Enrique Molina y Vedia, Presidente. — Hércules J. Bernasconi, Director General.— Juan B. Courbet, Síndico.

Inspector que visó este Balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, agosto 14 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. E. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 dicbre. N.° 13.805 v4 dicbre.

14|1595

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK
SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Sucursal BUENOS AIRES — Bmé. Mitre 502
Sucursal Rosario — Santa Fe esq. Sarmiento
Domicilio de la Casa Matriz: 55, Wall Street, New York City EE. UU.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Suc. Buenos Aires: Noviembre 10 de 1914, Suc. Rosario: Marzo 10 de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Diciembre 19 de 1914

CASA MATRIZ:

Capital autorizado	$ oro. amer.	110.000.000.—
" suscripto	" " "	110.000.000.—
" realizado	" " "	110.000.000.—

Capital asignado a la República Argentina: Buenos y Rosario: $ 2.944.318.17 m|n.

BALANCE MENSUAL DE LAS SUCURSALES BUENOS AIRES Y ROSARIO
Julio 31 de 1931

ACTIVO	$ m|n.
Caja	3.612.532.83
En efectivo	13.001.300.10
Depositado en otros Bancos	4.660.362.40
Clearing	10.642.274.20
Descuentos y efectos a cobrar	35.760.361.52
Adelantos	5.711.598.84
Letras compradas, moneda extranjera	1.893.545.80
Deudores en gestión	860.000.—
Deudores hipotecarios	4.251.242.27
Sucursales en la República	246.791.19
Corresponsales en la República	4.472.867.27
Sucursales en el extranjero	707.513.33
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	4.678.400.07
Inmuebles	21.500.000.—
Letras de Tesorería descontadas al Gobierno	2.511.770.06
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	478.739.07
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	1.813.383.88
Metalización	
	116.802.682.92
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	226.246.090.90
Depósito de valores recibidos en caución	10.482.945.05
Emisión de cartas de créditos	4.025.400.74
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	14.458.635.02
Documentos en garantía	356.119.64
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	43.747.962.74
	416.119.837.01

PASIVO		
Capital asignado a las sucursales		2.944.318.17
Fondos de reservas facultativas:		
Para intereses	$ 349.140.27	
Otros gastos	" 44.093.81	393.234.08
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		41.143.346.30
Depósitos a plazo		19.453.114.74
Depósitos en Caja de Ahorros		23.266.955.35
Depósitos varios		5.086.524.76
Redescuentos en moneda extranjera		4.304.975.78
Letras de tesorería, redescontadas en el Banco de la Nación Argentina		5.000.000.—
Letras y obligaciones en circulación		25.417.02
Sucursales en la República		4.231.949.53
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		7.932.112.54
Corresponsales en el extranjero		221.105.15
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		546.558.92
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del del ejercicio anterior		312.192.40
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendo a pagar		
Otras cuentas		1.940.878.17
Metalización		
		116.802.682.92
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		226.246.090.90
Depositantes de títulos en garantía		10.482.945.05
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de créditos		4.025.400.74
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		14.458.635.02
Documentos en garantía		356.119.64
Créditos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		43.747.962.74
		416.119.837.01

C. H. Wisdey, subgerente. — L. C. Shearer, contador.
Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. — Jefe de la Inspección General de Justicia. e4 dicbre. N.° 13.681 v4 dicbre.

425—1966.

THE ANGLO ARGENTINE COAL Co. LTD.

(La Compañía Anglo Argentina de Carbón Limitada)
País de origen: Ciudad de Cardiff (Inglaterra)
Domicilio en el País: Bartolomé Mitre 427 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Abril de 1914
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Julio de 1914

Capital autorizado	£	200.000.—
" suscripto y realizado	"	130.000.—

La Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE FIN DE EJERCICIO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PAIS AL 30 DE JUNIO DE 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Instalaciones, muebles y útiles		1928 57
Activo circulante:		
Mercaderías	104295 70	
Títulos	40545 —	144840 70
Activo disponible:		
Caja	2339 11	
Bancos	191893 61	194232 72
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	497534 54	
Documentos a cobrar	49091 27	
Depósitos para licitaciones	28218 52	574874 33
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		1613 54
Activo nominal:		
No existe.		
		917492 86
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz Saldo acreedor	720910 21	
Reservas facultativas	152702 12	873612 33
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		43880 53
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		917492 86

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1931.
p. The Anglo Argentine Coal C°. Ltd.
Jesús Sánchez, gerente interino.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
s/ Instalaciones muebles y útiles	861 59	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, descuentos, impuestos patentes, etc.	105505 53	
Reservas	20 88 40	
Intereses y cambios	67706 87	
HABER		
Mercaderías		105147 41
Saldo pérdida transferido a Casa Matriz		89714 98
	194862 39	194862 39

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1931.
p. The Anglo Argentine Coal C°. Ltd.
Jesús Sánchez, gerente interino.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e4 dicbre. N.° 13.764 v4 dicbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo se considerará la Inspección General de Justicia. —

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que sancionen a los mismos.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 31 de Abril de 1923, recaída en el expediente N. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el invertario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Nuevas Convocatorias

SOCIETA OPERAIA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO RESISTENCIA (Chaco)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto Social, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1931, a las 9 horas, en el local social, calle Primera Junta N.° 136, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior para su aprobación.

2.° Lectura y aprobación del Balance General correspondiente al primer semestre del año 1931.

3.° Contrato de pavimentación.

4.° Elección de: Presidente Titular, Vicepresidente, Tesorero, tres Consejeros efectivos, y Comisión de Control, de acuerdo al artículo 26. — Humberto Marpegan, Presidente. — Dino Vicari, Secretario.

e-4 diebre. N.° 13.693-v-5 diebre.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES, AYUDANTES Y CONDUCTORES

Sección Lanchas

La Comisión Directiva del Centro Marítimo de Patrones, Ayudantes y Conductores (Sección Lanchas), convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 1931, a las 19 horas, en el local Social, Estados Unidos 263, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de las Actas de la Comisión Directiva.

2.° Lectura y aprobación de las Actas de la Asamblea anterior.

3.° Memoria del Presidente.

4.° Balance y Tesorería.

5.° Elección de la Comisión Directiva, 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 4 vocales.

6.° Asuntos varios. — Vicente Uva, Secretario.

e4 dic. N.° 13.786 v14 dic.

"LA AGRARIA"

S. A. Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1931, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo quinto de los Estatutos y reducción del Capital.

2.° Autorizar el canje de los certificados actuales por acciones integradas de la nueva emisión, si la Asamblea acepta la modificación del artículo quinto y la reducción del Capital.

3.° Elección de escrutadores de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

4.° Autorización al Directorio para aceptar cualquier modificación para la Inspección de Justicia o que el Ministerio disponga en la modificación sancionada.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931. — El Directorio.

e4 dic. N.° 13.689 v24 dic.

ASOCIACION DE FOMENTO SOCIAL de la Sección 15.ª de Policía

Asamblea Extraordinaria

De conformidad a los Atrs. 14 y 18 de los Estatutos se cita a los socios de la Asociación de Fomento Social de la Sección 15.ª de Policía a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en el local de la Comisaría, Arenales 1040, el día 12 de Diciembre, a la hora 18 y no realizándose ésta por falta de número se efectuará en segunda citación a la hora 18½, cualquiera sea el número de socios que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de reemplazantes a todos los miembros de la Comisión Directiva que han renunciado o que no han aceptado los cargos discernidos en la Asamblea Ordinaria.

2.° Aprobación del Balance.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1931. — Antonio Díaz, Tesorero.

e4 dic. N.° 13.787 v12 dic.

"ATLANTIS"

S. A. de Préstamos y Edificación

Convocación de la Asamblea Extraordinaria del 29 de Diciembre de 1931

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local, calle San Martín 195, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Creación de una Sucursal de la Sociedad en la ciudad de Santiago de Chile.

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada a la misma en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931. — Dino Poli, Presidente.

e4 dic. N.° 13.692 v22 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.

A los Señores Socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, Inciso 11, de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 del mes corriente a las 17 horas, en el local social, calle Victoria 348, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General.

3.° Elección de cinco miembros titulares a la C. D. en reemplazo de los señores Pantaleón M. Sánchez, Juan J. Guichandut, A. Andrés Ardissone, Samuel Tallaferro y Laureano A. Baudizzone por expiración de su mandato, más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de tres socios para legalizar el acta y para la aprobación del Balance (Art. 11 del Reglamento Interno). — Pantaleón M. Sánchez, Presidente. — Juan J. Guichandut, Secretario.

Advertencia:

a) Se ruega puntual asistencia porque media hora después de expresada en la citación, la Asamblea deberá constituirse con cualquier número de socios presentes (Art. 12 de los Estatutos).

b) Sírvanse los señores consocios que tengan cuotas atrasadas, cancelarlas antes del 20 del corriente, a fin de estar habilitados para el voto en la Asamblea de que se trata.

El Secretario.

e-4 diebre. N.° 13.791-v-22 diebre.

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931.

El Consejo de Administración convoca a Vd. a la

Asamblea General Extraordinaria

que se realizará el día Sábado 5 de Diciembre, a las 14 horas, en nuestra Sede Social, Victoria 1176, para tratar:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Informe de la Presidencia sobre la actuación del actual Consejo.

3.° — Cuestiones relativas al sistema de contabilidad que se ha observado.

4.° — Acciones a promover.

5.° — Resoluciones finales para el porvenir de la Asociación.

6.° — Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

7.° — Elección de cuatro Consejeros en el cargo de suplentes por haber pasado los electos a ocupar el cargo de titulares en reemplazo de los señores J. A. Rodríguez Bustamante, Agustín Bardi, Celedonio Flores y Angel Pozzi, por renuncia.

Siendo de particular interés colectivo esta Asamblea, se l exhorta a observar puntual asistencia.

Benjamín Tagle Lara, presidente. — José Tempesta, secretario general.

e1.° diebre. N.° 13.761 v3 diebre.

UNION AGRARIA GERMANO - ARGENTINA S. A.

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre de 1931, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1931.

2.° — Elección de cuatro Directores titulares por tres años, de dos Directores titulares por un año, de cuatro Directores suplentes por un año y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que sólo tendrán derecho a voto los suscriptores que estén al día en el pago de sus cuotas o hayan integrado sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — El Directorio.

e17 novbre. N.° 13.416 v3 diebre.

QUIMICA SCHERING S. A.

Buenos Aires - Perú 722

U. T. 33 Avda. 2819

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 (diez) de Diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Perú 722, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Modificación de los Estatutos.

2.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e-17 novbre. N.° 13.414 v-3 diebre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES PETTER S. A.

Moreno 467 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Motores Petter, convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 del mes de diciembre del corriente año a las diez y media horas en su local social, calle Moreno 467, Buenos Aires, para tratar los siguiente asuntos:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad Anónima.

2.° Nombramiento de uno o varios liquidadores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — El Directorio.

e17 nov. N.° 14307 v3 dic.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 18 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa N.° 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 26.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Proyecto de reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931. — La Comisión Directiva.

e3 dic. N.° 13.682 v12 dic.

S. A. DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se deja sin efecto la convocatoria a los señores accionistas para la Asamblea que debió celebrarse el día 30 de Noviembre último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 23 de Diciembre de 1931, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Consideración de la Memoria del Directorio, del informe del Síndico y del reajuste del Balance al 30 de Junio de 1931, por las razones que expresará la Memoria.

3.° Reducción del capital social y modificación consiguiente del artículo 5.° de los Estatutos.

4.° Consideración del Balance demostrativo de la situación de la Sociedad después del reajuste del Balance al 30 de Junio y de la reducción del capital, si ella se resuelve.

5.° Elección de cinco Directores por dos años, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

6.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.

7.° Fijación del honorario del Síndico

8.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931. — El Presidente.

e-3 dicbre. N.° 13.686-v-23 dicbre.

PAULING ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 11 horas 30 minutos, en el local calle Bartolomé Mitre 430, 7.° piso, escritorio 753 de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1931.

2.° Designación de un Director titular por el período de dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 430, 7.° piso, escritorio 753, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. — El Gerente.

e3 dic. N.° 13.779 v24 dic.

"REINTEGRADORA DE VALORES Y FOMENTO COMERCIAL" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 560, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación financiera de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e3 dic. N.° 13.783 v21 dic.

SOCIEDAD DEUTSCHER FRAUENVEREIN

Agüero 1327 — Buenos Aires

Invitación para la Asamblea General Ordinaria, según el artículo cinco de los estatutos, para el día jueves, 10 de diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Agüero 1327, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Presentación del informe anual y del balance de caja.

2) Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Auxiliar.

3) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el protocolo.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931. — La Secretaría.

e3 dic. N.° 13.776 v10 dic.

V. G. VIAU & COMPAÑIA FABRICA DE FAJAS, CORSES Y ANEXOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a asamblea general ordinaria, a los señores accionistas de la V. G. Viau y Compañía, Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos, Sociedad Anónima, para el día 21 de diciembre próximo, a las 18 horas, en su local social de la calle Liniers 359 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de agosto próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, cuatro Directores y dos suplentes por el término de un año, de acuerdo al artículo 11.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Fijar la remuneración del Síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1931. — El Directorio.

e3 dic. N.° 13.687 v21 dic.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 19 de Diciembre de 1931, a las 17 horas, en el local social de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Reforma de Estatutos propuesto por el Directorio.

3.° Autorización al Directorio para que aplique en el actual ejercicio que vence el 31 de Diciembre próximo, las reformas que fueran aprobadas.

4.° Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona, del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a Escritura Pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o recibos de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación a lo menos al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e-28 nov. N.° 13.634-v-16 diciembre.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931.

CONVOCATORIA

Primera citación. — De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 12 del corriente, a las 21 horas, en nuestro local social, calle Venezuela 1749, a efectos de considerar los asuntos insertos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria (segunda citación) celebrada el 3 de Agosto próximo pasado.

2.° Consideración del proyecto de la Comisión Directiva de reforma de los Estatutos Sociales y cambio de designación de la Asociación.

3.° Designar dos socios para la firma del acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. — Anselmo Lcoz, presidente. — Domingo Matteo, secretario.

e2 dic. N.° 13.816 v4 dic.

S. A. TIERRAS E INDUSTRIAS Ltda.

25 de Mayo 182 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance hasta el 30 de Junio último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijar la remuneración del Síndico.

4.° Designar el nuevo Directorio.

5.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Directorio.

e2 dic. N.° 13.676 v23 dic.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de Diciembre de 1931, a las 10 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio comercial, terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Elección de nuevo Directorio.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico, por el ejercicio vencido.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación y recibirán en cambio, un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Directorio.

e26 novbre. N.° 13801 v17 dicbre.

"RAFFO ROSSO"

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Avenida de Mayo 1035

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1931, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035 4.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 2.° ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.

2.° Elección de cuatro Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Cayetano Repetto, Santiago Ferrari, Santiago Marchese y Francisco Piccaluga, que cesan en su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Horacio M. Casarino y Rodolfo L. Castiglioni, respectivamente, que cesan en su mandato.

4.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen con el Presidente y Director Gerente, el Acta de Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar las acciones hasta tres días antes del señalado para la convocatoria, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — El Directorio.

e18 nov. N.° 14324 y 14325 v4 dic.

SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES LUIS ANGEL FIRPO

Con arreglo a las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Callao N.° 1063, a las 19 horas, del día 13 de Diciembre de 1931, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — El Directorio.

e-28 nov. N.° 13.639-v-16 diciembre.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA. LIMITADA

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al último ejercicio económico.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — J. T. Willmott, presidente. — César V. Ferrari, director gerente.

e1.° dicbre. N.° 13.659 v18 dicbre.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre del corriente año, a las diez y siete horas y media, en su local del Palacio de Justicia, séptimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual y Balance General.

2.° — Consideración del siguiente proyecto de resolución: "La Asamblea Ordinaria de socios del Colegio de Abogados de Bs. Aires, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 15 del Estatuto y a fin de establecer el alcance de los artículos 16 (última parte del pár-

rrafo primero) y 18 del mismo, declara que el hecho de ser designado por el Directorio un socio para llenar una vacante, no restringe el derecho de la Asamblea de elegir a dicho socio para los dos períodos subsiguientes".

3.° — Elección de Directorio.

4.° — Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

El Secretario

e1.° dicbre. N.° 13.658 v5 dicbre.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA

15.ª Asamblea General Ordinaria

Señor Consocio:

De acuerdo con el artículo 24 y 28 de los Estatutos, tenemos el honor de invitaros a la 15.ª Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 763, el Viernes 4 de Diciembre próximo, a las 18 horas 30.

Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa antes de abrirse la sesión (Art. 26 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 5 de Diciembre de 1930.

2.° Lectura y aprobación del informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Institución durante el ejercicio 1930-31 y exposición de la situación financiera.

3.° Elección de tres socios activos por tres años en reemplazo de los Señores Gastón Bastin, Henri Piette, y Paul Coster, salientes y no reelegibles (Art. 13 de los Estatutos).

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd., muy atto: D. Quilmot, presidente. — P. Dupont, secretario.

e-24 nov. N.° 14.369-v-4 diciembre.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"

Sociedad Anónima

Perú 375, 4.° piso — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos y artículo 354 del C. C., se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1931 a las 11 horas en el local social Perú 375, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1931 e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes que por prescripción del artículo 6.°, terminan su período

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un nuevo período.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 17), a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Directorio.

e-25 novbre. N.° 14379 v-12 dicbre.

"THE ARGENTINE HIDE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA"

Florida 229 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Director General y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el local social Florida 229, escritorio 716, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1931.

2.°) Designación de Director General por el término de tres años, de acuerdo al artículo 11 de los Estatutos y de un Síndico titular por el término de un año, de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos.

3.°) Distribución de utilidades de acuerdo al artículo 15, incisos c) y d) y artículo 25 de los Estatutos.

4.°) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Director General suscriban y aprueben el acta de la Asamblea en representación de los demás accionistas presentes, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado, con anticipación no menos de tres días al fijado para la Asamblea.

Emilio Guyo, director general.

e-17 novbre. N.° 13.413 v-7 dicbre.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL (S. A. A.)

El Directorio de conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en nuestro local social, Defensa 188, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Escrutadores.

2.° Lectura y consideración de Memoria y Balance General al 15 de Septiembre de 1931.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Fecha de cierre del próximo ejercicio económico.

5.° Consideración de las gestiones del Directorio.

6.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Pedro F. Mosoteguy que renunció.

7.° Elección de Síndico titular en reemplazo del doctor Alberto León, que renunció y de Síndico suplente en reemplazo del señor Domingo E. Devoto por terminación de mandato.

8.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e24 novbre. N.° 14373 v11 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH LIMITADA"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre de 1931, a las trece horas, en las Oficinas de la Sociedad, sitas en la calle Sarmiento número 340, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.

2.° Presentación y aprobación de la Memoria y balance a 30 de Septiembre de 1931.

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4.° Tratar formación de dos nuevas Sociedades.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

e-24 nov. N.° 13.469-v-10 diciembre.

UNION AGRARIA GERMANO ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 21 de diciembre de 1931, a las 11 horas en el local social calle 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la convocatoria de acreedores que a nombre de la sociedad se ha hecho ante el Juez de Comercio doctor García, Secretaría Susini, y los medios de solución que en dicha junta de acreedores deberá proponerse a consideración de los acreedores de la sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Directorio y Síndico

e2 dic. N.° 13.675 v19 dic.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los Estatutos.

2.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 567.

Frank B. Preston, director general.— G. Sanguinetti, secretario.

e2 dicbre. N.° 13.768 v21 dicbre.

CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS

(Asociación Civil)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1931.

Estimado consocio:

De acuerdo a las disposiciones del artículo 45 de los Estatutos, esta C. D. tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de la Sociedad José Verdi, Almirante Brown número 736, el día 22 del actual a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° — Desafiliación de la A. A. A. de Foot-ball e ingreso a la Liga Argentina de Foot-ball.

3.° — Proyecto de la C. D. facilitando el reingreso de los socios caducados por morosos.

4.° — Proyecto de la C. D. estableciendo la estabilidad de los empleados rentados del Club.

5.° — Cuota de ingreso.

6.° — Nombramiento de la Junta Escrutadora de Votos.

7.° — Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta.

8.° — Elección parcial de la C. D.

En lo que respecta a las Elecciones para la renovación parcial de la C. D., acto que se realizará el domingo 27 de Diciembre de 1931, en el local del Club Brandzen 805, de 9 a 18 horas, la H. Asamblea deberá elegir a los socios que reemplacen a los siguientes señores que terminan su mandato: Dr. Ruperto Molfino (Presidente); doctor Luis O. Salesi (Vicepresidente 1.°); señor José Goitía (Secretario de Actas); señor Américo Pesagallo (Secretario de Correspondencia); señor Francisco Cichero (que renunció por haber sido electo Tesorero); señor Aníbal Rovegno y señor Lino Alonso (Vocales); señores Félix Scotti, Rogelio Napolitano, Carlos Badaracco, Pascual Scarabichi, Alejandro Giardini y Alejandro Mainardi (Suplentes); señores Agustín Monti, Saverio Massa y Francisco Merlo (Revisadores de Cuentas).

Las vacantes de Suplentes se llenarán por un año y los cargos restantes por dos años.

Ruperto Molfino, presidente. — Vicente Andreu, secretario general.

e2 dicbre. N.° 13.673 v4 dicbre.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convocada para el día 19 de Diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista N.° 144

Señores Accionistas:

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos sociales, el Directorio se permite someter a vuestra consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificar la resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria que se celebró el día 14 de Noviembre próximo pasado, sobre aprobación de un boleto de venta "ad referéndum", con la Compañía Elaboradora de Extractos Curtientes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

2.° — Resolver si se disuelve anticipadamente la Sociedad o si ésta debe continuar.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en el local de la Secretaría, calle Reconquista 144, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de los Estatutos.

El Presidente

e1.° dicbre. N.° 13750 v19 dicbre.

"LA METROPOLITANA" (S. A.)

Sociedad Argentina de Transportes

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Diciembre de 1931, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, escritorio 504, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad; nombramiento de los liquidadores y fijación de sus facultades.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones (o el equivalente recibo bancario de las mismas con indicación del número de orden de los títulos respectivos) en la Caja de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, escritorio 504, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — El Directorio.

e-24 noviembre N.° 14.372-v-11 dicbre.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1931, a las 16 y 12 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — El Directorio.

e2 dicbre. N.° 13.671 v23 dicbre.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 60 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en su local social calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, oficinas 37 a 40, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director Presidente, un Director Delegado, un Director titular y dos Directores suplentes; por el término establecido en el Artículo 18 de los Estatutos.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esa Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas a efectos de concurrir a la Asamblea las disposiciones del Artículo 37 de los Estatutos, que dice:

Art. 37. En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo con la salvedad del artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — El Directorio.

e25 novbre. N.° 14.381 v9 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1931, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Septiembre de 1931.

2.° — Elección de un Director.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e18 novbre. N.° 13.420 v4 dicbre.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en el local social, San Martín N.° 66, el día 4 de diciembre a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.° y 6.° de los Estatutos.

2.° Confirmación del artículo 48 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas, para que de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, refrenden el Acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín N.° 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores Accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, debarán dentro del mismo plazo canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Carlos Gradín, presidente. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

e17 nov. N.° 14315 v4 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictámen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores por un período de tres años.

5.° Elección de Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 13.615-v-15 dicbre.

CAJA FERROVIARIA
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Diciembre de 1931, a las 17,35 horas en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1931.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año; y

3.° Aprobación del acta de la Asamblea. — Luis E. Bivort, Presidente. — Salomón Rosenberg, Director-Gerente.

e-27 nov. N.° 13.713-v-15 dicbre.

LA VILLEGUENSE LIMITADA
Automóviles, Maquinarias y Representaciones

Victoria 536 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre, a las 15 horas, en su local social, calle Victoria 536, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Elección de Directores.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 25. — Los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 13.715-v-15 diciembre.

BERNASCONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 16 de Diciembre de 1931, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Indepedencia N.° 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance general y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio 1.° de Noviembre de 1930 al 31 de Octubre de 1931.

2.° Elección de un Director Titular con el carácter de Primer Director (Art. 17 de los Estatutos) por el término de tres años.

3.° Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los Estatutos).

4.° Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma por la Venta de su Activo y Pasivo a Bycla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera por el precio de seis millones de pesos moneda nacional en acciones de la misma o en efectivo, según convenio ad-referéndum que se encuentra a disposición de los Accionistas para su examen y del cual se dará lectura en el acto de la Asamblea.

5.° En caso de resolverse la operación de compra-venta autorizar al Directorio actual, que por el Art. 35 de los Estatutos debe efectuar la liquidación, para dar cumplimiento en todas sus partes a lo resuelto por la Asamblea con amplias facultades, o sean las mismas que se expresan en el convenio, pudiendo adoptar cualquiera otra resolución que sea consecuencia de las anteriores y se encamine a la mejor y más completa ejecución de lo decidido,

6.° Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Art. 32 de los Estatutos).

Nota. — De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La Memoria, Balance, Informe del Síndico y Convenio ad-referéndum se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social. — J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

e-27 nov. N.° 13.809-v-15 diciembre.

SOCIEDAD ANONIMA TITORERIA A. PRAT, BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo N.° 1937, para los objetos siguientes

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimonoveno Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2.°) Resolver sobre el destino de las Utilidades.

3.°) Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.°) Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de al Sociedad, calle Montevideo N.° 1937.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931. — El Directorio.

e21 novbre. N.° 14.358 v12 dicbre.

LOMBARDO Y CAPELLO Ltda.
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1931, a las 16 y 1|2 horas, en su domicilio 25 de Mayo 214, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad a propuesta del Directorio.

2.° Aprobándose el punto anterior, nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — M. Capello, presidente.

e20 nov. N.° 13.440 v7 dic.

LA PROPIEDAD COMUN
Sociedad Anónima
Cerrito 1139 - Buenos Aires

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común" a la Asamblea General ordinaria que se efectuará el 7 de Diciembre del corriente año, a las 19 horas, en su local social, Cerrito 1139, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondientes al 14.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1931 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de Secretario Tesorero, Síndico y Síndico suplente por el término de un año y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — El Directorio.

e21 nov. N.° 13.453 v7 dic.

MEILI & ROESLI Ltda.
Guarda Muebles y Anexos

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 1040, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e20 nov. N.° 13.450 v10 dic.

F. I. A. L. M. A.
Fábrica Italo Argentina de Ladrillos y Materiales Afines
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo, 11 inciso a) de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en sus oficinas, calle Corrientes 980, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, hasta el 30 de Junio de 1934.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año, hasta el 30 de Junio de 1932.

4.° Elección de un Síndico titular y uno suplente por un año, hasta el 30 de Junio de 1932.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo, 11 inciso c) de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — El Directorio.

e21 nov.° N.° 14.352 v9 dic.

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
MANTEQUERIA MODELO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas en nuestro local social, calle San José 1044, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance correspondientes al 18 Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Directores.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — El Directorio.

e26 novbre. N.° 13.499 v19 dic.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, distribución de utilidades, disposición de reservas y remuneración Consejo de Administración.

b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos Accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, por tres años y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

El Secretario Tesorero.
e-28 novbre. N.° 13624-v-28 dicbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1931, a las 15 horas en el local, Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de octubre de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial. — El Directorio.

e19 nov. N.° 13.437 v5 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES
S. A. G. A.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria. — Primera convocatoria. — Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 25°. ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo, a las 21 horas, en el local social Rivadavia 590, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 25°. ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado, y aplicación de las utilidades.

2°. — Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Antonio Santamarina, José A. Guisasola y doctor Félix Lafiandra, salientes por terminación de período, y elección de un Director Titular, para completar el período del doctor Eduardo G. Molina, que falleció.

3°. — Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores doctor Adolfo J. Luro, Gerardo Manzitti y Angel Gerino, salientes por terminación de período.

4°. — Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — El Directorio.
e-30 novbre. N°. 13648 v-14 dicbre.

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION DE BELLA VISTA
Reconocida por el S. G. de la Nación
CONVOCATORIA

Señor Socio:

Queda Ud. invitado para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de Diciembre de 1931, a las 14 horas, en nuestro salón Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Terminar el edificio de la Sociedad.

2°. — Elegir un Secretario y dos Vocales por renuncia de los mismos.

3°. — Varios.

Es necesario su puntual asistencia.

M. Rabinovich, secretario.
e-30 novbre. N°. 13748 v-5 dicbre.

MOLINOS BUELINK, S. A.
Sarmiento N.° 378
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Molinos Buelink, S. A., a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento N.° 378, 8.° piso, el día 16 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1931.

2.° Elección de cinco Directores, en reemplazo de los Directores salientes (artículo 14 de los Estatutos).

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico, por el ejercicio terminado.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, las acciones y los certificados de depósito, deberán ser depositados en los escritorios de la Sociedad, Sarmiento 378 hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Molinos Buelink, S. A.: Juan Buelink, Presidente; Ricardo M. Aldao, Secretario.

e28 novbre. N.° 13626 v16 dicbre.

"PROVIDENCIA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias respectivas, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1931, a las 18 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 791, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.

2.° Aumento del capital social.

3.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Próspero Pangaro, Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por los Arts. 29 y 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos, antes del fijado por la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquéllos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en élla por personas autorizadas mediante carta-poder.

e28 novbre. N.° 13736 v16 dicbre.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, Sarmiento 378, 8.° piso, el día 18 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1931.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.

4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, las acciones y los certificados de depósito deben ser depositados en los escritorios de la Sociedad, Sarmiento 378, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — S. A. Financiera e Industrial de Misiones. — Juan Buelink, Presidente. — Ricardo M. Aldao, Secretario.

e-28 nov. N.° 13.727-v-16 dicbre.

ANGEL BRACERAS
SOCIEDAD ANONIMA
Cevallos 351

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1931, en el local social Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondientes al 21 Ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado.

2.° — Elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmen el acta de la Asamblea y Libro de Asistencia de Accionistas en la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e1.° dicbre. N.° 13.663 v18 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA
"ULTIMA HORA"
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 6 de diciembre del corriente año, a las 16 y 30 horas, con el objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección del síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Abraham Cepeda, presidente.

e18 nov. N.° 14.320 v4 dic.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Radiotelegráfica Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 329, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de $ 4.500.000.— m|n. en el capital social, aplicada sobre las acciones ordinarias y a imputarse en la forma que determine el Directorio.

2.° Modificación de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y un Director, suscriban el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de algún Banco, en la oficinas de la Compañía, calle San Martín N.° 329, 2.° piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el númemo de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo de la personería del accionista. (Art. 45 de los estatutos). — El Directorio.

e17 nov. N.° 14.305 v4 dic.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco de Crédito Real y de Edificación
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo primero ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, "para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese".

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Pedro Chiappe, director-secretario.
e26 nov. N.° 13802 v14 dic.

SOCIEDAD ANONIMA
RIO COLORADO LANDS CO. LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Jueves 17 de Diciembre de 1931, en la oficina de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1931.

2.° Fijar los honorarios del Síndico.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e28 novbre. N.° 13743 v16 dicbre.

"LA HISPANO ARGENTINA" CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

El Directorio de esta Sociedad cumpliendo con el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 15 de Diciembre de 1931, a las 15 horas en la Sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio.

2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía Juan B Alberdi 5045 hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

e-24 nov. N.° 13.473-v-11 diciembre.

BODEGAS Y VIÑEDOS FLICHMAN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la Diag. Roque Sáenz Peña 628, 8.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1931.

2.° Remuneración del Síndico titular saliente.

3.° Designación de tres Directores en reemplazo de los salientes.

4.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

e19 nov. N.° 13.435 v5 dic.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL (S. A. A.)

El Directorio de conformidad con lo que establece el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre próximo a las 17.30 hs. en nuestro local social, Defensa 188, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Escrutadores.

2.° Consideración del convenio celebrado el 2 de Octubre con el Superior Gobierno Nacional y la Asociación de Cooperativas Argentinas.

3.° Emisión de Debentures.

4.° Contrato de fideicomisario.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 34 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben inscribirse en Secretaría y depositar sus certificados o acciones en la Caja Social por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar.

e24 novbre. N.° 14.373 v11 dicbre.

"LA REPUBLICA"
Sociedad Anónima
Cangallo 1149
Tercera Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo 1149, el día 6 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, a fin de considerar y resolver lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1930.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

4.° Conforme a lo que establece el artículo 27 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — El Vicepresidente.

e18 nov. N.° 14.321 v4 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE BOTONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en su sede local calle San Martín 235, 5.° piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento del Síndico titular y suplente.

El Directorio

e18 novbre. N.° 13.424 v4 dicbre.

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo, Litografía
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestras oficinas, calle Sarmiento número 459 (4.° piso, escritorio 6), el día 10 de Diciembre próximo, a las 17 horas, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio terminado el 15 de Septiembre de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Faustino Allende, Isaac R. Berza, José U. Aguirre y Juan E. Raffo, que terminan en sus mandatos.

4.° — Elección de dos Directores suplentes por el término de un año.

5.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

6.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — El Presidente.

e18 novbre. N.° 13.423 v4 dicbre.

"LA HISPANO ARGENTINA" CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Martes 15 de Diciembre de 1931, a las 15 y 30 horas, en la sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la conveniencia de una reducción del capital, para cubrir quebrantos extraordinarios sufridos en el activo, cuyos pormenores estarán a la disposición de los señores Accionistas con 10 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

2.° — Reforma del artículo 5.° de los Estatutos en concordancia a lo que se resuelva en el punto primero.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía Juan B. Alberdi 5045, hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e26 novbre. N.° 14.395 v14 dic.

DIADEMA ARGENTINA
S. A. DE PETROLEO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña número 615, 8.° piso, el día 16 de Diciembre de 1931, a la once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los Estatutos.

2.° — Nombramiento de una persona para que solicite del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas.

3.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho para asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios en la oficina de esta Sociedad.

El Directorio

e26 novbre. N.° 13.804 v12 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, ha fijado el día 24 de diciembre de 1931, a las quince horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que ha de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de agosto de 1931.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente por 1 año.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Salta N.° 188, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. — El Directorio.

e3 dic. N.° 13.781 v21 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 16 de diciembre de 1931, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División de Administración, la segunda licitación pública para la adquisición de pasto para cama, con destino al cuidado de la caballada al servicio de la Prefectura General de Policía de la Capital. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1931.

v16 diciembre

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 10 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la Dirección de Administración, la licitación pública para la adquisición de autobombas, chassis automóvil, centrífuga portátil, caretas, mangas de incendio, etc., con destino al Cuerpo de Bomberos de la Prefectura General de Policía de la Capital. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones en la citada Dirección de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — v-10 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución de los servicios de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciodad de Paraná, (Dto. 12).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito, Paraná. — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino Dción. de Correos.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Embarcación y Villa Mayor Zabaleta (Dto. 18).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito, Salta. — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino Dción de Correos.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de noviembre, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Concordia (Distrito 15).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 15 Distrito, Concordia.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v26 dicbre.

Expte. 1729-D-12.°—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° (Paraná).

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino. Dirección de Correos.

v7 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en San Fernando (Distrito 29°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino.

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino. Dirección de Correos.

v9 diciembre

Expte. 3550-D-2.°—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de noviembre, para la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de intercambio de valijas con las sucursales en la ciudad de La Plata (Distrito 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino, Dirección de Correos.

v9 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguaychú (Distrito 14).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 14 Distrito, Concepción del Uruguay.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v26 dicbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1931, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. del Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras
v5 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1931, a las 15, 15,15 y 15,30 horas, para las provisiones de papas, carnes y extras y verduras, respectivamente, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Enero de 1932.

Informes, Sección Proveedurías, calle Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.
v9 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Buenos Aires), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de Enero del próximo año 1932. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269, Buenos Aires, y en la Secretaría del mencionado establecimiento.

La Inspectoras.
v-21 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 29 de Diciembre próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de útiles de escritorio, a los establecimientos dependientes de esta Institución. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista número 269.

Las Inspectoras.
v-29 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 22 de Diciembre próximo, a las 15, 15.15 y 15.30 horas, para la provisión de telas, pan y harina de trigo, respectivamente. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.
v-22 dicbre.

Ministerio de Hacienda

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los siguientes artículos que requerirá la Inspección General de Rentas para el ejercicio de 1932, de conformidad con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en esa repartición:

1.° Expte. 9426-I-931.—Provisión de libros, formularios, planillas, etc.

2.° Exp. 8058-I-931. — Provisión de útiles de escritorios, limpieza, etc.

3.° Exp. 8059-I-931. — Provisión de uniformes de verano, capas impermeables, calzados, polainas y tahalíes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 13 horas, en el despacho del Sr. Inspector General y ante el Sr. Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — Alberto Soares, Director General Int°.

v-31 dicbre.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de (400.000) cuatrocientos mil litros de metileno, con destino al Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que puede consultarse en la Dirección Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán presentarse en el sello de ley y serán abiertas el día 4 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Subsecretaría del Ministerio, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Alberto Soares, director general interino.

v4 dicbre.

Se hace saber que por resolución de fecha de hoy, se llama a concurso privado de precios para la provisión de (100.000) cien mil litros de metileno con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente 1483-I-1931, que puede consultarse por los interesados en la Dirección Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio (Casa de Gobierno).

Las ofertas deberán ser entregadas en el sellado correspondiente el día 4 de Noviembre próximo, a las 18 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Alberto Soares, director general interino.

v4 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Expediente 1-L-932. — Llámase a licitación hasta el día 14 de Diciembre, a las diez horas, para la provisión al Establecimiento durante el mes de Enero de 1932, de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—
1.600 kilos azúcar tucumana molida.
800 kilos arroz glacé.
350 kilos arvejas enteras.
350 kilos arvejas partidas.
200 cápsulas azafrán.
400 kilos aceite de oliva en latas de 2 1|2 y 5 kilos neto cada una.
30 tarros aceitunas verdes de un kilo c|uno.
200 kilos café tostado en grano.
2 kilos canela en rama.
5 kilos canela molida.
40 kilos cascarilla.
150 kilos conserva de tomate.
100 kilos ciruelas.
100 kilos bacalao sin espina.
150 kilos dulce de membrillo.
100 kilos dulce de batata.
200 kilos garbanzos del país.
300 kilos harina de maíz.
10 kilos hongos secos.
450 kilos porotos manteca.
250 tubos vainillas.
150 kilos queso de rallar.
200 kilos yerba argentina esp. p|mate cocido.
200 kilos sémola.
100 kilos sal fina.
1.000 sal gruesa.
150 kilos avena arrollada.
200 kilos maíz pisado.
50 tarros petit-poit "Soleil".
50 tarros morrones.
20 kilos pasas de uvas.
100 cajas mondadientes.
200 litros vinagre de vino.

Harina de trigo—
13.000 kilos harina de trigo "00".

Papas para consumo—
12.000 kilos papas para consumo.

Artículos de limpieza—
800 kilos jabón amarillo estacionado.
250 tarros puloil.
1.200 kilos soda cristal.
400 trapos de piso mts. 0.65 x 0.65, b|calidad.
60 repasadores de lienzo.
800 litros acaroína o similar en latas de 10 litros cada una.
48 tarros brasso N.° 6.
60 latas insecticida Flit, 1 litro aprox. c|u.
100 kilos trapos p|limpieza de máquinas.
150 kilos jabón en polvo, p|lavadero mecánico.

Forrajes—
000 kilos afrechillo.

Combustibles—
120.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas.

Lubrificantes—
500 kilos aceite especial para cilindros de motores Diesel.
100 kilos grasa consistente p|máquinas.
2 cascos aceite para tractor "Deering" (verano).
4 cajones 2|5g. aceite Veedol o sim. para camión "Whippet" 2 latas, 5 gal. c|u.

Materiales para sastrería y colchonería—
1 gruesa carreteles hilo negro número 40.
1 gruesa carreteles hilo gris N.° 40.
1 gruesa carreteles hilo blanco número 40.
10 gruesa botones grises para sacos.
10 gruesas botones de hierro p|carteras, pantalones.
10 gruesas hebillas para pantalones.
1 gruesa agujas para máquina Singer N.° 16.
1 lata aceite Singer para máquina de coser.
10 paquetes agujas para sastres número 5.
100 metros cotí para colchones.

Materiales de zapatería—
50 mts.² vaqueta negra tipo patria, varón y niña.
50 mts.² box-calf tipo varón y niña, color negro.
400 kilos suela de 16 a 17 kgs. cada una.
100 kilos faldas, livianas.
24 paquetes semillas N.° 12.
6 pilones de cortar suela de 36 cms. diámetro.
1 galón balmoral negro.
1 horma de ensanchar con retranca.
12 ovillos hilo para plantillar.
6 mangos para leznas con tuercas.
6 martillos para zapateros, grandes.
1horma de ho. de pie, con 4 repuestos.
10 kilos clavos de hierro imitación N.° 11.
60 gruesas cordones para botines.

Utiles para escritorio—
24 cintas p|máquina escribir, de 13 m|m., color azul y violeta, b|calidad, copiar.
10 docenas gomas circulares p|borrar máq. escribir.
12 cajas clips N.° 2.
12 cajas clips N.° 3.
24 libros copiadores papel Joponés, 500 hojas.
24 libros copiadores, papel Joponés, 1000 hojas c|u.
1 tintero "Rector" o sim., 2 depósitos.
60 cajas plumas "Contador" 144 c|caja.
60 cajas plumas "Leonardt" 516, 144 c|caja.
50 biblioratos, tamaño oficio.
24 frascos pasta Stafford's, 8 onzas c|u.
36 frascos tinta color azul, Steppens, 1|litro, de copiar.
12 frascos tinta color roja Steppens 1|litro.
24 gruesas lápices Faber N.° 2.
24 cajas alfileres surt. p|papeles.

Materiales para carros, mosaicos, etc.—
25 tablas pino tea de 1" x 12" o 25, 40 x 304,80 m|m. largo corriente.
1 eje de chata de mts. 1,40 largo x 57,15 x 57,15 mm. (2 1|4 x 2 1|4").
5 kilos arandelas de 12,70 mm. o 1|2" ho.
5 kilos arandelas de 15,87 mm. o 5|8" ho.
5 kilos arandelas de 19,06 mm. o 3|4" ho.
5 kilos arandelas de 25,40 mm. o 1" ho.
50 mts.² cedro asentado y seco muy buena clase de 2" o 50,80 m|m.
50 mts.² cedro asentado y seco muy buena clase de 1" o 25,40 m|m.
50 mts.² cedro asentado y seco muy buena clase de 1 1|2" o 38,10 m|m.
50 mts.² roble asentado y seco de muy buena clase, de 1" ó 25,40 m|m.
50 mts.² roble asentado y seco de muy buena clase, de 1 1.2" ó 38,10 m|m.
50 mts.² roble asentado y seco de muy buena clase, de 2" ó 50,80 m|m.
50 mts.² pino blanco N.° 7 esp. p| obra blanca, sin nudos, de 1 por 12" o 25,40 x 304 m|m.
50 mts.² id. id. de 3|4" x 12" ó 19,06 x 304 m|m.
50 mts.² id. id. de 1|2" x 12" o 12,70 x 304 m|m.
30 postes curupay 3 x 3 x 1, 80 mts. alto.
10 postes curupay 4 x 4 x 1, 80 mts. alto.
1 casco negro manganeso p|mosaicos.
1 casco amarillo Iggam p|mosaicos.

Materiales para escobería—
100 atados paja de guinea.
500 cabos para escobas.

Artículos de electricidad—
25 pilas de 1 1|2 v. c|una.
6 lámparas de 100 watts x 220 v., filamento carbónico para cargar acumuladores.
100 lámparas de 25 w. x 220 v., tipo 1|2 w.
200 lámparas de 15 w. x 220 v., tipo 1|2 w.
100 portalámparas de pasta c|chicote.
25 metros cable armado p|subterráneo, 6 mm.
25 metros cable armado p|subterráneo, 10 mm.
50 kilos pasta aislante p|conexiones en cables subterráneos.
25 toma corrientes superficiales.
25 fichas para toma corrientes superficiales.
50 cartuchos fusibles de 10 y 15 amperes.
6 perillas de madera para timbres.
6 botones de madera para timbres.

Artículos de ferretería, pinturería, etc.—
12 canillas de bronce niquelado, cuello prolongado de 1|2" ó 12, 70 mm., con inscripción fría.
12 canillas de bronce niquelado, cuello prolongado de 1|2" ó 12, 70 con inscripción caliente.
12 llaves de paso de bronce niquelado, cuello prolongado 1|2" ó 12, 70 mm., con inscripción fría.
12 llaves de paso de bronce niquelado, cuello prolongado 1|2" ó 12, 70 mm., con inscripción caliente.
12 canillas de bronce de 1|2" ó 12.70 mm.
50 metros caño de ho. galvanizado de 1" ó 25.40 mm.
20 metros caño de ho. galvanizado de 1|2" ó 12.70 mm.
12 uniones dobles ho. galv. 1", ó 25.40 mm.
6 uniones dobles ho. galv. 1 1|4", ó 31.7 mm.
6 uniones dobles ho. galv. 1 1|2" ó 38.1 mm.
50 chapas hojalata de 1m2., 6 cruces.
50 chapas hojalata de 1m2., 5 cruces.
25 chapas hojalata de 1m2., 4 cruces.
10 chapas ho. galv. liso, N.° 14.
10 chapas ho. galv. liso, N.° 16.
10 chapas ho. galv. liso, N.° 18.
200 metros caño ho. galv. de 1" ó 25.40 mm.
15 kilos estaño soldadura del 33 o|o, especial.
10 kilos estaño virgen en varillas.
25 litros ácido muriático.
50 metros fleje estañado de 30 x 2 mm.
3 mechas para máquina de escoplar de 5 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
3 mechas para máquina de escoplar, de 5 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
3 mechas para máquina de escoplar, de 10 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.

3 mechas para máquina de escoplar, de 11 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
3 mechas para máquina de escoplar, de 13 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
3 mechas para máquina de escoplar, de 15 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
3 mechas para máquina de escoplar, de 16 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
2 mechas para máquina de escoplar, de 18 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
2 mechas para máquina de escoplar, de 20 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
2 mechas para máquina de escoplar, de 22 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
25 kilos cola alemana para carpintero.
4 latas alcohol de 96° para lustrar.
2 manos papel lija número 0.
2 manos papel lija número 1|2.
2 manos papel lija número 1.
2 manos papel lija número 1 1|2.
2 manos papel lija número 2.
2 manos papel lija número 2 1|2.
1 gruesa bisagras de ho. pulido, 25.40 x 38.10 mm., ó 1'' x 1 y 1|2''.
1 gruesa bisagras de ho. pulido, 19.06 x 102 mm. ó 3|4'' x 4''.
1 gruesa bisagras de ho. pulido, 50.80 x 127.00 mm. ó 2'' x 5''.
2 docenas pasadores redondos ho. charolado 152 mm. 6''.
2 docenas pasadores redondos ho. charolado 102 mm., 4''.
2 docenas pasadores chatos ho. pulido 72, 20 mm. 3''.
2 docenas pasadores chatos ho. pulido, 102 mm. 4''.
2 docenas pasadores chatos, ho. pulido, 127 mm. 5''.
2 latas aceite crudo de linaza para lustre.
36 paquetes clavos de 102 mm., 4''.
36 paquetes clavos de 76.20 mm., 3''.
36 paquetes clavos de 63.50 mm., 2 1|2''.
36 paquetes clavos de 50.80 mm. 2''.
36 paquetes clavos de 38.10 mm., 1 y 1|2''.
36 paquetes clavos de 25.40 mm. 1''.
300 kilos hierro planchuela 25.40 x 6.35 mm. 1'' x 1|4''.
200 kilos hierro planchuela 22.2 x 6.35 mm. 7|8'' x 1|4''.
200 kilos hierro redondo planchuela 14.29 mm. (9|16''.
200 kilos hierro planchuela 25.40 x 3.17 mm. 1'' x 1|8''.
100 kilos hierro media caña, 38.10 x 7.94 mm. 1 1|2'' x 5 16''.
200 kilos hierro ángulo de 31.75 x3.17 mm. (1 1|4'' x 1|8'').
200 kilos hierro te, 31.75 x 3.17 mm. 1 1|4'' x 1|8'').
36 mechas cilíndricas para hierro, de 3 mm.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 3 1|2.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 4 mm.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 4 1|2.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 5 mm.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 6 mm.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 6 1|2 mm.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 6 1|2 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, 4 x 8 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 4 x 10 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 5 x 10 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 6 x 15 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 6 x 20 mm. chata, 4 x 8 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza
5 kilos remaches de hierro, cabeza chata, 4 x 10 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza chata, 5 y 10 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza chata, 6 x 15 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza chata, 6 x 20 mm.
48 hojas sierras para metales Griffing, 12 mm.
4 limas raspas, para herrador.
1 piedra esmeril carburundum 38 mm. espesor x 300 mm. diámetro, grano mediano.
1 piedra esmeril carburundum 38 mm. espesor x 300 mm. diámetro, grano fino.
1 piedra esmeril de 25 mm. de espesor x 160 mm. de diámetro, grano mediano.
50 hojas tela esmeril N.° 0.
50 hojas tela esmeril N.° 1 1|2.
50 hojas tela esmeril N.° 1.
50 hojas tela esmeril N.° 2.
150 kilos pintura de albayalde Duth Boy.
20 kilos pintura ripolín o sapolín, blanca.
70 kilos pintura en pasta, amarilla, Pajarito.
40 kilos pintura en pasta, negra, Pajarito.
40 kilos pintura en pasta, verde, Pajarito.
40 kilos pintura brun wandick pasta, Pajarito.
20 kilos pintura amarillo cromo, pasta, Pajarito.
20 kilos pintura bermellón, pasta, Pajarito.
3 kilos pintura Valentines, para carruajes, negra, envases 1|2 kilo cada uno.
3 kilos pintura Valentines, para carruajes, marfil, envases 1|2 kilo cada uno.
2 kilos pintura Valentines p|. carruajes, bermellón, envases de 1|2 kilo c|u.
2 kilos id. id. vanadium, id. id.
2 kilos id. id. verde wagón, id. id.
3 latas aceite de lino cocido.
6 latas aguarrás Pratt.
3 galones barniz Nobles y Hoares.
3 galones barniz Carriage N.° 2, envases 1|2 galón.
3 galones barniz Flatting, envases 1|2 galón.
3 galones barniz Cola de Oro, envases 1|2 galón.
2 galones barniz Cristal, envases 1|2 galón.
2 galones barniz Japán, envases 1|2 galón.
5 kilos cola de conejo.
10 kilos cola francesa.
5 kilos cuerda de cáñamo para banderas, 5 mm. de diámetro.
5 kilos cabo manila para andamios
4 manos papel lija N.° 1|2.
4 manos papel lija N.° 1.
4 manos papel lija N.° 1 1|2.
4 manos papel lija N.° 2.
4 manos papel lija N.° 2 1|2.
500 gramos purpurina, bronce amarilla.
1 juego peines para imitación, de acero.
1 juego pinceles p|. imitación nogal.
1 cajón vidrios simples, planos, 508 x 660 mm. 20 x 26''.
1 cajón vidrios simples, planos, 609 x 813 mm. 24 x 32''.
2 cajones vidrios dobles, planos, 508 x 660 mm. 20 x 26''.
2 cajones vidrios dobles, planos, 609 x 813 mm. 20 x 32''.
1 cajón vidrios ingleses, granité, 457 x 559 mm. 18 x 22''.
1 cajón vidrios ingleses, granité, 610 x 711 mm. 24 x 28''.
4 paquetes 400 gramos c|u. viruta de acero.
140 kilos ocre amarillo en polvo.
10 kilos negro viña.
2 kilos tierra sombra, cocida.
2 kilos tierra sombra, cruda.
2 kilos tierra siena cocida.
2 kilos tierra siena cruda.
12 pinceles imitación marta, chatos, tipo paleta.
12 id. id. redondos, id. id.
24 id. id. id. chicos, cerda blanca, cabo largo, del N.° 10 al 20.
12 pinceles Milán, para blanqueo.
12 pinceles Elefante, para pintura, redondos, N.° 10.
12 pinceles id. id. N.° 12.
12 pinceles id. id. N.° 14.
12 pinceles id. id. N.° 22.
12 pinceles id. id. N.° 24.
12 pinceles id. id. N.° 24.
30 metros hule blanco para mesas metros 1.40 de ancho.
20 kilos cola francesa especial para carpintero, buena clase.
5 kilos nogalina para lustre.
5 kilos piedra pómez en polvo.
2 garlopas con hierros de 60 mm.
3 guillaume de 25 mm.
3 martillos sin mango, de 24 mm.
10 kilos hilo para coser colchones.
20 kilos alambre galvanizado N.° 19 para escobas.
2 latas aceite de linaza, crudo.
1 taladro mecánico de pecho para mecha cilíndrica, de 1 hasta 12 mm.
2 kilos arandelas "Glower", surtidas.
5 kilos chavetas para automóviles, surtidas.
1 llave francesa de 6,35 a 25,40 m|m., 1|4'' x 1'' ref.
1 id. id. de 12,70 x 38,10 m|m. 1|2 x 1 1|2''.
1 lámpara de soldar a nafta, 1 litro.
1 inflador de fronce, grande, para neumáticos.
24 broches para correas, Jackson, "A".
24 broches para correas, Jackson "B".
24 broches para correas, Jackson "C".
1 taladro para perforar hierro, con mandril de 1 hasta 12 m|m.
1 manguera 20 metros de largo, de 1'' o 25,40 m|m. de diámetro.
6 barras pasta para correas.
3 tijeras para cortar alambre.
3 tijeras de tuzar.
6 rastrillos, 13 dientes, buena clase.
2 llaves inglesas regular, dar características.
2 cintas métricas de género, de 25 metros de largo, con caja de cuero para arrollar, con medidas métricas.
500 platos de hierro enlozado para mesa.
400 tenedores de hierro.
400 cucharas de hierro.
200 tazas de hierro enlozado p|. 1|4 litro.
200 cuchillos "Toledo" para mesa.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Director y con la inscripción en lugar visible de "Licitación", hasta el día y hora antes indicado, y número de expediente.

La apertura tendrá lugar en el Despacho del Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto.

Por planillas, pliegos de condiciones, informes, dirigirse a la Secretaría de la Institución en Marcos Paz, F. C. S. y Cía. Gral. de FF. CC., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 14.30 a 18 horas. Teléfono U. T. 4, Marcos Paz. — El secretario.

v-14 diciembre

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha, la provisión de los artículos de uso y consumo que se necesitará durante el segundo trimestre del año 1932 para los establecimientos que a continuación se mencionan y por los artículos y cantidades que se consignan: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Comisión de Superintendencia de Cárceles, Institutos de: Ciegos, Sordomudos y Sordomudas, Boletines: Oficial y Judicial y Registro de la Propiedad.

La licitación se llevarán a cabo el día 28 de Diciembre ppdo., a las 14 horas, en el local de la Dirección Administrativa, (Casa de Gobierno) en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno.

Las propuestas deben ser formuladas en las planillas impresas que a pedido de los interesados les serán entregadas en los respectivos establecimientos, como asimismo el pliego de condiciones, con que debe ser acompañada cada propuesta.

Las ofertas deben ser presentadas en la Dirección Administrativa, en sobre cerrado y lacrado, y deben venir acompañadas, además del pliego de condiciones, del certificado del depósito que todo proponente debe efectuar en el Banco de la Nación, por el importe equivalente al 3 por ciento del total de cada oferta.

Las muestras deben ser presentadas, por duplicado, en el establecimiento a que se refiera la oferta. Las de tejidos y cueros deben tener una medida de 20 x 20 centímetros.

Tratándose de artículos de racionamiento las propuestas deben ser por artículos exclusivamente del país, y en lo que respecta a otros ramos se dá preferencia en la aceptación a los artículos de procedencia nacional.

El detalle de los artículos que se licitan es como sigue:

PENITENCIARIA NACIONAL

Boletines—

180.000 kilos papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho por 0.75 de diámetro, sin embalaje y de 55 grs. de peso por m.²
800 kilos tinta negra para imprimir en máquina Dúplex.
1.000 kilos metal buena calidad para máquina de componer.

Encuadernación—

Una guillotina de las siguientes características:
Luz del corte 130 centímetros de largo, 15 centímetros alto, hasta 32 cortes por minuto; presión completamente automática, rosca micrométrica en la escuadra, avance y retroceso de la misma escuadra automáticamente, marcador de cortes, peine en la escuadra para cortar tiras angostas, parada automática de la cuchilla al final de cada corte o en cualquier posición que se hallara, con dispositivo especial con el cual permita cortar tiras de 1 hasta 220 milímetros de ancho, avanzando matemáticamente la escuadra con suma precisión en los cortes, construcción sólida con todos sus engranajes frezados, rulemán en la polea matriz, de marcha silenciosa, movimiento motriz a base de fricción de acoplamiento directo al motor con los accesorios siguientes: Cubre engranaje de hierro fundido para evitar accidentes. Dos cuchillas del mejor acero. Dos listones para evitar el roce de las cuchillas con el hierro. Caja de madera para guardar las cuchillas, tableros para llaves y herramientas, llaves, llavines, destornillador, aceitera, palanca para el movimiento de la polea y un motor eléctrico de 6 H. P. de fuerza, para acoplar directamente a la guillotina, corriente alternada trifásica con sus resistencias de arranque, polea, correa y rieles.

PANADERIA (con cargo a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional)—

180.000 kilos harina "000".
60.000 kilos leña quebracho tipo Panadería.
3.000 kilos sal gruesa 1.ª calidad.

FIDEERIA (con cargo a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional)—

30.000 kilos harina "000".
50 kilos fideol (colorante) o Fidelina.

6.000 kilos leña de quebracho colorado Campana, en tortas.
4 kilos azafrán Motilla en rama.

Librería y útiles de escritorio—
40 gruesas lápices Fáber N.° 2.
1 gruesa lápices bicolor.
1 gruesa lápices azules.
1 gruesa lápices de dibujo "England Bank".
25 cajas plumas "Perry" N.° 341 (144).
25 cajas plumas "Leonard" N.° 505 (de 144).
25 cajas plumas "Leonard" N.° 516 (de 144).
50 cajas broches dorados Nos. surtidos, de 144 broches cada una.
2 gruesas gomas de borrar lápiz, marca "Ministro" grandes o similar.
1 gruesa gomas de borrar tinta, buena clase.
1 gruesa gomas circulares p|m. de escribir.
36 lapiceras finas, de muy buena clase.
700 lapiceras comunes.
20 frascos tinta azul negra, buena calidad.
5 litros tinta carmín, en frascos de medio litro cada uno.
6 almohadillas chicas, para sello.
6 almohadillas grandes, para sello.
2 resmas papel secante, color rosa de 80 libras.
2 resmas papel secante, color blanco de 80 libras.
30.000 sobre comerciales, azules.
6.000 sobres blancos oficio, formato cartera.
100 papeles impermeable para copiadores.
100 paños para copiadores, tamaño oficio.
25 cajas papel carbónico para máquina de escribir, de primera calidad.
30 copiadores tamaño oficio.
8 docenas lápices tinta, buena clase.
12 biblioratos, buena clase.
1.000 sobres blancos de hilo, forma carta.
5 gruesas gomas para lápices (tamaño escolar).
2.500 cuadernos cuadriculados, 20 hojas.
25 cajas tiza, 144 cada una.
5 cajas plumas Perry, 306 E. F.

Albañilería y pintureria—
2.100 kilos cal de Córdoba especial.
300 kilos tiza para blanqueo.
2.000 kilos cemento portland marca Aprobada.
30 kilos azul en polvo, marca ("Cañón B. B.").
60 pinceles para blanqueo tipo "Milán".
100 kilos yeso blanco especial.
100 kilos yeso negro especial.
100 kilos pintura blanca "Pajarito" (Antivenenosa).
100 kilos pintura negra "Pajarito".
50 kilos pintura amarilla "Pajarito".
100 kilos pintura colorada "Pajarito".
50 kilos pintura verde "Pajarito".
10 mts.3 arena oriental gruesa.
5 mts.3 arena oriental mediana.
5 mts.3 arena oriental fina.
1.000 litros bleck de hulla especial.

Lubrificantes e higiene—
300 kgs. potasa blanca en trocitos.
1.200 kgs. soda comercial.
900 kgs. trapos blancos especiales.
3 cajones ladrillos ingleses.
150 litros ácido muriático.
10 cajones aceite Valvoline o similar, especial, delgado.
6 cajones aceite Mobiloil E. (nacional).
10 cajones aceite Mobiloil A. (nacional).
300 litros aguarrás Pratt o Premier, en cajones.
500 hojas papel lija N.° 0.
500 hojas papel lija N.° 1.
500 hojas papel lija N.° 1 ½.
500 hojas papel lija N.° 2.
500 hojas papel lija N.° 3.
300 hojas tela esmeril N.° 0, fondo azul.
300 hojas tela esmeril N.° 1, fondo azul.
300 hojas tela esmeril N.° 1 ½, fondo azul.
100 hojas tela esmeril N.° 2, fondo azul.
100 hojas tela esmeril N.° 3, fondo azul.
300 panes jabón "Sapolio" o similar.
300 trapos para piso, de buena calidad, de 0.60 x 0.70.
300 frascos líquidos para limpiar metales (250 gms.), industria nacional.
15 gamuzas grandes.
15 esponjas grandes, blandas.
100 kgs. plombagina negra.
90 bolsas aserrín blanco.
450 litros acaroína en tambores de 5 ó 10 litros.
100 litros alcohol desnaturalizado.
100 litros aceite de linaza cocido "Dos Anclas", en cajones.
100 litros bencina.
3.300 kilos jabón amarillo, muy seco.
600 kilos jabón negro, muy seco.

Taller de mosaicos (materiales a adquirirse con cargo a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional)—
50 mts.3 arena Oriental gruesa.
5 mts.3 arena Oriental fina.
15.000 kilos portland nacional, aprobado.
4.500 kilos cemento blanco "Atlas".
6.000 kilos marmolina N.° 80.

Vestuario y útiles—
2.200 metros lienzo blanco de 120 cms. para sábanas, buena clase.
3.400 metros lienzo blanco de 80 ctms. para camisas y calzoncillos, buena clase.
100 mantas de una plaza.
100 metros cotí de 160 ctms. de ancho, buena clase.
1.400 pares medias (de invierno).
1.400 pañuelos.
480 metros casimir asargado de 140 ctms. de ancho, azul.
440 metros entretela de 80 ctms. de ancho.
560 metros paño para capotes de 150 ctms. de ancho (gris).
80 metros acolchado.
180 metros sarga para forro de saco.
230 metros percalina rayada.
290 metros percalina negra.
70 metros satiné para forro de gorras.
195 docenas botones de hueso negro de 12 mm.
100 docenas botones de hueso blanco de 15 mm.
6 docenas botones de hueso blanco de 5 mm.
85 docenas botones de hueso negros de 15 mm.
30 docenas botones de metal dorado, esféricos, para gorras.
195 docenas botones de metal dorado de 30 mm.
350 metros tartán para capotes.
120 metros guisandé para forros de mangas.
120 metros peluche para bolsillo.
140 metros soutach metálico dorado.
160 metros soutach metálico plateado.
15 metros arpillera para entretela de gorra.
85 metros loneta para bolsillo de pantalón, buena clase.
150 broches grandes para cuellos de capotes.
400 broches para cuello de blusa.
1 ½ gruesa broches para pantalón.
1 ½ gruesa hebillas para pantalón.
100 docenas carreteles de hilo "Cadena" N.° 50, negro, de 500 yardas.
50 docenas carreteles de hilo "Cadena" N.° 50, blanco, de 500 yardas.
40 docenas carreteles de hilo "Cadena" N.° 16, negro de 500 yardas.
30 docenas carreteles de hilo seda, negra para máquina.
50 docenas carreteles de hilo cordonet, negro para ojalar.
300 castillos de metal dorado para cuello de capotes.
150 escarapelas argentinas de lata, para gorras.
150 viseras.
150 alambres de acero, con su aro, para gorras.
150 tafiletes.
150 barbijos.
40 cartones satinados N.° 9.

Combustible—
500 kilos carbón de fragua.
1.000 kilos carbón de Coke inglés.
1.000 kilos carbón de leña fuerte.
60.000 kilos carbón "Cardiff", en briquetas.
75.000 kilos leña quebracho colorado tipo Campana, hachada.

Leche y manteca—
43.000 litros leche fresca, pasteurizada en densidad y gordura.
450 kilos manteca fresca.
600 kgs. arroz Carolina de 1.ª
4.000 kgs. arroz Bremen de 1.ª
1.900 kgs. azúcar R. A. en terrones.
2.500 kgs. azúcar Tucumana de 1.ª
5.000 kgs. azúcar Tucumana de 2.ª
600 kgs. arvejas enteras, peladas.
1.100 kgs. neto aceite oliva de 1.ª, marcas Boccanegra, Ottone, Bau, Cuvillas o Raggio, o similar.
600 kgs. neto aceite oliva de 2.ª (peso neto).
6 kgs. achicoria.
750 kgs. café Brasil tostado en grano de 1.ª
500 kgs. café Brasil, tostado, en grano de 2.ª
750 kgs. café Caracolillo, en grano, de 1.ª
60 kgs. conserva de tomates en tarritos de 200 grs. c|u.
15 kgs. especias molidas.
750 kgs. garbanzos de 1.ª
500 kgs. harina de maíz.
15 kgs. hongos secos extranjeros.
500 kgs. lentejas de 1.ª
600 kgs. porotos Caballero o Manteca.
100 kgs. pimentón dulce.
70 kgs. queso "Sbrinz".
3.000 kgs. sal gruesa de 1.ª
60 kgs. sal fina de 1.ª
300 kgs. sémola de trigo, candeal.
450 kgs. trigo entero pelado.
70 kgs. neto té Mazawatte o Elefante o Ceyland, 500 o Provost N.° 1, envasado o similar.
300 litros vinagre de vino.
1.050 kgs. yerba Argentina 1.ª calidad.
100 kgs. neto dulce de membrillo.
90 kgs. orejones de duraznos extrafinos.
90 cajas palitos Marquesinos.
75 kgs. fariña.
90 kgs. neto ciruelas Glass Jar o similar (envasada).
15 kgs. ají picante molido.
150 kilos grasa de vaca derretida, buena clase.
20 kilos pimienta blanca molida.
0.500 kgs. neto azafrán, peso neto, "Motilla" o similar.

Verduras y frutas—
40.000 kilos papas blancas tipo Francesa, libre de brotes, tamaño mínimo 100 gramos, cada una.
2.000 bananas de 1.ª calidad.
60 kilos ajos de buena clase.
1.050 kilos cebollas grandes, libres de brotes.
18.000 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
3.900 kilos verduras frescas surtidas.

Huevos—
550 docenas huevos frescos.

Carne—
55.000 kilos carne vacuna, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
400 kilos tocino gordo fresco.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Carne—
60.000 kilos carne de vaca, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses de un mismo animal.

Mercado—
1.000 kilos papas y batatas libres de brotes y marchita.
450 docenas huevos frescos.
.000 kilos frutas frescas de estación.
21.000 kilos verduras conforme al siguiente detalle:
Acelgas.
Ajíes.
Ajos.
Albahaca.
Alcauciles.
Arvejas.
Apio.
Berenjenas.
Cebollas.
Coliflores.
Chauchas.
Escarola.
Espinacas.
Espárragos.
Laurel.
Lechuga.
Orégano.
Perejil.
Porros.
Rabanitos.
Repollos.
Salsifí.
Tomates.
Tomillo.
Zanahorias.
Zapallitos tierno.
Zapallo angola.

Almacén—
350 kilos aceite de 1.ª Oliva.
400 kilos aceite de 2.ª de nabo o maní del país.
50 litros alcohol desnaturalizado.
4.500 kilos arroz de 1.ª del país, tipo "Bremen".
200 kilos arroz de 2.ª del país, tipo "Carolina".
300 kilos arvejas secas enteras, del país.
450 kilos azúcar en terrones R. A.
1.000 kilos azúcar de 1.ª, Tucumana.
4.000 kilos azúcar de 2.ª, Tucumana.
100 kilos bacalao sin espinas.
60 kilos conserva de tomate, Industria Argentina.
100 kilos fariña de 1.ª.
2.500 kilos garbanzos del país.
600 kilos grasa de vaca de 1.ª.
6 kilos hongos secos, 1.ª Extra.
10 cajones kerosene, Industria Argentina.
150 kilos pimentón dulce de 1.ª.
2.500 kilos porotos del país.
60 kilos porotos de 1.ª, manteca.
60 kilos queso de rallar, de 1.ª.
2.500 kilos sal gruesa del país.
80 kilos sal fina en bolsitas de un kilo, del país.
15 kilos té de Gartmore.
300 kilos tocino de 1.ª.
40 litros vinagre de vino, embotellado.
700 kilos yerba Argentina para mate cocido.
25 kilos yerba Argentina para mate.

Molino-Fideería—
60 kilos harina de trigo 000.
1.000 kilos harina de maíz de 1.ª.
100 kilos maíz pisado de 1.ª.
50 kilos sémola de 1.ª.
100 kilos trigo pisado de 1.ª.

Lechería—
35.000 litros leche de vaca, pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
300 kilos manteca fresca.

Café—
200 kilos café en grano tostado, Porto Rico, Borbón y Moka.
500 kilos café molido de 1.ª, Brasil.
400 kilos café molido de 2.ª.

Pescado fresco—
150 kilos pescados frescos surtidos, a saber:
Besugo.
Brótola.
Congrio.
Corvina.
Dorado.
Merluza.
Pejerrey.
Pescadilla.
Surubí.

Tejidos—
200 metros cotí doble ancho, algodón fuerte, buena calidad, tipo Ministerio de Guerra.
100 frazadas de tipo militar, de lana, de 2.000 grs., de 1 m. 50 x 2 m., característica Ministerio de Guerra.

2.000 metros lienzo doble ancho, de 1.40 ctms., característica Ministerio de Guerra.
5.000 metros lienzo de un ancho, asargado, 90 ctms., ídem.
2.700 metros paño azul, doble ancho, 1.40 ctms., tip. azul gris Ministerio de Guerra.
450 metros paño gris, doble ancho, 1.40 centímetros.

Mercería—

5 metros acolchado.
5 litros aceite para máquina de coser.
50 metros alemanesco, buena calidad.
170 metros alambre de acero.
4 kilos algodón para hilvanar, marca "Llave".
2.500 agujas de mano, números 3, 4, 5, 6 y 7, ojos azules.
700 agujas máquina, números 0, 1, 1 y 1|2, 2 y 2 1|2, "Sínger".
160 barbijos.
12.000 botones para ropa blanca, hueso blanco.
6.000 botones para blusas hueso negro.
6.000 botones para pantalones, hueso negro.
850 botones para dorados, grandes.
350 botones para dords. chicos, con escudos, p. gorras.
2.000 botones para tiradores.
700 pares broches para blusas, buena calidad.
2.000 pares broches para pantalones, buena calidad.
20 metros capricho.
4 kilos cartón suela cortados.
4 kilos cartón suela sin cortar.
6 citas métricas, con división.
10 metros cinta ancha de seda.
5 metros cinta angosta de seda.
400 cinta de hilera.
4 docenas dedales surtidos de acero niquelado.
160 metros entretela de hilo.
2.000 hebillas para pantalones, de buena calidad.
160 docenas hilo blanco número 40-500, (Cadena".
30 docenas hilo blanco, número 16-500, "Cadena".
160 docenas hilo negro, número 40-500, "Cadena".
30 docenas hilo negro, número 16-500, "Cadena".
330 letras doradas C. C.
160 metros loneta para bolsillo de pantalón.
3 carreteles milanesas números 13 y 14.
80 ovillos hilo hilvanar, de 30 gramos.
10 piezas número 12.399 para máquina Sínger Indt.
16 metros paño verde.
160 metros percalina negra.
150 metros percalina para mangas.
450 metros raso doble ancho para forros.
160 docenas seda cordonet número 3, (carretel de 30 mts.).
2 carreteles seda número 000 de 1|2 onza c|u.
20 metros sutach dorado.
160 metros tafiletes.
4 cajas tiza parg sastre, surtida.
5 docenas toallas tamaño grande, hilo.
160 docenas visceras de celuloide.

Materiales para calzado—

50 agujas para máquinas de aparar "Sínger".
3 litros aceite para máquina "Sínger".
200 metros cuadrados box calf negro.
13 docenas badanas negras de 2 m. 40 a 2 m. 70.
500 pares cambrillones de madera.
5 docenas cerdas.
1 kilo cera virgen.
25 docenas cera negra.
3 kilos cerote.
5 litros cemento.
12 cepillos de cerda.
30 kilos clavos de bronce número 12, buena calidad.
40 kilos clavos de bronce, número 14, buena calidad.
10 kilos clavos de bronce, número 16, buena calidad.
15 paquetes clavos de hierro, para tacos, número 8 y 9.
15 kilos clavos con cabeza, número 25, punta París.
5 kilos clavos imitación número 12.
15 chairas, de buena calidad, de piedra.
5 kilos cola fuerte.
500 pares cordones cerda negra, comunes.
3 decímetros para zapateros.
4 docenas hilo negro número 16.
9 docenas hilo negro número 30.
6 kilos harina mandioca.
17.500 hojalillos negros N.° 6, buenos.
215 metros lienzo para forros.
15 limas triángulo de 0.12 cts..
25 lápices para marcar cueros.
3 limas media caña.
10 lamparitas para desformar.
3 martillos para aparador, buenos.
10 ovillos de hilo para plantillar.
25 hojas papel de lija, común, número 0 y 1, bueno.
6 pinzas para armar.
3 docenas pinceles para tinta.
3 docenas pinceles para engrudo.
15 raspas buenas.
20 paquetes semillas N.° 8, buenas.
30 paquetes semillas N.° 10, buenas
25 paquetes semillas N.° 12, buenas.
800 kilos suela macho.
20 litros tinta negra, buena clase.
6 litros tinta marmoral.
12 trinchetas especiales de acero, buena clase.
6 tenazas corta clavos.
10 metros cuadrados vaqueta negra cirada.

Librería e imprenta—

1|2 docena almohadillas para sellos de 00.9 x 0.16.
1|2 docena almohadillas para sellos de tamaño mediano.
6 borradores de fieltro para pizarrón.
2 baños para humedecer trapos de copiar, tamaño oficio.
8 docenas cajas de broches del número 0 al 5.
1 docena cajas de broches del Gem. clip. número 1.
1 docena cajas de broches del Gem. clip. número 2.
3 canastos para papeles, de alambre.
6 cajas chinches de 1.ª.
3 carpetas para escritorios, de hule.
5 docenas cintas para máquinas de escribir 1.ª Continental, Ideal, Royal, Underwood y Smith Bross.
400 cuadernos "Belgrano", 20 hojas, margen una raya.
50 cuadernos "Belgrano", 20 hojas, margen doble raya.
50 cuadernos cuadrícula mediana 5 mm., 20 hojas.
2 cueros para encuadernación, obscuros.
1|2 docena esponjeros vidrio.
3 docenas gomas circulares, para máquina de escribir.
3 docenas gomas para lápiz tamaño 12.
4 docenas goma líquida, francesa, frascos chicos.
6 ovillos hilo crudo para atar.
25 hojas impermeables de copiador, tamaño oficio.
3 docenas lapiceras para oficinas, 1.ª calidad.
1|2 gruesa lapiceras escolares ordinarias.
5 docenas lápices tinta.
5 docenas lápices "Faber" número 1.
50 docenas lápices "Faber", número 2.
3 docenas lápices color azul y colorado, exagonal.
3 docenas lapiceras Guillot número 400.
40 ejemplares libro de lectura "El Nene", número 1, por A. Ferreira.
30 ejemplares libro de lectura "El Nene", N.° 2, por A. Ferreira.
40 ejemplares libro de lectura "El vación", por Pedro B. Franco.
40 ejemplares libro de lectura "Plenitud", por Pedro B. Franco y Cesáreo Rodríguez.
3 resmas papel obra de 1.ª, de 74 x 110, de 35 kilos.
5 resmas papel medio hilo, de 46 x 72, de 14 kilos.
5 resmas papel obra de 1.ª, de 46 x 72, de 14 kilos.
4 resmas papel obra de 1.ª, de 65 x 95, de 25 kilos.
1|2 resma papel mármol surtido.
12 resmas papel diario satinado 64 x 82, de kilos 12.
1|2 resma papel Kraft de 60 gramos.
3 resmas papel rayado J. Romaní, de 400 pliegos.
1|2 resma papel abierto J. Romaní, de 400 pliegos liso.
3 resmas papel cuenta 3 columnas.
10 resmas papel oficio rayado.
10 resmas papel hilo para máquina de escribir, tamaño oficio.
6 resmas papel doble oficio 46 x 72.
25 resmas papel envolver blanco, barrilete.
5 resmas papel fino imitación tela, oficio.
5 cajas papel carbónico azul o violeta.
150 hojas papel secantes gris o rosa, tamaño grande, 120 lbs.
2 docenas cajas de 144 plumas número 341, Perry.
2 docenas cajas de 144 plumas número 516, Leonard.
1|2 docena reglas, surtidas.
1|2 docena secadores metal.
3.000 sobres oficio blancos.
500 sobre comerciales para cartas, blancos.
25 hojas tela para copiar, impermeable.
25 metros tela encuadernación.
20 frascos de 1 litro tinta común.
3 frascos de 1|4 litro tinta copiar.
3 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
6 frasquitos tinta para sellos.
20 kilos tinta obra 1.ª, número 28.
1|2 docena tinteros de vidrio tapa metal.
1 docena tinteros para escritorio con dos recipientes.
5 cajas tiza blanca.
20 copiadores de 500 hojas de papel blanco, de media pasta, lomos y punteras de cuero, tamaño oficio.
1 prensa de copiar de acero con manija niquelada, tamaño oficio, con su correspondiente mesa con cajón.

Alpargatería—

85 docenas botones de hueso, blanco.
15 carreteles hilo blanco número 16-50 yardas.
150 gramos cera virgen.
135 kilos trenza para coser a mano.
80 metros lona marrón 10 onzas.
15 kilos hilo cosedera 5 hebras.

Materiales de construcción—

2 metros arena gruesa.
1 metro arena fina.
3.000 kilos cal viva en piedra Córdoba.
1.000 ladrillos de cal.
25 hojas pino Spruce de 0.13 x 0.305 x 4.270 mm.
50 tablas pino Spruce de 0.25 x 0.305 x 4.270 mm.
4 tablas pino Spruce de 0.05 x 0.305 x 4.270 mm.
4 tablas pino Spruce de 0.04 x 0.305 x 4.270 mm.
4 hojas pino Spruce de 0.18 x 0.305 x 4.270 mm.
40 metros pino Spruce tirantes de 0.075 x 0.075.
30 metros pino Spruce alfajías de 0.04 x 0.075.
5 barricas tierra romana, barricas de 180 k. c|u. aprobada por las Obras Sanitarias.

Materiales de electricidad—

6 aisladores campana, porcelana.
200 aisladores para campanillas.
100 metros alambre de 1 mm. de sección, 500 v., para luz.
5 kilos alambre de campanilla aislado, con dos trenzas parafinadas, de buena calidad.
100 metros alambre de 2 mm. sección, 500 v., para luz.
3 botones para campanillas, porcelana.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 10 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 15 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 20 amperes.
2 capanillas cencerro.
3 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora de goma.
100 metros cordón flexible bipolar de 1 mm. 500 w.
6 fichas para toma corrientes, de 10 amperes.
300 lámparas de 15 b., 220 v., fil. met. "Philips".
50 lámparas de 50 b., 220 v., fil. met. "Philips".
50 lámparas de 100 b., 1|2 w., fil. met. "Philips".
25 lámparas de 200 b., 1|2 w., fil. met. "Philips".
15 lámparas de 300 b., 1|2 w., fil. met. "Philips".
6 llaves unipolares.
1 pinza aislada, buena.
12 p|lámparas con llave.
12 p|lámparas sin llave.
6 p|lámparas intemperie, sin llave.
100 prensa-hilos bipolares, redondos.
1 kilo soldadura tinol.
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amperes.
3 toma corrientes, completo, de 6 amperes.

Materiales para peluquería—

3 cepillos para sacar el cabello, de cerda.
3 cepillos para sacar el cabello, de las máquinas.
3 máquinas número 0.
3 máquinas para afeitar 10 ceros.
12 peines de asta.
25 juegos peines para máquinas de afeitar, 10 ceros.
50 resortes para máquina de afeitar.
6 tijeras de acero.

Artículos sanitarios—

1 bola para caños de cloacas, de hierro común.
2 brochas para cloaqueros, de buena clase.
25 metros caño, para cloaqueros, de 0.02 buena calidad.
3 cepillos circulares para caña.
3 depósitos w. c. con descarga aprobados.
1 tirabuzón para caña de cloacas.
1 traje impermeable, reforzado.

Materiales de escobería y cepillería—

30 kilos alambre crudo.
8 kilos azufre en polvo, buena calidad.
3 paquetes clavos.
25 ovillos hilo número 3-10, blanco.
50 docenas maderas con tapas preparadas, para cepillos, número 3, Sauce.
75 atados paja de Guinea, de 1.ª calidad, de 0.86 de circunferencia.
600 palos de pino para escobas.
25 palos de pino para cepillos, de 1 m. 30.
25 kilos trevia buena.
50 maderas de cepillos con tapas número 20.
3 metros papel de lija número 3, de 0-60 cms. de ancho.
15 kilos piazábal.
3 kilos grampas número 14|20.
5 docenas rondines de 50 agujeros.
5 docenas tapas para cepillos, número 3.
3 docenas tapas para cepillos, número 20.

Ferretería y bazar—

400 litros fluido desinfectante.
3 cajones aceite de lino cocido, bueno.
3 cajones aceite de lino crudo, bueno.
35 litros aceite para máquina, fino y grueso.
30 litros ácido muriático.
3 cajones aguarrás.
10 kilos amarillo cromo, puro.
50 kilos amarillo ocre, en polvo.
2 asaderas hierro batido, 70 x 30.
15 kilos azul ultramar en paquetes de 400 grs. bueno.
3 baldes de hierro para albañil.
6 baldes de hierro galvanizado, de 8 litros.
2 batidores de alambres.
25 tarros blanco de cinc, en pasta, tamaños comunes.
1 galón barniz.
400 kilos bolsas de arpillera, usadas.
2 kilos bórax en piedra, buena.

6 docenas frascos líquido pulidor, de 1|4 pot.
1 budinera de hierro batido.
12 bujías para filtros "Berkelfd".
25 kilos bulones surtidos para madera y hierro.
2 cacerolas 3 litros, hierro batido.
2 cacerolas 5 litros, hierro batido.
1 cacerola 10 litros, hierro batido.
1 cacerola 15 litros, hierro batido.
1 cafetera, grande, enlozada.
1 kilo cáñamo, bueno.
8 latas cera para pisos, nogal (de 3 litros c|u.).
3 cepillos de alambre.
1 chaira para carniceros, buena.
125 kilos clavos surtidos.
30 kilos cola del país tipo francesa.
2 coladores de hierro batido, para caldo.
1 colador de hierro batido, para leche.
35 kilos colorado en polvo.
2 docenas copas para agua o vasos vidrio cort.
20 docenas juegos cubiertos de madera (juego tenedores y cucharas).
1|2 docena cucharas de alpaca para mesa.
1 docena cucharas imitación alpaca.
1 docena cucharitas de alpaca para café.
2 cucharones tamaño mediano, de hierro batido.
3 cuchillos para cocina "Cocodrilo".
3 cuchillos para carniceros "Cocodrilo".
1 docena cuchillos imitación alpaca de una pieza.
1|2 docena cuchillos de alpaca para mesa.
1 escofina media caña corte mediano.
3 espátulas para pintores, buena.
3 espátulas para masillar, buena.
3 espumaderas de hierro batido, para caldo.
20 kilos estaño virgen.
6 flotantes chicos, comunes.
5 paquetes hilo para atar, grueso y fino.
150 hojas hojalatas de 0.50 x 0.72, buena.
1 hoja sierra corte fino. Cañón.
6 hojas para serrucho carniceros.
5 jarras de dos litros, vidrio cortado.
1 docena jarras de 2 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 3 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 4 litros, enlozadas.
2 doccaas jarras de 5 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 6 litros, enlozadas.
5 docenas ladrillos para limpieza, Ingleses.
2 docenas lápices para carpintero.
2 docenas limas para cerrajeros, surtidas.
3 docenas limas Peugeot y Frers (surtidas).
2 docenas llaves en bruto para cerraduras de armarios.
2 docenas llaves en bruto para cerradura de puertas.
2 docenas llaves en bruto para candado Yale.
1 docena llave en bruto para picaporte Yale.
5 latas masilla eléctrica (lata de 30 kilos).
6 mechas francesas surtidas, para madera dura Peugeot y Frers.
2 docenas mechas Norteamericanas para hierro, surtidas.
1|2 docena metros con resortes (amarillos).
2 cajones nafta nacional Y. P. F.
50 kilos negro Roma.
2 ollas de 8 litros, hierro batido.
2 ollas de 10 litros, hierro batido.
2 ollas de 15 litros, hierro batido.
2 ollas de 20 litros, hierro batido.
1 olla de 30 litros, hierro batido.
1 olla de 60 litros, hierro batido.
5 tarros óxido de hierro en pasta.
3 palas con cabo de madera buena.
1 pala con cabo de hierro.
25 manos papel de lija N.° 0, 1, 2 y 3.
2 pavas tamaño grande, hierro batido.
2 pavas tamaño mediano, hierro batido.
3 piedras para afilar, forma chaira, buena.
1 piedra para afilar, al aceite, buena.
3 docenas pinceles para blanqueo, tipo Milán, cerda negra, ligada con cuerda sobre cabo de madera.
2 docenas pinceles para pintura, chatos, cerda pura N.° 1 1|2.
1|2 docena pinceles para barniz, capítol ovalado N.° 20.
2 docenas pinceles para Marti, del 1 al 24.
2 docenas pinceles para filetear a la cal, cerda Milán, del 1 al 24.
5 tarros pintura negra, en pasta, tarros comunes.
2 tarros pintura colorada, en pasta, tarros comunes.
2 docenas platos hondos, de loza.
3 docenas platos playos, de loza.
2 docenas platos hondos, enlozados.
3 docenas platos playos, enlozados.
15 docenas platos cónicos de 020 cts. de luz en la boca y 0.4 1|2 de profundidad, de hierro enlozado.
100 kilos Plombagina negra en paquetes.
1 docena plumeros tamaño mediano.
1|2 docena plumeros cerda vegetal, color, grande.
2 docenas pocillos de loza para café.
2 docenas pocillos enlozados para desayuno.
2 docenas pocillos enlozados, para café.
9docenas Puloil.
2 docenas ralladores con cajón.
25 kilos remaches surtidos, de hierro.
4 docenas repasadores de hilo
1 kilo sal amoníaco en piedra.
8 docenas sapolio.
2 sartenes tamaño mediano, de hierro.
2 sartenes tamaño grande, de hierro.
3 docenas sartenes para cortar hierro de 0.366 mm. Grifin.
1.200 kilos soda.
1 sopera de loza.
1 sopera enlozada.
15 docenas tazas de hierro enlozado para café con leche para presos, con asa.
50 hojas tela esmeril azul de 1|2,. 0,01.
1|2 docena tenedores de alpaca para mesa.
1 docena tenedores imitación alpaca, para mesa.
10 paquetes tierra sombra natural.
10 paquetes tierra sombra cocida.
10 paquetes siena natural
10 paquetes siena cocida.
1 tetera niquelada.
50 kilos tiza.
10 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 22 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 45.
3 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 18 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 13 x 17.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 25 x 40.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 24 x 75.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 18 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 25.
45 docenas trapos para pisos, buena clase de 0.60 x 0.60.
5 docenas triángulos de 0.075.
5 docenas trángulos de 0.100.
5 docenas triángulos de 0.200.
15 kilos verde a la cal.
3 paquetes velas para soldar, de coche.
25 vidrios dobles de 0.48 x 0.43.
12 vidrios dobles de 0.47 x 0.42.
15 vidrios dobles de 0.46 x 0.35.
15 vidrios dobles de 0.54 x 0.43.
25 kilos yeso blanco.
10 docenas zuecos para baldeo, plantilla madera, caballerizo.

Jabón—

2.500 kilos jabón amarillo de 1.ª, común, en barras.

Combustibles—

60.000 kilos carbón Cardiff en briquetas de la mejor calidad.
25.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
2.500 kilos leña hachada, quebracho colorado.
200 kilos carbón fuerte de leña.

Cirugía—

40 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 0.
60 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase, marca "Robert y Carriere", número 1.
60 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase, marca "Robert y Carrierre", número 2.
10 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 3.
6 madejas crin.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer". F. N. de 2 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 3 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. 5 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 10 c. c.
2 agujas para análisis de "Frainkel".
1 docena agujas para inyecciones intravenosas y subcutáneas de 3 c. c.
1 docena agujas de acero de 5 cm., para inyecciones intramusculares.
1|2 docena intermediarios para jeringa.
1 docena termómetros clínicos.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 8 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 12 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 16 mm.
1 termómetro para estufas de 200°.
2 cajas inyecciones de Eucodal encolamina de Merck.
6 cajas éter "purísimo" para anestesia de Schering, en ampollas de 50 gramos.
1 carretel hilo de lino, marca "Pauchet", en carretel, grueso.
1 carretel hilo de lino, marca "Pauchet", en carretel, fino.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Miller", número 7 y 1|2.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Miller", número 8.
2 aparatos para inyectar suero de 1.000 c. c. con dos peras de goma insufladoras de repuesto.
2 lámparas de repuesto para el frento lux de Finochietto.
1 tubo ogígeno "La Ogígena", en tubos de 1.500 litros.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 2 1|2 cm. por 0.6.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 5 cm. por 0.8.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 8 cm. por 0.1.

Farmacia y Laboratorio—

500 gramos aceite alcanforado esterilizado al 10 o|o, buena calidad del comercio.
500 gramos aceite alcanforado esterilizado al 20 o|o.
2 litros aceite almendras.
1|2 litro aceite alcanforado por 100 gramos 10 o|o.
1|2 litro aceite alcanforado por 100 gramos 20 o|o.
30 litros aceite bacalao blanco.
1|2 litro aceite de olivas.
1|2 litro aceite de olivas esterilizado 1.000 f.
12 litros aceite de ricino.
500 gramos aceite gris.
12 litros aceite sésamo.
50 gramos acetato de sodio pio-análisis.
3 litros ácido acético.
1 litro ácido acético glacial.
1 kilo ácido arsenioso.
10 kilos ácido bórico en polvo.
3 kilos ácido cítrico.
125 kilos ácido cítrico pio-análisis.
1 kilo ácido clorhídrico.
3 litros ácido clorhídrico comercial.
3 litros ácido fénico puro.
1 kilo ácido láctico.
3 litros ácido nítrico.
1 litro ácido nítrico puro.
1|2 kilo ácido pícrico.
2 kilos ácido sulfúrico.
1|2 kilo ácido salicílico.
1|2 litro ácido tricloroacético pio-análisis.
2 kilos ácido tánico.
1 kilo ácido tartárico puro.
1|2 kilo acónito hojas.
800 gramos adrenalina solución al 10 por mil.
125 litros agua destilada.
30 litros agua bi-destilada.
5 litros agua de cal.
5 litros agua de azahar.
1|2 litro agua de laurel cerezo.
65 litros agua oxigenada de 10 volumes.
50 litros agua oxigenada "Meick".
1 kilo alcanfor.
1|2 kilo alcohol amílico.
1|2 litro alcohol melisa.
120 litros alcohol rectificado.
3 docenas alfileres de gancho.
100 kilos algodón hidrófilo.
8 kilos almidón en polvo.
1.000 gramos amonio sulfato, cristalizado.
1.250 gramos alquitrán vegetal.
500 gramos aloes socotrino.
1 litro amoniaco líquido, comercial.
1 litro amoniaco líquido, puro.
5 cajas ampollas agua bi-destilada y esterilizada de 5 c. c. c|u. número 500.
10 cajas ampollas de cafeína 0.25 gramos.
15 cajas ampollas adrenalina.
10 cajas ampollas adrenosina Biol.
5 cajas ampollas clorhidrato de morfina.
9 cajas ampollas yodo bismutado quinina "Biol", grande.
10 cajas ampollas ergotina "Ivón", 10 cajas x 6.
15 cajas ampollas emetina de 0.04. Cajas de 100 ampollas.
5 cajas ampollas estricnina de sulfato x 0.001.
250 cajas ampollas de vidrio x 1 c. c.
1 aparato de "Ivón" para dosaje de urea en la sangre.
1 kilo antipirina.
1|2 kilo árnica flor.
1|2 kilo arrhenal.
1|2 kilo aristol.
1|2 kilo argirol.
10 kilos aspirina.
1|2 kilo azafrán en rama, del comercio.
5 kilos azufre en polvo.
1|2 kilo azul de metileno.
3 c|u. balones afocados, con tapa de esmeril de 100 c. c.
3 c|u. balones afocados, con tapa de esmeril de 250 c. c.
2 c|u. balones afocados, con tapa de esmeril de 500 c. c.
1|2 kilo bálsamo anodino.
1|2 kilo bálsamo fioravanti.
1.000 gramos bálsamo Opodeldoch, líquido.
1 kilo bálsamo Perú.
1 kilo bálsamo Tranquilo.
1|2 kilo belladona en polvo.
2 litros bencina.
1|2 kilo benjuí.
2 kilos benzonaftol.
1|2 kilo benzoato de amonio.
5 kilos benzoato de soda.
25 kilos bicarbonato de soda común.
50 gramos bicianuro de mercurio.
1.200 gramos bicloruro de mercurio.
1|4 kilo biyoduro de mercurio.

3 bolsas para hielo.
3 bolsas para agua caliente x 2 L. cada una.
1 kilo borato de soda.
1 kilo bromuro de sodio, bueno, del comercio.
1 kilo bromuro de potasio.
5 ampollas bromo puro en ampollas de 25 gramos c|u.
1 aparato de Folin y Wie, para dosaje de glucosa en la sangre.
1 kilo bromuro de amonio, bueno, del comercio.
1 kilo bromuro de alcanfor, bueno, del comercio.
3 de c|u. burotas graduadas, color caramelo, con llave esmerilada, de 50 c. c.
650 gramos cacodilato de soda, bueno, del comercio.
650 gramos cafeína pura, buena, del comercio.
600 cajas de cartón, buenas, del comercio.
150 cajas de viruta, buenas, del comercio.
5.000 gramos cal de Hipofosfitos, buena, del comercio.
500 gramos calcio cloruro, buena, del comercio.
500 gramos calcio lactado, bueno, del comercio.
1 kilo calcio fosfato, tri, bueno, del comercio.
1.050 gramos calomel, bueno, del comercio.
12 cánulas para irrigador, buenas, del comercio.
15 cápsulas de porcelana, de 250, 500 y 1.000 gramos.
15 cápsulas de porcelana, de 30, 60 y 125 gramos.
1.500 gramos carbón animal.
2.000 gramos carbón Belloc.
500 gramos carbonato bismuto.
1.150 gramos carbonato amonio.
30 kilos carbonato cal común.
2.300 gramos carbonato magnesia.
125 gramos carbonato sodio puro.
750 gramos cáscara sagrada en polvo, buena, del comercio.
15 cepillos para dientes, buenos, del comercio.
15 cepillos para manos, buenos, del comercio.
50 gramos chinosol, bueno, del comercio.
1 kilo citrato hierro amoniacal, bueno del comercio.
1.000 gramos clavos de olor, buenos, del comercio.
1.250 gramos cloral hidrato, bueno, del comercio.
1 kilo clorato de potasio, bueno, del comercio.
1 gramo clorhidrato policarpina, bueno, del comercio.
2 gramos clorhidrato atropina, bueno, del comercio.
550 gramos clorhidrato quinina, bueno, del comercio.
650 gramos clorhidrato cocaína, bueno, del comercio.
2.500 gramos cloroformo común, bueno, del comercio.
750 gramos cloruro de sodio puro, bueno, del comercio.
500 gramos colodión elástico, bueno, del comercio.
125 gramos codeína, buena, del comercio.
1|2 kilo corteza naranja amarga, buena, del comercio.
800 corchos diversos tamaños, buenos del comercio.
500 gramos creosota vegetal, buena, del comercio.
1.1500 gramos cremor tártaro, bueno, del comercio.
1.150 gramos crigenina, buena, del comercio.
50 cubre objetos, buenos, del comercio.
50 cuenta gotas, buenos, del comercio.
1.150 gramos dermatol, bueno, del comercio.
65 gramos digital polvo, bueno, del comercio.
120 gramos dionina, buena, del comercio.
3 cajas dienol, ampollas.
1|2 kilo dimetina 1.000 gramos.
3 embudos vidrio, x 100 x 250 x 500 c|u. x 30 y x 60.
1.100 gramos ergotina Bongeau, buena, del comercio.
500 gramos ergotina según Ivón, buena, del comercio.
500 gramos escamonea p., buena, del comercio.
1.000 gramos esencia eucaliptus, buena, del comercio.
500 gramos esencia anís, buena, del comercio.
50 gramos esencia limón, buena, del comercio.
500 gramos esencia menta, buena, del comercio.
50 gramos esencia cogñac, buena, del comercio.
25 litros esencia trementina, buena, del comercio.
3 gramos esencia sulfato, buena, del comercio.
6 espátulas de acero, buenas, del comercio.
500 gramos eucaliptol bueno, del comercio.
8 litros éter sulfúrico común, bueno, del comercio.
50 gramos extracto belladona, bueno, del comercio.
125 gramos extracto étero helecho macho, bueno, del comercio.
1|2 kilo extracto flúido bálsamo tranquilo, bueno, del comercio.
1|2 kilo extracto flúido h. canadiensis, bueno, del comercio.
2 kilos extracto flúido bálsamo tolú, bueno, del comercio.
2.500 gramos extracto flúido de coca, bueno del comercio.
115 gramos extracto flúido canabis índico, bueno, del comercio.
125 gramos extracto flúido hamamelis virgen, bueno, del comercio.
50 gramos extracto flúido Ipeca, bueno, del comercio.
5.000 gramos extracto flúido jarabe Yodo Tónico.
1|2 kilo extracto flúido kola, buena, del comercio.
3 kilos extracto flúido polígala.
400 gramos extracto flúido quina.
500 gramos extracto flúido ratania.
25 gramos extracto flúido opio.
25 litros formol.
1 juego frasquería para laboratorio.
800 frascos vacios para despacho.
65 frascos con tapa esmerilada.
60 frascos gotero x 15 gramos.
55 frascos gotero x 30 gramos.
3 frascos Erlenmeyer, vidrio Priex de 250 gramos cada uno.
8 frascos tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 250 gs.
6 frascos tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 100 gs.
9 frascos tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 500 gs.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 30 gs.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 60 gs.
18 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 100 gs.
18 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 250 gs.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 500 gs.
5 frascos gotero x 60 gs.
12 frascos gotero x 100 gs.
4.000 metros gasa hidrófila.
50 piezas género para venda.
125 gramos genciana.
15 litros glicerina.
650 gramos glicerofosfato cal.
1.100 gramos glicerofosfato hierro.
3.000 gramos glucosa pura.
125 gramos gomenal.
6 kilos goma arábiga en polvo.
3 kilos grasa de cerdo.
1.300 gramos guayacol absoluto.
3 mts. gutapercha.
1|2 kilo hidrato potasio puro para análisis, en frascos de 100 grs.
1|2 kilo hidrato sodio puro para análisis, en frascos de 100 gramos.
50 litros hidroclorina x 12 c|u.
12 gramos hematina.
250 gramos hojas de belladona.
50 gramos hojas de beleño.
125 gramos hojas de coca.
250 gramos hojas de eucaliptus.
250 gramos hojas de lobelia.
50 gramos hojas de digital.
50 gramos hojas de jalocandi.
75 gramos ictiol.
8 kilos iodo metálico.
250 gramos iodoformo.
8 kilos ioduro potasio puro.
500 gramos ioduro sodio.
150 gramos ipeca en polvo.
3 irrigadores completos pared.
12 docenas jabones "Regio".
50 gramos jalapa en polvo, del comercio.
125 gramos kola en polvo.
1.000 gramos láudano Sidehan.
5 kilos lactosa.
1 kilo lanolina.
250 gramos licopodio.
20 metros lienzo blanco para compresas, del comercio.
1 kilo lino en grano.
1 kilo lino en harina.
10 litros linimento Stokes.
50 gramos lobelia hojas, del comercio.
25 kilos magnesia calcinada.
300 gramos manteca cacao, del comercio.
6 medidas de vidrio 60 x 250 x 500 gramos.
750 gramos mentol.
115 gramos morfina clorhidrato.
3 morteros de composición números 6, 8 y 10.
3 morteros de vidrio, grandes.
250 gramos mostaza en polvo.
5 kilos naftalina en bolitas.
550 gramos nitrato plata cristalizado, del comercio.
50 gramos nitrato plata cristalizado, pro-análisis.
1.000 gramos nitrato plata fundido.
500 gramos nitrato plata potasio.
1.500 gramos nitrato plata potasa.
125 gramos nitrato plata uranio pro-análisis.
1.250 gramos novocaína.
500 gramos nuez vómica en polvo.
1 obletero de níquel.
1.250 gramos opio en polvo.
500 gramos oxianuro de mercurio.
1.050 gramos óxido amarillo de mercurio.
6 kilos óxido amarillo de zinc.
25 gramos pancreatina.
3 paquetes papel filtro 10 c. c.
2 paquetes papel filtro N.° 33.
1 caja papel tornasol azul.
1.250 gramos pepsina fina.
650 gramos pepsina clorhídrica.
500 gramos pepsina clrhídrica.
500 gramos pepsina nostra.
250 gramos perlas de vidrio medianas
2.500 gramos permanganato de potasio.
1 piedra de toque con 12 cavidades.
6.500 gramos piramidón.
3 de c|u. pipetas graduadas de 1 c. c. y 2 c. c.
3 planchas de mármol.
1 kilo pídoras Dehraut.
1.000 gramos podofilina.
600 gramos polvos Dower.
2 kilos pomada mercurial doble.
50 porta objetos.
10 potes para pomada, de loza x 15 x 20 x 100 gramos.
2 probetas graduadas con pico, de 10 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 25 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 50 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 100 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 250 gramos c|u.
1.250 gramos quina en rama.
3 kilos potasio cianuro en frascos de 500 gramos.
1 kilo regaliz en polvo.
600 gramos resorsina.
250 gramos ruibarbo en polvo.
1 kilo salicilato de metilo.
1.000 gramos salicilato de soda.
500 gramos salicilato de bismuto.
1.000 gramos salipirina sirconina.
1|2 kilo solol.
3 gramos santonina.
50 cajas sellos N.° 1 y 2.
250 gramos Sen en hojas.
Solución digitalina Mihale, frasco x 30 gramos N.° 8.
125 gramos soda cáustica.
1|2 kilo soda fosfato.
7 kilos subnitrato bismuto.
250 granos sulfato cobre, comercial.
150 granos sulfato cobre, puro.
15 granos sulfato codeína.
3 gramos sulfato esparteína.
8 kilos sulfato magnesia.
1 gramo sulfato neutro atropina.
500 gramos sulfato de potasio.
1.000 gramos sulfato de quinina.
50 kilos sulfato de sodio.
3 gramos sulfato de estricnina.
650 gramos sulfato zinc puro.
100 gramos sulfonal.
90 suspensores comunes.
25 kilos talco "Venencia".
3 telas metálico con amianto de 15 cm. c|u.
1.250 gramos teobromina.
500 gramos terpinol.
2.150 gramos terpina hidrato.
500 gramos timol.
2.500 gramos tintura belladona.
500 gramos tintura beleño.
500 gramos tintura acónito.
500 gramos tintura benjuí.
500 gramos tintura lobelia.
500 gramos tintura opio.
500 gramos tintura valeriana.
500 gramos tintura nuez cola.
500 gramos tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura nuez Vómica.
500 gramos tintura canela.
500 gramos tintura quina.
500 gramos tintura genciana.
5000 gramos tintura coca.
500 gramos tintura dijital.
500 gramos tintura cuassia.
500 gramos tintura mirra.
500 gramos tintura colombo.
500 gramos tintura ruibardo.
750 gramos tintura naranjas amargas
500 gramos tintura jaborandi.
500 gramos tintura eucaliptus.
250 gramos tintura estrofantus.
1.250 gramos tiocol.
500 gramos turbit vegetal.
1 juego de 4 tubos graduados para centrífuga.
12 metros tubos de goma para irrigador.
2 metros tubos de goma para mechero "Buesen", de 5 mm. de diámetro interno.
6.250 gramos udrotopina.
3 vasos de precipitación, vidrio Priex, de 250 gramos.
6 vasos de precipitación, vidrio Priex, de 125 gramos.
2 vasos de precipitación, vidrio Priex, de 60 gramos.
60 kilos vaselina blanca.
80 kilos vaselina amarilla.
12.500 kilos vaselina líquida.
25 kilos urea.
10 kilos varillas de vidrio.
125 kilos valeriana raíz pura.
30 ventosas grandes.
125 gramos veronal.
1|2 docena juegos vidrios de reloj (juegos).
750 gramos zumo espino cerval.
750 gramos zumo Grosellas.
25 gramos Yatrén N.° 105.
25 gramos yantien N.° 105.
1 ureómetro "Ivón", completo.
1 urinómetro.

Uniformes para el Servicio de Guardia—

9 uniformes completos para Oficiales, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, con paño asargado, de las siguientes condiciones: Ancho: cms. 140. Peso por metro cuadrado: 415 a 440 gramos. Humedad, apresto, color máximo: 18 o|o. Lana, mínimo: 2 o|o. Resistencia de la trama: 23. Resistencia del urdimbre: 26. Elasticidad de la trama: 5. Elasticidad del urdimbre: 6. Color: Azul negro inalterable. Naturaleza de la fibra: Lana madre.

150 uniformes para guardias terceros, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, con sarga de las siguientes condiciones: Ancho: cms. 140. Peso por metro cuadrado: 280 a 300 gramos. Humedad, apresto, color, máximo: 16 o|o. Lana, mínima: 84 o|o. Resisten-

cia de la trama: 31. Resistencia del urdimbre: 38. Elasticidad de la trama: 5. Elasticidad del urdimbre: 6. Color: Azul negro inalterable. Naturaleza de la fibra: Lana madre.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Café—
150 kilos café de 1.ª, en grano tostado.
350 kilos café Brasil de 1.ª, en grano tostado.

Carne, tocino grasa—
450 kilos grasa de vaca fresca de buena calidad.
10.500 kilos carne de vaca, de 1.ª, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.
18 kilos tocino fresco, buena clase

Combustibles—
9.000 kilos carbón Glasgow, zarandeado.
1.000 kilos carbón de leña fuerte, libre de polvo.
24.000 kilos leña de quebracho o ñandubay.
300 kilos aceite oliva de 1.ª clase, Bau u otro similar.
6 kilos almendras.
6 kilos avellanas.
420 kilos arroz Carolina de 1.ª
2.100 kilos arroz Glacé.
360 kilos azúcar Refinería Argentina, terrones.
4.200 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
360 kilos arvejas secas de 1.ª, del año.
120 kilos arvejas secas, partidas.
80 kilos achicoria de 1.ª
240 kilos bacalao sin espinas.
12 kilos canela en rama de 1.ª
12 kilos conserva de tomate.
30 kilos dulce de ciruelas.
30 kilos dulce de membrillo.
300 kilos harina Brasileña.
3 gruesas fósforos Victoria.
12 kilos frutas secas surtidas.
300 kilos garbanzos Saúco, buena clase.
420 kilos harina de trigo de 1.ª
420 kilos harina de maíz.
420 kilos lentejas surtidas, secas de Chile.
1.020 kilos maíz blanco, pisado.
30 kilos nueces.
60 kilos orejones de durazno, buena clase.
6 kilos pimienta blanca, molida.
6 kilos pimienta negra, molida.
60 kilos pimentón común.
6 pasas de higo.
6 kilos pasas de uva.
300 kilos porotos Caballeros, del año
300 kilos porotos de manteca.
60 kilos quesa de Goya.
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmesano.
6 kilos sal fina.
2.400 kilos sal gruesa de Cádiz.
300 kilos sémola.
600 kilos soda para lavar pisos.
60 kilos té Ceilán.
300 kilos trigo (pelado) pisado.
150 paquetes velas estearinas en paquetes.
60 litros vinagre de vino.
180 kilos yerba Paraguaya Flor de Lis.
6 kilos balas de papel de estraza.
2.400 kilos jabón amarillo.
60 kilos jabón de España.
48 trapos de piso.
40 cepillos.
50 kilos cera Royal para pisos.

Leche y manteca—
16.740 litros leche fresca, en condiciones de ordenanza.
90 kilos manteca fresca.

Farmacia—
72 litros aceite hígado de bacalao.
72 litros aceite de ricino.
15 kilos ácido bórico.
6 litros agua de azahar.
20 litros agua oxigenada.
60 litros alcohol rectificado.
42 litros creolina.
12 litros glicerina.
1 litro ictiol.
6 kilos magnesia calcinada.
6 kilos magnesia citrato.
6 kilos magnesia sulfato.
6 cajas suero antidiftérico.
8 litros trementina.
90 tubos comprimidos de cafeína y aspirina en tubos.
18 kilos iodo metálico.
42 litros tintura de iodo.
24 agujas para inyecciones.
20 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 250 gramos.
40 cajas de oblea N.° 0 y 1.
12 termómetros clínicos.
12 cajas sinapismos Rigolleau.
6 kilos carbonato de magnesia.
6 frascos Wampole.
6 frascos Pautauberge.
20 kilos lino en grano.
1 kilo piramidón.
200 ampollas de cacodilato.
200 ampollas de bicianuro.

Papas—
9.000 kilos papas grandes, limpias, sin brotes, de buena clase.
1.500 kilos batatas, buena clase.

Verduras—
360 kilos acelgas.
90 kilos ajos.
300 docenas alcauciles.
90 kilos apio.
360 kilos ajíes.
1.200 kilos batatas.
540 kilos cebollas.
540 kilos coliflores.
360 kilos espinacas.
360 kilos escarola.
360 kilos lechugas.
360 kilos nabos.
90 kilos orégano.
90 kilos perejil.
2.160 kilos repollos.
360 kilos tomates.
360 kilos zanahorias.
420 piezas zapallos.
540 kilos arvejas frescas.
24.000 unidades fruta de estación.
90 repollos grandes.
540 docenas huevos frescos.
90 pollos grandes.
540 docenas de huevos frescos.

Artículos de tienda—
300 metros alemanesco de algodón.
1.500 metros bombasí de diversos colores obscuros.
300 metros brin azul para delantales.
40 docenas camisetas de algodón, grandes.
3.000 metros cotonada para uniformes
500 metros coti de hilo para colchones.
500 enaguas tejidas de algodón.
200 frazadas de lana, grises.
50 docenas hilo de coser Cadena, Nos. 50, 60, 70, surtidos, en carreteles.
40 docenas hilo de zurcir, blanco y negro, en cajas, hilo de hilvanar.
2.000 metros lienzo doble ancho.
2.000 metros lienzo de un solo ancho.
200 metros percal para delantales.
100 metros paño, doble ancho, azul marino y otros colores.
900 pares de medias de color negro y blanco.
500 pañuelos de mano, de algodón.
400 peines gruesos.
300 peines finos.
40 docenas repasadores de hilo.
40 docenas toallas.

Menaje—
12 asaderas enlozadas, pie y asa.
8 asaderas hierro batido, dos tamaños.
6 batidores de alambre.
24 baldes de hierro galvanizado.
6 budineras enlozadas, tres tamaños.
6 canastos mimbre, con tapa.
6 canastos para pan.
6 chairas de acero.
12 cajones de hierro para basura.
10 cucharas de alpaca, grandes.
6 cucharas de alpaca, medianas.
12 cuchillos, cabo de madera.
12 cucharones de hierro batido.
12 cucharoles enlozados, medianos.
6 cucharones enlozados, grandes.
6 cucharones hierro batido, medianos.
12 cuchillos para cocina.
12 cuchillos para pelar papas.
8 escurrideros enlozados.
10 espumaderas de hierro batido, tres tamaños.
12 jarras enlozadas de tres litros.
12 jarros de loza, 1, 2 y 3 tamaños.
12 jarros enlozados, de dos tamaños.
10 lebrillos de hierro batido, 38 al 40.
4 máquinas para picar carne.
3 máquinas para puré.
8 ollas de hierro batido.
8 ollas grandes, enlozadas.
6 pavas enlozadas, grandes.
3 pavas de hierro batido.
300 platos enlozados, hondos.
300 platos enlozados, playos.
6 ralladores.
6 sartenes de hierro, tres tamaños.
12 tenedores de alpaca.
300 tazas enlozadas para desayuno.
100 vasos de noche, enlozados.
2.500 kilogramos lana buena clase, lavada.

CARCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Tejidos—
2.600 metros paño de lana sin mezcla color azul obscuro de mts. 1,40 de ancho, tipo Ejército Argentino.

Mercería—
4.000 botones negros de hueso, para blusas.
4.000 botones negros de hueso, para pantalones.
1.000 pares de ganchos negros para pantalones.
1.000 hebillas negras para pantalones.
50 doc. carr. hilo negro de 500 yds., N.° 40.
10 doc. carr. hilo negro de 500 yds., N.° 16.
100 agujas para máquina "Singer", Nos. 1, 2, 3 y 4.
300 agujas de mano de ojos azules, Nos. 4, 5, 6 y 7.
24 dedales de acero niquelado para sastre.
6 cintas métricas, con divisiones, buena clase.
4 litros de aceite máquina de coser "Singer".
4 cajas tiza para sastre, colores surtidos.

Lana—
1.800 kilos lana de segunda clase, lavada sin semilla y sin abrojos.

Chassis de auto—
1 chassis de auto de carga hasta 2.000 kilogramos, con 4 ruedas y 1 de repuesto, cámaras neumáticas y cubiertas correspondientes.
1 carro atmosférico y accesorios.

Ferretería—
1.000 bacinillas de latón de 3 litros de capacidad.
400 baldes cilíndricos de latón sin tapa con manija de alambre de 5 litros de capacidad.
24 tachos cilíndricos de hierro galvanizado N.° 22 de 100 litros de capacidad, con tapa y sunchos de hierro en la base y en la boca.
24 tachos cilíndricos de hierro galvanizado N.° 22 de 100 litros de capacidad, con tapa y sunchos de hierro en la base y en la boca.
2.000 jarros enlozados, blancos de 1|2 litro.
2.000 platos latón, hondos.
2.000 cucharas de madera.
2.000. tenedores de madera.

Uniformes—
150 uniformes para Guardia Cárcel, confeccionados en sarga kaki; de talla; compuesto de chaquetilla, breech y casco. Aplicaciones y vivos de paño azul sajón obscuro e insignias.
200 uniformes para Guardia Cárcel, confeccionados en brin kaki; de talla; compuesto de chaquetilla, breech y gorra. Aplicaciones y vivos de paño azul sajón obscuro e insignias.

Tejidos—
5.600 metros e brin azul, tipo Soldado, de metro 0,70 de ancho.
9.000 metros de lienzo asargado de mts. 0,70 de ancho.
2.300 metros de cotí de algodón, de mts. 1,60 de ancho.
5.000 metros de lienzo liso, de mts. 1,40 de ancho.

Mercería—
4.000 botones negros de hueso, para blusas.
4.000 botones negros de hueso, para pantalones.
14.000 botones blancos de hueso, para camisas.
1.200 pares de ganchos negros, para pantalones.
1.200 hebillas negras, para pantalones.
50 paquetes de 12 carreteles de hilo negro, N.° 40, de 500 yardas.
10 paquetes de 12 carreteles de hilo negro, N.° 16, de 500 yardas.
30 paquetes de 12 carreteles de hilo blanco, N.° 40, de 500 yardas.
16 paquetes de 12 carreteles de hilo blanco, N.° 16, de 500 yardas.
150 agujas para máquinas "Singer", Nos. 1, 2, 3 y 4.
300 agujas de mano de ojos azules, Nos. 4, 5, 6 y 7.
24 dedales de acero niquelado para sastre.
6 cintas métricas con divisiones, de buena clase.
6 litros de aceite para máquina "Singer".
cajas tiza de colores surtidos.

Calzado—
300 polainas de cuero colorado, para Guardia Cárcel, tipo "Policía de la Capital".

Zapatería—
1.500 kilos de suela macho planchada, de 1.ª calidad.
285 metros de lienzo de un ancho, para forros.
285 mts.² de box-calf, negro.
155 badanas negras, para vista.
60 kilos de clavos de bronce, N.° 12.
80 kilos de clavos de bronce, N.° 14.
45 paquetes de semilla, N.° 12.
55 paquetes de semilla, N.° 10.
15 kilos de clavos para tacos, Nos. 8|9.
25 kilos de clavos con cabeza, N.° 25.
10 doc. carr. hilo negro lustre; N.° 30.
5 doc. carr. hilo "Cadena", N.° 16, 500 yardas.
12 kilos cola fuerte.
10 kilos harina mandioca.
40 litros de tinta zapatero, buena clase.
60 docenas de cera negra.
1.000 pares de cordones negros, buena clase.
25.000 ojalillos negros esmaltados, tamaño mediano.
300 hojas papel de lija, N.° 0.
200 hojas papel de lija, N.° 1.
5 litros tinta mármol.
3 litros aceite para máquina.
3 docenas agujas para máquina de coser "Singer" N.° 2.
2 docenas agujas para máquina de coser "Singer" N.° 1.
1.500 pares cambrillones de madera.
2 docenas pinceles para tinta.
2 docenas pinceles para engrudo.

Repuestos de automóviles Ford—
16 cubiertas para ruedas delanteras de 29 por 4,40.
16 cubiertas para ruedas traseras, de 30 por 5.
16 cámaras para ruedas delanteras, de 29 por 4,40.
16 cámaras para ruedas traseras, de 30 por 5.

Sastrería—
8 máquinas de coser para sastre.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Verduras—
120 kilos acelga fresca, grande y sana.
30 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
1.500 kilos batatas coloradas, grandes y sanas.
580 docenas bananas grandes, sanas y maduras.
320 kilos cebolla de cabeza grande, sana y seca.
120 kilos escarola bien repollada, fresca y tierna.

120 kilos lechuga bien repollada, fresca y tierna.
480 kilos repollos crespos, grandes, frescos y repollados.
490 kilos verduritas surtidas (puerro, zanahorias, perejil y apio).
5.500 kilos papas blancas, lisas, sin brotes, peso aprox. 100 gramos.
200 kilos zapallo Angola o criollo, grande, sano y maduro.

Carnicería—
5.340 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras con parte de los bifes hasta obtener su correspondiente lomo entero.
45 docenas costillas de capón.
490 kilos grasa de vaca, de la pella.
290 docenas huevos frescos.
60 kilos mondongo de vaca, tierno.
45 docenas patitas de capón.
90 sesos de vaca.

Leche y manteca—
7.440 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de Ordenanza Municipal.
24 kilos manteca de vaca, fresca.

Pan y harina—
4.800 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos.
350 kilos harina de trigo 000.

Combustible—
15.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.
300 kilos carbón de leña fuerte, quebracho blanco.

Lavado y planchado de ropa—
60 blusas.
40 cuellos.
70 colchas.
660 fundas.
120 guardapolvos.
50 pantalones.
300 repasadores.
1.200 sábanas.
50 sacos.
700 toallas turcas.
70 toallas sin fin.
250 delantales.
150 toallas de baño.
400 camisetas.
786 calzoncillos.
40 gorros blancos.
50 piezas varias.
25 bolsitas.
15 echarpes.
35 camisas lisas.
100 delantales de servicio.
380 pares de medias.
250 pañuelos.
600 servilletas.
330 toallas higiénicas.
300 camisas de niñas.
300 calzones.
50 corpiños.
150 enaguas.
15 tricotas.
120 manteles.
26 vestidos.
30 camisas de plancha.
15 fundas de piano.
20 frazadas de lana y algodón.
20 cotines.

Almacén—
1.260 kilos azúcar molida cristal de 1.ª
240 kilos arroz Carolina, de 1ra.
270 kilos arvejas secas, partidas.
120 kilos aceite oliva Sasso, Ottone o sus similares, en latas de 2 1|2 kilos.
120 kilos aceite de maní, especial, de primera.
45 litros agua lavandina, en botellas de un litro cada una.
20 kilos achicoria Plateur, en paq. de 100 gramos cada uno.
25 litros alcohol puro, en frascos de 1|2 litro cada uno.
45 bolsas aserrín de pino blanco, de primera.
300 cap. azafrán molido.
6 kilos almidón del país, en paquetes de 2 kilos cada uno.
110 kilos ciruelas 40|50 (10 cajones).
285 kilos café caracolillo, en grano, tostado, de 1ra., especial.
45 kilos café Paulista, etiqueta colorada, en paquete de un kilo.
375 kilos dulce de membrillo especial, en latas de 5 kilos.
225 kilos de batata, especial, de 1ra., latas de 5 kilos.
60 kilos extracto de tomate, en latas de un kilo.
500 kilos fideos blancos de sémola, especiales, de 1ra.
120 kilos garbanzos del país, especiales, de 1ra.
180 kilos harina de maíz, de 1ra.
500 kilos jabón amarillo Campana, en barras de un kilo.
200 paquetes jabón Sugliht.
12 latas kerosene luminoso (18 litros cada una).
100 kilos orejones, en tiras, de 1ra.
90 kilos panceta de cerdo, bien curada.
25 kilos pasas de uva (dos lechos), (3 cajones).
120 cajas pomada Cobra, N.° 2.
100 rollos papel higiénico Waldorff.
100 kilos papel estraza (tipo grueso).
100 kilos porotos Caballeros, especiales, de 1ra.
100 kilos porotos manteca, especiales, de 1ra.
120 kilos queso Sbrinz, bien curado, de 1ra.
60 kilos sémola de trigo, de 1ra.
60 kilos sal fina "2 anclas".
320 kilos sal gruesa "2 anclas".
144 panes sapolios Morgans.
9.534 kilos té Sol, etiqueta blanca, latas de 3 libras (21 libras).
120 trapos para piso, 65|65, peso aproximado 200 gramos.
630 litros vino Toro, casco devuelto.
18 docenas botellas vino Toro, envase devuelto.
180 kilos yerba Cruz Malta (3 cilindros).

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

3 suelas negras gruesas, macho, salteñas.
4 suelas ensebadas gruesas, macho, salteñas.
2 suelas color, bruñidas, macho.
2 suelas london, gruesas.
2 vacas planchadas, gruesas, salteñas.
2 cueros de charol gruesos.
12 tafiletes, colorados, verdes, azules y blancos.
2 vaquetas marrón, gruesas.
4 badanas raspadas.
4 badanas marrón.
4 badanas imitación cocodrilo.
2 gruesas hebillas estañadas de pulgada alta, extranjeras.
3 docenas hebillas barriguera sencillas, de 14 líneas.
3 docenas hebillas barriguera dobles, de 14 líneas.
6 docenas hebillas barriguera senc. estañadas, 14 líneas.
3 docenas hebillas barriguera dobles, estañadas, 14 líneas.
6 docenas hebillas estañadas a ruleta de 2 pulgadas y media, para barriguera.
6 docenas dados de 2 pulgadas, estañados.
6 docenas dados de 3 pulgadas, estañados.
2 gruesas hebillas dobles, de 12 líneas, p|cinturón ref.
3 pares llaves silleta puente p|colisa, estañ. 18 líneas.
3 docenas llaves para silleta grande, estañada.
4 docenas hebillas de tiro, 16 líneas.
4 docenas hebillas de tiro, 14 líneas.
2 docenas hebillas de tiro, 18 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 18 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 16 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 12 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 8 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 18 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 16 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 12 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 8 líneas.
1 gruesa estrellas de 18 líneas.
1 gruesa estrellas, de 14 líneas.
1 gruesa estrellas, de 8 líneas.
6 cajas de tachuelas amarillas 114.
6 cajas de tachuelas amarillas 112.
6 cajas de tachuelas p|dibujo, chicas, N.° 144.
1 doc. de chapas bronce para frentera, de 9 líneas.
2 doc. de cocardas grandes.
12 ovillos hilo colorado, N.° 4-6 y 8.
9 ovillos hilo blanco, N.° 4-6 y 8.
3 armazones de jardinera, N.° 9.
3 armazones de jardinera, N.° 8.
3 armazones p|colisa, N.° 5 1|2.
2 armazones hierro del N.° 5 1|2.
6 cajas remaches norteamericanos, Nos. 5|16, 7|16, 10|16.
8 cajas remaches cobre de 1 1|2-1-1|2-1|4 pulgadas.
3 paquetes clavos de 11|2-1-1|2 pulgada.
6 pinceles chicos para tinta.
4 litros de tinta negra.
4 kilos de cera amarilla.
12 frascos de barniz negro, brillantina.
150 hojas papel de lija del 0-1 1|2 y 1.
10 docs. de leznas para hilo.
10 paquetes de agujas 90.
10 paquetes de agujas del 1 y del 0.
2 docs. de leznas curvas para zapatero.
6 docs. de cabos de leznas para hilo.
1 doc. de cabo para punzones, redondos.
2 docs. leznas redondas, grandes y chicas.
1 abacar grande del N.° 11 y 12.
50 tarros cera Comercio N.° 4, pasta y líquida.
40 tarros acaroína de 1 litro c|tarro.
10 docs. de tazas blancas de loza fuertes de 12 ctms.
8 docs. de escobas de cinco hilos, buena clase.
12 plumeros, buena clase, tamaño mediano.
50 cepillitos japoneses redondos.
40 docs. de pomada "Cobra" o similar, negra, tam|mediano.
36 tarros alcaucil N.° 1, para limpiar metales.
20 docs. de platos hondos y playos, fuertes, de 22 ctms.
12 cepillos de cerda p|lustrar botines de 6 x 24 ctms.
5 tarros de albayalde "Pajarito" de 9 k. c|u.
12 tachos p|basura reforzados, de 40 x 47 ctms.
6 baldes de cinc reforzado, de 15 litros c|u.
2 tachos redondos de cinc de 68 ctms. de diámetro.
12 cucharones de aluminio, reforzados, de 10 ctms.
12 cucharones de aluminio reforzados, de 12 ctms.
12 espumaderas de aluminio reforzado, de 13 ctms.
12 espumaderas de aluminio reforzado, de 9 ctms.
24 paquetes escarbadientes B-F-D o similar.
1 cajón de papel Waldorf.
4 cajones de soda para piso.
20 cajones de kerosene Y. P. F.
12 kg. de cola francesa.
10 docs. de cuchillos p|mesa, cabo de hierro, muy fuertes.
24 lluvias de cinc para baño de 20 1|2 mm. diámetro int.
12 canillas bronce niquelado p|agua, de 14 mm. diámetro.
6 soperas de aluminio reforzado, de 5 litros c|u.
6 pavas de aluminio reforzado, de 5 litros c|u.
10 jarras de aluminio reforzado, de 3 litros c|u.
24 patines de cerda p|piso encerados, de 24 x 12 ctms. sin talonera.
4 cepillos de cerda para piso encerados, sin cabo.
24 filtros de franela para café, de 10 ctms.
12 filtros de franela de 15 ctms.
12 filtros de franela, de 22 ctms.
24 franelas para muebles, de 60 por 68 ctms.
50 vasos de vidrio, muy fuertes.
20 tablas pino paraná, de 1 x 12.
5 tablas pino paraná, de 1 x 12, aserrada a 1|2.
10 tablas roble, de 1 x 12.
5 tablas roble, de 1 x 12, aserrada a 1|2.
4 tablas cedro de 1 x 12, aserrada a 1|2.
4 tablas cedro de 1 x 12.
6 tirantes tea, de 3 x 3.
10 mts.² de machimbre tea de 1 x 3.
6 tableros terciados, de 140 x 185 x 0,5 ctms.
400 kilos aceite de oliva en latas de 10 kilos.
80 kilos aceite puro de oliva, de 1.ª, en latas de 2 kilos.
4 kilos anchoas en salmuera, en latas de 1 kilo.
210 kilos azúcar R. A. en terrenos.
980 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
200 cápsulas de azafrán.
30 kilos de arroz carolina de 1.ª
350 kilos de arroz glacé de 1.
6 kilos netos de aceitunas manzanilla, en latas de 1 kilo.
30 litros de alcohol puro, en frascos de 1|2 litro.
6 kilos atún en aceite, en tarros de 180 a 200 gramos.
120 kilos de avellanas de 1.ª
70 kilos de café caracolillo en grano, tostado, de 1.ª
10 tarros de champiñones al natural, de 200 gramos c|u.
100 kilos de dulce de membrillo de 1.ª, en latas de 5 kilos.
40 kilos de extracto de tomate de 1.ª, en tarros de 1|2 kilo.
70 kilos de garbanzos chilenos de 1.ª
500 kilos jabón amarillo de 1.ª, bien seco, en barras.
4 cajones jabón Sunghiht.
60 kilos de harina de maíz.
30 tarros de pimientos morrones de 1|2 kilo c|u.
10 tarros de petit pois, de 1|2 kilo cada uno.
200 kilos de porotos caballero, de 1.ª
14 kilos de queso Reggiano del país.
20 kilos de queso Sbrinz, bien seco.
50 kilos de sal fina en bolsitas de 1 kilo.
120 kilos de sal gruesa de Cádiz.
4 cajones de sapolios Morgans.
10 docenas de trapos para piso 60 x 60 y de un peso mínimo de 150 gramos c|u.
12 libras de té 500 Elefante.
20 kilos de té Ceylán.
3 cascos de 200 litros c|u. de vino Mendoza, Tomba.
12 botellas de vinagre Omega.
100 litros de vinaggre de vino en barriles de 50 litros.
70 kilos de arvejas partidas.
12 tarros de tomates al natural.
15 cajones de ciruelas secas, de 12 kilos c|u. aprox.
20 kilos de carne de cerdo fresca a elección.
3.000 kilos de carne de vaca especial de 1.ª, a elegir entre cuadril, falda y falda.
15 kilos de cima de ternera.
150 kilos de lomo de vaca especial.
30 kilos panceta.
20 sesos de vaca.
4.500 kilos de pan de 1.ª en panes franceses de 100 gramos c|u.
45 kilos de harina 000.
140 kilos de factura.
5.000 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza.
30 kilos de manteca fresca.
16.000 kilos de carbón Glasgow de 1.ª puesto en la carbonera.
400 kilos de carbón de madera dura, puesto en la carbonera.
200 cabezas de ajos grandes y sanos.
10 docenas de ajíes.
60 apios cultivados.
6 kilos de arvejas frescas.
70 kilos de batatas grandes y sanas.
60 kilos de chauchas frescas sin hilos.
180 kilos cebollas grandes y sanas.
70 docenas de atados de espinacas.
2.300 piezas de fruta de estación de 1.ª, como naranjas, o el equivalente en otras frutas a elegir.
74 docenas de lechugas.
100 docenos de limones.

100 docenas de nabos.
6.000 kilos de papas de 1.ª, tipo Mar del Plata.
100 docenas de puerros.
70 atados de perejil.
820 kilos de repollos crespos bien arrepollados.
30 atados de radichas.
10 docenas de tomates grandes y sanos.
100 docenas de zanahorias.
90 kilos de zapallo de angola, bien sazonado.
10 docenas de zapallitos frescos.
60 atados de albahaca.

2.050 blusas de brin.
60 blusas de cocinero.
600 bolsitas para ropa.
190 camisas de plancha.
550 camisas de color.
700 camisetas.
700 calzoncillos.
400 colchas.
200 cuellos de piqué.
150 delantales de cocina.
90 delantales azules.
1.650 fundas.
400 guardapolvos.
50 manteles.
5.000 pañuelos.
1.100 repasadores.
2.150 servilletas.
900 sábanas.
900 toallas de baño.
1.800 toallas de mano.
1.900 pares de medias.
1.650 pantalones de bri.
20 gorros de cocinero.
14 does. de camisas de cefir v|medi das, c|cuello.

12 does. de camisas de diario de cefir, muy fuerte, v|m.
20 does. de calzoncillos de franela v|medidas.
40 does. de medias largas, algodón, negras N.° 24 y 26.
20 does. de medias cortas, algodón, 10-10 1|2-11.
100 colchas algodón, blancas de 150 x 220 ctms.

6 cepillos de cerda para ropa.
20 does. de cepillos para dientes.
10 does. de carretes de hilo "Cadena" N.° 16 y 50.
100 delantales azules según modelo del Instituto.
30 frazadas de lana de 170 x 210 ctms.
300 metros de lienzo de 1 m. de ancho.
800 metros de lienzo de 1,60 m. de ancho.
80 guardapolvos de brin blanco N.° 46-48-50 y 52.
5 manteles algodón adamascado, de 160 x 260 ctms.
1.500 pañuelos de algodón.
36 peines largos de aluminio.
12 peines cortos finos.
10 does. de repasadores de algodón.
30 does. de servilletas de algodón, de 60 x 60.
100 metros de género turco de 120 ctms. de ancho.
12 does. de toallas de mano, afelpadas de 94 x 52.
80 trajes de brin de hilo N.° 46-48 y 50.
250 trajes de brin de hilo p|niños, de 9 a 17 años.
60 camisetas p|foot-ball v|medidas.
7 cueros de suela macho gruesa de 1ra.
3 cueros de suela de vaca delgada.
5 box-calf negros de 1ra.
6 cueros de cabra para forros, tres negros y tres de c.
30 m. de brin crudo para forros.
5 kilos de cola cáscara para aparar.
5 kilos de harina de mandioca.
3 kilos de talco.
3 litros de cemento.
2 litros de aceite p|máquina de coser.
4 cajas de ojalillos negros, buena clase.
4 cajas de ganchos negros, buena clase.
24 kilos clavos imitación del 9 al 16.
21 kilos tachuelas para armar, del 7 al 13.
12 kilos clavos París, con cabeza, 18, 20 y 25.
8 kilos clavos París s|cabeza, del 18 al 20.
4 c|hilo lustre negro, del N.° 22 y 24.
2 c|hilo lustre negro, del N.° 30.
2 c|hilo lustre marrón, del N.° 24.
2 c|hilo blanco "Cadena" del N.° 40 y 50.
2 c|hilo negro "Cadena", del N.° 40 y 50.
1 caja cera negra en bolitas.
4 manos de papel de lija N.° 0.
6 escofinas medianas.
6 limas medianas.

4 martillos medianos para batir suela.
4 martillos chicos para clavar.
4 pinzas para armar.
6 lisas N.° 5-6, 7-8, 9-10, 11-12, 13-14 y 15-16.
3 cornetas de hueso.
3 destornilladores medianos.
2 compases chicos.
1 desbarbador media luna.
200 kilos de mimbre amarillo para esterilla.
200 kilos de mimbre amarillo fino.
100 kilos de mimbre latón.
100 kilos palo amarillo.

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

20 litros alcohol de quemar.
10 litros alcohol puro Mattaldi.
200 kilos azúcar R. A. en terrenos.
10 kilos azúcar molida.
10 cajones azúcar en panes Rosario.
30 kilos arroz Carolina Diamante.
200 kilos arroz Glacé Gallo.
1 kilo achicoria Debussy Beuillon.
5 kilos almidón Tigre.
5 kilos almidón Remy.
6 frascos aceituna Manzanilla.
1 cajón azafrán Monte Cudine.
1 cajón aceite extra Ottone.
20 kilos arvejas.
10 kilos bacalao sin espinas.
5 kilos conserva tomate La Campagnola.
1 kilo canela molida Ceylán.
6 paquetes chuño Brown.
30 kilos dulce membrillo Noel.
6 frascos dulces surtidos Tigre.
30 kilos fariña de 1.ª
1 gruesa fósforos Victoria.
50 kilos garbanzos Sauco.
10 kilos galletitas Bagley.
20 kilos harina de maíz de 1.ª
1 kilo hongos secos italianos de 1.ª
20 cajas jalea membrillo Noel.
50 kilos maíz pisado de 1.ª
10 kilos maíz amarillo.
[illegible] cajas mondadientes Marquesinos.
10 kilos nueces chilenas.
10 kilos orejones medallones.
1 frasco pimienta blanca "Sr. y Blakwell".
6 cajones pimientos morrones.
5 kilos pimentón dulce.
60 kilos porotos de manteca.
10 kilos pasas de higo italianas.
10 kilos pasas de uva Dos Lechos.
6 cajones polvo Royal.
12 cajones puré italiano Raggio.
50 kilos de sémola de 1.ª
6 cajones sardinas Jockey Club.
100 kilos sal gruesa Cádiz.
30 kilos sal fina en bolsitas.
50 kilos trigo de 1.ª.
10 kilos té Nectar.
6 kilos té Quaker.
2 bordalesas vino Tomba.
1 bordalesa vino tinto La Colina.
6 tubos de vainillas.
10 litros vinagre vino Louit.
20 paquetes velas grandes Victoria.
5 docenas cajas velitas Le Petit.
3 docenas agua de Jane.
1 docena bufach.
1 docena Brasso.
10 tarros brillantina Royal.
2 tarros cera Comercio.
2 docenas cepillos para piso.
2 docenas escobas 5 hilos.
2 docenas estropajos.
1 docena franelas para muebles.
3 gamuzas.
100 kilos jabón amarillo estacionado.
20 kilos jabón de Marsella.
10 panes de ladrillos.
10 tarros de Puloil.
6 docenas sapolios (faja azul).
20 kilos soda cristal.
6 docenas trapos de piso 0.60x0.50.
50 kilos papel blanco.
50 kilos papel madera.

Carne de vaquillona o de novillo de 1.ª especial en la siguiente proporción:

1.500 kilos nalga del medio.
300 kilos costillas y tira asado.
300 kilos falda y cuadril.
150 kilos lomo.
400 kilos huesos, cadera o rodilla unicamente.
500 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
25 kilos grasa pella.
90 docenas huevos frescos.
90 pollos vivos.
30 kilos pescado fresco.

25 kilos panceta de 1.ª clase.
5.000 kilos carbón de cocina Glasgow. (En bolsas).
500 kilos carbón de leña fuerte (en bolsas).
500 kilos carbón de coke (en bolsas).
1.000 astillas de sauce enteras.
2.000 litros de leche pasteurizada en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
30 kilos manteca fresca.
600 kilos papas de buena calidad, tipo Mar del Plata.
300 kilos batatas de buena calidad.
1.000 kilos pan de primera calidad en panes de 100 gramos c|u.
100 kilos factura surtida.
50 kilos harina de primera.
1.000 kilos verduras frescas y surtidas de la estación.
500 docenas frutas surtidas de la estación y de buena calidad.

150 paquetes agujas marca Corazón.
500 paquetes agujas máquina Singer.
12 agujas hueso surtidas.
3 cajas algodón hilvanar Ancla.
6 cajas algodón zurcir negro y blanco.
4 cajas algodón punzó.
6 cajas alfileres N.° 3.
4 gruesas botones nácar negros.
4 piezas bramante Corona.
12 bobinas Bl. letra L. N.° 25.
1 bobina Bl. letra L. N.° 200.
50 metros brin de hilo.
3 docenas camisetas surtidas.
2 docenas cintas métricas.
3 piezas cotonada lisa y a cuadros según muestra.
2 docenas colchas blancas s| muestra.
50 dedales N.° 0.
4 piezas elástico ancho y angosto.
10 ovillos hilo perlé azul.
2 cajas hilo N.° 1, marca M. C. D.
2 docenas hilo lustre negro.
2 docenas hilo lustre blanco.
2 docenas hilo lustre marrón.
1 docena hilo lustre claro beige.
18 docenas hilo marca Cadena.
15 piezas lana de tres colores.
10 metros liencillo.
6 docenas medias negras francesas largas.
2 piezas nansú.
2 kilos paina.
4 docenas repasadores de hilo y algodón.
4 docenas servilletas de algodón.
1 docena servilletas de hilo.
20 metros sarga azul marino según muestra.
20 metros satiné gris.
6 tijeras.
3 docenas toallas algodón.
1 docena toallas para baño.
100 metros uso doméstico para sábanas marca Obispo.

Artículos de imprescindible necesidad para uso y consumo del Registro de la Propiedad.

12 almohadillas tinta negra N.° 1.
12 almohadillas tinta negra N.° 2.
6 agendas rayadas de tres manos.
20 cajas broches N.° 1.
10 cajas bronches N.° 2.
10 cajas bronches N.° 7.
15 cajas broches "Jan" N.° 1.
15 cajas bronches "Jan" N.° 3.
3 docenas cuadernos con carbónico duplicado.
1 docena cuadernos N.° 1011.
6 cintas para máquinas de escribir, negro copiativa de 16 mm.
40 cintas para máquina de escribir, negro copiativa de 13 mm.
30 cintas para máquina de escribir, negro fijo de 13 mm.
6 cintas copiadores tamaño oficio.
1|2 docena esponjas para mojadores, de goma.
3 docenas gomas de borrar escritura a máquina.
10 docenas gomas de borrar doble uso.
10 docenas gomas de borrar lápiz.
30 docenas lápices negros "Faber" N.° 2.
6 docenas lápices de dos colores, exagonales.
10 docenas lápices tinta punzó "Apollo" N.° 1782.
10 docenas lápices tinta violeta "Apollo" N.° 1259.
10 docenas lápices tinta azul "Apollo" N.° 1781.
3 docenas lapiceras comunes.
1|2 docena limpia plumas de porcelana.
1|2 docena mojadores de vidrio rotativos.
2 docenas ovillos de hilo para atar de algodón, N.° 4.
36 cajas plumas "Leonard N.° 516.
36 cajas plumas "Leonard" N.° 505.
10 cajas plumas "Perry" N.° 341.
6 cajas plumas "Contador" de acero.
2.000 hojas papel secante de 80.100 y 120 libras.
1.000 hojas papel de seda para copias a máquina de 28 x 68.
200 hojas papel carbónico negro de 36 x 68.
2.500 hojas papel oficio para máquina de 30 gramos.
5 cajas papel carbónico negro para máquina, oficio.
3 libros de inasistencias N.° 139 de 50 pliegos.
6 libros registradores tamaño oficio.
1 docena reglitas cuadradas canto de bronce de 20 ctms.
1 docena reglas cuadradas canto de bronce de 80 ctms.
10 cajas rollitos de papel engomado.
10 cajas rollitos de papel tela engomada, transparente.
1 docena secadores chicos.
30 docenas tinta negra para escritura, en frascos de 1|4 litro.
1|2 docena tinta negra copiativa, en frascos de 1|2 litro.
1 docena tinta negra para sellos de goma, en frascos 1|2 litro.
1 docena tinta negra para sellos numeradores.
3 docenas tinta negra para sellos de goma, frascos chicos.
1 docena tinta carmín, frasquitos chicos.
12 tarros pasta "Stafords", tarros de 1 kilo.
12 tarros pasta "Stafords", tarros de 5 onzas.
12 tarros pasta "Sta", tarros de 1 kilo.
12 tarros pasta "Sta", tarros de 5 onzas.
12 tinteros de vidrio, comunes, tapa de bronce.
5 docenas telas para copiar, tamaño oficio.
2 docenas telas impermeables, tamaño oficio.
50 rollos de papel para máquina sumar de 6 ctms.
1.000 sobres tamaño carta, de hilo.
1.000 sobres tamaño oficio, de hilo.
30 resmas papel obra de 1.ª de 8 kilos, 46 x 58.
5 resmas papel obra de 1.ª de 10 kilos 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 14 kilos 46 x 72.
50 resmas papel obra de 1.ª de 16 kilos 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 20 kilos 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 50 kilos 72 x 110.
5 resmas papel libros en blanco de hilo de 60 kilos 76 x 112.
5 resmas papel libros en blanco extra de 50 kilos 72 x 102.

15 resmas papel libros en blanco de 58 kilos, 76 x 112.
30 resmas papel de hilo rayado, tamaño oficio.
2 resmas papel embalaje manila de 120, 85 x 120.

15 resmas papel cartulina de todos los colores, 40 kilos 56 x 76.
60 kilos papel tapa de todos colores, de 18 kilos 56 x 76.
10 kilos papel tapa de todos colores, de 10 kilos 46 x 76.
25 kilos cola especial para encuadernación.

3 piezas tela negra granceada, grano grueso.
50 metros tela negra de brin.
1 pieza tela de color.
5 metros loneta blanca para forro de libros.

2 rollos cinta para coser libros.
1 fardo cartón paja N.° 6.
1 fardo cartón paja N.° 8.
1 fardo cartón paja N.° 20.
1 fardo cartón cuero N.° 30.
1 resma papel de cubrir.
1 resma papel para guarda.
1 resma papel peine.
1|2 resma papel blanco para guarda.
3 docenas cuero imitación chancho.
25 metros bramante.

10 metros bombasí.
3 docenas tirantes para carpetas.
1 paquete purpurina.
10 cajas tachuelas.
1 pieza tela Imperial.
10 libras hilo "Barbours".
3 paquetes agujas para encuadernación.

30 lámparas de 200 bujías.
12 lámparas de 300 bujías.
30 lámparas de 150 bujías.
12 lámparas de 75 bujías blancas.
24 lámparas de 40 bujías
12 escobas para la limpieza.
12 cepillos para el piso.
6 cepillos de cerda.
24 trapos para el piso.
1 docena gamuzas.
50 kilos jabón común.
1|2 docena plumeros.
10 docena agua lavandina.
12 tarros creolina.

Dirección Administrativa, 28 de Noviembre de 1931. — El Jefe.

v28 dicbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS Dr. DOMINGO CABRED

Llámase a primera licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", durante el año 1932, de los siguientes artículos:

Comestibles y otros artículos de almacén: harina de trigo, triple cero; hacienda vacuna en pie, para consumo; leche de vaca; materiales de construcción, carpintería, pinturería, electricidad, lubrificantes y otros artículos de ferretería y bazar; combustibles, leña de quebracho colorado, tipo campana; ropería, artículos de zapatería; drogas, instrumentos de cirugía y laboratorio y útiles para escritorio.

Esta licitación tendrá lugar en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 248 altos, Buenos Aires, el día 23 de Diciembre de 1931, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y las nóminas de los artículos, que están a disposición de los interesados en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria número 248, Buenos Aires y en la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, calle iVeytes 301 y en la Colonia Nacional de Alienados en Open Door, F. C. P.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — El Director.

v-23 dicbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 30 de Dicbre. próximo, a las 15 hs, para contratar la adquisición de artículos de mueblería, carpintería y papelería, ferretería, pinturería y bazar, tapicería, lonería y tienda, y droguería, para atender las necesidades de las escuelas durante el año 1932, de conformidad con el pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos, en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

v-30 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de diciembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1000 ejemplares (800 en rústica y 200 encuadernados), de conformidad al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v29 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar el servicio de limpieza y ajuste de las máquinas de escribir y calcular del Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931.

El secretario general

v-18 diciembre

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 10 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de un edificio escolar. en la calle Lafuente, esquina Chilabert, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura. Rod. Peña 935, 2do. piso.

El Secretario General

v-10 diciembre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la adquisición de medicamentos, material quirúrgico, útiles de farmacia, material de curación y útiles de escritorio, para el año 1932.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones con las bases respectivas en la Comisión de Adquisiciones de la Dirección General de Sanidad del Ejército, Pozos 2133 (altos), los días hábiles de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 12 horas; la apertura de las propuestas se efectuará el día sábado 2 de Enero de 1932, a las 9 y ½ horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. — El Secretario.

v-2 enero

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública, para la provisión de carne, galleta o pan y leña, necesaria durante el año 1932 (Febrero a Diciembre) a las tropas acantonadas en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers y Palomar, y avena y alfalfa, para todo el Ejército, a proveer en el mismo año, las que se celebrarán el día 7 de Diciembre de 1931, a las siguientes horas:

Carne, galleta o pan, y leña, a las 15 horas.

Avena y alfalfa, a las 16 horas.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón número 1407, Capital Federal.

Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector - Secretario Int.

v-7 diciembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas, por la provisión de carne, galleta o pan y leña, necesaria a las Unidades del Ejército de esta Guarnición, desde Febrero a Diciembre del año 1932.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Junta de licitaciones de la localidad.

Fdo. Secretario de la Junta de Licitación.

v-7 diciembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública, para el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, por la provisión de artículos de vestuario, equipo, ferretería, bazar, etc., necesarios al Ejército durante el año 1932.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón número 1407, Capital Federal.

Horacio Martínez, Of. Adm., Subinspector - Secretario Int.

v-11 diciembre

Dirección General de Ingenieros Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

"San Martín"

Hora 9,30, "ejecución de las obras de construcción de un galpón para depósito", en el Colegio Militar de la Nación. — (Presupuesto oficial: pesos 14.901.64 m|n.).

"Campo de Mayo"

Horas 9,45, "obras de ampliación de un edificio destinado a estación radiotelegráfica". — (Presupuesto oficial: pesos 8.337,32 moneda nacional).

"Santa Fe"

Horas 10, "instalación de dos electro-bombas centrífugas y accesorios correspondientes", en el Cuartel del Regimiento número 12 de Infantería. — (Presupuesto oficial: pesos 7.292.— moneda nacional).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 30 de Noviembre de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v-5 diciembre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para 30 de Diciembre próximo, de 14 a 15.45 horas, para provisión víveres frescos, para racionamiento de tripulación y pasajeros de buques, tanques, pliego 1.630; anillos y discos de goma, 1.631; llaves diversas, para taller mecánico, 1.632; palas, picos, baldes, aceiteras, 1.633; empaquetaduras, 1.634; bombas accionadas a motor a gas, 1.635; llaves de paso, 1.636. — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-30 dicbre.

Exptes. A. D. 118.048, C. R. 118.779, C. R. 118.225, C. R. 119.064, C. R. 118.777.

Llámase a licitación pública para el 14 de diciembre próximo, de 14 a 15.15 horas, para la provisión hidrato sodio comercial y ácido sulfúrico concentrado, pliego 1.610; materiales eléctricos en general, pliegos 1.611 al 1.615. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v14 dicbre.

Expedientes: C. R. 118.774, C. R. 117.390, C. R. 120.107, C. R. 103.837, C. R. 120.104, C. R. 120.100, D. G. 3616|923.

Llámase a licitación pública para el 28 de diciembre próximo de 14 a 15.45 horas, para provisión ensanchadores, machos pescadores y válvulas a sopapa, pliego 1.622; barras de sondeo Rotary y Fauck, 1.623; válvulas para vapor, gas y exclusas, 1.624; horno eléctrico para fundición de acero, 1.625; cables de acero para aparejos y cucharon-cables cintas, 1.626; bombas de conducción de petróleo, 1.627; instalación cámara frigorífica en C. Rivadavia, 1.628. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Bs. Aires.

v28 dicbre.

Llámase a licitación pública para el 21 de diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de dispositivos para mejoramiento factor potencia de la red eléctrica del Yacimiento de Comodoro Rivadavia. Retirar pliego N.° 1.629, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v21 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo, a las 14 horas, por la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio y papeles para impresiones, necesarios durante el año 1932.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón número 1407, Capital Federal.

Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector- Secretario Int.

v10 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación pública para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio (Misiones)

De conformidad con las disposiciones del decreto del Gobierno Provisional de la Nación, del 24 de Septiembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de 90 días, contados desde la fecha, para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio, en el Territorio de Misiones, con una superficie aproximada de 43.000 y 3.000 hectáreas, respectivamente, y de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la División de Bosques y Oficina de Informes de esta Repartición, y en la Oficina de Bosques establecida en Posadas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — F. Real de Azúa, Director General (Int.).

v31 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación pública para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio (Misiones).

De conformidad con las disposiciones del decreto del Gobierno Provisional de la Nación, del 24 de Septiembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de 90 días, contados desde la fecha, para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio, en el Territorio de Misiones, con una superficie aproximada de 43.000 y 3.000 hectáreas respectivamente, y de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la División de Bosques y Oficina de Informes de esta Repartición, y en la Oficina de Bosques establecida en Posadas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — F. Real de Azúa, Director General Interino.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de conexiones de agua corriente, en la ciudad de San Juan, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Cárcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de San Juan.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 24 de Diciembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas número 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 29 del mencionado mes de Diciembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v-29 dicbre.

Expte. 20.723-DT-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de tres grupos de electrobombas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v14 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y artículos de librería y papelería, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dicbre.

Expte. 23.191-DP-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de un equipo para corrección de la dureza del agua que se emplea en la alimentación de calderas en el Distrito Santiago del Estero, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de diciembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dicbre.

Expte. 20.413-DC-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de carbón Cardiff, carbón Coke, para fundición y carbón para fragua, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consulta en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v16 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la ejecución de los trabajos de reparación de los afirmados en la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 3 de Diciembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 7 del mencionado mes de Diciembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.— J. Ivaldi, secretario.

v3 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las oficinas de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito hasta el día 14 de Diciembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 16 del mencionado mes de Diciembre, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931.— J. Ivaldi, secretario.

v14 dicbre.

DIRECCION DE IRRIGACION DE LA NACION

Concesión de aprovisionamiento para riego de aguas del Río Negro

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del Río Negro, solicitada por el señor Lorenzo Raggio, para riego de mil cuatrocientas a mil quinientas hectáreas de terrenos de propiedad del mismo, ubicadas en los lotes Nos. 16 y 17, Sección 5.° del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

e14 nov. N.° 13.292 v19 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las siguientes fechas:

Día 18 de diciembre de 1931. Amianto empaquetadura, cáñamo, grafito, etc.

Día 21 de diciembre de 1931. Tejidos de alambre, torniquetes, alambres, etc.

Día 22 de diciembre de 1931. Bulones, arandelas, remaches, tornillos, etc.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días señalados, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n. cada uno, los dos primeros y $ 5.— el último, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y de 9 a 11 horas los sábados. — La Administración.

v22 dicbre.

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican a continuación y por los materiales que se detallan:

Día 11 de diciembre de 1931. — Carbón piedra.

Día 14 de diciembre de 1931. — Barnices, pinturas, aceites de lino, piedra pómez, etc.

Las ofertas serán abiertas los días señalados, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos Nos. 606|31 y 770|31, pueden ser consultados en la referida Oficina, pudiendo el del carbón, retirarse de la misma todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas y el de las pinturas en la Tesorería General previo pago de la suma de $ 2,00 m|n., entre las horas 11,30 a 16 y 9 a 11 los sábados.

La Administración
v-14 dicbre.

Llámase a licitación pública para la concesión del coche comedor de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 748|31, puede ser consultado y retirado en la referida oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas y en la Gerencia de San Antonio. — La Administración.

v-7 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y en las fechas que se detallan:

9 diciembre 1931 — Carbón cocke y fragua.

10 diciembre 1931 — Motores eléctricos.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, a las 15 horas de las fechas indicadas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nos. 761|31 y 206|31, pueden consultarse y retirarse en la referida Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v3 diciembre

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se detallan y en las fechas que se indican a continuación:

Día 18 de Diciembre de 1931. — Piedras esmeril, tela y esmeril en polvo.

Día 21 de Diciembre de 1931. — Linoleum, cotí, felpudos, clavos forrados, etc.

Día 22 de Diciembre de 1931. - Azuelas, barretas, hachas, machetes, palas, picos, etc.

Día 23 de Diciembre de 1931. — Clavos para vía y bulones.

Las ofertas serán abiertas los días indicados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional, cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
v- 23 dicbre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de papeles varios, etc., (Artículos de imprenta.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 3 de diciembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos N.° 563|31, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.— m|n cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v3 diciembre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex soldado del Regimiento de Infantería Montada N.° 8, don Ernesto Castro, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la primer publicación de este edicto, conteste el cargo, que por resolución N.° 5596|30, se formalizó en su contra por la suma de ($ 86.48 m|n.), ochenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe de las prendas no restituídas al ser dado de baja, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivas las disposiciones del art. 74 de la Ley de Contabilidad N.° 428.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 27 m|n.
e28 novbre. s|pp. N.° 1863 v9 dicbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Carlos B. Villalonga, ex Contador de la Dirección General de Correo y Telégrafos, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, levante el cargo de pesos 100 m|n. cien pesos moneda nacional, formalizado por resolución N.° 5794, del 21 de noviembre de 1930, importe del déficit dejado en los fondos de la repartición citada, que se le imputa solidariamente con los señores Rafael Sanes y Antonio Ortiz, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 24 m|n.
e25 nov. N.° 1862 s. p. p. v5 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Manuel R. Abelenda, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.367.95 m|n.) un mil trescientos sesenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe que se le intimó por resolución N.° 8617|931, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24 m|n.
e25 nov. N.° 1861 s. p. p. v5 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Oreste Searone**, ex soldado clase 1907, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de (pesos 15.69 moneda nacional) quince pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, por los conceptos establecidos en la resolución número 5.559, dictada el 22 de Octubre de 1930, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 21.60
03 dicbre. N.° 1864 s.p.p. v14 dicbre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado del Cónsul Argentino en "Asunción" (Paraguay), don **Juan M. Brian Silva**, para que en el término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca, por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formalizó en su contra, por resolución número 5.882/930, por la suma de pesos 2.175.15 oro sellado, (dos mil ciento setenta y cinco pesos con quince centavos oro sellado), importe del déficit establecido en la rendición de cuentas de aquel Consulado, correspondiente al período comprendido entre el 1°. de Enero al 24 de Febrero de 1926, en la recaudación y movimiento de estampillas consulares, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivas las disposiciones del artículo 74 de la Ley 428.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 32.40
03 dicbre. N°. 1865 v-14 dicbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N°. 1125 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N°. 1125.

Vapor Ipanema, paquete 3339, fecha de entrada al Puerto Mayo 29 de 1930, marca L. C. O. 2., s/n. 12 bolsas.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N°. 1126, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1126.

Vapor Luso, paquete 3952, fecha de entrada al Puerto Junio 27 de 1930, marca S. A. M. C., s/n., 19 cajones.

El Jefe v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se ha de saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos N° 1110 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1110

Vapor Pan América, paquete 1634, fecha de entrada al puerto Marzo 11 de 1930 marca J. D. Cía., número 2 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N°. 1128, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1128

Vapor G. Cestre, paquete 1074, fecha de entrada al Puerto Febrero 16 de 1930, marca J. D., números Entre 16146, 20 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N°. 1127, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1127.

Vapor Teresa, paquete 6891, fecha de entrada al Puerto Octubre 27 de 1929, marca B. C. E. S., números 29, 30., 2 esqueletos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N°. 1131, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1131.

Vapor Imperio, paquete 5866, fecha de entrada al Puerto Septiembre 26 de 1930, marca P. y Cía., números 2534/45, 12 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N°. 1132 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N°. 1132.

Vapor Belgique, paquete 965, fecha de entrada al Puerto Febrero 9 de 1930, marca R. G. T., s/n., 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N°. 1133, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N°. 1133.

Vapor Demerara, paquete 5135, fecha de entrada al Puerto Septiembre 9 de 1930, marca en triángulo 3579, números 25, 26, 27., 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se ha de saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos N° 1105 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1105

Vapor Cap Arcona, paquete 1111 fecha de entrada al puerto Julio 21 de 1930 marca H. S., número 2..., 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se ha de saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos N° 1107, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1107

Vapor Belvedere, paquete 321, fecha de entrada al puerto Enero 16 de 1930 marca C. G. T., s/n., 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se ha de saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos N° 1109 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1109

Vapor Pssa María, paquete 819, fecha de entrada al puerto Febrero 5 de 1930 marca C. D., número 10, una media bordalesa.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N°. 1129, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1129

Vapor Teresa, paquete 6595, fecha de entrada al Puerto Octubre 26 de 1930, marca B. C. D. M., número 1, 1 fardo.

Vapor Teresa, paquete 6595, fecha de entrada al Puerto Octubre 26 de 1930 marca B. C. F. D. L., número 6, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se ha de saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos N° 1111 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1111

Vapor Krakus, paquete 3346, fecha de entrada al puerto Mayo 29 de 1930 marca 9472, números 1/2 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se ha de saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp de Rezagos N° 1113 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1113

Vapor Londres, paquete 5389, fecha de entrada al puerto Septiembre 4 de 1930 marca D. I. T./A.-G. T., 101/105, s/n., 10 cajones-2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se ha de saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp de Rezagos N° 1114 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1114

Vapor Persier, paquete 73, fecha de entrada al puerto Enero 31 de 1930 marca Nicar, s/n., 1 fardo.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se ha de saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp de Rezagos N° 1115 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1115

Vapor Gral. Mitre, paquete 6770, fecha de entrada al puerto Noviembre 8 de 1930 marca M. C. M. C., números 22/1,2 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1171, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1171.

Vapor España, paquete 5269 fecha de entrada Agosto 31/1930, marca M-sec, números 5, 6, 8, 9 10; 12; 6 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1172 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1172.

Vapor España, paquete 5269 fecha de entrada Agosto 31/930, marca J. F. T., sin número, 4 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber,

a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1173 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1173.

Vapor Nariva, paquete 7255 fecha de entrada Noviembre 29/930, marca en triángulo adentro 3579, números 33, 34, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1174, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1174.

Vapor H. Marú, paquete 6896 fecha de entrada Octubre 27/929, marca en diamante adentro S. K., número 257, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1175, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1175.

Vapor Cabo Quilates, paquete 4389 fecha de entrada Julio 16/930, marca F. G. C., sin número, 21 bolsas.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1176 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1176.

Vapor Merdeza paquete 5165 fecha de entrada Agosto 16/930, marca T. B. H. abajo 1277 números 12 al 18 7 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1178, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1178.

Vapor General Artigas paquete 6405 fecha de entrada Octubre 21/930, marca en triángulo H. H., adentro S., sin número 25 Atados.

Vapor General Artigas, paquete 6405, fecha de entrada Octubre 21/930, marca en triángulo H. H., adentro S., número 1046, 1 cajón.

Vapor General Artigas, paquete 6405, fecha de entrada Octubre 21/930, marca en triángulo H. H., adentro S., número 1047 1 cajón.

Vapor General Artigas, paquete 6405, fecha de entrada Octubre 21/930, marca en triángulo H. H., adentro S., números 1047-6, 1 esqueleto.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1179 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1179

Vapor C. San Antonio, paquete 3153 fecha de entrada Mayo 20/930, marca A. P. C., números 51-53, 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.o 1162 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1162.

Vapor G. Mitre, paquete 8110 fecha de entrada al puerto Diciembre 20 de 1929 marca J. S. número 12 cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.o 1163, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1163.

Vapor Tuscan Star, paquete 5811 fecha de entrada al puerto Septiembre 2[illegible] de 1929, marca H. K., números 1/2 cajones 2.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.o 1164 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 1164.

Vapor [illegible] María, paquete 6412 fecha de entrada al puerto Octubre 23 de 1930, marca G. A., número 5 cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.o 1165 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1165.

Vapor A. Delfino, paquete 5961 fecha de entrada al puerto Septiembre 15 de 1929 marca en diamante L. I. G., abajo O., números 3195, 3301, cajones 2.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.o 1165 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1166.

Vapor De[illegible], paquete 1835 fecha de entrada al puerto Marzo 18 de 1929, marca L. A. P., números 10/12, cajones 3.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.o 1167 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 1167.

Vapor Formose, paquete 151, fecha de entrada al puerto Enero 9 de 1930, marca D. número 5233, cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.o 1168 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1168.

Vapor G. Belgrano, paquete 7563, fecha de entrada al puerto Noviembre 26 de 1929 marca X. B. N.o 717, s/n. Esqueletos 2.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.o 1169 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1169.

Vapor Ré Vittorio, paquete 1363 fecha de entrada al puerto Septiembre 22 de 1929, marca E. R. C., abajo A. M., número 1731 cajón 1,

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.o 1170 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1170.

Vapor Andalucía Star paquete 7061 fecha de entrada al puerto Noviembre 20 de 1930, marca F. M. número 7061, cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1124, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1124.

Vapor Swiatowid, paquete 632, fecha de entrada al Puerto Enero 29 de 1930, marca R. M. Domecq, número 8888, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1116, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1116

Vapor Monte Olivia, paquete 6094, fecha de entrada al Puerto Octubre 7 de 1930, marca J. W, número 151, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1117, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1117.

Vapor C. Kenulth, paquete 4074, fecha de entrada al Puerto Julio 3 de 1930, marca Irureta 372, número 12, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1118, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1118.

Vapor S. Cross, paquete 4871, fecha de entrada al Puerto Agosto 12 de 1930, marca F. A, s/n, 8 tambores.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1119, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1119.

Vapor Tigre, paquete 3089, fecha de entrada al Puerto Mayo 17 de

1930, marca IRURETA, s/n, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1120, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1120.

Vapor S. Prince, paquete 3853, fecha de entrada al Puerto Junio 24 de 1930, marca Irureta, número 8, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1121, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1121.

Vapor La Coruña, paquete 3103, fecha de entrada al Puerto Junio 16 de 1927, marca G. H., números 1641/10, 10 esqueletos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1122, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1122.

Vapor Nitro, paquete 6409, fecha de entrada al Puerto Octubre 21 de 1930, marca J. V, número 181, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1123, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1123.

Vapor Nitro, paquete 6439, fecha de entrada al Puerto Octubre 21 de 1930, marca J. V, s/n., 183 atados.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente 918-M ó M-916 de muestras y encomiendas Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de junio de 1912.

Marca A. C. Alejandro Chássy, número 1, 1 cajón, vapor Duquesa, fecha de entrada Junio 6 de 1931.

Marca Emlin Cunal, s/n., 1 fardo, tren internacional, fecha de entrada Junio 5 de 1931.

Marca Reta Hnos., s/n., 1 cajón, vapor Southern Prince, fecha de entrada Junio 8 de 1931.

Marca Dr. Susini, N.° 360, 1 cajón, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Junio 12 de 1931.

Marca C. D. Orden, N.° 5938, 1 cajón, vapor Vigo, fecha de entrada Junio 18 de 1931.

Marca R. O. Kirpar, s/n., 1 cajón, vapor Southern Cross, fecha de entrada Junio 17 de 1931.

Marca Address W. Cuskirly, s/n., 1 paquete, vapor Alrvaki, fecha de entrada Junio 17 de 1931.

Marca M. M. Orden N.° 7092, 1 cajón, vapor Gral. San Martín, fecha de entrada Junio 23 de 1931.

Marca Hijos Juan Valiente, s/n., 1 paquete, vapor Uruguay, fecha de entrada Junio 24 de 1931.

Marca Isolina, Ipras, s/n., 1 cajón, vapor Werra, fecha de entrada Mayo 12 de 1931.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos número 1152, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1152.

Vapor Conte Rosso, paquete 7772 fecha de entrada al puerto Diciembre 4 de 1930 marca M. T. T. números 340/42 cajones 3.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos número 1153, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1153.

Vapor Eaver, paquete 7073 fecha de entrada al puerto Noviembre 4 de 1929 marca J. A. abajo N.° 5362, números 1/7 cajones 7.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos N°. 1154 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1154.

Vapor B. Prince, paquete 6569, fecha de entrada al puerto Octubre 30 de 1929, marca Inlino Xulle, número 118, cajones 8.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos N°. 1156, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1156.

Vapor Cheshan, paquete 4001, fecha de entrada al puerto Junio 24 de 1929, marca País de origen Rusia V. S. S. A., números entre 1 /35, cajones 7.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1157, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1157.

Vapor Mendoza, paquete 7700, fecha de entrada al puerto Diciembre 24 de 1930 marca J. R., número 1, cajón 1.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1158, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1158.

Vapor W. Martí paquete 5017, fecha de entrada al puerto Agosto 7 de 1929, marca en diamante N. S. K., números 1559/71 cajones 2.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías; que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.° 1160 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1160.

Vapor P. María, paquete 4123 fecha de entrada al puerto Julio 12 de 1929 marca B. C. E. A. C., número 117, cajón 1.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.° 1161 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1161.

Vapor Kerguelin, paquete 7449, fecha de entrada al puerto Noviembre 20 de 1929 marca en diamante P. W. M. S. adentro N.° 83194, s/n., fardos 57.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1180, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1180.

Vapor Essa. Giavanna, paquete 50, fecha de entrada Enero 4 930, marca Turmac, números 68, 70, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1181 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1181.

Vapor La Coruña, paquete 3881 fecha de entrada Junio 24 9 0, marca F. D. R., número 22 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1182, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1182

Vapor Jamaique, paquete 4338, fecha de entrada Agosto 10 930, marca V. H., número 29 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1183 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1183.

Vapor Auriny, paquete 3439, fecha de entrada Septiembre 8 930, marca B. B. número 6246 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1184 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1184

Vapor A. Delfino, paquete 6018, fecha de entrada Noviembre 6 930, marca J. S. S., números 257 253 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1185 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1185

Vapor F. Prince, paquete 6749, fecha de entrada Octubre 14/930, marca R. M., sin número, 13 esqueletos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1186, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1186.

Vapor M. Wáshington, paquete 7740, fecha de entrada Diciembre 23/930, marca H. X., sin número 133; fardos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1187, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1187.

Vapor General Artigas, paquete 7911 fecha de entrada Diciembre 31/930, marca F. G., número 510. 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1188, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1188.

Vapor Groix, paquete 6581 fecha de entrada Octubre 31/930, marca S. S., números 5312 al 5316. 4 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1208 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1208

Vapor Almanzora, paquete 7791; fecha de entrada al puerto, Diciembre 24 de 1930, marca M. M. C; números 1530/1, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1209 que diben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1209

Vapor Alcántara, paquete 6841; fecha de entrada al puerto, Noviembre 11 de 1930; marca M. M. G. números 1528/9, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1210 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1210

Vapor H. Monarch, paquete 6164 fecha de entrada al puerto, Octubre 10 de 1930 marca Albión House: números 5492/3, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1211 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1211

Vapor Desna, paquete 5141; fecha de entrada al puerto, Agosto 25 de 1930, marca Z. M. C. números 139/40 2 cajones y G. L. bajo rayas, números 618/9, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1212 qued eben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1212

Vpor H. Hope, paquete 4369; fecha de entrada al puerto, Julio 19 de 1930, marca E. C. A. dentro de triángulo, sin número; 15 cajones. Doc. Julio Paccinelli.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1213 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1213

Vapor Antiope, paquete 5863; fecha de entrada al puerto, Septiembre 26 de 1930, marca F. S. números 30, 40 y 41; 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1214 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Reazgos N.º 1214

Vapor E. Von Belgie, paquete 3853 fecha de entrada al puerto, Junio 15 de 1929, marca P. G. H. dentro de triángulo, números 1541/2/3; 3 cajones y 1690 3 superior; 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1135, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1135.

Vapor Giulio Cesare, paquete 4110, fecha de entrada al puerto Junio 27 de 1929, marca Turmac, números 41/43 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1136, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1136.

Vapor Norbo, paquete 3855, fecha de entrada al puerto Junio 13 de 1929, marca 2000, números 813, 815, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1137, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1137.

Vapor Attivita, paquete 5595, fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1929; marca N. B., números 1, 2, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1138, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1138.

Vapor S. Cross, paquete 4871, fecha de entrada al puerto Agosto 12 de 1930; marca J. L. P. C., números 11/30, 20 cuñetas.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1139, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1139.

Vapor West Mahawah, paquete 2426, fecha de entrada al puerto Abril 14 de 1930, marca L. V. B., abajo S. F. C., 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1140, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1140.

Vapor F. Taussig, paquete 1710, fecha de entrada al puerto Marzo 13 de 1930, marca José Castionosky, números 1/13, 13 Bcas.

Vapor F. Taussig, paquete 1710, fecha de entrada al puerto Marzo 13 de 1930, marca José Castionosky, números 26/42, 17 Bcas.

Vapor F. Taussig, paquete 1710, fecha de entrada al puerto Marzo 13 de 1930, marca José Castionosky, números 14/25, 12 Esq.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1141, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1141.

Vapor Bruxelles, paquete 2936; fecha de entrada al puerto Mayo 9 de 1930; marca en triángulo P. G. H. número 3162/3, 3 cascos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1142, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1142.

Vapor K. Marú, paquete 1360; fecha de entrada al puerto Febrero 26 de 1930, marca B. T., números 7811-7812, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1151, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1151.

Vapor Criton; paquete 7032; fecha de entrada al puerto Noviembre 19 de 1930; marca J. F. C., sin número 20 Tamb.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1144, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1144.

Tren Internacional, paquete 42, fecha de entrada Junio 2 de 1930; marca R. H. Cía., sin número, 2 bolsas.

El Jefe
v-7 Dic

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1145, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1145.

Vapor I. I. de Borbón, paquete 4756; fecha de entrada al puerto Octubre 9 de 1926; marca M. L. O., sin número, 1 fardo.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1146, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1146.

Vapor Carolina, paquete 1840, fecha de entrada al puerto Marzo 21 de 1930; marca J. B. P., números 1/150, 150 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1147, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1147.

Vapor Platón, paquete 4223, fecha de entrada al puerto Julio 11 de 1930; marca G. O. Y. A., números 6011/13, 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1148, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1148.

Vapor Arlanza, paquete 851, fecha de entrada al puerto Febrero 5 de 1931; marca G. L. número 1, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1149, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1149.

Vapor Algorab, paquete 6768, fecha de entrada al puerto Noviembre 7 de 1930; marca F. W., número 100, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1220 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1220

Vapor H. Grange, paquete 1597; fecha de entrada a puerto, Marzo 8 de 1930, marca F. D. E.; número 315, 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1215 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Reazgos N.º 1215

Vapor E. Von Belgie, paquete 3853 fecha de entrada a puerto, Junio 15 de 1929, marca M. G. H. dentro de triángulo, números 1708/2 1 cajón; 1721 un cuarto, 4 cajones y 1741 un tercio, 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1217 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1217

Vapor Princesa Mafalda, paquete 5169 fecha de entrada a puerto, Agosto 22 de 1930, marca A. T. H.; sin número 2 atados.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1218 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1218

Vapor Belvedere, paquete 321; fecha de entrada a puerto, Enero 16 de 1930, marca R. G. número 9; 1 casco.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1219 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1219

Vapor Darro, paquete 7575; fecha de entrada al puerto, Diciembre 16 de 1930, marca M. M. Cía. entre comillas, número 114, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1016, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1016.

Vapor D. Lloyd George, paquete 6931 fecha de entrada al puerto Octubre 29 de 1929 marca M. C. T. G., s/n., 2 barriles.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1221 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1221

Vapor E. Prince, paquete 7420; fecha de entrada al puerto, Diciembre 8 de 1930, marca T. H.; números 609/10, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1222 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1222

Vapor General Mitre, paquete 1495; fecha de entrada a puerto, Marzo 6 de 1930, marca E. B. números 87275 1 1 cajón y 87275 3 : 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1223 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1223

Vapor H. Marú, paquete 2562; fecha de entrada a puerto, Abril 21 de 1930, marca S. K. entre comillas; números 37015, 6 cajones; 3621 y 3665, 2 cajones; 3620 y 3670; 2 cajones,

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1025, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1025

Vapor Holstein, paquete 6790, fecha de entrada al puerto Noviembre 9 de 1930 marca R. B. número 1, cajón 1.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1027 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1027.

Vapor Strabon, paquete 217 fecha de entrada al puerto Enero 19 de 1930 marca L. J. R., número 1/35 cajones 35.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1028 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1028.

Vapor Attivita, paquete 2231 fecha de entrada al puerto Abril 6 de 1930, marca T. P. C., números entre 311/383 cajones 15.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1029 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1029.

Vapor Attivitá paquete 7042 fecha de entrada al puerto Noviembre 2 de 1929 marca F. N. C., números 611888/893, 61/340,821, cajones 4.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1030 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1030.

Vapor Steigerwald, paquete 8197, fecha de entrada al puerto Diciembre 24 de 1929 marca J. T., números entre 837/42, cajones 3.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1031, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1031.

Vapor Strabo, paquete 8305 fecha de entrada al puerto Diciembre 30 de 1929 marca R. V., números entre 199/209, cajones 5.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 950, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 950.

Vapor Defand, paquete 6411, fecha de entrada Octubre 4/929, marca A. A. C., números 1 y 2, 2 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 951, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 951.

Vapor Darro, paquete 6801, fecha de entrada Octubre 23/929, marca Alonso, sin número 30 cajones

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 952, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 952.

Vapor Cervino, paquete 7794 fecha de entrada Diciembre 6/929, marca Lili, sin número 8 Bls.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 953, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 953.

Vapor Monocarus, paquete 8306 fecha de entrada Diciembre 30/29, marca Amstea, número 2688, 1 cajón.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1003, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1003.

Vapor Gascony, paquete 7313, fecha de entrada al puerto Diciembre 21 de 1930; marca A. V. C., número 7, 1 cajón.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1004, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1004.

Vapor I. I. de Borbón; paquete 5421, fecha de entrada al puerto Agosto 21 de 1929; marca F. M. A. Y. O. R. G. A., número 1, 1 cajón.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1005, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1005.

Vapor Algorab; paquete 5592; fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1929, marca en triángulo adentro 7111030 afuera W. V. B. S., número 40/70, 31 fardos.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1006, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1006.

Vapor Algorab; paquete 5592; fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1929; marca en triángulo W. V. B. S., número 6810230, 14 fardos.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. N.° 3820-R. de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912:

135 botellas, vapor se ignora, fecha de entrada Julio 19|1931.

102 botellas, vapor se ignora, fecha de entrada Agosto 1931.

1 valija, vapor Montevideo, fecha de entrada Diciembre 14|929.

1 tarro, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 1931.

1 paquete vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Agosto 3|931.

6 cajas, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Enero 19|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 19|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 2|931.

1 bolsa, vapor C. Asunción, fecha de entrada Junio 1931.

1 caja, vapor Bruselas, fecha de entrada Abril 29|930.

2 paquetes, vapor C. de Montevideo, s|fecha.

1 bolsa, vapor C. de Corrientes, s|fecha.

1 lío, vapor Ciudad de Buenos Aires, s|fecha.

1 lío, vapor Ciudad de Buenos Aires, s|fecha.

1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 20|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 4|931.

2 cajas, vapor Ciudad de Montevideo fecha de entrada Julio 10|931.

1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Abril 19|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 1|931.

Marca Enrique Kinley, 1 cubierta, vapor Berna, fecha de entrada Julio 20|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Celia Alvarez, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Julio 25|931.

Marca Eduardo Fresco, 1 bolsa, vapor Frelaú, fecha de entrada Junio 1|931.

Marca Eduardo Fresco, 1 bolsa, vapor I. Menéndez, fecha de entrada Julio 29|931.

1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Mayo 23|931.

1 lío, vapor General Artigas, fecha de entrada Junio 26|931.

1 bolsa, vapor Ciudad de Corrientes, fecha de entrada Mayo 31|931.

1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada Abril 20|931.

1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada Julio 10|931.

1 fardo, vapor Persier, fecha de entrada Mayo 2|931.

1 bolsa, vapor Asturiano, fecha de entrada Agosto 4|931.

Marca L. P. Antiori, 1 bolsa, vapor Asturiano, fecha de entrada Abril 7|931.

Marca Isabel Mancisco, 1 baúl, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Abril 13|931.

Marca Gregorio Banillon, 1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Mayo 23|931.

Marca Haus Ceves, 1 bolsa, vapor Tritón, fecha de entrada Julio 1|931.

1 bolsa, vapor París, fecha de entrada Febrero 23|931.

1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Abril 13|931.

2 baules, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 3|931.

1 lío, vapor Wáshington, fecha de entrada Julio 10|931.

1 bulto, vapor General Artigas, fecha de entrada Agosto 2|931.

Marca J. Iparraguirre, 1 sierra, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

6 líos, vapor General Artigas, fecha de entrada Agosto 1|931.

1 lote camas y elásticos, vapores varios.

1 lote bulto, vapor Bruselas, fecha de entrada Mayo 20|931.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Marzo 4|930.

1 lío, vapor Guarany, fecha de entrada Febrero 27|931.

1 bulto, vapor Bruselas, fecha de entrada Julio 15|929.

1 lío, vapor General Artigas, fecha de entrada Octubre 10|929.

1 lío, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 2|929.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 5|928.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Octubre 18|930.

1 valija, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Julio 24|930.

Marca Manuel Gueneo, 1 canasto, vapor Carmelo, fecha de entrada Julio 2|931.

1 paquete, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 2|931.

1 bolsa, vapor Bruselas, fecha de entrada Marzo 10|929.

1 lío, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 2|929.

1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Diciembre 21|929.

1 caseo, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 5|931.

Marca Angel Pannaroln, 1 catre, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Agosto 2|931.

1 esq., vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 10|929.

1 lata, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4|929.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Octubre 4|929.

Marca Piachi y Cía., 1 tubo, vapor Río Iguazú, fecha de entrada Junio 18|925.

Marca Piachi y Cía., 1 lío, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 10|930.

Marca Piachi y Cía., 1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 8|929.

Marca Piachi y Cía., 1 lote sillas, vapores varios, fecha de entrada Julio 929.

Marca Piachi y Cía., 1 bolsa, vapor General Alvear, fecha de entrada Febrero 3|930.

Marca Piachi y Cía., 1 balsa, vapor General Alvear, fecha de entrada Febrero 3|930.

Marca Piachi y Cía., 1 bolsa, vapor Berna, fecha de entrada Abril 15|931.

Marca B. G., 30 cjs. botellas, vapor Encarnación, fecha de entrada Enero 6|929.

21 barricas, vapor Londres, fecha de entrada Mayo 20|929.

Marca D. B., 4 líos, vapor Australín, fecha de entrada Febrero 25|928.

4 bultos hierro, vapor Dublín, fecha de entrada Abril 26|927.

6 ruedas cubiertas, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 20|927.

1 lío, vapor Edimburgo, fecha de entrada Noviembre 29|926.

REZAGOS

Marca U. B. G., 1 eje, vapor Guanaco, fecha de entrada Noviembre 10|927.

Marca C. R., 2 tambores, vapor Suiza, fecha de entrada Diciembre 30|927.

Marca S. E. D. T., 18 tambores, vapor Formosa, fecha de entrada Febrero 6|928.

Marca S. M. G., 100 cajones, vapor París, fecha de entrada Marzo 5|928.

Marca Sr. H., 5 cajones, vapor Australín, fecha de entrada 31|928.

Marca Sr. H., 8 marcos madera, vapor Tritón, fecha de entrada Junio 11|928.

Marca G. S., 1 lote madera, vapor Tritón, fecha de entrada Junio 11|928.

Marca G. S., 6 tubos hierro, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 25|928.

21 canastos, vapor Eolo, fecha de entrada Agosto 6|928.

Marca P. R., 33 canastos, vapor Arapey, fecha de entrada Septiembre 17|928.

16 esqueletos, vapor Tritón, fecha de entrada Enero 9|928.

6 bultos, vapor París, fecha de entrada Diciembre 3|928.

2 barriles, vapor Madrid, fecha de entrada Diciembre 4|928.

Marca A. S. A., 3 esqueletos, vapor Londres, fecha de entrada Abril 8|928.

1 cajón, vapor Arapey, fecha de entrada Junio 20|928.

1 cajón, vapor Arapey, fecha de entrada Junio 20|928.

1 cajón, vapor Wáshington, fecha de entrada Julio 15|928.

Marca P. Z. H., 1 tubo hierro, vapor Madrid, fecha de entrada Junio 21|929.

Marca Ch. H., 1 cajón, vapor San Martín, fecha de entrada Junio 21|929.

1 cajón, vapor Bruselas, fecha de entrada Mayo 17|929.

1 tambor hierro, vapor Asturiano, fecha de entrada Junio 15|929.

4 cajones, vapor Londres, fecha de entrada Junio 17|929.

Marca S. B., 1 cajón, vapor V. Encarnación, fecha de entrada Agosto 29|929.

21 esqueletos, vapor París, fecha de entrada Septiembre 29|929.

1 barrica, vapor París, fecha de entrada Septiembre 9|929.

3 barricas, vapor París, fecha de entrada Septiembre 24|929.

Marca S. M., 1 esqueleto, vapor París, fecha de entrada Septiembre 24|929.

Marca S. M., 6 esqueletos, vapor París, fecha de entrada Septiembre 24|929.

Marca S. M., 10 barricas, vapor se ignora, sin fecha.

Marca S. M., 7 cajones, vapor se ignora, sin fecha.

Marca S. M., 4 tubos, vapor se ignora, sin fecha.

El Jefe
v19 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1042 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 1042.

Vapor D. Grande, paquete 3818, fecha de entrada al puerto Junio 14 de 1929 marca en diamante adentro C. afuera G. A. C. abajo Nos. 2965 2966 s/n. abajo 1. 2.. cajones 8. abajo cajones 2.

El Jefe
v5 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1043 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 1043.

Vapor Swatowid, paquete 7122 fecha de entrada al puerto Noviembre 6 de 1929 marca C. I. F., números 5535/37. cajones 3.

El Jefe
v5 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se cita y emplaza por el término de dos días, a los señores pasajeros del Vapor El Uruguay, entrado al puerto el 23 de Octubre de 1931, que se crean con derechos sobre 2 perros de raza Pointer, 7 jilgueros, 7 perdices, 1 gallo, 1 gallina y 23 pájaros varios, para que dentro del término de dos días, de la publicación de este aviso, se presenten a Muestras y Encomiendas Norte para efectuar el retiro de los mismos. Vencido dicho plazo se procederá a su pública subasta, de acuerdo con la resolución recaída en la nota 2504|D.931.

El Jefe
v1.° dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes a la nota 4043 A. 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca P. C., sin números, atados 2, vapor se ignora, paquete se ignora, entrado al puerto, se ignora.

El Jefe
v16 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1071, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1071.

Vapor Campana, paquete 7187, fecha de entrada al puerto Octubre 27/929, marca Fina, Nos. 502, 505 y 506, 3 cajones.

Doc Florentino L. Molins.

El Jefe.
v3 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1078, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1078.

Vapor V. Grange, paquete 6415, fecha de entrada al puerto Octubre 4/929, marca Fecney, Nº 121 1 cajón.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1079, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1079.

Vapor Groix, paquete 7654, fecha de entrada al puerto Noviembre 30/929, marca W Z, Nos. 2/4, 3 cajones.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1080, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1080.

Vapor General Osorio, paquete 7772, fecha de entrada al puerto Diciembre 6/929, marca J A 5002, Nos. 8/10. 3 cajones.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1081, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1081.

Vapor Belle Isle, paquete 658, fecha de entrada al puerto Enero 30/930, marca C A C. Nº 46, 1 cajón.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1082, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1082.

Vapor Lipari, paquete 1767, fecha de entrada al puerto Marzo 16/930, marca F A, I V, 21, Nos. 1 y 2, 2 cajones.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1072, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1072.

Vapor Antonio Delfino, paquete 7418 fecha de entrada al puerto Noviembre 19/929, marca O P B, Nos. 8600 y 8601 2 cajones.

Vapor Antonio Delfino, paquete 7418, fecha de entrada al puerto Noviembre 19/929, marca O P B, Nos. 370/4, 4 cajones.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1073, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 1073.

Vapor Groix, paquete 1605, fecha de entrada al puerto Marzo 5/930, marca E B, Nº 18119, 1 cajón.

El Jefe.
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1032, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 1032

Vapor Gotha, paquete 228, fecha de entrada al puerto Enero 13 de 1930 marca C. C. C., s/n,. caños 40.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1033 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 1033.

Vapor Eifel paquete 1048 fecha de entrada al puerto Febrero 14 de 1930, marca J. T., números 6119/6120 cajones 2.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1034 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 1034.

Vapor Navdades, paquete 2672, fecha de entrada al puerto Abril 25 de 1930 marca A. V. abajo 108, números 124099/100. cajones 6.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1035 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 1035.

Vapor Lyso, paquete 3952 fecha de entrada al puerto Junio 27 de 1930, números 2509/97 cajones 5.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1037 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 1037.

Vapor Sad. Espresn. paquete 5601, fecha de entrada al puerto Septiembre 1 de 1929 marca Arfart, s/n., tambores 2.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1038 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 1038.

Vapor La Coruña paquete 7167 fecha de entrada al puerto Noviembre 7 de 1929 marca R. D. C. número 1106 cajón 1.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicalás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1039 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 1039.

Vapor General Osorio paquete 7763 fecha de entrada al puerto Diciembre 5 de 1930 marca S. F. S., números 1431/1/4. cajones 4.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1019, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1019.

Vapor K. Marú; paquete 3150, fecha de entrada al puerto Junio 3 de 1930, marca B. T., números 30/31,35,36. 4 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1040, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 1045.

Vapor S. Prince, paquete 7250, fecha de entrada al puerto Noviembre 12 de 1930 marca J. Hafles, números 1/10 cajones 10.

El Jefe
v4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N° 1033, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N°. 1033.

Vapor Werra, paquete 3270, fecha de entrada al puerto Mayo 26/930, marca VB, N° 500, 1 cajón.

El Jefe.
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1021, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1021.

Vapor Kiel; paquete 3641, fecha de entrada al puerto Junio 12 de 1930, marca Juan Zalani, sin número, 1 cajón.

v-5 dic

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1022, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1022.

Vapor Córdoba; paquete 4866, fecha de entrada al puerto Agosto 11 de 1930, marca A. F., números 1, 16 17, 26, 26 cascos.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 946, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 946.

Vapor Sierra Ventana, paquete 6731 fecha de entrada Noviembre 6/930, marca Jaisse y Cía., números 3-4 2 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 947 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 947.

Vapor W. Word, paquete 5898 fecha de entrada Octubre 12/927, marca Feeney, sin número, 46 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición de señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 948, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 948.

Vapor Pan América, paquete 6768 fecha de entrada Noviembre 23/927 marca Feeney, números 1/15, 15 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 949, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 949.

Vapor H. Rover, paquete 2813 fecha de entrada Abril 29/928, marca Feeney, números 1/21, 21 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho aque se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, don Santiago Márquez, por sus pupilos, **Lucinda, Silverio y Rosa Márquez**, en su carácter de hijos, del ex empleado de la D. G. Adm. del Ministerio de Marina, don **Manuel Márquez.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Prosecretario.

v-7 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Clotilde Villard de Guerrico**, por sí y sus hijos menores, **Amira Esther Mercedes y Horacio Jorge** y por cuenta propia, doña **María Julia, Leonor Raquel, Livia Adela, María Angélica y Clotilde Guerrico**, en su carácter de viuda e hijos del ex Contador del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Paraná), don **Rodolfo Guerrico.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Alejandrina Gerónima Cortés**, por sí y sus hijos menores, **Esther Margarita** y **Santiago Carlos**, en su carácter de viuda e hijos del ex Guardia Sanitario, don **Jaime Cortés.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Francisco Pedro Martínez**, por su hermana menor, doña **Antonia Mercedes Martínez**, en su carácter de hija, del ex jubilado, don **Aniceto Romualdo Lorenzo Martínez.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Dolores Pardo de López**, en su carácter de madre de la ex Maestra del C. Nacional de Educación, doña **Eleuteria López.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, doña **Eudosia Fernández de Arana**, por sí y sus hijos menores, **Sara Angélica, Emilia, Aiberto Joaquín y Mario Eduardo**, en su carácter de viuda e hijos, del ex Fotógrafo de la iDrección General de A. de Guerra, don **Emilio Fausto Arana.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Josefa Ruiz de Carcedo**, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional ("Buenos Aires"), don **Eduardo Carcedo.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña **María Isidora Falcón de Pereira Borges**, en su carácter de viuda, del ex Oficial 1.° de los Tribunales de la aCpital, don **Rodolfo Pereira Borges.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, sa hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María M. de Muñoz**, por sí y sus hijos menores, **Elena Yolanda Rosa y Horacio Hipólito Darío** y por cuenta porpia D.ª **María Angélica Miñoz** en su carácter de viuda e hijos, del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Gabino Muñoz.**

Buenos Aires. Diciembre 1.° de 1931. — El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, doña **Elena Boldi de Canale**, en su carácter de madre de la ex Directora de la Escuela número 132 de la Provincia de Salta,, doña Marcelina Canale.

Buenos Aires, Diciembre 1°. de 1931.

El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Jacinta Monti de Isola**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos don Alfredo Isola.

Buenos Aires, Diciembre 1°. de 1931.

El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, doña **María Benedicta Daghero de Valenzuela**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Rufino Valenzuela.

Buenos Aires, Diciembre 1°. de 1931.

El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, doña **Mercedes León de Pujol**, por sí y sus hijos menores **Mercedes Dolores, Carlos Alfredo y Miguel Alfredo**, en su carácter de viuda e hijos, del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Miguel A. Pujol.

Buenos Aires, Diciembre 1°. de 1931.

El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen D. Díaz de Molina**, en su carácter de viuda del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Cirilo A. Molina.

Buenos Aires, Diciembre 1°. de 1931.

El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Zoila Burgos**, en su carácter de hija del ex jubilado, don Juan Manuel Burgos.

Buenos Aires, Diciembre 1°. de 1931.

El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, ciones y Pensiones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Roberti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimentos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fraga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Goez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Segundo B. Peña**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Espinosa** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — El secretario.

v-9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Horacio Cristaldi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, ... de 193. — El secretario.

v-9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Belardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — El Secretario.

v-1.° enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Lauria**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — El Secretario.

v-1.° enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Conforte**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — El secretario.

v-9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Stiusso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — El secretario.

v-9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Diego Serra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo P. Cuesta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Percovich**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimentos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Nieves Herrera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimentos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Passaro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — El Secretario.

v21 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gerardo de la Rosa Santillán**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — El Secretario.

v21 diciembr

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al procesado **Alberto Celestino Coscarelli**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del señor César S. Vásquez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. César S. Vasquez, secretario.

c17 nov. N.° 9550-sp.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal,, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leonty Osipcruk**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Roberto Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

c17 nov. N.° 9551-s|p.p.-v22 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Manuel Fernández y Margarita M. de Fernández**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

c17 nov. N.° 9552-s|p.p.-v22 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosendo Aenlle**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

c17 nov. N.° 9553-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Américo Tinino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

c31 octubre N.° 9473-s|p.p.-v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Donato M. Alvarez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

c17 nov. N.° 9554-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Antonia Dománico de Cosenza**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Simón de Iriondo, secretario.

c17 nov. N.° 9546 s. p. p. v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, se cita y emplaza a **José Pedro Nicolosi**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

c17 nov. N.° 9548 s. p. p. v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días a **Antonio Gareta**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, baja apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

c17 nov. N.° 9549 s. p. p. v22 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 24, don Ignacio Lorda, cita y emplaza a los herederos de doña **Bárbara Cordero o Bárbara Massera de Cordero**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931. — Ignacio Lorda, Juez de Paz.

e29 oct. s|p.p. N.° 9452 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Antonio Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Matilde Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e3 dic. N.° 9614-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Florentino López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 dic. N.° 9615-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Conde**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 dic. N.° 9616-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Cesario Alonso**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dic. N.° 9617-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 dic. N.° 9618-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto T. Casado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e3 dic. N.° 9619-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilia M. de Traina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 dic. N.° 9620-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Calafati**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 dic. N.° 9621-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Orlandino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tecero.

e3 dic. N.° 9622-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **María Luisa Alvarez o Alvarez de Maldonado**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Luis A. Padilla, secretario.

e3 dic. N.° 9608 s. p. p. v11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Alesso**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°

e3 dic. N.° 9609 s. p. p. v11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jaime Lipsker**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.

e3 dic. N.° 9610 s. p. p. v11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal, N.° 10, cítase por edictos, al acusado **Aquilino Espósito**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.

e3 dic. N.° 9611 s. p. p. v11 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacin del presente, al prófugo **Lino Cetta o Antonio Cetta o Zeta** (a) "Triguillo", procesado por encubrimiento en el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e3 dicbre. N.° 9612 s.p.p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Héctor Paz o Adolfo Mendoza**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. N.° 9613 s.p.p. v11 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 3ª, de esta Ciudad, don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Teodoro Gubernevich, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e-3 dicbre. N°. 9605 s| p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Aron Adolfo Nadler o Aron Nadler**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número .....

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Luis A. Padilla, secretario.

e-3 dicbre. N°. 9606 s| p.p. v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Victor Goussebaille Tiret o Víctor G. Tiret**.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Abel Miranda, secretario.

e3 dicbre. N.° 9607 s.p.p. v11 enero

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **José Rodríguez Ríos**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría N.° 22.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.

e24 oct. s|p.p. N.° 9444 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Roberto Migueletto**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 novbre. N.° 9499 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Remigio Ojeda**.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1931. — Emilio Parodi, secretario.

e30 nov. N.° 9323-s|p.p.-v7 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Giufra**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e23 oct. s|p.p. N.° 9457 v3 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 26ª, de esta Ciudad, don José R. Aquilano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Francisco R. o Rodríguez Sanabria**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.— José R. Aquilano, Juez de Paz.

e12 nov. N.° 9517 s.p.p. v17 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 26ª, de esta Ciudad, don José R. Aquilano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Cambón o Cambón Bermúdez**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931.— José R. Aquilano, Juez de Paz.

e12 nov. N.° 9516 s.p.p. v17 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 26ª, de esta Ciudad, don José R. Aquilano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejadosdos por don **Pablo Texido**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931.— José R. Aquilano, Juez de Paz.

e12 nov. N.° 9515 s.p.p. v17 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Girotto**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.— Luis A. Padilla, secretario.

e12 nov. N.° 9518 s.p.p. v17 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **José Marcacci**.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931.— Ubaldo Romero, secretario.

e12 nov. N.° 9519 s.p.p. v17 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Acebal**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 nov. N.° 9561 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Kucin**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 octubre N.° 9476-s|p.p.-v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la prime-

ra publicación del presente, a **R. Alonso Sotelo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e31 octubre N.° 9475-s|p.p. v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Berta Monti**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e19 nov. N.° 9559 s. p. p. v 24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Amadeo Debenedetti**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. s|p.p. N.° 9484 v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julián Armeno**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle Tercer piso.

e19 nov. N.° 950 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 39), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Piccardo de Calamano María.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — José F. Oderigo, secretario.

e19 nov. N.° 9558 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia García de Sinde**, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 952 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Asunción Cándido Prego**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 9563 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **F. Salas de Barta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 9564 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Flere**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e19 nov. N.° 9565 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulina Olaisola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a deerecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°

e19 nov. N.° 9566 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ana María Souto de Dufour**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 9567 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931.— Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 novbre. N.° 9495 s.p.p. v14 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Aladino Bianchini y Angel Genovesio**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-12 novbre. s|. p. p. 9525 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llamase por treinta días, a los herederos o acreedores de **María Silvina González**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría numero ...

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931. — Simón de Iriondo, secretario.

e29 oct. s|p.p. N.° 9454 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Lucía Gambacorta de Martino o Lucía Gambacorta**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e23 novbre. N.° 9568 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Echeverri, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e23 novbre. N.° 9569 s. p. p. v29 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Horacio F. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e23 novbre. N.° 9570 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Acosta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 novbre. N.° 9571 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al procesado **Reginaldo Ramos**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del señor César S. Vásquez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de una menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e23 novbre. N.° 9572 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, al procesado **Alfredo Pirro**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del señor César S. Vásquez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e23 novbre. N.° 9573 s. p. p. v29 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Fuentes**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibipmiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e23 novbre. N.° 9574 s. p. p. v29 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ventura Viegas**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e23 novbre. N.° 9575 s.p.p. v29 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Roque Ballone**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e23 novbre. N.° 9576 s.p.p. v29 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Osvaldo P. Médica**, procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que compareza a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e23 novbre. N.° 9577 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, a cargo interinamente del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Irene o Ana Gutiérrez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 7431, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e23 novbre. N.° 9578 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, a cargo interinamente del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Smith o Lorenzo González o Carlos Pane o Parre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 7424, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e23 novbre. N.° 9579 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Capiletti**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — César S. Vásquez, secretario. Secretaría N.° 40.

e3 nov. N.° 9478 v9 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Teresa V. de Costa**, procesada por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e23 novbre. N.° 9581 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Vidal**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 9582 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Salas**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de apropiación del giro externo número 694.435-A., le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, sino compareciese.

Bell-Ville, Octubre 30 de 1931. — Díaz Barraza, secretario.

e-3 novbre. N.° 9492-s|p.p. v-9 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Marinelli**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9555-s|p.p.-v22 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Peña**, procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9556-sp.p.-v22dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Domingo González**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9557-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ceferino Puente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e23 novbre. N.° 9580 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José M. López del Monte**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e3 nov. N.° 9480-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Juan Gualtieri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931 — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 nov. N.° 9542-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonardo Mariscotti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 nov. s|p.p. N.° 9507 v14 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta ciudad, don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de cinco días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Medina**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1931. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e28 nov. s|p.p. N.° 9583 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo Juzgado N.° 5, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Lagun o Laguna (a) El Diente o El Flaco Laguna o Alfilerito**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9584 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Caulo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9585 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Torres**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9586 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cándido Sosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9587 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **María Olmos**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 nov. s|p.p. N.° 9588 v5 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Josefa Gatti o Josefa Verone de Gatto**, procesada por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. Luis Doynel, secretario.

e28 nov. s|p.p. N.° 9589 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Max o Masimiliano Buenger**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 novbre. N.° 9592 s.p.p. v5 enero

Por disposisición del señor Juez de 1.. Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Marti o Juan Marti y Sala**.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e28 novbre. N.° 9593 s.p.p. v5 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 novbre. N.° 9594 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio A. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Cetuné**, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 novbre. N.° 9595 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Martallán**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 novbre. N.° 9596 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquilino Espósito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 novbre. s|pp. N.° 9602 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Fonseca**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 novbre. s|pp. N.° 9603 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6 se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Cacaco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 novbre. s|pp. N.° 9604 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquilco González Oliver, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Jorge Jarsenovich o Gasenovich**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e-28 nov. N.° 9598-s.p.p.-v-5 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Lazarus Garsón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derech

en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e29 octubre N.° 9460 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Vadori**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e29 octubre N.° 9461 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Efisio Melis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e29 octubre N.° 9462 s. p. p. v3 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Oliva**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e29 octubre N.° 9463 s. p. p. v3 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Quiroga**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e29 octubre N.° 9464 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Rodríguez Vigil**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e29 octubre N.° 9467 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Villar**.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — A. F. Leguizamón, secretario.

e29 octubre N.° 9468 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama, y emplaza, al prófugo **Hermann Belimbinsku**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e29 octubre N.° 9465 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — Germán F. Blaskley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e29 octubre N.° 9466 s. p. p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez e Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita llama y emplaza a **Manuel Martínez** o **José Rodríguez** o **José García** y a **N. Babil** o **N. Balbi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por falsificación de cheques y estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. N.° 9482-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 novbre. s|pp. N.° 9601 v5 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Damiana Sturla**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 18.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e29 oct. s|p.p. N.° 9453 v3 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José B. Cacharro**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-3 novbre. N.° 9490-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Basilio Delfino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Lavalle y Uruguay.

e-12 novbre. s|. p. p. 9522 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio V. Billegas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°

e31 octubre N.° 9474-s|p.p.-v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Gorsac**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 octubre N.° 9472 s.p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Sara Epstein de Knayansky**, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. N.° 9481-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **María Gómez**, para que, dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — E. Sosa, secretario.

e29 oct. s|p.p. N.° 9456 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Mario Galli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 novbre. N.° 9591 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Camilo Chiappetta** y **Alejandro Chiappeta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas, que se les sigue, bajo apercibimientos de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 novbre. s|pp. 9597 v5 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cichetti**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er, piso, sobre Lavalle, centro.

e12 nov. N.° 9532-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Gianotti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e29 oct. s|p.p. N.° 9455 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pascual Cobucci**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e3 novbre. N.° 9486 s|pp. v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Félix Romero**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e29 oct. s|p.p. N.° 9459 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, por treinta días, a **Luis Juan Vacarezza**, a fin de que comparezca a estar a derecho

en la causa que se le sigue por substracción de menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Hernán Elizelde, secretario.

e-28 nov. N.° 9599-s.p.p.-v-5 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio S. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Kopp**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 noviembre N.° 9.600-s.p.p.-v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Malatto** (a) Potranca, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e21 oct. s|p.p. N.° 9471 v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Nacarino**, procesado por usurpación, a fin de que comparezca, a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Hugo E. Vivot, secretario.

e-3 novbre. N.° 9485-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Rojas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 oct. s|p.p. N.° 9470 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacobo Segal**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 novbre. N.° 9489-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Segismundo Laricka**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, secretaría E. Sosa, N.° 67.

e7 nov. s|p.p. N.° 9502 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Jacobs**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 nov. s|p.p. N.° 9503 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto R. García**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 nov. s|p.p. N.° 9504 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Ferrari**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 nov. s|p.p. N.° 9505 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Vicaria o Adolfo Veverka**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 nov. s|p.p. N.° 9506 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, de la Capital Federal, cítase a **Jacobo Friedberg**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 nov. N.° 9544-s|p.p.-v19 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Jacobo López** y **Santiago A. Fernández**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931 — **Luis Doynel**, secretario.

e7 novbre. s|pp. 9513 v14 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Marcelino Chevalier**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 nov. N.° 9510-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Omar Hussomano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 nov. N.° 9511-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José María Patiño o José N.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931 Rafael E. Ruzo, secretario.

e7 nov. N.° 9512-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Meré**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 nov. N.° 9508-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Sukevrines**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931 — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e7 novbre. s|pp. 9514 v14 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Capdet**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 octubre N.° 9497-s|p.p.-v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Erasmo Alvarez**, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3. novbre. N.° 9488-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Monis Hasson**, procesado por el delito de quiebra culpable, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. N.° 9479-s|p.p.-v9 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Alonso**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-3 novbre. N.° 9491-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Colósimo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. s|p.p. N.° 9483 v9 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Rodríguez Oliveira**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 novbre. N.° 9590 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Raimundo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 nov. N.° 9537-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Silvio Astolfi, Roberto Marcos Combe y Domingo A. Carrizo**, procesados por los delitos de robo y homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 nov. N.° 9538-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Berta Monti**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e14 nov. N.° 9539-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Ernesto C. Mañeiro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e14 nov. N.° 9540-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Emilio Guido**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.
e14 nov. N.° 9541-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a **José Francisco Palazzi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Palacio de Justicia.
e-12 novbre. s|. p. p. 9523 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Irene Arana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado reebldе, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e12 nov. N.° 9529-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Boga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e12 nov. N.° 9530-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Lauria**, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se lo sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e12 nov. N.° 9531-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Secretaría número 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José C. Pérez**.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e7 novbre. N.° 9493 s.p.p. v14 dic.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Catalina Dossenbach de Schnyder**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e7 novbre. N.° 9494 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, cítase a **José Alfredo Colón y Ceferino Mendoza**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causas que se les siguen por los delitos de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 nov. N.° 9543-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Szabelsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e7 novbre. N.° 9496 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Sungerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e7 novbre. N.° 9497 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowlond, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Mauricio Votán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e7 novbre. N.° 9498 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Briera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931 — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 nov. N.° 9535-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se citan, llaman y emplaza al prófugo **Antonio Merlino** procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 nov. N.° 9500 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto Vitale**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 novbre. N.° 9487-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Carrasco**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e12 nov. N.° 9524-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celia Hollond de Waldstrom**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e7 nov. s|p.p. N.° 950- v14 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosendo Aenlle**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-12 novbre. N.° 9526-s|p|p. v-17 dicbe.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores del artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren:

Aguirre Liberato.
Alessandrini Isaac.
Alfonso Paulino.
Almada Fortunato E.
Antonelli Francisco P.
Albea Dalmiro.
Albarracín Enrique.
Alegre José.
Baños Salomón J.
Bugnone Alejandro B
Budai Juan M.
Barraza Jorge F.
Borro Armando J.
Borgonovo Luis P.
Castillo José.
Castelli Eliseo.
Cáceres Matías.
Coberi Luis.
Cimento Felipe R.
Calderón Martín.
Castro Ricardo.
Castañeiras Moisés A. H.
Cravero Cándido.
Carranza Miguel C.
Casella Ernesto.
Castro Emilio.
Cuello Martín Miguel J.
Cozzolino Alberto.
Cornejo Alfredo S.
Condizzi Francisco.
Codario Salvador A. J.
Ceriani Luis.
Carranza Héctor M.
Cazzoli Aleeo L.
Castellaro Luis A.
Cañete Manuel J.
Campanella Amade
Caballero Waldino
Caamaño Juan E.
Casella Antonio.
Daneri Esteban.
Denza Vicente A.
Drogo Luis.
De los Santos Ernesto.
De Benedetti Víctor A.
Dour Pedro.
Draghi Arnaldo R.
Di Gregorio Nicolás.
Díaz Félix R.
Devoto Oscar N.
Detrizio Leonidas.
Delpino Enrique C.
Dell Barba Genaro.
Delgado Deogracia.
De Feo Luis.
Datrilo Miguel.
Dalessandro César.
Dalbes Emilio J.
Deiveccio Antonio.
Dipascuale Mateo.

Donnelly José M.
Dolci Eustaquio R.
Díaz Angel J.
Díez José.
D'Andrea Luis P. A.
Fuentes José S
Frati Enzo.
Fermi Salvador
Francione Cándido
Folis Domingo
Ferando Miguel.
Fornari Mario A
García Cipriano C.
Gaudio Vicente.
García Domingo.
García Tomas A.
Gómez Rodolfo M.
Gorosito Juan J
Giustina Modesto.
Gabella Pedro.
Giacobbe José.
Gaffanti Luis.
Guzmán Carlos.
Gómez Francisco.
Galletto Orlando E.
Gabira Alfonso D.
Guerrero Joaquín A.
González Saturnino.
González Honorio.
Godoy Enrique G.
Gómez Agapito.
Giudice Olmo.
Giorgi Roque.
Gimello Acrata Amor.
Giamatasio Alfredo M
Ghirardi Luis A.
Galotto Miguel.
Guaragna Mario.
Guidi José.
Gómez Martín A.
Gallina Arturo.
Garrido Adrián.
Giorcelli Alejandro.
Heisterborg Guillermo D.
Hubert Enrique.
Herrera Edelmiro.
Hiriart Pedro P.
Izaguirre Hilario.
Ibarra Arturo.
Isolabella Jacinto S.
Jeannot Luis J. R.
Jalignier Francisco A.
Lupo Nicolángelo.
Lugo Pedro.
Linares Angel C.
Lazzarini Emilio J.
Larrauri Roberto L.
Lallo Francisco.
Lingua Luis.
Ludueña Froilán P.
Larroucau Luis A.
Laino José.
Leo Lázaro M.
Lapagessi José.
Meineri Andrés.
Morao Fiorino.
Muñoz Manuel del P.
Martino Gerónimo E.
Menazzi Juan S.
Martínez Bayo Rómulo R.
Mori Eduardo E.
Miranda Rufino D.
Mansilla Zenón.
Novo Roberto.
Nava Angel C.
Natale Juan U.
Núñez Salvador C.
Olmedo David E.
Orusa Juan B.
Oriolo Luis.
Pérez José.
Piralli José L.
Pascuini Juan J.
Puccio Abelardo A.
Prete Angel.
Peixoto Ricardo.
Poggi Ernesto J.
Penna Juan A.
Pelosi Nicolás.
Pancará Alfonso.
Pedernera Eulogio G.
Pastore Emilio R.
Pozzi Pedro F
Paniagua Gabino.
Rosentgberg Ismael.
Romero Alfredo.
Roca Alberto R
Rafaeta Bautista.
Ríos Albino V.
Tassi Antonio F.
Trovetti Pedro C.
Terré Enrique A.
Tauresano Antonio.
Turzi Francisco S.
Urgo Adolfo F.
Villa Jose.
Vila Nelo J. B.
Valpoim Luis J.
Varca Francisco.
Velázquez Guillermo.
Velando Antonio.
Vicent Rafael A.
Zarich Mariano.

Rosario, Octubre 30 de 1931. — Federico M. Llobet, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 9521 v17 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Jané**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 9533 v17 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de al Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **María Martínez**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 9534 v17 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 26.ª de esta Ciudad, don José R. Aquilano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Fossatti**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — José R. Aquilano, Juez de Paz.

e-12 novbre. s|. p. p. 9520 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rumbo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e12 nov. N.° 9527-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rosendo M. (a) "Cañitas"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de **treinta días**, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. N.° 9528-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Abalde**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 nov. N.° 9545-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal, N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Amílcar Torre**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 nov. N.° 9547 s. p. p. v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Rodríguez Oliveira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931 — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 nov. N.° 9536-s|p.p.-v19 dic.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 151.972

CORAL

Enero 7 de 1931. — Partridge Jones y John Paton Limited, de Newport, Inglaterra. — Para distinguir láminas de estaño, de hierro cubierto de plomo y estaño y de hierro sin cubrir, de la clase 4. — Corregida en Noviembre 16 de 1931. — Aviso N.° 34.382.

v-5 dic.

Acta N.° 157.535

IMPERMEO

Noviembre 16 de 1931. — Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 69.404. — Aviso N.° 39.989.

v-5 dic.

Acta N.° 157.537

YODO PEPTONA BIOL

Noviembre 16 de 1931. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.991.

v-5 dic.

Acta N.° 157.543

ELECTROFIOR

Noviembre 16 de 1931. — Ernesto Oppezzi. — Para distinguir máquinas y aparatos para refrigeración, sus partes y elementos, de la clase 14. — Aviso número 39.997.

v-5 dic.

Acta N.° 157.562

VERIDICOS

Noviembre 16 de 1931. — Pedro Tejedor y Max Fleischer. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 013.311.

v-5 dic.

Acta N.° 157.541

DIGITALINE NATIVELLE

Noviembre 16 de 1931. — Madame Veuve Martignac, Nee Marie Teissedre, Pierre Vernadeau et Madame Jeanne Genamy Son Epouse; Veuve en Premieres Noces de M. Joseqok Lasnier, de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.995.

v-5 dic.

Acta N.° 157.544

YATAY

Noviembre 16 de 1931. — Moreno y Cúneo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.302.

v-5 dic.

Acta N.° 157.545

SEDADELA

Noviembre 16 de 1931. — E. A. Jones. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 39.976.

v-5 dic.

Acta N.° 157.546

SOLACTOL

Noviembre 16 de 1931. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 39.977.

v-5 dic.

Acta N.° 157.547

PLACIDOL

Noviembre 16 de 1931. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 39.978.

v-5 dic.

Acta N.° 157.549

RADICAL

Noviembre 16 de 1931. — Industria Nacional Ltda. (Industrial y Comercial). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 39.980.

v-5 dic.

Acta N.° 157.540

TOOTAL'S

Noviembre 16 de 1931. — Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 69.464. — Aviso N.° 39.994.

v-5 dic.

Acta N.° 157.551

SOS

Noviembre 16 de 1931. — Antonio Borra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 39.982.

v-5 dic.

Acta N.° 157.554

DONTALOL

Noviembre 16 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.845.

v-5 dic.

Acta N.° 157.556

POMERIL

Noviembre 16 de 1931. — Fernando Dunster y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 39.999.

v-5 dic.

Acta N.° 157.557

NEO - CLASSIC

Noviembre 16 de 1931. — National Radiator Company Ltd., de Kingston-upon - Hull, Condado de York, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 39.819.

v-5 dic.

Acta N.° 157.558

NEOMET

Noviembre 16 de 1931. — National Radiator Company Ltd., de Kingston-upon - Hull, Condado de York, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundicin, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 39.820.

v-5 dic.

Acta N.° 157.559

NEOMET

Noviembre 16 de 1931. — National Radiator Company Ltd., de Kingston-upon - Hull, Condado de York, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 39.821.

v-5 dic.

Acta N.° 157.560

LASTEX

Noviembre 16 de 1931. — United States Rubber Company, de New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 39.987.

v-5 dic.

Acta N.° 157.548

RADICAL

Noviembre 16 de 1931. — Industria Nacional Ltda. (Industrial y Comercial). — Para distinguir substancias y productos usados en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 39.979.

v-5 dic.

Acta N.° 157.553

CASPIRINA

Noviembre 16 de 1931. — Enrique Volberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.844.

v-5 dic.

Acta N.° 157.564

MADAME X

Noviembre 17 de 1931. — Antonio Tejeiro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.313.

v-5 dic.

Acta N.° 157.565

"BARABINO"

Noviembre 17 de 1931. — Bartolomé Roselló Simonet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.310.

v-5 dic.

Acta N.° 157.569

WESTINGHOUSE

Noviembre 17 de 1931. — Henry Herman Westinghouse, de New York. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicltura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos máquinas de vapor. — Renovación de la N.° 69.638. — Aviso N.° 13.314.

v-5 dic.

Acta N.° 157.579

FIOR D'ITALIA

Noviembre 18 de 1931. — Juan B. Levame. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.342.

v-5 dic.

Acta N.° 157.570

VASCURRIA

Noviembre 17 de 1931. — Pellegrino Baldassare. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.301.

v-5 dic.

Acta N.° 157.571

CAMPING

Noviembre 17 de 1931. — Fernándo Gacio Mastache y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.339.

v-5 dic.

Acta N.° 157.572

LA PATRIA

Noviembre 17 de 1931. — Mario Appelius. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 13.337.

v-5 dic.

Acta N.° 157.573

SOLBIS

Noviembre 17 de 1931. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.338.

v-5 dic.

Acta N.° 157.574

LA PATRIA ITALIANA

Noviembre 17 de 1931. — Mario Appelius. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 40.000.

v-5 dic.

Acta N.° 157.575

KATADYN

Noviembre 17 de 1931. — Oligodyn A. G., de Glarus, Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.306.

v-5 dic.

Acta N.° 157.576

QUECHUOL

Noviembre 18 de 1931. — Juan A. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.346.

v-5 dic.

Acta N.° 157.577

INFALIBLE

Noviembre 18 de 1931. — A. Peviani y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 13.345.

v-5 dic.

Acta N.° 157.578

Noviembre 18 de 1931. — Juan B. Levame. — Para disctinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso N.° 13.341.

v-5 dic.

Acta N.° 157.550

SOS

Noviembre 16 de 1931. — Antonio Borra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 39.981.

v-5 dic.

Acta N.° 157.580

MATAGONO

Noviembre 18 de 1931. — Luis Akerman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.343.

v-5 dic.

Acta N.° 157.582

GELATOR

Noviembre 18 de 1931. — Cassels y Co. — Para distinguir máquinas para hacer hielo, y helados, refrigeradores y heladeras en general, aparatos de ventilación, y aereación, acondicionadores de aire, artículos sanitarios y similares, de la clase 14. — Aviso N.° 13.344.

v-5 dic.

Acta N.° 157.583

SILKA

Noviembre 18 de 1931. — Maurice Roussel (Proprietaires de la Parfumerie Silka), de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.696. — Aviso N.° 13.347.

v-5 dic.

Acta N.° 157.584

ALULOY

Noviembre 18 de 1931. — The Anti Attritión Metal Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metoles en bruto y parcialmente elaborados, usados en la industria, de la clase 4. — Aviso N.° 13.349.

v-5 dic.

Acta N.° 157.585

TERESA

Noviembre 18 de 1931. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A. — Para distingir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 72.333. — Aviso N.° 13.303.

v-5 dic.

Acta N.° 157.586

MAMITA

Noviembre 18 de 1931. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 72.332. — Aviso N.° 13.304.

v-5 dic.

Acta N.° 157.587

CURITAS

Noviembre 18 de 1931. — The Kendall Company, de Massachusetts, de E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.305.

v-5 dic.

Acta N.° 157.588

FRIOLUX

Noviembre 18 de 1931. — Aktiebolaget Elektrolux de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de ventilación, ilminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.350.

v-5 dic.

Acta N.° 157.590

CHIESA HERMANOS

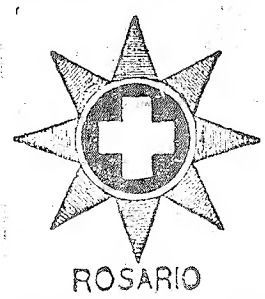

ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 71.821. — Aviso N.° 13.326.

v-5 dic.

Acta N.° 157.591

CHIESA HERMANOS

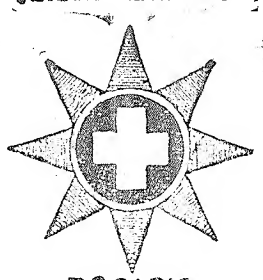

ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 71.822. — Aviso N.° 13.325.

v-5 dic.

Acta N.° 157.592

CHIESA HERMANOS

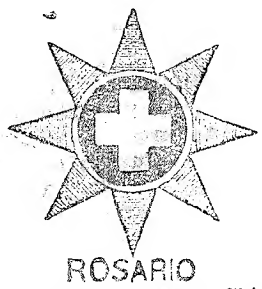

ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, toncelría, de la clase 5. — Renovación de la N.° 71.823. — Aviso número 13.321.

v-5 dic.

Acta N.° 157.593

CHIESA HERMANOS

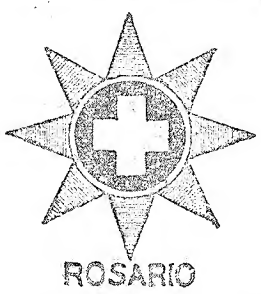

ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 71.824. — Aviso N.° 13.329.

v-5 dic.

Acta N.° 157.594

CHIESA HERMANOS

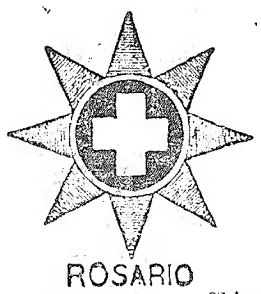

ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 71.825. — Aviso N.° 13.324.

v-5 dic.

Acta N.° 157.596

CHIESA HERMANOS

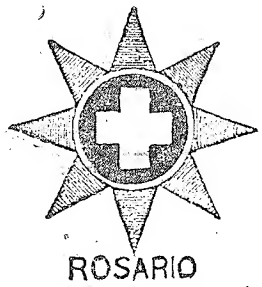

ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidro terapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovacin de la N.° 71.827. — Avisio N.° 13.322.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.612

REXPAR

Noviembre 18 de 1931. — The Sherwin, Williams Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir pinturas, esmaltes, barnices y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Renovación de la número 69.629. — Aviso número 13.356.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.613

THE MIEHLE

Noviembre 18 de 1931. — Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas de imprimir, cilindros de prensa, rollos, prensas, sus partes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la número 69.006. — Aviso número 13.357.

v-5 dic.

Acta N.° 157.597

CHIESA HERMANOS

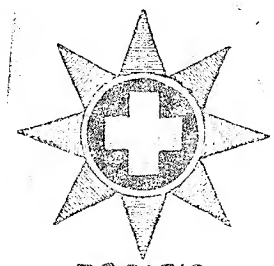

ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 71.828. — Aviso N.° 13.328.

v-5 dic.

Acta N.° 157.595

CHIESA HERMANOS

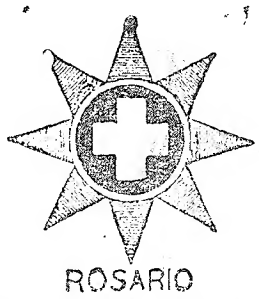

ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 71.826. — Aviso N.° 13.323.

v-5 dic.

Acta N.° 157.598

CHIESA HERMANOS

ROSARIO

Noviembre 18 de 1931. — Chiesa Hermanos. Ltda., S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 71.829. — Aviso número 13.327.

v-5 dic.

Acta N.° 157.603

SOMALKA

Noviembre 18 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo (R. O. del U.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso núro 13.319.

v-5 dic.

Acta N.° 157.604

SOMALKA

Noviembre 18 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo (R. O. del U.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.320.

v-5 dic.

Acta N.° 157.605

JARALIKA

Noviembre 18 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo (R. O. del U.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.317.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.608

SUNFLOWER

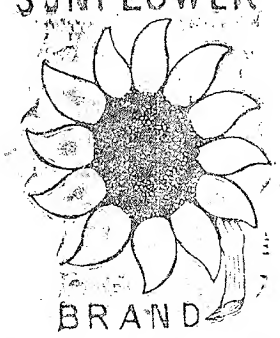

BRAND

Noviembre 18 de 1931. — Burnell y C.° Ltd., de Birkenhead, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 69.831. — Aviso N.° 13.330.

Acta Nro. 157.609

ORR'S ZINC WHITE

Noviembre 18 de 1931. — Orr's Zinc White Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir blanco de zinc, de la clase 10. — Renovación de la número 69.365. — Aviso número 13.332.

v-5 dic.

Acta N.° 157.606

JARALIKA

Noviembre 18 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo (R. O. del U.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.318.

v-5 dic.

Acta N.° 157.601

OLD - VALLEY

Noviembre 18 de 1931. — Alberto Peters, Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters y María Luisa Erica Peters. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Renovación de la N.° 69.272. — Aviso N.° 13.315.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.615

Mershon

Noviembre 18 de 1931. — The Magnavox Company, de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 13.358.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.616

GUARANIOL

Noviembre 19 de 1931. — Juan R. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.371.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.617

ROBIN

Noviembre 19 de 1931. — Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 70.341. — Aviso número 39.916.

v-5 dic.

Acta N.° 157.607

JARALIKA

Noviembre 18 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo (R. O. del U.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.331.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.614

FLEXIBLE FLAME

Noviembre 18 de 1931. — Gilbert y Barker Manufacturing Company, de Massachusetts, Estados Unidos de Amédica. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 13.355.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.619

NITROSMALT

Noviembre 19 de 1931. — Emilio Gabay. — Para distinguir carteles, affiches, chapas, letreros, almanaques y similares, de fierro y, o hojalata, litografiada o no, y, o prensada en relieve o no, ensimili esmalte, para propaganda y reclame en general, de la clase 18. — Aviso número 13.366.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.620

ZARANJIN

Noviembre 18 de 1931. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 69.536. — Aviso número 13.367.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.623

ESTABLISHED IN THE YEAR 1790
SANDEMAN'S
PRODUCE OF SPAIN
"BROWN BANG"
SANDEMAN
(REGISTERED TRADE MARK)

Noviembre 19 de 1931. — Geo. G. Sandemán Sons y C.° Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.370.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.630

CHIT

Noviembre 20 de 1931. — Israel Tisch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 13.351.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.624

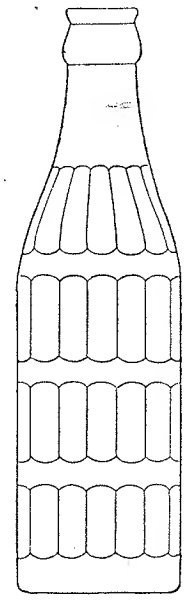

Noviembre 19 de 1931. — Isaac Rapaport. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso número 13.340.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.628

G. LEVOR & CO. INC. LEVOR CLOVERSVILLE N.Y.

Noviembre 20 de 1931. —G. Levor y C.° Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir cueros en general, de la clase 19. — Renovación de la número 69.007. — Aviso número 13.363.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.629

Tricosal

Noviembre 20 de 1931. — Chemische tiengesellschaft, de Grünau, Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.364.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.621

CHEMES

Noviembre 19 de 1931. — Fidel Chemes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.368.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.622

"RUBEN"

Noviembre 19 de 1931. — Fidel Chemes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.369.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.631

SCHUSAMAG

Noviembre 20 de 1931. — Walter Lucas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 13.502.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.627

GRAPAMIEL

Noviembre 19 de 1931. — Juan Imbert. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.388.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.632

SCHUSAMAG

Noviembre 20 de 1931. — Walter Lucas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 13.501.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.634

SUERCLOR

Noviembre 20 de 1931. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.389.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.635

EFEDASMAT

Noviembre 20 de 1931. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.391.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.636

REDOMON

Noviembre 20 de 1931. — Carmona, Elkin y Ruibal. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.400.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.637

MYRIAM

Noviembre 20 de 1931. — Carmona, Elkin y Ruibal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: harinas, féculas, granos, cereales elaborados, pan y pastas alimenticias. — Aviso número 13.399.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.639

Cuor d'Italia
JOSE J. GUIDO

Noviembre 20 de 1931. — José J. Guido. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.396.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.645

TRIBUNA JUDICIAL

Noviembre 20 de 1931. — Rosario Polito León Rebollo Paz y Domingo Giordano. — Para distinguir diarios, revistas, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 13.514.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.640

SALVE

Noviembre 20 de 1931. — S. A. Mackinnon y Coelho Ltda., Cía. Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.395.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.641

BISUTTI
MARCA REGISTRADA

Noviembre 20 de 1931. — Antonio Bisutti e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.398.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.642

NEUROCALMIN

Noviembre 20 de 1931. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.394.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.643

TRIBROMURO

Noviembre 20 de 1931. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.393.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.633

BILPODAL

Noviembre 20 de 1931. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.390.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.658

AIR CELL

Noviembre 20 de 1931. — National Carbón Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 13.509.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.659

ACANTICIDA

Noviembre 20 de 1931. — María R. de Arechavaleta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.386.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.646

MARIDO Y MUJER

Noviembre 20 de 1931. — S. A. Fox Film, de la Argentina. — Para distinguir películas impresas y máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 13.511.

v 5 dic.

Acta Nro. 157.652

Noviembre 20 de 1931. — Cía. de Productos Conen. S. A. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso número 13.503.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.653

Noviembre 20 de 1931. — Cía. de Productos Conen, S. A. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Aviso número 13.504.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.647

ANGLO ARGENTINA AMERICANA DE FILMS

Noviembre 20 de 1931. — José Cruz. — Para distinguir películas cintas cinematográficas impresas, máquinas parlantes discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 13.512.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.651

TAORO

Noviembre 20 de 1931. — Bollag y Roth. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piezas preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 13.519.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.656

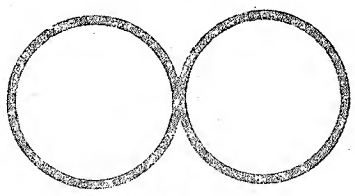

Noviembre 20 de 1931. — Le Carbone Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir carbones para dínamos y motores eléctricos y accesorios para electricidad en general, de la clase 20. — Renovación de la número 70.068. — Aviso número 13.507.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.657

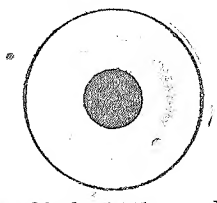

Noviembre 20 de 1931. — Le Carbone Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir carbones para dínamos y motores eléctricos y accesorios para electricidad en general, de la clase 20. — Renovación de la número 70.069. — Aviso número 13.508.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.660

RÉNAUD

Noviembre 20 de 1931. — Rénaud et Cie. of América, de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Aviso número 13.387.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.661

EL PALOMOR

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa Limitada, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.376.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.662

LOS CERRILLOS

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa Limitada, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 13.377.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.663

MANANTINO

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa, Estancias Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.378.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.664

CERRILLANO

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa, Estancias Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.379.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.672

CHOFABIL

Noviembre 21 de 1931. — Israel Benjamín Weisburd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.529.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.665

PALQUEN

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa, Estancias Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.380.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.666

TABARE

Noviembre 20 de 1931. — Santa Rosa, Estancias Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.381.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.667

SELVA

Noviembre 20 de 1931. — Del Val Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 13.382.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.670

ANTIPEST

Noviembre 21 de 1931. — V. Even. — Para distinguir remedios para curar las aves, de la clase 2. — Renovación de la número 68.999. — Aviso número 13.531.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.671

PRIMA

Noviembre 21 de 1931. — Constantino Levioso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.533.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.673

COBALTIL

Noviembre 21 de 1931. — Israel Benjamín Weisburd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.530.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.674

CALIDOR

Noviembre 21 de 1931. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 13.534.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.675

ANIMASA

Noviembre 21 de 1931. — Alberto J. Roemmers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 70.601. — Aviso número 13.517.

v-5 dic.

Acta Nro. 157.678

RENVALOIS

Noviembre 21 de 1931. — Amanda Eugenia Cabalieri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.538.

v-5 dic.

Acta N.° 157.655

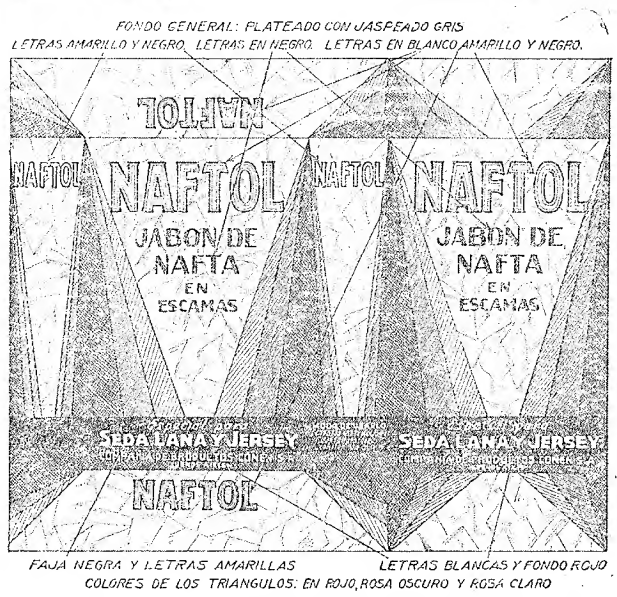

Noviembre 20 de 1931. — Compañía de Productos Conen, S. A. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Aviso número 13.506.

v-5 dic.

Acta N.° 157.679

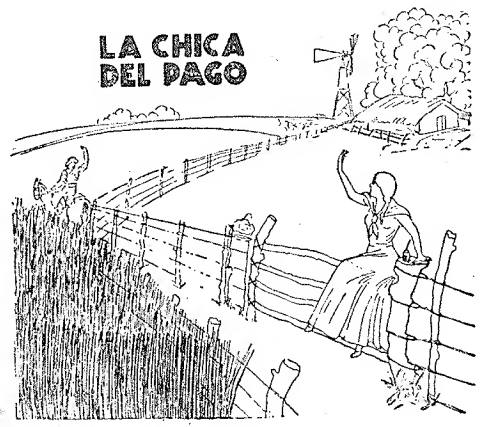

Noviembre 21 de 1931. — Roba, Camilli y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.539.

v-5 dic.

Acta N.° 157.669

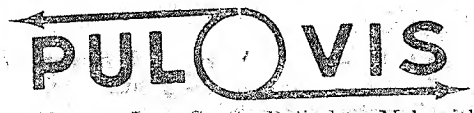

Noviembre 21 de 1931. — J. y C. G. Bolinders Mekaniska Verkstad de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir poleas de transmisión y acoplamiento en general, de la clase 5. — Aviso número 13.535.

v-5 dic.

Acta N.° 157.676

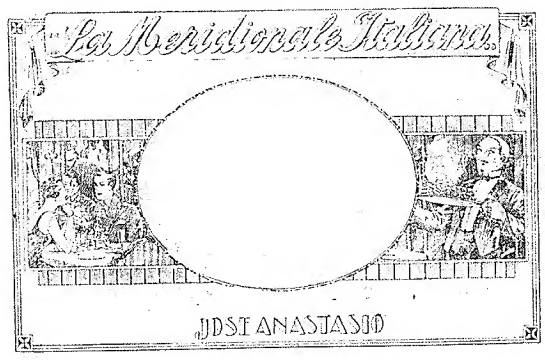

Noviembre 21 de 1931. — José Anastasio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.537.

v-5 dic.

Acta N.° 157.677

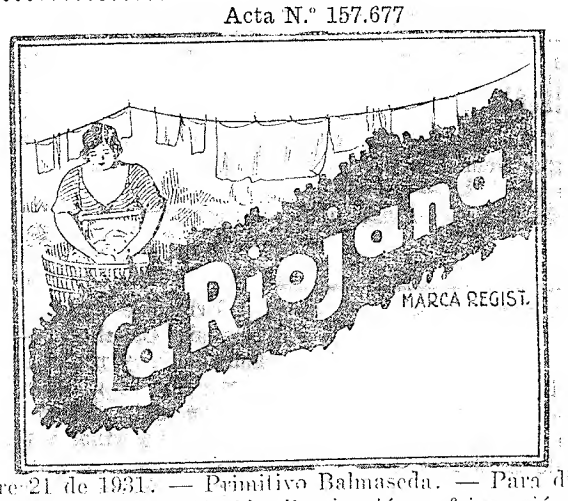

Noviembre 21 de 1931. — Primitivo Balmaseda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 13.536.

v-5 dic.

Acta N.° 157.668

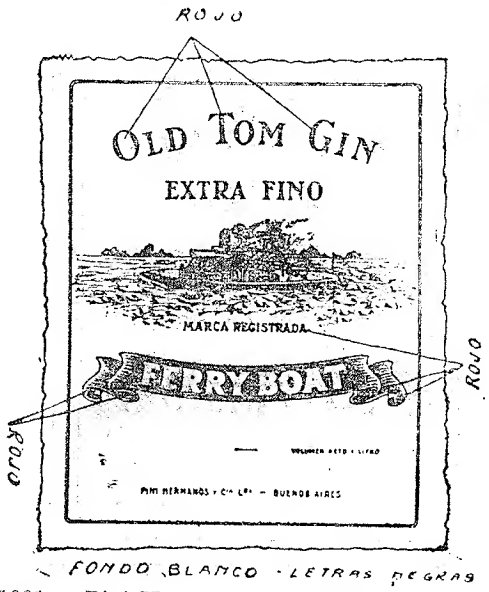

Noviembre 21 de 1931. —Pini Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir old tom gin, de la clase 23. — Aviso número 13.532.

v-5 dic.

Acta N.° 157.680

Noviembre 21 de 1931. — Luis Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.392.

v-5 dic.

Acta N.° 157.625

Noviembre 19 de 1931. — Pedro Christensen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.361.

v-5 dic.

Acta N.° 157.626

Noviembre 19 de 1931. — Pedro Christensen. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.360.

v-5 dic.

Acta N.° 157.638

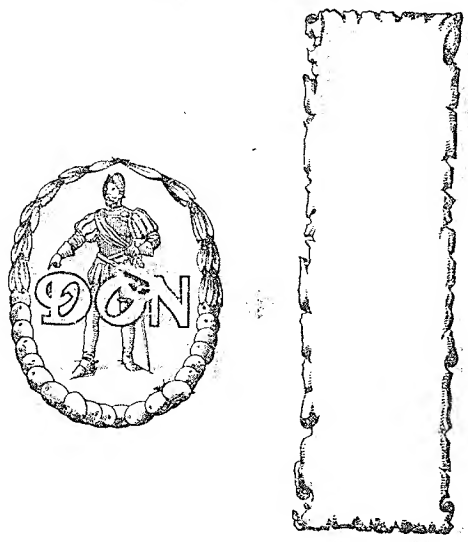

Noviembre 20 de 1931. — Bau y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.397.

v-9 dicbre.

Acta N.° 157.648

Noviembre 20 de 1931. — Viuda de F. Rodríguez y Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.513.

v-5 dic.

Acta N.° 157.649

COLASEC

Noviembre 20 de 1931. — Bruno Wolff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 13.512.

v-5 dic.

Acta N.° 157.618

Noviembre 19 de 1931. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 71.202. — Aviso número 13.365.

v-5 dic.

Acta N.° 157.644

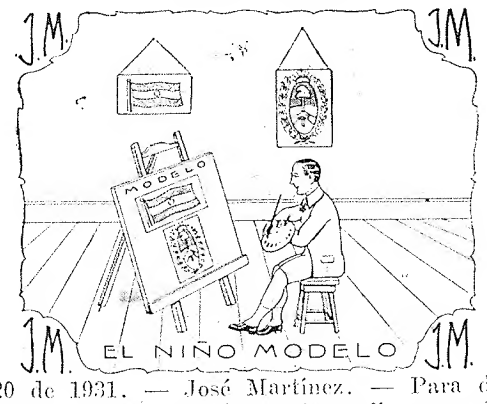

Noviembre 20 de 1931. — José Martínez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos libros. — Aviso número 13.515.

v-5 dic.

Acta N.° 157.654

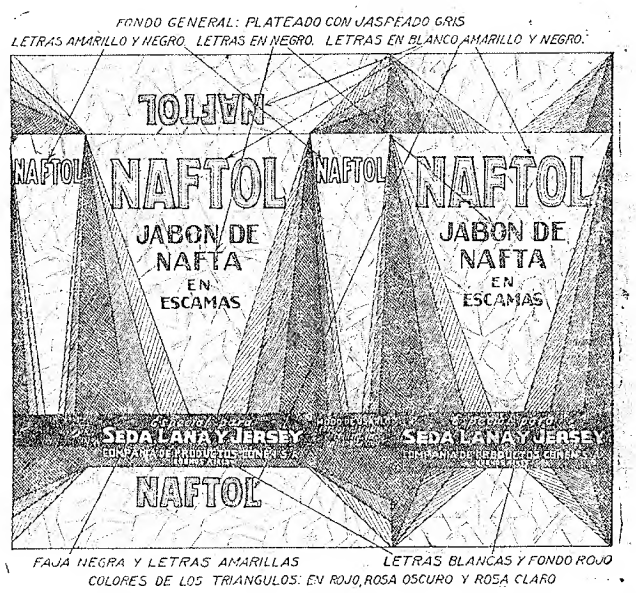

Noviembre 20 de 1931. — Compañía de Productos Conen, S. A. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso número 13.505.

v-5 dic.

Acta N.° 157.581

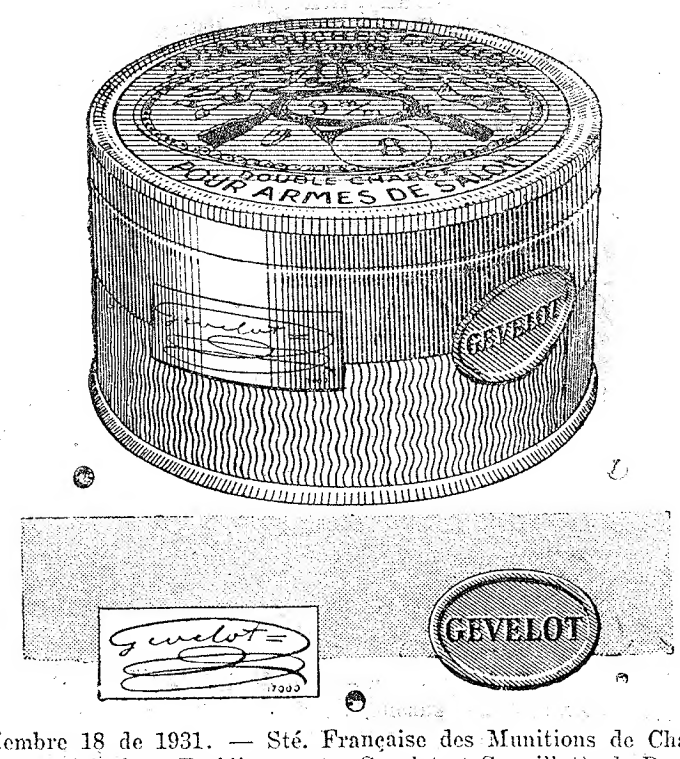

Noviembre 18 de 1931. — Sté. Française des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre (Anciens Etablissements Gevelot et Gaupillat), de París, Francia. — Para distinguir balas de la clase 11. — Aviso número 13.348.

v-5 dic.

Acta N.° 157.567

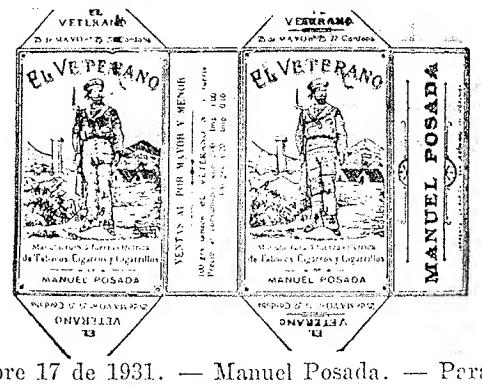

Noviembre 17 de 1931. — Manuel Posada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 69.019. — Aviso número 13.307.

v-5 dic.

Acta N.° 157.568

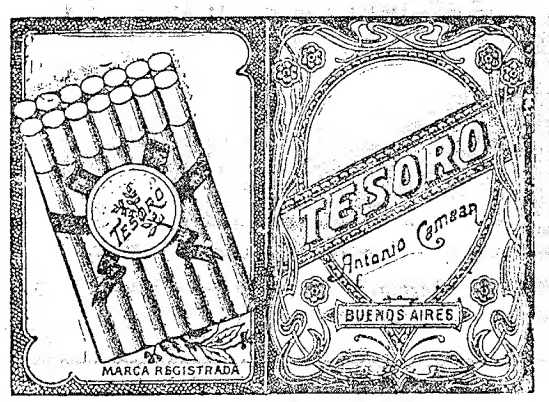

Noviembre 17 de 1931. — Antonio Camcán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 68.794. — Aviso número 13.308.

v-5 dic.

Acta N.° 157.589

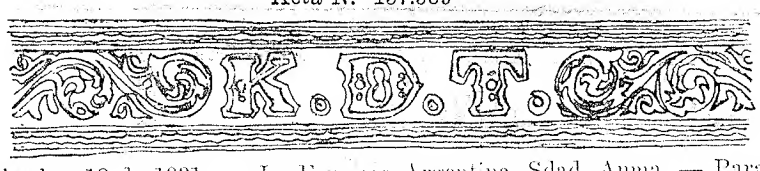

Noviembre 18 de 1931. — La Farmaco Argentina, Sdad. Anma. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 13.352.

v-5 dic.

Acta N.° 157.610

Noviembre 18 de 1931. — Juan Bassino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 13.353.

v-5 dic.

Acta N.° 157.555

Noviembre 16 de 1931. — Ceferino Marcos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 67.692. — Aviso número 39.998.

v-5 dic.

Acta N.° 157.602

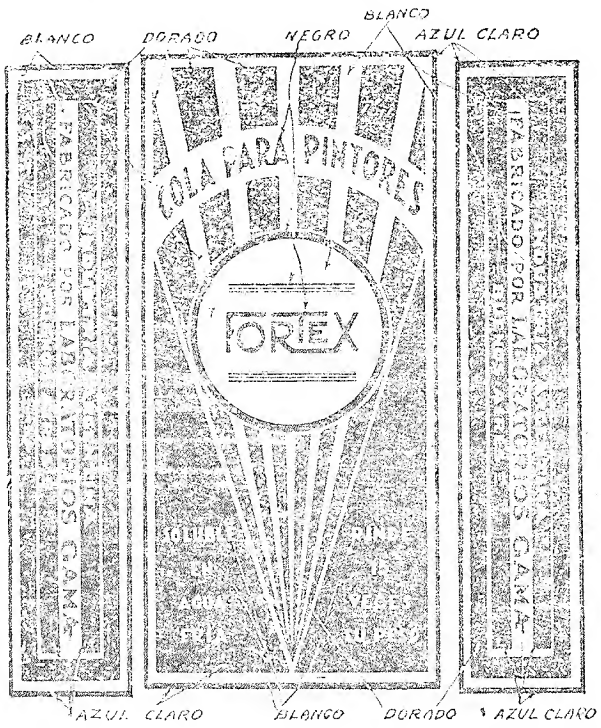

Noviembre 18 de 1931. — García, Mata y Cía. — Para distinguir cola para pintores, clase 10. — Aviso número 13.316.

v-5 dic.

Acta N.° 152.691

"SEVILLA DE MIS AMORES"

Febrero 11 de 1931. — Metro-Goldwyn Mayer, de la Argentina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en Noviembre 16 de 1931. — Aviso N.° 35.039.

v-5 dic.

Acta N.° 157.538

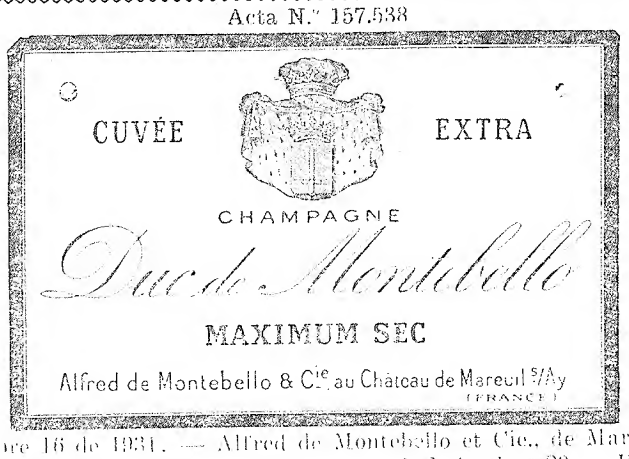

Noviembre 16 de 1931. — Alfred de Montebello et Cie., de Mareuil Sur. Ay, Francia. — Para distinguir champagne en general, de la clase 23. — Renovación de la número 68.494. — Aviso número 39.929.

v-5 dic.

Acta N.° 157.552

"GOLD SEAL"

Noviembre 16 de 1931. — Gold Seal Electrical Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir aparatos de radio, en general, de la clase 20. — Aviso número 39.988.

v-5 dic.

Acta N.° 157.563

Juvenia

Noviembre 17 de 1931. — Ricardo E. A. Balius. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 013312.

v-5 dic.

Acta N.° 157.534

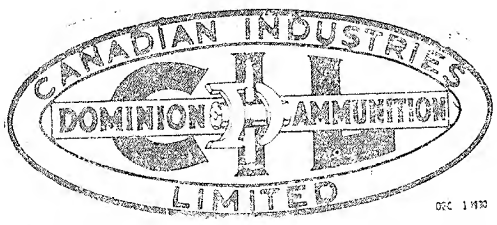

Noviembre 16 de 1931. — Canadian Industries Ltd., de Quebec, Canadá. — Para distinguir municiones en general, de la clase 11. — Aviso número 39.972.

v-5 dic.

Acta N.° 157.599

2210 F.

Noviembre 18 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 73.876. — Aviso número 39.934.

v-5 dic.

Acta N.° 157.600

2222 F.

Noviembre 18 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 73.877. — Aviso número 39.933.

v-5 dic.

Acta N.° 157.561

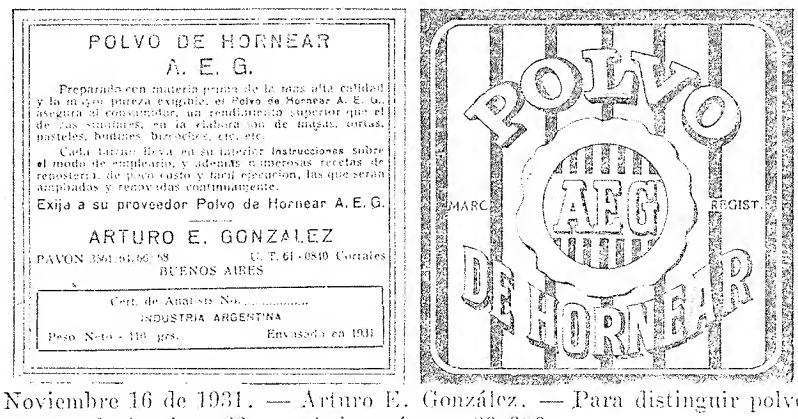

Noviembre 16 de 1931. — Arturo E. González. — Para distinguir polvos para hornear, de la clase 22. — Aviso número 39.986.

v-5 dic.

Acta N.° 157.542

Noviembre 16 de 1931. — Madame Veuve Martignac, Nee Marie Teissèdre, Pierre Vernadeau et Madame Jeanne Genamy, Son Epouse Veuve en Premieres Noces de M. Joseph Lasnier, de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso número 39.996.

v-5 dic.

Acta N.° 157.566

Noviembre 17 de 1931. — José Panzita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13309.

v-5 dic.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ebuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional